

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

COMUNICACIONES C.D

# MES DE MAYO AÑO 2019

Azul, 2 de Mayo de 2019



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde Nº 524 hasta Nº 700

Resoluciones desde  $N^{o}$  277 hasta  $N^{o}$  385

MES DE MAYO AÑO 2019

#### Azul, 2 de mayo de 2019

VISTO expediente Letra S-1147/2019 y conforme el Programa Municipal denominado "LABOR COMUNITARIA" en vigencia por Decreto 2127/13, (Expte. S -2369/13); y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Desarrollo Social se encuentra facultada para realizar todos los hechos y actos jurídicos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

Que con motivo del aumento implementado en el Decreto 2127/2013 se contempla una suba de cuarenta (40%) en el mínimo y máximo del beneficio a otorgar.

Que a fs. 2/10 del expediente "S" 1147/19 la Subsecretaria de Desarrollo Social adjunta listado de los beneficiarios que al 29 de marzo de 2019, han cumplido con las Labores Comunitarias asignadas y con ello liquidar las Ayudas Económicas a través de las Áreas que correspondan.

Que habiéndose dado cumplimiento a lo manifestado, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

<u>ARTICULO 1º.-</u> OTORGASE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Labor Comunitaria del Partido de Azul a las personas que se enuncian, por las sumas que en los mismos se detallan, que forman parte del presente, por el periodo 1 de marzo de 2019 al 29 de marzo de 2019.-

<u>ARTICULO 2°.-</u> IMPUTESE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al código 514 – Ayuda a Personas - "Programa Municipal Labor Comunitaria" de Azul, Cacharí, Chillar y 16 de Julio.-

<u>ARTICULO 3°.-</u> Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

<u>ARTICULO 4º.-</u>Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

# ANEXO DECRETO Nº 526-19 PLAN LABOR -

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	LOC.	IMPORTE
1	AGUILAR JOSEFA ESTHER	26.796.694	AZUL	\$ 700,00
2	ALADRO CLAUDIA ALEJANDRA	25.548.845	AZUL	\$ 700,00
3	ALTAMIRANO MARIA LAURA	33.043.818	AZUL	\$ 700,00
4	AVELLANEDA MONICA GRACIELA	17.459.094	AZUL	\$ 700,00
5	BARGAS ALICIA MABEL	27.713.576	AZUL	\$ 700,00
6	BLASCO ALEJANDRA HEBE	28.571.491	AZUL	\$ 700,00
7	BRAVO YANINA BELEN	30.812.823	AZUL	\$ 700,00
8	BURGOS LUIS ALFREDO	30.421.828	AZUL	\$ 700,00
9	BUSTOS ORIANA	39.548.784	AZUL	\$ 700,00
10	CARDOSO LORENA PAOLA	36.797.769	AZUL	\$ 700,00
11	CESTAC VICTOR EZEQUIEL	33.219.924	AZUL	\$ 700,00
12	CHIOCCHETTI JESICA MARCELA	39.277.107	AZUL	\$ 700,00
13	CONTE DORA LETICIA	14.591.171	AZUL	\$ 700,00
14	CONTE MARIA ROSA	13.891.558	AZUL	\$ 700,00
15	CORONEL ADELA MONICA	12.195.712	AZUL	\$ 700,00
16	CORONEL MARIA DE LOS ANGELES	14.591.375	AZUL	\$ 700,00
17	DE URRAZA FLORENCIA G.	33.677.659	AZUL	\$ 700,00
18	DEL VALLE LILIANA NOEMI	12.195.678	AZUL	\$ 700,00
		32.724.838	AZUL	
19	DIAZ MARIA LUJAN			\$ 700,00
20	DIAZ MIGUEL ANGEL	11.480.738	AZUL	\$ 700,00
21	DINAPOLI KARINA ANDREA	29.160.030	AZUL	\$ 700,00
22	DUCA ESTERANÍA	35.829.458	AZUL	\$ 700,00
23	DUCA ESTEFANÍA	32.855.774	AZUL	\$ 700,00
24	DUME NATALIA DANIELA	26.796.946	AZUL	\$ 700,00
25	ESCOBAR MARIA EUGENIA	25.873.626	AZUL	\$ 700,00
26	FERNANDEZ FRANCISCO	16.375.561	AZUL	\$ 700,00
27	FERREYRA NATALIA SOLEDAD	29.638.469	AZUL	\$ 700,00
28	FREDDI FLORENCIA	36.781.463	AZUL	\$ 700,00
29	FRIAS MIGUEL ANGEL	12.973.032	AZUL	\$ 700,00
30	FULLE MARCELO ADRIAN	35.411.232	AZUL	\$ 700,00
31	GAITAN ADRIANA	35.333.743	AZUL	\$ 700,00
32	GAITAN MARIA EDITH	10.612.019	AZUL	\$ 700,00
33	GARCIA MERCEDES CELESTINA	16.117.072	AZUL	\$ 700,00
34	GIMENEZ ESTEFANIA YANEL	33.476.181	AZUL	\$ 700,00
35	GIMENEZ RAUL EXEQUIEL	31.278.882	AZUL	\$700,00
36	GOBBI NESTOR JAVIER	16.168.728	AZUL	\$ 700,00
37	GOMEZ NESTOR OSVALDO	14.591.154	AZUL	\$ 700,00
38	GONZALES TAMARA ANDREA	33.159.391	AZUL	\$ 700,00
39	GONZALEZ CELESTE VERONICA	34.053.702	AZUL	\$ 700,00
40	HEREDIA JULIO EDUARDO	14.274.373	AZUL	\$ 700,00
41	HONORES MARTA HAYDEE	12.830.507	AZUL	\$ 700,00
42	IGOA OCTAVIO VALENTIN	42.177.058	AZUL	\$ 700,00
43	IMAZ OLGA NOEMI	18.021.294	AZUL	\$ 700,00
44	LAGUNA SERGIO DANIEL	26.208.553	AZUL	\$ 700,00
45	LEIVA OSCAR AMADO	12.515.627	AZUL	\$700,00
46	LEMOS SONIA GRACIELA	23.944.229	AZUL	\$ 700,00
47	LIZARRAGA CYNTHIA MARIEL	36.442.631	AZUL	\$ 700,00
48	LIZARRAGA SILVANA PAOLA	31.107.663	AZUL	\$ 700,00
49	LOJO DAIANA YAMILA	34.751.301	AZUL	\$ 700,00
50	LUCERO CARLA DANIELA	39.844.990	AZUL	\$ 700,00
51	LUCERO FRANCISCO EMANUEL	35.177.345	AZUL	\$ 700,00
52	MADDIO CARLOS ALFREDO	11.480.745	AZUL	\$ 700,00
				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
53	MARQUEZ HERNANDEZ LEANDRO	16.936.533	AZUL	\$700,00
54	MATOS JOSE RODOLFO	10.860.511	AZUL	\$ 700,00
55	MILLAQUEO DEBORAH ALEXANDRA	36.918.852	AZUL	\$ 700,00
56	MORENO RAUL OSCAR	12.830.145	AZUL	\$ 700,00
57	MUÑOZ ROBERTO CARLOS	34.053.840	AZUL	\$ 700,00
58	ORELLANA ALFREDO MARIO	20.735.784	AZUL	\$ 700,00
59	PANARIO LUJAN TRINIDAD	14.274.095	AZUL	\$ 700,00
60	PASGAL STEFANIA	36.442.974	AZUL	\$ 700,00

61	PERALTA FABIAN DARIO	26.853.128	AZUL	\$ 700,00
62	PERAZZO DEBORA FLORENCIA	31.550.047	AZUL	\$ 700,00
63	PEREIRA IBARRA ROSA	95.344.396	AZUL	\$ 700,00
64	PEREZ SERGIO MATIAS	35.411.347	AZUL	\$ 700,00
65	PEREZ TAMARA SOLEDAD	35.177.306	AZUL	\$ 700,00
66	PICIOCCHI NYDIA ELIZABETH	22.493.256	AZUL	\$ 700,00
67	PALLERO DIEGO DAVID	32.291.118	AZUL	\$ 700,00
68	PREZIOSO MADELEIN AIME	39.410.381	AZUL	\$ 700,00
69	RAMOS ROLANDO HORACIO	30.250.880	AZUL	\$ 700,00
70	ROJAS SILVIA EDITH	12.515.778	AZUL	\$ 700,00
71	SAÑICO NATALIA BELEN	40.225.047	AZUL	\$ 700,00
72	SUAREZ MARTA BELEN	27.802.337	AZUL	\$ 700,00
73	TOBIO MARGARITA ALEJANDRA	36.797.904	AZUL	\$ 700,00
74	TURREL CRISTIAN EDUARDO	37.031.478	AZUL	\$ 700.00
75	VALDEZ KAREN ANABEL	39.410.442	AZUL	\$ 700,00
76	VARGAS FABRICIO RAMON	32.000.148	AZUL	\$ 700,00
77	VENTIRUNI LUCIANA MAGALI	41.391.470	AZUL	\$ 700,00
78	VERA JUAN JESUS	38.015.038	AZUL	\$ 700,00
79	VERNA MAXIMILIANO RAUL	36.015.062	AZUL	\$ 700,00
80	ZABALA CLAUDIA SANDRA	18.477.511	AZUL	\$ 700,00
81	ZABALA MARIA DE LOS ANGELES	31.107.588	AZUL	\$ 700,00
82	ZARATE AYELEN MARTINA	43.039.912	AZUL	\$ 700,00
83	ZARATE STELLA MARIS	24.732.209	AZUL	\$ 700,00

# LABOR. COM. MARZO

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	IMPORTE	LOC.
1	ALVAREZ ANDRES ALEJANDRO	24.577.085	\$ 700,00	CACHARI
2	ARRIOLA SERGIO RAFAEL	33.915.520	\$ 700,00	CACHARI
3	CABRAL SILVINA GRACIELA	31.657.633	\$ 700,00	CACHARI
4	CABRERA MARCELA ALEJANDRA	31.107.545	\$ 700,00	CACHARI
5	CASTRO LUCRECIA VANESA	28.521.440	\$ 700,00	CACHARI
6	CEPEDA BARBARA GERALDINA	38.564.029	\$ 700,00	CACHARI
7	COLOMBO ELSA NOEMI	22.867.134	\$ 700,00	CACHARI
8	CONDE GRACIELA ELISABET	22.579.922	\$ 700,00	CACHARI
9	COVELO MACARENA PAULA	39.980.362	\$ 700,00	CACHARI
10	D'ALESSANDRO ROCIO MILAGROS ANALIA	41.461.904	\$ 700,00	CACHARI
11	DIAZ ALAN NAHUEL	37.245.311	\$ 700,00	CACHARI
12	ESNAL KAREN	41.135.782	\$ 700,00	CACHARI
13	GENOVA ADRIANA EDITH	23.691.809	\$ 700,00	CACHARI
14	GODOY WALTER ARIEL	25.375.456	\$ 700,00	CACHARI
15	GUTIERREZ NADIA ROCIO	39.273.966	\$ 700,00	CACHARI
16	LARREA INES MARCELA	17.303.723	\$ 700,00	CACHARI
17	MONTASTRUC MARIA VICTORIA	34.344.860	\$ 700,00	CACHARI
18	PARACHE JESICA BEATRIZ	33.483.424	\$ 700,00	CACHARI
19	PEREYRA HECTOR JORGE	13.802.591	\$ 700,00	CACHARI
20	ROJAS VILMA FERNANDA	29.638.312	\$ 700,00	CACHARI
21	ROJAS SILVINA SOLEDAD	30.421.506	\$ 700,00	CACHARI
22	ROLLERI NATALIA PAOLA	33.876.216	\$ 700,00	CACHARI
23	SANTAMARIA JESICA ELISABET	36.302.199	\$ 700,00	CACHARI
24	VALENCIO LUIS ALBERTO	32.113.225	\$ 700,00	CACHARI
25	VILLANUEVA Y ORTIZ KARINA LILA	23.133.296	\$ 700,00	CACHARI
26	VILLAR MARIA VICTORIA	27.292.643	\$ 700,00	CACHARI
27	ZABALA SILVANA DANIELA	33.483.428	\$ 700,00	CACHARI

# PLAN LABOR COMUNITARIO CHILLAR - MARZO

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	IMPORTE
1	ARROYO CINTHIA NOEMI	35.563.287	\$ 700,00
2	ARROYO YAMILE VANESA	31.336.275	\$ 700,00
3	BOCQUET MARIA DE LOS ANGELES	17.056.168	\$ 700,00
4	CHEUQUEPAN ROSA VICTORIA	12.142.298	\$ 700,00
5	IRRIBARREN SANDRA MARICEL	26.470.761	\$ 700,00
6	LEYVAS MARIA DOMINGA	25.671.931	\$ 700,00

# Azul, 3 de mayo de 2019

**Visto** el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Azul, el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, el 26 de diciembre 2016, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el numero 5405/2017 para el Desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios de - Cobertura Universal de Salud"; y

CONSIDERANDO Que desde el 1 de Abril de 2009 se dio comienzo a la instrumentación del Programa Nacional Médicos Comunitarios – Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención (ex Programa Salud Familiar),

Que dicho Programa tiene su vigencia hasta 30 de septiembre del 2021, según su clausula 29

Que para el cumplimiento de dicho Programa se persigue como objetivo fortalecer la Política de Atención Primaria de la Salud,

Que la Municipalidad de Azul, deberá abonar a dichos Agentes en concepto de bonificación extraordinaria lo que el Ministerio de Salud disponga para dicho Programa, una vez que se realice la transferencia desde Nación

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

<u>ARTICULO 1°.-</u> DETERMINASE la continuidad en todos sus términos, del Programa Nacional Médicos Comunitarios – Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, a los agentes municipales y contratados que en el Anexo I y II se detallan,

ARTICULO 2°.- OTORGASE a partir del 1 de Enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, la asignación en pesos por tareas extraordinarias en el marco del Programa Médicos Comunitarios – Equipos del Primer Nivel de Atención, a los agentes municipales y contratados que en el Anexo I y II se detallan, la suma de pesos que el Ministerio de Salud de la Nación a tal fin dispone para cada uno de ellos en virtud de las diferentes responsabilidades que cada agente asume.

<u>ARTICULO 3°.-</u> La asignación a lo que se hace referencia en el Artículo anterior estará sujeta al cumplimiento del presentismo por parte del agente y será imputada a la cuenta bancaria "Programa Médicos Comunitarios".

<u>ARTICULO 4°.-</u> Refrenden el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y la funcionaria a cargo de la Secretaría de Salud.

<u>ARTICULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, y tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA Directora de Salud a/c Secretaria de Salud **ES COPIA** 

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 539.-

# ANEXO I - DECRETO Nº 539-19

Nómina de Agentes Municipales que percibirán una asignación en pesos por tareas extraordinarias en el marco del Programa Nacional Médicos Comunitarios – Equipos del Primer Nivel de Atención La misma será del equivalente en pesos que el Ministerio de Salud de la Nación a tal fin dispone para cada uno de ellos en virtud de las diferentes responsabilidades que cada agente asume.

#### A saber:

FUNCION	Nombre y Apellido del Agente Municipal	LEGAJO	Monto dispuesto por el Ministerio de Saluid de la Nacion
Resp. Unidad	Herrera Nancy	3426	\$ 6,400.00
Sanitaria Nº 1	Lofiego Marina	3535	\$ 11,800.00
Responsables	Cuero - Andrea	2425	¢ 5 000 00
Unidad Sanitaria	Suarez Andrea	2135	\$ 5,900.00
Nº 2	Cabrera Virginia	2044	\$ 6,400.00
	Agüero Alicia	2778	\$ 6,800.00
Responsables	Rodriguez Lorena	3533	\$ 5,900.00
Unidad Sanitaria	Farina Enzo	2026	\$ 11,800.00
Nº 3	Marisa Da Costa Abrantes	3978	\$ 6,400.00
	Rodriguez Maria Belen	3950	\$ 6,400.00
Resp. Unidad	Notti Pablo	2152	\$ 11,800.00
Sanitaria Nº 4	Bianco Alejandra	3428	\$ 6,400.00
Responsables	,		
Unidad Sanitaria Nº	D'Alesandro Diego	1945	\$ 11,800.00
5	Taverna Pierina	2982	\$ 11,800.00
	Rosende M. Valeria	1940	\$ 11,800.00
Responsables	Cabrera Miriam	2895	\$ 11,800.00
Unidad Sanitaria Nº 6	Rogriguez Griselda	3783	\$ 6,400.00
IN- O	Avellaneda Julia	2970	\$ 6,400.00
Responsables	Rodriguez Miriam	2054	\$ 6,400.00
Unidad Sanitaria			
Nº 8	Vela M Ignacia	3988	\$ 11,800.00
Responsables	Peralta Monica	2474	\$ 6,800.00
Unidad Sanitaria Nº			
9	Echeverria Andrea  Dadario Claudia	2427 1941	\$ 6,400.00 \$ 11,800.00
Responsables	Lopez Marcela	2153	\$ 11,800.00
Unidad Sanitaria Nº	Marin Lilian	1948	\$ 6,400.00
13	Trofino Florencia	4410	\$ 11,800.00
	Fernandez Susana	3429	\$ 6,400.00

# ANEXO II - DECRETO Nº 539-19

# PERSONAL CONTRATADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEDICOS COMUNITARIOS

Nómina del personal contratado en el marco del programa Médicos Comunitarios – Equipos del Primer Nivel de Atención de Salud, a los que se debe abonar el periodo de enero a diciembre del 2019

Padrón Nora	Legajo 2931	\$ 11800
Goenaga Hernán	Legajo 6053	\$ 11800

#### Azul, 3 de mayo de 2019

VISTO el expediente C - 468/2019, y;

CONSIDERANDO que el Centro de Veteranos de Guerra de Azul "Callvú Leovú" se encuentra inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto nº 1032/2002.

Que dicha Institución solicita se otorgue un aporte que permita cubrir gastos inherentes al servicio de sonido para la Vigilia a realizarse el 1 de abril de 2019, en el sector del Monumento a los Caídos en Malvinas.

Que a fs. 12 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y artículo 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

#### DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Centro de Veteranos de Guerra de Azul "Callvu Leovú", inscripta como entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal nº 1032/2002, un subsidio por la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), destinado a solventar gastos inherentes al servicio de sonido para la Vigilia que se realizó el 1º de abril de 2019, en el sector del Monumento a los Caídos en Malvinas.

<u>ARTICULO 2º.-</u> EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20-06-00. Fuente de Financiamiento 110.

<u>ARTICULO 3°.-</u> LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

<u>ARTICULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS ES COPIA

Secretario de Hacienda y Administración

#### Azul, 6 de mayo de 2019

Visto las actuaciones administrativas Letra H 259/2019, y

Considerando que surge la necesidad de adquisición de suturas destinadas al Servicio de Quirófano del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por el consumo estimado de dos (2) meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y tres con cincuenta centavos (\$467.253,50), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 17/2019, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

<u>ARTICULO 1º</u>.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 17/2019 para la adquisición de suturas destinada al Servicio de Quirófano al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", de Azul, por el consumo estimado de dos (2) meses

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos de Cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y tres con cincuenta centavos (\$ 467.253,50).-

<u>ARTICULO 3°.-</u> APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 20 /26, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 22 de Mayo de 2019, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de la Funcionaria a cargo de la Secretaría de Salud.-

<u>ARTÍCULO 7º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA Directora de Salud A/C Secretaría de Salud Azul, 7 de Mayo de 2019

VISTO las actuaciones administrativas S-915/2019; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación del Sr. Leonel Patricio Guzman, DNI nº 36.302.130, quien realizará tareas dentro del equipo técnico en sede Centro y Cachari, en el marco del Programa ENVIÓN;

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas;

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe: "Azul, 25 de Abril de 2019.Ref. Expte "s" 915/2019- 1. Antecedentes: a) La Subsecretaria de Desarrollo social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para realizar tareas dentro del equipo técnico en sede Centro y Cachari, en el marco del Programa ENVION. B) Desde la Subsecretaria Legal y Técnica se confecciono Dictamen General de Contrato de Servicio que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el personal cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaria de Desarrollo Social funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especifico los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa ENVION la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires pro el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicio. Iv) A fs. 4/8 se adjuntan antecedentes de formación y laborales del Sr. Guzman Leonel, DNI 36.302.130, con domicilio en Moreno nº 1444. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que esta contratación se da en el marco del Programa ENVION, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. se adjunta proyecto de Decreto, ya que el de Contrato de Servicios se encuentra anexado a fs. 2-3 para su registro...". PASE A LA SUBDIRECCION DE DESPACHO. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

# DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas extraordinarias en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", quien realizará tareas dentro del equipo técnico en Sede Centro, con una carga horaria de Veinte Horas (20 hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE** la contratación de los servicios del Sr. Leonel Patricio GUZMAN -DNI Nº 36.302.130, con domicilio en Calle Moreno 1444 de la Localidad de Azul, Partido de Azul, quien se desempeñara como prestador autónomo por el periodo de 1 de Abril al 31 de Diciembre del Ejercicio 2019.

<u>ARTICULO 3º.-</u> El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 553.-

#### Azul, 7 de Mayo de 2019.

#### VISTO el expediente O-102/19, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 16/2019, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Mayo de 2019;

Que mediante Decreto Nº 521, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 2 de mayo de 2019;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un ochocientos veintiún mil setenta y cuatro con 50/100 (\$821.074,50);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg.  $N^{\circ}5398$ ), Sapeda S.R.L. (Reg.  $N^{\circ}6256$ ), M.P.C.I. S.A. (Reg.  $N^{\circ}5612$ ) y Castro Jorge Luis (Reg.  $N^{\circ}8028$ ).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 86, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "Azul, 2 de Mayo de 2019. Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº 16/2019 - Adquisición de Combustible Flota Municipal. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg.8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, los ítems 1, 2 y 3, a la firma CASTRO JORGE (Reg.8028); conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N°	Tipo de	Cantidad	Precio	Precio Total
Item	riina Aujuulcaua	Proveedor	Combustible	de Lts.	Unitario	Trecto Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	3000 lts.	\$ 56.15	\$ 168.450,00
2	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil	7190 lts.	\$ 50.99	\$ 366.618,10
3	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil Podium	5230 lts.	\$ 59.99	\$ 313.747,70

#### Total Licitación Privada Nº 16/2019: \$848.815,80

Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1,2 y 3, la propuesta del proveedor MPCI SA (Reg. N°5612), respecto del ítem 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los interés financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEMS 1, 2 y 3, siendo el total adjudicado ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos quince con 80/100 (\$848.815,80), es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: Azul, 6 de Mayo de 2019 Expte: O - 102 / 2019. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal (a excepción de las áreas de vialidad rural y servicios públicos) para el mes de Mayo del año 2019.- Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 83.- A fs. 86, obra informe técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: los ítems 1, 2 y 3 a la firma CASTRO JORGE. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 136/138, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de

Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## **DECRETA:**

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> APRUEBASE la licitación privada Nº 16/2019, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Mayo de 2019.

<u>ARTÍCULO 2º</u>.- ADJUDICASE a la firma CASTRO JORGE (Reg.8028): ítems 1, 2 y 3, por la suma de ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos quince con 80/100 (\$848.815,80), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	3000 lts.	\$56.15	\$168.450,00
2	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil	7190 lts.	\$50.99	\$366.618,10
3	CASTRO JORGE	8028	Gas Oíl Podium	5230 lts.	\$59.99	\$313.747,10

Total Licitación Privada Nº 16/2019: \$ 848.815,80

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> RECHAZASE la propuesta del proveedor *Sapeda SRL* (*Reg.*6256) respecto de los ítems 1, 2 y 3, y la propuesta de *MPCI SA* (*Reg.*5612) respecto de los ítems 1, 2 y 3, por no resultar convenientes a los interés municipales.

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

			1				1
1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. de Gobierno	110	\$85.629,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-10	Coord Pta Valor Pat.	110	\$32.658,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Dirección de Deportes	110	\$6.738,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-01	Deleg Cachari Adm y Gestión	110	\$1.684,50	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-02	Deleg Cachari Des Deportivo	110	\$10.862,70	2.5.6
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cachari Mant Via Publica	110	\$196.841,00	2.5.6
7	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-05	Deleg Cachari Higiene Urbana	110	\$21.341,70	2.5.6
8	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-06	Deleg Cachari Cementerio	110	\$14.896,40	2.5.6
9	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-02	Delegación Chillar - Desarrollo Deportivo	110	\$2.807,50	2.5.6
10	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-05	Deleg Chillar. Mant. Vía Publica	110	\$18.362,50	2.5.6
11	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$23.765,00	2.5.6
12	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$16.845,00	2.5.6
13	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-04	Parque Municipal	110	\$48.879,50	2.5.6
14	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-02	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	110	\$328.142,00	2.5.6
15	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$23.996,00	2.5.6

16	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$3.369,00	2.5.6
17	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$11.998,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos y de la funcionaria a cargo de la Secretaria de Salud.-

<u>ARTÍCULO 6º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

Fdo.: Sr.: Federico Hernán

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA

Directora de Salud A/C Secretaria de Salud

#### DECRETO Nº 554.-

#### Visto el Expediente Letra H- 198/2019 y

Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio Nº 8/2019, con fecha 15 de Abril de 2019, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de medicamentos de SALUD MENTAL con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de tres (3) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Grupo dukbart SA (Reg. 8237), DNM FarmaSA (Reg. 69325), Piloña SA (Reg. 6565), Glamamed SA (Reg. 8236), Drogueria Lino SRL (Reg. 685), Hylios SA (Reg. 8304), conforme surge a fs. 16 del expediente.

Que se recibieron cinco (5) ofertas validas para su consideración: Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), DNM Farma S.A (Reg. 69325), Glamamed SA (Reg. 8236), Que a fojas 284 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul

Que las ofertas de Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), DNM Farma SA (Reg. 69325), Glamamed SA (Reg. 8236) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 30 de abril de 2019.Expte. H -198 / 2019. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de medicamentos para salud mental con destino al Hospital Pintos de Azul, y para el consumo estimado de tres meses. A fs. 16 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 26/34 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura de oferta adunada a fs. 35, surge que se presentaron cinco ofertas válidas. A fs. 284 obra dictamen técnico, y las respectivas sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por la Sra. Farmacéutica del nosocomio. A fs. 293 se expide la Oficina de Compras, indicando que los valores ofertados se encuentran en un rango admisible de valores de mercado. Por los motivos expuestos, y las explicaciones brindadas por la Dirección del Hospital y por el Jefe de Compras, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 289 y 289 vta., esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello se sugiere excluir del párrafo tercero, al proveedor Núñez Daniel Arnaldo, como invitado a cotizar, atento a no surgir constancia de la invitación cursada debidamente recepcionada.-Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA - Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul. Facundo Manuel ACHAGA – Director legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

<u>ARTICULO 1º.-</u> APRUEBASE el concurso de precios Nº 8/2019 para la adquisición de MEDICAMENTOS DE SALUD MENTAL con destino a los distintos servicios del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de tres (3) meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE A Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Grupo dukbart SA (Reg. 8237), DNM Farma SA (Reg. 69325), Glamamed SA (Reg. 8236), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

**DNM FARMA SA:** ítems *1, 3, 4, 9, 10, 12, 13, 16, 21, 22, 24, 26, 27, 29, 31,* por la suma de pesos Doscientos ocho mil cuatrocientos treinta y cinco (\$208.435.-).

*SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L*: Ítems: 2, 7, 11, 14, 15, 18, 20, 25, 28, 30, 32, 33, por la suma de pesos Ciento dieciséis mil cien (\$116.100.-)

GLAMAMED S.A: Ítems: 5, 6, 17, por la suma de pesos Veintinueve mil quinientos sesenta (\$29.560.-)

GRUPO DUKBART S.A: Ítems: 8, 23, por la suma de pesos Sesenta y nueve mil doscientos ochenta (\$ 69.280,-)

#### Total Concurso de Precio N° 8/2019: \$ 423.375.-

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> RECHAZANSE la propuesta de Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), por no convenir a los intereses municipales.

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> QUEDASE Desierto los Item 19 y 34 debido a que ningún proveedor invitado cotizo el producto solicitado.

ARTÍCULO 5º La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110

ARTÍCULO 6°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de la funcionaria a cargo de la Secretaria de Salud.-

<u>ARTÍCULO 7°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS ES COPIA

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA Directora de Salud A/C Secretaria de Salud

#### DECRETO Nº 555.-

#### Azul, 7 de mayo de 2019

#### VISTO el expediente C - 424/2019, y;

CONSIDERANDO que el Centro de Veteranos Continentales de Azul" inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto nº 2200/2010 solicita colaboración para cubrir gastos inherentes a la compra de 50 medallas que serán utilizadas a modo de reconocimiento a los Veteranos Continentales,

Que a fs. 9 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y artículo 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

## **DECRETA:**

ARTICULO 1º.- OTORGASE al Centro de Veteranos Continentales de Azul, inscripto como entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal nº 2200/2010, un subsidio por la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500), destinado a solventar gastos inherentes a la compra de 50 medallas que serán utilizadas a modo de reconocimiento a los Veteranos Continentales.

<u>ARTICULO 2°.-</u> EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20-06-00. Fuente de Financiamiento 110.

<u>ARTICULO 3°.-</u> LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

<u>ARTICULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS ES COPIA

Secretario de Hacienda y Administración

# DECRETO Nº 561.-

#### Azul, 7 de mayo de 2019

#### VISTO el expediente C - 360/2019, y;

CONSIDERANDO que el Centro de Educación Complementaria nº 801 de Cacharí, inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto nº 647/2008 solicita colaboración para cubrir gastos inherentes a la reparación de mobiliarios de la Institución.

Que a fs. 9 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y artículo 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

## **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- OTORGASE** al Centro de Educación complementaria – C.E.C. 801 de Cachari, inscripto como Entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal nº 647/2008, un subsidio por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), destinado a solventar gastos inherentes a la refacción de mobiliarios de la Institución.-

<u>ARTICULO 2°.-</u> EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20-06-00. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

<u>ARTICULO 5º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS ES COPIA Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 562.-

#### Azul, 8 de mayo de 2019.

VISTO el expediente IM-92-2019, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4325/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de abril de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 26 de abril de 2019, ref. Eximir del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a los contribuyentes del Régimen General encuadrados en las categorías I y II establecidas por el artículo 6º de la Ordenanza Impositiva 4275, durante el ejercicio fiscal 2019.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

<u>ARTICULO 1º.-</u> PROMULGASE la Ordenanza nº 4325/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 23 de Abril de 2019.-

<u>ARTICULO 2º.</u> REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

<u>ARTICULO 3º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

#### **ES COPIA**

DECRETO N° 567.-

#### Azul, 8 de mayo de 2019.

VISTO el expediente "S" 3712/2018, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4333/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de Abril de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 26 de Abril de 2019, ref. Aceptar la donación de elementos destinados al Hospital Municipal "Dr. Casellas Solá" de Cachari;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

<u>ARTICULO 1º.-</u> PROMULGASE la Ordenanza nº 4333/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 23 de Abril de 2019.-

<u>ARTICULO 2º.</u> REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

<u>ARTICULO 3º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

# ES COPIA

#### DECRETO N° 568.-

#### Azul, 8 de mayo de 2019

VISTO las actuaciones "D-195/2019", por las cuales se tramita la solicitud de Obra "Provisión, transporte y descarga de 5.000 tn de granza 0/9 para el mejoramiento de calles de tierra de la Ciudad de Azul"; el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, decretos y/u ordenanzas dictados en consecuencia; el Decreto Provincial 2980/2000 (RAFAM), Ordenanza General 267/80 de procedimiento administrativo municipal y el reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO** que la presente Obra tiene como objetivo continuar con los trabajos de mantenimiento de calles de tierra en un total de 1.133 cuadras dentro de la planta urbana de la Ciudad de Azul.

Que para la presente Obra se requiere de la provisión, transporte y descarga de 5.000 toneladas de granza 0/9 para la ejecución de los trabajos necesarios para el mejoramiento de calles de tierra del casco urbano de la ciudad.

Que los mencionados trabajos serán ejecutados en los distintos barrios de la Ciudad de Azul dividido en cuatro zonas.

Que las dependencias Municipales competentes han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos por la Ley Orgánica de la Municipalidades y Decreto 2980/2000 para convocar a los posibles oferentes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBENSE los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra "PROVISIÓN, TRANSPORTE Y DESCARGA DE 5.000 TN DE GRANZA 0/9 PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES DE TIERRA DE LA CIUDAD DE AZUL" en el orden a lo normado por los arts. 108º y concordantes del Decreto Nº 2980/2000.

**ARTÍCULO 2º.-** LLÁMASE a Licitación Privada Nº 18/2019 para contratar la ejecución de la Obra "PROVISIÓN, TRANSPORTE Y DESCARGA DE 5000 TN DE GRANZA 0/9 PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES DE TIERRA DE LA CIUDAD DE AZUL" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en Expediente D-195/2019.

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLECESE el Presupuesto Oficial en PESOS DOS MILLONES DIEZ MIL (\$ 2.010.000,00).

<u>ARTÍCULO 4°.-</u> MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El proponente deberá mantener la validez de su oferta por un plazo de TREINTA (30) días corridos, a partir de la apertura de las mismas.

<u>ARTÍCULO 5°.-</u> PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: La entrega de material se efectivizará de acuerdo a la exigencia de la Dirección de Obra.

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las ofertas se efectuará el día 24 de Mayo de 2019 a las 13 hs en la Oficina de Compras.

<u>ARTÍCULO 7º.-</u> INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento al art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 8°.- IMPUTESE** a Jurisdicción 1110124000 – Cat. Prog. 43.02.00 Fte. Fto. 110

**ARTÍCULO 9°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Administración.

<u>ARTÍCULO 10°.-</u> COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 570.-

#### Azul, 09 de Mayo de 2019

Visto las actuaciones administrativas Letra S – 1072/2018, y

Considerando que surge la necesidad de adquirir indumentaria con destino al personal administrativo;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón trescientos cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$1.305.250,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 15/2019 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada nº 15/2019

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

<u>ARTICULO 1º</u>.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 15/2019, para la adquisición de Indumentaria con destino al personal administrativo.-

<u>ARTICULO 2º</u>.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón trescientos cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 1.305.250,00).

**ARTICULO 3º.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 53/64, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 24 de Mayo de 2019, a las 12.00 horas.-

<u>ARTICULO 5º</u>.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de la funcionaria a cargo de la Secretaría de Salud y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

<u>ARTÍCULO 7º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.:Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA Directora de Salud A/C Secretaría de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

**ES COPIA** 

#### Azul, 9 de mayo de 2019

VISTO el expediente M - 113/2019, y;

CONSIDERANDO que el Centro de Residentes Chilenos "Gabriela Mistral" de Azul - CE.RE.CHI., inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto nº 671/2007 solicita colaboración para cubrir gastos inherentes al servicio de sonido para el evento de Unión de Colectividades de Azul realizado el día 14 de abril del 2019 en las instalaciones del SUMAC,

Que a fs. 10 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y artículo 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

#### DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE al Centro de Residentes Chilenos "Gabriela Mistral" de Azul - CE.RE.CHI, inscripto como Entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal nº 671/2007, un subsidio por la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500), destinado a solventar gastos de sonido para el evento denominado "Unión de Colectividades de Azul".

<u>ARTICULO 2°.-</u> EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20-06-00. Fuente de Financiamiento 110.

<u>ARTICULO 3°.-</u> LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

<u>ARTICULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Inte

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

ES COPIA

#### Azul, 9 de mayo de 2019

VISTO el expediente "V" 144/2017, Alc. IX; y,

CONSIDERANDO Que se adjudicó a la Contratista Agustina Fresia GARCIA, la ejecución de la Obra: "Adecuación y Puesta en Valor del Edificio Ex Club Social – Techo", sito en calle Hipólito Yrigoyen entre Burgos y De Paula de la ciudad de Azul, y

Que el Contratista en notas de pedido informa razones por las que es necesario extender los tiempos de obra, las cuales se entienden lógicas por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Subdirección de Urbanismo y Vivienda considerando la importancia que la obra,

Que obra informe técnico a fs. 4 emitido por la Subdirección de Urbanismo y Vivienda dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, conforme los siguientes términos: "Azul, febrero de 2019. OBRA: ADECUACION Y PUESTO EN VALOR DEL EDIFICIO EXCLUB SOCIAL. UBICACIÓN: YRIGOYEN ENTRE BURGOS Y DE PAULA DE LA CIUDAD DE AZUL. EXPEDIENTE: V-144/17 -ALC IX - INFORME TECNICO SOBRE REQUERIMIENTO DE EXTENSION DE PLAZO. Atento a la Nota de Pedido de la CONTRATISTA Agustina F. Garcia, sobre la obra arriba mencionada, se informa que se entiende razonable el requerimiento de la Extensión de Plazo solicitada por 60 días; fundamentada en atrasos en los pagos y en problemas relacionados con el calor excesivo, lo cual restringe las horas de trabajo en los techos y reaviva la proliferación de murciélagos. Respecto a esta última problemática es muy importante destacar, que mas allá de realizarse un control de dicha proliferación que es muy necesario en el lugar, el murciélago es una especie animal protegida internacionalmente por cuestiones ecológicas, causa por la cual los grandes laboratorios no fabrican productos letales para para su exterminio, solo se fabrican productos de control. Por lo que el trabajo que está permitido hacer es solo el control, bajo indicaciones del Área de Saneamiento de la Secretaría de Salud del Municipio de Azul. Firmado. Arq. Julio Cesar TOSCANO. Subdirector de Urbanismo y Vivienda. Municipalidad de Azul. Secretaria de Obras y Servicios Públicos."

Que a fs. 13 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 25 de Abril de 2019 - Expte. V - 144/ 2017 Alc. IX - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 5, en el cual se solicita extensión de plazo para la obra "Adecuación y puesta en valor del Edificio Ex Club Social - Techo", ubicado en calle Irigoyen entre Burgos y De Paula de la ciudad de Azul. Que atento a los fundamentos esgrimidos a fs. 3 y 8 por la contratista y la documental anexada a fs. 9 a 15; el informe técnico del Sr. Subdirector de Urbanismo y Vivienda a fs. 4; y la conformidad de la Dirección de Control de Gestión a fs. 18, esta Subsecretaría no presenta objeciones jurídicas a la solicitud. En cuanto al proyecto de decreto de fs. 5, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Para su análisis y consideración, PASEN las presentes a consideración de la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- Firmado.: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul" - Facundo Manuel ACHAGA - Director Legal y Técnico - Municipalidad de Azul;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

ARTICULO 1°.- CONVALIDESE la ampliación en sesenta (60) días corridos, el plazo de los trabajos de la obra: "ADECUACION Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO EX CLUB SOCIAL – TECHO", SITO EN CALLE Hipólito Yrigoyen entre Burgos y De Paula de la ciudad de Azul, por lo que se extiende desde la fecha original de terminación 2 de febrero de 2019 hasta el 3 de abril de 2019, estipulado como nueva fecha de finalización.

**ARTICULO 2º.-** Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

<u>ARTICULO 3º:</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO

Secretario de Obras y Servicios Públicos

# DECRETO Nº 575.-

#### Azul, 10de mayo de 2019

VISTO que mediante actuaciones letra V-107/19; y,

CONSIDERANDO que el Sr. Jerónimo VIDAL, DNI 24.485.856 solicita autorización y uso de espacio público, de 45 metros cuadrados en las calles Olavarría y Burgos de la ciudad de Azul, los días 10 y 11 de mayo del corriente año en los horarios de 8 a 20 hs. y el día 12 de mayo del 2019 en el horarios de 15 a 20 hs.

Que es un evento para realizar una acción promocional y outlet de sillones del comercio denominado "Rincón Mona Lisa", Fabrica de Sillones.

Que es de gran importancia contar con empresas que inviertan y generen ingresos económicos a nuestra ciudad

Que en fs. 6 se expidió la Dirección de Ingresos Públicos para establecer el canon por DERECHO DE ESPACIO PUBLICO, los cuales deberán ser abonados con carácter previo a la efectivización de la autorización concedida por el presente acto administrativo.

Que a fs. 7 se expide el Funcionario a Cargo de la Oficina de Bromatología, Inspección General, Habilitaciones y Estacionamiento Medido informando que no hay inconvenientes para la realización de dicha actividad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

**ARTICULO 1.-** AUTORIZASE al señor Jerónimo VIDAL, DNI nº 24.485.856 el uso de 45 metros cuadrados de espacio público, en las calles Olavarría y Burgos de nuestra ciudad los días 10 y 11 de mayo del corriente año en el horario de 8 a 20 horas y el día 12 de mayo del 2019 en el horarios de 15 a 20 horas.

ARTÍCULO 2.- LIQUIDASE el Derecho de Ocupación de Espacios Públicos según capitulo X articulo 13 punto 11 a) de la Ordenanza Impositiva 4273/19 por un monto de pesos novecientos (\$900.00).

**ARTICULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

#### Azul, 10 de mayo de 2019.-

**VISTO** el expediente S - 243/2019, en los que se solicita la contratación y/o renovación de contratos de profesionales médicos que prestan servicios en los Hospitales pertenecientes a éste municipio, y

**CONSIDERANDO** que la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Servicio;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de Servicio;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud;

Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**:

<u>ARTICULO 1º.-</u> DECLARESE la incompetencia para prestar el Servicio de Salud con personal de planta permanente o temporal para las especialidades mencionadas en las presentes actuaciones.

<u>ARTICULO 2º.-</u> CONVALIDESE a partir del 1º de Enero de 2019, la contratación del profesional médico en la forma y bajo la modalidad indicada en cada uno de los expediente originados al efecto y que se adjunta al presente como ANEXO I el listado de profesionales y la forma de contratación.

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> RECOMIENDASE a los Directores de los Hospitales Municipales y a la Secretaría de Salud, que arbitren los medios necesarios para que en lo sucesivo los procesos de selección de locadores de obra continúen realizándose con la debida publicidad y con criterios de selección objetivos.

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda el titular de la Secretaría de Salud.-

<u>ARTÍCULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA Directora de Salud A/C Secretaria de Salud

#### DECRETO Nº 580.-

# ANEXO I - DECRETO Nº 580.-

Expediente	Profesional	Modalidad de Contratación
S-243/19		APS atención consultorios externos Unidades Sanitarias n° 1, 2, 8 y 9

#### Azul, 13 de mayo de 2019.-

VISTO que en fecha 25 de mayo de 2019 se celebrará en la Ciudad de Azul el 209º Aniversario de la Revolución de Mayo; y,

CONSIDERANDO que con motivo del acto se efectuará el armado del palco, la formación de escolares y uniformados, y posterior bailes Folklóricos en la calle San Martín entre su intersección con la calle Colón y calle Burgos, a partir de las 8.00 horas de la fecha mencionada;

Que en dicho acto de celebración intervendrán distintas instituciones representativas de la localidad de Azul, entidades intermedias, fuerzas vivas locales y fuerzas armadas del distrito.

Que al acto mencionado concurrirá un elevado número de vecinos para presenciar el destacado evento.

Que a los fines de preservar la seguridad de los asistentes, y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevará a cabo el acto, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento vehicular durante el transcurso del mismo;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROHIBESE el día 25 de mayo de 2019, fecha de celebración del 209° Aniversario de la Revolución de Mayo, el tránsito y estacionamiento vehicular sobre la calle San Martín, entre su intersección con las calles Colón y calle Burgos, a partir de las 8:00 horas de la fecha mencionada, y hasta la finalización del desfile conmemorativo que se desarrollará sobre dicha arteria.

ARTICULO 2°.- INSTRUYESE a la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil a efectuar los controles de tránsito necesarios con una antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al acto conmemorativo.

**ARTICULO 3°.- ENCOMIENDASE** a la Subdirección de Prensa y Comunicación la amplia difusión del acto y de la prohibición de transito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la pagina web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

**ARTICULO 4°.- REFRENDE** el presente Decreto, el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

<u>ARTICULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones letra O-108/2019 a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana y a la Subdirección de Prensa y Comunicación.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

ES COPIA

VISTO las presentes actuaciones Letra S-3465/18, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública N° 2/2019 referentes a la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cachari, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud, para el periodo comprendido entre Abril y Diciembre de 2019.

Que mediante Decreto  $N^\circ$  261/2019 se procedió al llamado de la Licitación Pública  $N^\circ$  2/2019 cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 26 de marzo de 2019.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.064.057,89.-).

Que conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibieron dos ofertas validas: Hima Gestión Ambiental S.A (Reg: 8418) y Sistemas Ambientales S.A (Reg: 5760).

Que la Comisión de evaluación y preadjudicación ha realizado el correspondiente análisis técnico, que este Departamento Ejecutivo comparte, sugiriendo la adjudicación a la firma Hima Gestión Ambiental S.A y desestimando los planteos de Sistemas Ambientales S.A.

Que obra dictamen de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación la que a continuación se transcribe: "Acta Comisión de Evaluación y Preadjudicación Licitación Pública nº 2/2019. Expediente S-3465/2019 – Lugar: Secretaria de Salud, Municipalidad Azul, Provincia de Buenos Aires. Fecha: 5 de abril de 2019. Hora de inicio: 9:00 Hs. Asistentes: Dr. Luis Hoursouripe, Director del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos. Dr. Andrés Villa Director del Hospital Ferro de Chillar Lic Belén Di Cataldo Directora Hospital Casellas Solá de Cacharí, Sr. Sergio Silbestro Jefe de Mantenimiento del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos Sr. Román Broda, Director de Administración de la Secretaría de Salud. Desarrollo de la reunión: De acuerdo a lo establecido por el artículo 4 del Decreto nº 261 (fs. 22 y 23), se reúne la Comisión de Evaluación y Preadjudicación para analizar las ofertas de la licitación de referencia. Las ofertas en consideración son las de las empresas Sistemas Ambientales S.A, y HIMA S.A. En dicho análisis se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: - Cumplimiento de condiciones del pliego: La Empresa HIMA S.A. y Sistemas Ambientales S.A. cumplen con todas las condiciones del pliego. Esta última no presenta oferta de recolección de residuos especiales. La comisión entiende que por conveniencia administrativa y logística la recolección de residuos patogénicos y especiales debe ser realizada por la misma empresa. - Valores de Oferta: Según consta en el expediente, el oferente Sistemas Ambientales cotizó un valor anual de servicio de \$ 6.171.400 (f.289)(valor que no incluye residuos especiales) y el oferente HIMA S.A. \$ 3.799.460 (f 289) resultando esta última la de menor precio y la que incluye a los residuos especiales. – Impugnación: De acuerdo a lo Solicitado en f. 314 del expediente de referencia, por el Jefe de Compras de la Municipalidad de Azul Cr. Gustavo FITTIPALDI, se analizaron tanto la impugnación realizada por Servicios Ambientales S.A. como así también el descargo de la empresa HIMA S.A. La conclusión a la que arriba esta Comisión es la de DESESTIMAR la impugnación presentada por Servicios Ambientales s.A., por entender que el descargo de HIMA S.A. refuta cada uno de los puntos en consideración. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión RESUELVE: PREADJUDICAR el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos para el periodo de Abril a Diciembre de 2019 a HIMA S.A. - Hora de finalización: 9.30 Hs. FIRMADO: Dr. Luis Hoursouripe Director Ejecutivo- Lic. Belén Di Cataldo Directora Hospital Municipal Dr. Casella Solá de Cacharí, Dr. Andrés Villa - Director a/c Hospital "Dr. H. Ferro" Chillar, Sergio Silvestro a/c Mantenimiento Hospital Dr. A. Pintos, Román Angel Broda Director de Administración - Secretaria de Salud.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 09 de Mayo de 2018 - Expte. S - 3465 / 2018 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a adjudicar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cachari, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud, para el periodo comprendido entre Abril y Diciembre de 2019. A fs. 101/102 obran las publicaciones realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul y a fs. 103/105 las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 288 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 26 de marzo del corriente), de la que surge que se presentaron dos oferentes, Sistemas Ambientales S.A e HIMA Gestión Ambiental S.A. Del acta surge que hubo una modificación respecto del horario del llamado a licitación, pero el mismo fue subsanado, realizándose la apertura de sobres a las 13.00 horas, con la conformidad y presencia de las dos firmas oferentes, quienes suscriben el acta junto con el Sr. Jefe de Compras. A fs. 289, obra la comparativa de ofertas realizada por la Jefatura de Compras.

308/309 se adjunta copia de una presentación realizada por la firma Sistemas Ambientales S.A respecto a presuntas irregularidades en la presentación realizada por la firma Hima Gestión Ambiental S.A.,. Habiendo conferido el correspondiente traslado a la impugnada, a fs. 310/312 se aduna copia de la respuesta de la firma Hima Gestión Ambiental S.A (H-211/2019). Dichos originales fueron acumulados, y se realizó el correspondiente dictamen mediante actuaciones "S-822/20119", al cual nos remitimos en razón de la brevedad. A fs. 315/316 se expide la comisión de evaluación y preadjudicación, previa desestimación de la impugnación realizada por Sistemas Ambientales S.A, y resuelven "Preadjudicar el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos para el periodo abril a diciembre de 2019 a Hima S.A". A fs. 320, se expide la Oficina de Compras sobre la diferencia de precios entre el presupuesto oficial y la propuesta sugerida por la Comisión de evaluación y pre adjudicación e "...infiere que la oferta de la empresa preadjudicada se encuentra en un rango admisible de contratación".

A fs. 321/333 obra oposición e impugnación de Sistemas Ambientales S.A, presentada en fecha 29/3/2019 mediante actuaciones S-880/2019, las cuales se agregan a las presentes, contando trece fs. útiles, donde la impugnante manifiesta que: a) Hima Gestión Ambiental S.A no presenta habilitación para el transporte de residuos patogénicos a su nombre, b) Hima Gestión Ambiental S.A no presenta habilitación vigente para el procesamiento de residuos patogénicos, c) Los seguros de los vehículos presentados no se encuentran a nombre del oferente, d) Hima Gestión Ambiental S.A no posee experiencia en recolección y tratamiento de residuos patogénicos. Hima Gestión Ambiental S.A se encontraría operando como transportista de la Municipalidad en reemplazo de Hima S.H sin autorización formal. e) El art. 24 del Dec. Reglam. 403/97 dispone que el vínculo comercial debe ser entre las empresas transportistas con los centros de tratamiento. A fs. 337 se procede a correrle traslado por el término de setenta y dos horas a la firma Hima Gestión Ambiental S.A, de la impugnación presentada por Sistemas Ambientales S.A. A fs. 339 y 369, la respuesta de Hima Gestión Ambiental S.A, es agregada en copia, constando de treinta y un fs. útiles. (H- 257/2019). En ella refuta los planteos de Sistemas Ambientales S.A solicitando que se los rechace por extemporáneos e igualmente responde cada uno de las oposiciones. En términos generales expresa que: a) Hima Gestión Ambiental S.A, presentó toda la documentación para la habilitación de la nueva forma societaria. b) Hima Gestión Ambiental S.A, presentó contratos con dos plantas de tratamiento de residuos, Habitat S.A y Pelco S.A. c) Hima Gestión Ambiental S.A, adjuntó nuevas pólizas por la contratación de nuevos seguros para su flota vehicular. d) Hima Gestión Ambiental S.A, posee experiencia en el servicio de transporte, recolección y disposición final de residuos atento a que es la misma sociedad que venía prestando servicios, pero ahora formalmente constituida un sociedad anónima. e) Hima Gestión Ambiental S.A, según los lineamientos de los considerandos de la resolución 469/97, puede mantener vinculo comercial con los generadores de residuos.

<u>CONSIDERACIONES JURÍDICAS</u> -En primer lugar, esta Subsecretaría procederá a expedirse respecto a las impugnaciones presentadas por la empresa Sistemas Ambientales S.A (actuaciones S-880/2019), y su contestación por la firma Hima S.A (actuaciones H-257/2019). a) En primer lugar, la impugnación presentada por Sistemas Ambientales S.A es extemporánea. El pliego de bases y condiciones establece, en su artículo 18, que: "Del desarrollo licitatorio se labrará un acta. El acta será leída y suscripta por los funcionarios actuantes y por los proponentes o sus representantes que hubieran solicitado la inclusión de observaciones admitidas, y por todos los interesados que deseen hacerlo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Decreto 2980/2000". El artículo 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, por su parte, establece que: "Abiertas las propuestas en las licitaciones públicas, se efectuará el examen de las mismas al solo efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo y dejar constancia de las observaciones que se formulen...". Qué, entonces, el pliego y el Decreto 2.980/2000 establecen que el momento oportuno para presentar las observaciones es en el acto de apertura de sobres, dejando constancia de ellas en el acta. Que de la lectura del acta adunada a fs. 288 surge que hubo una modificación respecto del horario del llamado a licitación, pero el mismo fue subsanado, realizándose la apertura de sobres a las 13.00 horas, con la conformidad y presencia de las dos firmas oferentes, quienes suscriben el acta junto con el Sr. Jefe de Compras. Sin perjuicio de la extemporaneidad de la impugnación y oposición presentada por Sistemas Ambientales S.A, se procederá de igual manera a dictaminar sobre los puntos planteados: b) Hima Gestión Ambiental S.A presenta a fs. 272, listado de transportista de residuos patogénicos del OPDS con vencimiento el 9/8/2020, a fs. 291 acompaña constancia de haber presentado en tiempo y forma la documentación para el cambio de razón social para el transporte de residuos especiales, industriales, no especiales y patogénicos. Luego del traslado conferido por la impugnación de Sistemas Ambientales S.A, presentó las copias certificadas de las correspondientes resoluciones que renuevan la autorización para transporte de residuos patogénicos y para residuos especiales, emitidas por la Dirección Provincial de Residuos, que se encuentran adunadas a fs. 264/269. Analizadas que fueren las constancias presentadas, se entiende que se encuentran las habilitaciones vigentes para prestar los servicios objeto del llamado a licitación. c) Hima Gestión Ambiental S.A presenta convenio de prestación de servicios con Habitat Ecológico S.A y Convenio de reciprocidad comercial para el transporte y tratamiento de residuos patogénicos y especiales en la Provincia de Buenos Aires con el operador Pelco S.A, por lo cual se considera que se encuentra cumplimentado el requisito de los tres ítems que se integran para el servicio como son la recolección, transporte y disposición final de residuos. d) Respecto a los seguros, en el pliego de bases y condiciones se establece que se debe presentar la documentación de los vehículos que afectare al servicio, habiendo adjuntado la impugnada, títulos del automotor, contratos de comodato y seguros vigentes en su momento. Posteriormente adjunta nuevas pólizas de seguros, a su nombre y vigentes. Por lo cual, el requisito de presentación de documentación que establece el pliego de bases y condiciones se

encuentra cumplimentado. e) Respecto a la falta de experiencia de Hima Gestión Ambiental S.A, es una valoración que corresponde realizar a la comisión técnica que define las preadjudicaciones en la presente licitación. En este sentido nos remitimos a los fundamentos del dictamen de la comisión de evaluación y preadjudicación, la cual posee los conocimientos técnicos para analizar las propuestas presentadas y resolvió adjudicar a Hima S.A. f) Acerca de la interpretación al art. 24 del Decreto 403/97: esta Subsecretaria ya emitió opinión en actuaciones S = 879/2019 y S = 822/2019. En ellas se sostuvo que posteriormente al dictado del decreto 403/97, la Secretaría de Política Ambiental en uso de las facultades conferidas en el art. 3 de dicho decreto, dicta la resolución 469/97 la cual en sus considerandos textualmente dice: "Que la exigencia impuesta a las empresas transportistas de residuos patogénicos por el artículo 24º del Decreto 403/97, consistente en poseer vínculo comercial exclusivo con los Centros de Tratamiento habilitados a tal fin, tiene por objeto asegurar que el traslado de dichos residuos, desde cada generador, posea un destino certero a un Centro de Tratamiento debidamente habilitado; Que tal normativa, no obstante su télesis, interpretada literalmente y fuera del contexto integral, afectaría la capacidad operativa de los operadores inscriptos como Centros de Despacho reconocidos por los artículos 44, 45 y 46 de la reglamentación, como así también restringiría la facultad de las empresas transportistas de contratar con éstos y con los generadores de residuos patogénicos, operaciones para las cuales se encuentran habilitadas; Que la finalidad de aseguramiento del destino de los residuos patogénicos desde su generación hasta su despacho o tratamiento se encontraría cumplida, si los generadores celebran un contrato previo, con características de instrumento separado, con un Centro de Tratamiento o Centro de Despacho, que permita conocer de manera anticipada el destino de los residuos que se trasladen, con lo cual resulta viable que las empresas transportistas también contraten sus servicios directamente con los generadores de dichos residuos...".- En consecuencia, esta Subsecretaria estima que no existiría la prohibición de contratar entre una empresa transportista y los generadores de residuos patogénicos. En conclusión, de desestiman las impugnaciones realizadas por Sistemas Ambientales S.A, por extemporáneas y por cada uno de los fundamentos vertidos precedentemente. - En otro orden de ideas, y concretamente respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. - Del desarrollo licitatorio se labró acta, suscripta por el Jefe de Compras y los proponentes, con la inclusión de las observaciones admitidas respecto al horario de apertura, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, el pliego en su art. 18 y el Decreto 2.980/2000 establecen que el momento oportuno para presentar las observaciones es en el acto de apertura de sobres, dejando constancia de ellas en el acta, lo que quedó plasmado en estas actuaciones. - Que, en referencia a la adjudicación propuesta por la comisión, se considera que: la oferta sugerida recae en la de menor precio, conforme lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. La comisión de evaluación y preadjudicación, efectuó un análisis y decidió desestimar la impugnación presentada por Sistemas Ambientales S.A y preadjudicar a la firma Hima S.A (fs. 315/316) desarrollando las causas de dicha decisión. Por otro lado, la jefatura de compras (fs. 320) sostiene que el precio de la oferta se ajusta a los valores de mercado. Que, en referencia a lo expuesto, la Subsecretaría legal y técnica no posee pericia ni competencia para evaluar la opinión sugerida por los miembros de la comisión de evaluación y preadjudicación, como tampoco para evaluar las diferencias significativas entre el valor de la oferta sugerida y el presupuesto oficial. - Respecto del proyecto de Decreto adunado a fs. 370/371 esta Subsecretaría sugiere se tomen en cuenta algunas modificaciones propuestas, adjuntando a este dictamen como Anexo I el correspondiente proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO a fin de realizar las correspondientes consideraciones de las presentes actuaciones. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico- Facundo Manuel ACHAGA - Director Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades -Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 2/2019 para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cachari, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud, para el periodo comprendido entre Abril y Diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- RECHAZASE las oposiciones e impugnaciones presentadas por SISTEMAS AMBIENTALES S.A (Reg. N° 5760) por extemporáneas y por los fundamentos vertidos por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación y por la Subsecretaria Legal y Técnica.

<u>ARTÍCULO 3°.-</u> ADJUDÍCASE a la firma Hima Gestión Ambiental S.A, el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cachari, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la salud, para el periodo comprendido entre Abril y Diciembre de 2019, por la suma de pesos tres millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta (\$ 3.799.460.-) por razones de ser la de menor precio y convenir a los intereses municipales.

<u>ARTÍCULO 4°.-</u> RECHAZASE la propuesta de SISTEMAS AMBIENTALES S.A (Reg. N° 5760) por no convenir a los intereses municipales.

<u>ARTÍCULO 5°.-</u> IMPÚTESE a la Jurisdicción 1110102000 – Categorías Programáticas: 51.03.00 (Hospital Pintos), 52.00.00 (Caps), 54.01.00 (Hospital Dr. Casellas Sola), 53.01.00 (Hospital Dr. Horacio Ferro), Fuente Financiamiento: 110.-

**ARTÍCULO 6°.- REFRENDE** el presente Decreto, el Señor Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, y de Salud.-

ARTICULO 7º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N°587.-

#### Azul, 14 de mayo de 2019-

## VISTO el Expediente Letra S-812/2019; y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramito el llamado a Concurso de Precio Nº 9/2019, con fecha 5 de Abril de 2019, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de SERVICIO DE MERIENDAS PARA COMEDOR VILLA PIAZZA con destino al Merendero Los Pibes de Villa Piazza, para el consumo aproximado de (3) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron tres (3) invitaciones a proveedores: MANFREDO Carlos (Reg.8364), WADDELL Olivia (Reg. 6999), PAGLIARO Juan Ángel (Reg.1163), Conforme surge a fs. 21 del expediente.

Que se recibió una oferta válida para su consideración: MANFREDO

Carlos (Reg. 8364),

Que la oferta de la firma MANFREDO Carlos (Reg.8364), cumple con las necesidades del Área, calidad y precio; por lo tanto se aconseja adjudicar el servicio.

Que a fs. 48, se efectúa dictamen técnico por parte de la Oficina de Compras el cual se transcribe a continuación: "Azul, 16-4-2019 "REF.: Expte S-812/2019 Concurso de Precios 9/2019. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social para realizar el dictamen técnico de la oferta presentada, se deja constancia que la prestación de servicio se encuadra en el artículo 151 de la LOM y en el concepto de oferta conveniente al interés público considerando calidad, costo y oportunidad de acuerdo al artículo 100 inc f) del decreto 2980/00 y de compartir criterio, trámite RAFAM y proyecto de decreto de adjudicación. La documentación no anexada y faltante en las presentes actuaciones consta en el legajo del proveedor oferente (P B y C General artículo 4º). FIRMADO: Cdor. Gustavo GARAICOECHEA. A/C Oficina de Compras.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 09 de Mayo de 2019- Expte. S - 812/2019. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la contratación del servicio de racionamiento de doscientas meriendas, de lunes a viernes, destinada a niños del "Merendero los pibes de Villa Piazza", por el periodo de abril, mayo y junio de 2019.A fs. 4 consta registro de invitados a cotizar, y a fs. 23/25 constan las invitaciones dirigidas a los proveedores, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura de ofertas adunada a fs. 26 surge que se presentó una sola oferta. A fs. 51/52 obra dictamen técnico realizado por la Subsecretaria de Desarrollo Social, y alega que el proveedor Carlos Manfredo -quien presentara la única oferta en las presentes actuaciones- "...cumple con los requisitos necesarios para llevar a cabo este proyecto con su experiencia, su equipo de profesionales y personal en general y su moderna infraestructura, resultando de esta manera más eficiente y productivo...". Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 26. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.". Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable, a fs. 51 y 52, y la oficina de compras no ha presentado objeciones, dejando constancia que la prestación del servicio de encuadra en lo dispuesto por el art. 151 de la LOM y el concepto de oferta conveniente al interés público considerando calidad, costo y oportunidad de acuerdo al art. 100 inc. f) del Decreto 2980/00. Asimismo, el área de origen ha fundado la necesidad de proceder a la contratación del servicio en su dictamen de fs. 1/3.Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 53/54, en opinión de esta cartera, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul -Facundo Manuel ACHAGA -Director Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al departamento ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

#### **DECRETA**

<u>ARTICULO 1º.-</u> APRUEBASE el concurso de precios nº 9/2019 para la adquisición de SERVICIO DE MERIENDAS PARA COMEDOR VILLA PIAZZA con destino al Merendero Los Pibes de Villa Piazza, para el consumo estimado de tres (3) meses.

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> ADJUDICASE a MANFREDO Carlos (Reg.8364), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales; por la suma de pesos SEISCIENTOS ONCE MIL (\$ 611.000.-).

## Total Concurso de Precio nº 9/2019: \$ 611.000.-

<u>ARTÍCULO 3º.</u> La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110102000 Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno; Coordinación y Gestión Subsecretaria Desarrollo Social-Categoría Programática-29.01.00 – FF 110-.

<u>ARTÍCULO 4°.-</u> El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

<u>ARTÍCULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N°589.-

## Azul, 14 de Mayo de 2019

Visto las actuaciones administrativas Letra O- 109/2019, y

Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 19/2019, tendiente a la adquisición de combustible para los vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el periodo comprendido hasta el 31/05/2019,

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos setecientos cuarenta y dos mil ciento ochenta con 00/100 (\$742.180,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 19/2019 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada N°19/2019,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## DECRETA:

<u>ARTICULO 1º</u>.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 19/2019 para la adquisición de combustible con destino a vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado hasta el 31/05/2019.-

<u>ARTICULO 2º</u>.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos setecientos cuarenta y dos mil ciento ochenta con 00/100 (\$ 742.180,00).-

<u>ARTICULO 3°.-</u> APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 15 de mayo de 2019, a las 11.00 horas.-

ARTÍCULO 5°.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

<u>ARTICULO 6°.</u>- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

<u>ARTÍCULO 7º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS ES COPIA Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

## DECRETO N°594.-

## Azul, 17 de mayo de 2019

**VISTO** los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 23°, 24° y concordantes de la Ordenanza N° 4271/2018 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.018", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2018;

Que el art. 23° de la norma referida, faculta "al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 24° de la citada normativa, autoriza "al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día 15 de mayo de 2019;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades –arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley  $N^{\circ}$  6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## **DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- SUPRIMENSE a partir del 15 de mayo de 2019, los siguientes cargos perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes de la Ordenanza N° 4271/2018:

- a) Dirección de Camping Municipal, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
- b) Coordinación de Juventud, dependiente de la Subsecretaria de Gabinete y Gobierno Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno

ARTÍCULO 2°.- CREASE a partir del 15 de mayo de 2019, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes Ordenanza N° 4271/2018):

- a) Dirección de Juventud, dependiente de la Subsecretaría de Gabinete y Gobierno, a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

<u>ARTÍCULO 3°.-</u> LIMITASE al 15 de mayo de 2019, la designación del señor Rodolfo Gustavo Javier WAGNER, DNI nº 24.485.987, Legajo 4828 al cargo de Coordinador de Juventud, por el que fuera designado conforme Decreto nº 1188/16.-

<u>ARTÍCULO 4°.-</u> **DESIGNASE** a partir del día 15 de mayo de 2019, al señor Rodolfo Gustavo Javier WAGNER, DNI nº 24.485.987, Legajo 4828 en el cargo de Director de Juventud.

<u>ARTÍCULO 5º.-</u> INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración -en orden a lo dispuesto por el art. 6º de la normativa referida- para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan;

como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> PONGASE el presente Decreto en conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4271/2018 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019").

**ARTÍCULO 7º.-** Refrenden el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

<u>ARTÍCULO 8°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

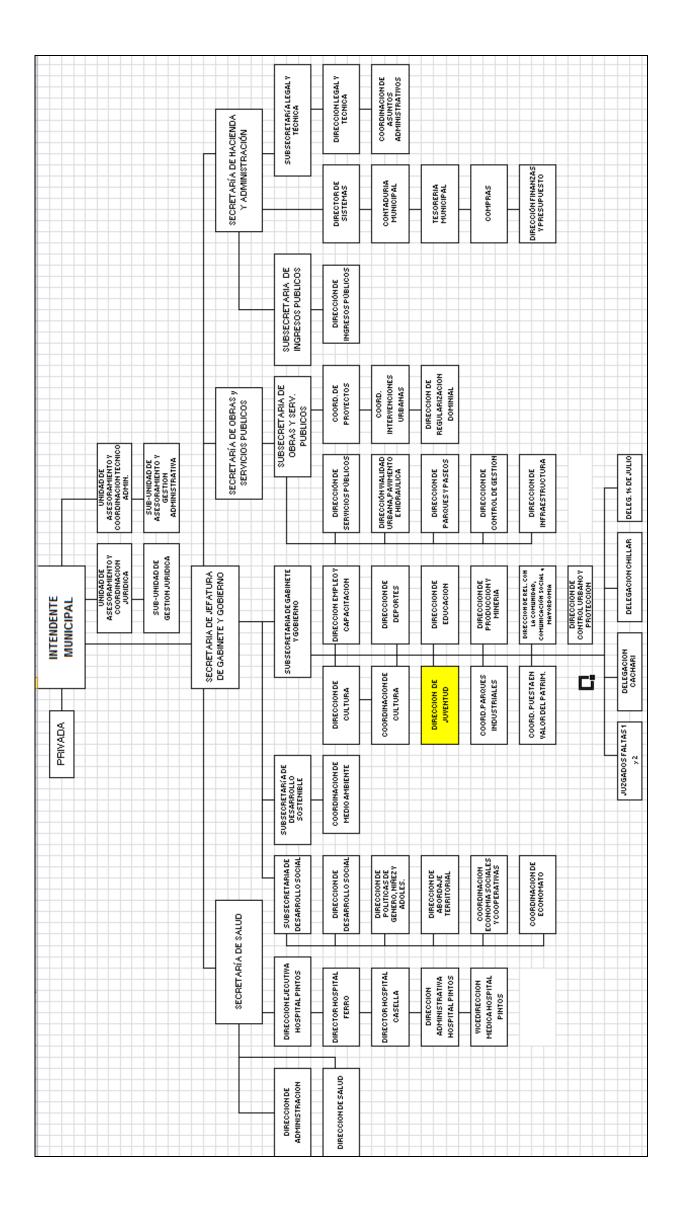
Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

#### **ES COPIA**

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

## DECRETO Nº 620.-



VISTO el Expediente Letra H- 91/2019; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramito el llamado a Licitación Privada Nº 12/2019, para la adquisición de DESCARTABLES con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de un mes y medio;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Ibañez Miguel Ángel (Reg. 8245), Glamamed SA (Reg. 8236), Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Dinamed Bahia SRL (Reg. 7332), Serron Nestor Luis y Cia srl (Reg. 307), Exsa SRL (Reg. 8189), Propato Hnos SAIC (Reg. 6589), Hylios SA (Reg. 8304), Ximax SRL (Reg. 7308), Droguería Azcuenaga SRL (Reg. 5603), Nuñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), conforme surge a fs. 71/78 y 457/460 del expediente.

Que se recibieron siete (7) ofertas validas para su consideración: Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Ibañez Miguel Angel (Reg. 8245), Glamamed SA (Reg. 8236), Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Dinamed Bahia SRL (Reg. 7332), Propato Hnos SAIC (Reg. 6589), Droguería Azcuenaga SRL (Reg. 5603), Que a fojas 385 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul.

Que las ofertas de las firmas Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Ibañez Miguel Angel (Reg. 8245), Glamamed SA (Reg. 8236), Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Dinamed Bahia SRL (Reg. 7332), Propato Hnos SAIC (Reg. 6589), Droguería Azcuénaga SRL (Reg. 5603), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 14 de Mayo de 2019.Expte. H – 91 / 2019.Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de insumos descartables con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de un mes y medio. Cursadas doce invitaciones (según consta a fs. 71- 78 y 457 - 460), se presentaron siete ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 370. A fs. 428 obra dictamen técnico del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por la Sra. Farmacéutica del nosocomio.Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Sin perjuicio de ello, respecto a los ítems 14, 40, 61, 62, 63, 86, 87, 91, 95, 97, 103, 104 y 118, la Dirección Médica del Hospital sugiere ofertas más onerosas, fundando su posición en que requieren mayor calidad del producto, destacando que los profesionales competentes del Hospital lo han justificado mediante nota y planilla de calidad confeccionadas al probar los insumos; en este sentido, se destaca que esta Subsecretaría no posee pericia ni competencia para evaluar la opinión sugerida por las autoridades médicas del Hospital, por lo que a esos fundamentos se remite.

Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 444 y 444 vta., esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, se sugiere modificar el segundo considerando debido a un error material existente en el proyecto; así, se propone cambiar la redacción final por la siguiente: ".... conforme surge a fs. 71/78 y 457/460 del expte."Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-Roberto Agustín DÁVILA – Subsecretario Legal y Técnico-Municipalidad de Azul – Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al departamento ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto ley 6769/58 y normas modificatorias y art. 181 y concordantes del reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

<u>ARTICULO 1º.-</u> APRUEBASE la Licitación privada Nº 12/2019 para la adquisición de Descartables con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de un mes y medio.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE A Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Ibañez Miguel Ángel (Reg. 8245), Glamamed SA (Reg. 8236), Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Dinamed Bahía SRL (Reg. 7332), Propato Hnos SAIC (Reg. 6589), Droguería Azcuénaga SRL (Reg. 5603), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

**PROPATO SAIC:** Items 1, 3, 4, 13, 14, 15, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 34, 42, 47, 51, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 74, 75, 77, 78, 81, 84, 85, 88, 93, 94, 97, 104, 115, 116, 117, por la suma de pesos Cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos veinticinco con seis centavos (\$495.225,06.-).

*NUEVA ERA SRL: Items* 5, 8, 16, 17, 36, 37, 38, 52, 58, 59, por la suma de pesos Cuarenta y tres mil trescientos noventa y cinco con diez centavos (\$43.395,10.-)

**IBAÑEZ MIGUEL ANGEL:** *Items* 11, 12, 39, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 57, 60, 65, 79, 89, 90, 103, 108, 109, 110, por la suma de pesos Doscientos cincuenta y siete mil ciento treinta y dos (\$257.132.-)

**DROGUERIA AZCUENAGA SRL:** Item 35, 40, 41, 80, 82, 83, 96, 102, 105, 111, por la suma de pesos Trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos mil con sesenta y cinco centavos (\$345.682,65.-)

GLAMAMED SA: Items 19, por la suma de pesos Ciento dieciséis mil ciento sesenta (\$116.160.-)

**DINAMED BAHIA SRL:** Items 6, 7, 20, 64, 66, 69, 73, 76, 95, 99, 106, 107, 113, 120, por la suma de pesos Trescientos trece mil ochocientos sesenta y dos (\$313.862.-)

**IMÁGENES TANDIL SA:** Items 2, 9, 10, 27, 67, 68, 70, 71, 72, 86, 87, 91, 92, 98, 100, 101, 114, 118, por la suma de pesos Trescientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y ocho con setenta y cinco centavos (\$335.588,75.-)

## Total Licitación Privada n°12/2019: \$ 1.907.045,56

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> QUEDASE Desierto los Items 18, 112, 119, debido a que ningún proveedor invitado cotizo el producto.

<u>ARTÍCULO 4º</u>.- DEJASE SIN EFECTO los ítems 30, 33 por no cumplir con los requisitos solicitados en el pedido correspondiente.

<u>ARTÍCULO 5º</u>.-La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110

**ARTÍCULO 6°.-** El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

<u>ARTÍCULO 7°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

**ES COPIA** 

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA Secretaria de Salud

DECRETO Nº 624.-

## Azul, 20 de mayo de 2019.-

VISTO, el expediente A-199/19; y

CONSIDERANDO, la necesidad de cubrir el servicio de Medicina Pediátrica en los Centros de Atención Primaria de la Salud nº 2 y 4,

Que la contratación de profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleado público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud;

Que la Dirección de Atención Primaria de la Salud y la Secretaria de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**:

<u>ARTICULO 1º.-</u> DECLARESE la incompetencia para prestar el Servicio de Salud con personal de planta permanente o temporal para las especialidades mencionadas en las presentes actuaciones.

<u>ARTICULO 2º.-</u> CONVALIDESE a partir del 1º de marzo de 2019, la contratación del profesional médico en la forma y bajo la modalidad indicada en cada uno de los expediente originados al efecto y que se adjunta al presente como ANEXO I el listado de profesionales y la forma de contratación.

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> RECOMIENDASE a los Directores de los Hospitales Municipales y al Secretario de Salud, que arbitren los medios necesarios para que en lo sucesivo los procesos de selección de locadores de obra continúen realizándose con la debida publicidad y con criterios de selección objetivos.

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> REFRENDE el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

<u>ARTÍCULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA

Secretaría de Salud

DECRETO Nº 625.-

# Anexo I - Decreto nº 625-19

Expediente	Profesional	Modalidad de Contratación
H-199/19	Dra. Melisa PIAZZA	Atención de consultorio Externo en pediatría en los Centros de Atención Primaria de la Salud nº 2 y 4

Azul, 20 de Mayo de 2019.

VISTO el expediente T-154/19; y,

CONSIDERANDO se autoriza licencia por razones médicas a la Tesorera Municipal, Cra. María Belén DUBA, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, el día 15 de Mayo de 2019,

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE interinamente con carácter retroactivo a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaria de Hacienda y Administración, por el día 15 de Mayo de 2019, a la agente Natalia Araceli GARCIA- Legajo nº 3790, DNI Nº 28.070.352.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE por el periodo mencionado en el artículo 1º, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la Agente Natalia Araceli GARCIA – DNI nº 28.070.352, Legajo nº 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

<u>ARTÍCULO 4°.-</u> El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

<u>ARTÍCULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

## DECRETO Nº 626.-

### Azul, 20 de mayo de 2019

## VISTO el expediente C - 601/2019; y

CONSIDERANDO que el Club de Remo de Azul, se encuentra inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto nº 50/2016.

Que dicha Institución solicita colaboración para cubrir gastos inherentes al evento que se realizará el día 24 de mayo del corriente año con motivo de estar presentes en nuestra ciudad, como invitados, los Campeones del Mundo en Pelota a Paleta,

Que a fs. 11 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y artículo 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

## **DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Club de Remo de Azul, inscripto como entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal nº 50/2016, un subsidio por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), destinado a solventar gastos inherentes al evento que se realizará el día 24 de mayo del corriente año con motivo de estar presentes en nuestra ciudad, como invitados, los Campeones del Mundo en Pelota a Paleta,

<u>ARTICULO 2°.-</u> EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20-06-00. Fuente de Financiamiento 110.

<u>ARTICULO 3°.-</u> LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

<u>ARTICULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS ES COPIA

Secretario de Hacienda y Administración

## Azul, 20 de mayo de 2019

VISTO el expediente "S" 3568/2017, Alc. XII y,

CONSIDERANDO que se adjudicó a la Contratista Patricia Mordasini, la ejecución de la Obra: "Recomposición del Patio andaluz del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" de Azul;

Que obra dictamen a fs. 15 emitido por la Subdirección de Urbanismo y Vivienda de la Municipalidad de Azul, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 26 de Marzo de 2019. OBRA: UBICACIÓN: PARQUE DOMINGO FAUSTINO RECOMPOSICION DEL PATIO ANDALUZ -SARMIENTO DE AZUL. EXPEDIENTE: S-3568/17 ALCANCE XII. INFORME TECNICO: En relación al dictamen del Área Legal y Técnico obrante a foja nº 6 y nº 7 del presente Alcance, se observa la nota de Pedido de respuesta del contratista, con los informes del Servicio Meteorológico Nacional adjuntos. En tal sentido cumplo en informar y fundamentar una vez más que resulta lógico aprobar el pedido de extensión de plazo de la empresa desde el 02/01/19 hasta el 02/03/19; considerando que la obra como es de público conocimiento está satisfactoriamente terminada. Respecto al registro de temperatura y lluvias, se verifica la existencia de calores excesivos y lluvias abundantes. Ambos factores del clima inciden en la marcha de todas las obras a la intemperie como ésta, por cuestiones que perjudican el correcto fraguado de morteros y la facilidad para trabajar en terminaciones y también por cuestiones de Seguridad e Higiene Laboral. En relación a este último punto la Resolución 295/2003 - Anexo 3, derivada de la ley de Seguridad e Higiene Nacional, detalla claramente la problemática del Estrés Térmico generada en el personal cuando se trabaja con temperaturas superiores a 25°C. Por otro lado también las normas ISO 8996/2005 hablan al respecto. En relación a la problemática de la lluvia y los inconvenientes que genera en la obra como posibilidad de contacto eléctrico y demás problemas relacionados a la seguridad, es muy claro el Decreto 911/1996 del Poder ejecutivo Nacional, referido a la Industria de la Construcción. Por último se adjunta registro de fechas de certificaciones y pagos de la obra, derivado de Rafam, donde se observa un plazo superior a 30 días para concretarse el pago de numerosos certificados, situación que está normada en el Artículo nº 45 y nº 46 de la Ley de Obra Pública 6021. Firmado. Arq. Julio Cesar TOSCANO. Subdirector de Urbanismo y Vivienda. Municipalidad

## Que a fs.6 emite su dictamen jurídico la Subsecretaría Legal y

Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 11 de abril de 2019. Expte: S-3568/2017 Alc. XII Vuelven las actuaciones a esta Subsecretaría, a fin de emitir dictamen respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 4, en el cual se solicita extensión de plazo para la obra "Recomposición del Patio Andaluz del Parque Domingo Faustino Sarmiento de Azul". Que atento a los fundamentos esgrimidos a fs.10 por la contratista y la documental anexada a fs. 11 y 12, el informe técnico del Sr. Subsecretario de Urbanismo y Vivienda a fs.15, y la conformidad de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fs.17, esta Subsecretaría no presenta objeciones jurídicas a la solicitud....... FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul. Facundo Manuel ACHAGA. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

## DECRETA:

ARTICULO 1°.- CONVALIDESE la ampliación de plazo en sesenta (60) días corridos, por los trabajos realizados en la obra: "RECOMPOSICION DEL PATIO ANDALUZ DEL PARQUE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO DE AZUL, por lo que se establece como fecha de finalización el día 2 de marzo de 2019.

**ARTICULO 2º.-** Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

<u>ARTICULO 3°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS ES COPIA

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Azul, 21 de mayo de 2019.-

VISTO que en fecha 25 de mayo de 2019 se celebrará en la Ciudad de Azul el 209° Aniversario de la Revolución de Mayo; y,

CONSIDERANDO que con motivo de la fecha se llevara a cabo un evento de Feriantes en las intersecciones de Avenida Perón y Canevá

Que en dicho evento que dura desde las 10 horas hasta las 19 hs se expondrán emprendedores locales bajo una misma temática patria

Que al acto mencionado concurrirá un elevado número de vecinos para presenciar el destacado evento.

Que a los fines de preservar la seguridad de los asistentes, y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevará a cabo el acto, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento vehicular durante el transcurso del mismo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## **DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROHIBESE el día 25 de mayo de 2019, fecha de celebración del 209° Aniversario de la Revolución de Mayo, el tránsito y estacionamiento vehicular sobre la calle Canevá desde Avenida Perón hasta Roca y Avenida Perón sobre mano par desde Alberdi hasta Lavalle, a partir de las 9.00 horas de la fecha mencionada, y hasta la finalización del evento conmemorativo que se desarrollará sobre dicha arteria.

<u>ARTICULO 2°.-</u> INSTRUYESE a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana a efectuar los controles de tránsito necesarios con una antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al acto commemorativo.

**ARTICULO 3°.- ENCOMIENDASE** a la Subdirección de Prensa y Comunicación la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

<u>ARTICULO 4°.-</u> REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

<u>ARTICULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana y a la Subdirección de Prensa y Comunicación.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 632.-

## Azul, 22 de mayo de 2019.

VISTO el expediente "S" 2936/2018, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4336/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 7 de mayo de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 8 de Mayo de 2019, ref. Aceptar la donación de una obra de arte destinada al Museo Municipal de Arte "López Claro" de Azul;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**:

<u>ARTICULO 1º.-</u> PROMULGASE la Ordenanza nº 4336/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 7 de Mayo de 2019.-

<u>ARTICULO 2º.</u> REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

<u>ARTICULO 3º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

## ES COPIA

DECRETO Nº 633.-

## Azul, 22 de mayo de 2019.-

VISTO que mediante actuaciones Letra F-80/19, la Fundación Global – (CUIT nº 30-67820337-4) solicita se declare de Interés Municipal, el Programa "Mujeres en Acción", el día 23 de mayo del corriente año, en el Complejo Cultural San Martín, con la finalidad de Promover y Fortalecer la Economía Social con perspectiva de género y emprendedurismo destinado principalmente al fortalecimiento y valorización del trabajo de la Mujer, en el marco de la iniciativa mundial de Coca Cola Company denominada 5by20, que busca empoderar a 5 millones de mujeres al 2020 a través de su cadena de su valor; y

Considerando que el programa consiste – entre otras actividades a desarrollar- el dictado de cursos y capacitaciones referidas a género y emprendedurismo, aportando los recursos humanos necesarios e idóneos correspondientes, contribuyendo directamente al Desarrollo humano, económico y social en el Partido de Azul,

Que los Talleres que se brindarán en la oportunidad serán dictados por la presidenta de la Fundación Global Graciela Adán "Empoderamiento de Mujeres Líderes" y "El Tiempo es Hoy - Emprendedurismo" a cargo de Ailen Remelsky,

Que durante el año 2019, "Mujeres en Acción" tiene como objetivo empoderar a 3000 mujeres líderes sociales, emprendedoras y líderes empresarias (Pymes y Corporate) a lo largo y ancho de nuestro país, mediante jornadas de empoderamiento, sensibilización y capacitación, cuya planificación contempla las realidades específicas, necesidades y potencialidades de cada Región, provincia y según las características de las/os participantes en cada caso;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

## DECRETA:

<u>ARTICULO 1º.-</u> DECLARASE de Interés Municipal el Programa "Mujeres en Acción" llevado a cabo por la Fundación Global, destinado a la Promoción y Fortalecimiento de la Economía Social con perspectiva de Género y Emprendedurismo, con la finalidad de fortalecer y valorar el trabajo de la Mujer.-

**ARTICULO 2º.- FACILITASE** el uso de las instalaciones del Complejo Cultural San Martín para llevar a cabo el evento mencionado en el artículo 1º, el día 23 de mayo del corriente año.-

<u>ARTICULO 3º.-</u> El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

<u>ARTICULO 4º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

## Azul, 22 de Mayo de 2019.-

VISTO que mediante las actuaciones administrativas "S" 1364/2019 la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible solicita se declare de Interés Municipal y Turístico la realización de la propuesta itinerante Sabores de la Provincia, que tendrá lugar a partir del Jueves 23 de Mayo al 26 de Mayo del corriente año de 12 a 21 hs en la en la Plaza San Martin; y

Considerando que la misma es organizada por la Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio

Que Azul tendrá el Honor de ser sede del inicio de la muestra gastronómica y de promoción turística de los destinos de la Provincia de Buenos Aires.

Que el turismo está en la agenda política, pero para armar una política pública sustentable se necesita de una mirada comparativa con el sector privado, y que mejor que hacerlo con estas promociones turísticas y productos locales;

Que Azul está dentro de los 36 municipios del primer catálogo Sabores de la Provincia, el cual fue lanzado en Expo Eventos 2019 por la Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, Martina Pikielny.

Que a fs. 17 se expide el funcionario a cargo de Inspección General manifestando que se ha dado cumplimiento a los requisitos del Decreto 1771/2006, existiendo copia de seguro responsabilidad civil, presencia Policial, Servicio de Urgencias Médicas,

Que el desarrollo del sector turístico en nuestra localidad redundará en el aprovechamiento de las oportunidades económicas originadas en consecuencia para beneficio de toda la comunidad azuleña.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## DECRETA:

<u>ARTÍCULO 1°.-</u> DECLÁRASE de Interés Municipal la realización del evento "Sabores de la Provincia", que tendrá lugar a partir del día jueves 23 de Mayo al 26 de Mayo del corriente año, de 12 a 21 hs en la en la Plaza San Martin, organizada por La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Buenos Aires.

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> AUTORÍZASE los gastos que se ocasionaran con motivo de lo dispuesto en el Artículo 1º, a la Jurisdicción1110102000 – Categoría Programática 23-02 – Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 3°: PROHIBASE el estacionamiento vehicular los días 23 y 24 de mayo las 24 horas corridas sobre mano derecha en la intersección de la calle H. Yrigoyen entre Burgos y Colon, y restricción vehicular en las arterias de H. Yrigoyen entre Burgos y Colon los días 25 y 26 de mayo en el horario comprendido de 12 hs. a 22 hs. Instrúyase a la Dirección de Protección Ciudadana y al Área de Bromatología para que disponga las medidas de seguridad, higiene y control del caso.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de control Urbano y Protección Ciudadana. Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

VISTO el expediente D-598/19 Alc I; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Contratación en forma directa, para el servicio de transporte terrestre Escolar de Zona Rurales, para el periodo comprendido entre el 01/03/2019 al 30/04/2019;

Que la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires solicita el acto de adjudicación de los recorridos contratados, a los fines de incluirlo en el expediente de pago de transporte, tal como se especifica en la clausula 6 del convenio suscripto.

Que la Dirección de Educación solicita la modalidad de contratación directa debido al cierre tardío de planillas de valores pertenecientes a la Dirección de Logística dependiente de la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos AIRES (fs. 1).

Que la Oficina de Compras no presenta objeciones a la contratación directa, encuadrándola en los términos del art. 156 inc. 10, atendiendo que "los recorrido, los tipos de vehículos a contratar, los alumnos a trasladar y los valores por kilómetros están autorizados por la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia (fs. 2 y 3). Asimismo respecto de los valores por los cuales se contrata, estima que son variaciones normales que sufrió el mercado en cuanto a los aumentos que hubo en los rubros mano de obra, neumáticos, repuestos y lubricante.

Que se suscribieron y registraron los contratos de servicios de transporte escolar rural, para todos los circuitos a excepción de los circuitos 3, 21, 24 y 25, a saber:

Firma Adjudicada	Proveedor	Recorridos	Precio Total
Constantino Roberto	7898	8, 10, 11, 13, 14 y 16	\$683.120
Carbone Andrés	8318	31 y 32	\$382.768
Acosta Roberto	5763	4	\$107.124
Acosta Juan José	8333	26	\$ 69.555,20
Vázquez Silvia	8035	7 y 12	\$ 245.076
Costa Hernán	8328	15	\$176.310
Begbeder Félix	1208	5, 19, 20 y 22	\$664.593,60
Barrientos Gladys	8326	1, 2, 17, 18, 23, 28, 29 y 30	\$ 740.116,80
Canevello Gustavo	8325	6, 9, 27	\$211.347,20
Mauricio Osmar Rodríguez	7663	33	\$16.867,20

Valor Total por Contratación Directa: \$ 3.296.878.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 23 de Mayo de 2019 - Ref. Expte.: D - 598 / 2019 alc I.- Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de emitir dictamen sobre el procedimiento administrativo mediante el cual se procedió a contratar en forma directa con diferentes transportistas para realizar el traslado de alumnos de zonas rurales a sus establecimientos educativos para el periodo comprendido entre marzo y abril de 2019. A fs. 2/3 obra anexo I, con la planilla de recorridos a realizarse, kilómetros, días, cantidad de alumnos, tipo y cantidad de vehículos, y costo diario y mensual, en virtud del convenio suscripto entre la Municipalidad de Azul y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para el periodo comprendido entre el 06 de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. A fs. 4/103 obran presupuestos de cada transportista, con sus correspondientes tramites RAFAM y los diferentes recorridos que se realizaran. A fs. 104/141 obran proyectos de contratos de servicio, que tienen como objeto el transporte de alumnos de zonas rurales a los establecimientos educativos que concurren. Esta Subsecretaria en su momento, no encontró objeciones legales que realizar, sin perjuicio de solicitar a la Oficina de Compras que se expida sobre la modalidad de contratación. A fs. 148/149 la Oficina de compras, informa que hasta tanto se pueda realizar el llamado a licitación pública por los nuevos recorridos, se toma la decisión de contratar en forma directa a distintos proveedores transportistas, que posean unidades habilitadas y en condiciones de poder brindar el servicio. Ratifica que no hay objeciones a la contratación directa teniendo en cuenta que los valores no superan lo autorizado por la Dirección de Logística dependiente de la Dirección de Cultura y Educación y son valores vigentes de mercado. Sugiere, al no haber recibido aún el trámite para el llamado a licitación pública, pronto despacho a los fines de poder realizar los actos administrativos y las publicaciones para dar cumplimiento a la legislación vigente. A fs. 153/ 181, obran los contratos de servicio de transporte, debidamente suscriptos y registrados. A fs. 187 la Dirección de Educación

solicita decreto de convalidación de los contratos del servicio de transporte rural registrados. A fs. 189 obra dictamen de la jefatura de compras, no formulando objeciones al proyecto de decreto adunado a fs. 184/186. Encuadra la contratación según lo dispuesto en el art. 156 inc 10 de la LOM: atendiendo a que "los recorrido, los tipos de vehículos a contratar, los alumnos a trasladar y los valores por kilómetros están autorizados por la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia (fs. 2 y 3). Asimismo respecto de los valores por los cuales se contrata, estima que son variaciones normales que sufrió el mercado en cuanto a los aumentos que hubo en los rubros mano de obra, neumáticos, repuestos y lubricante. Por último destaca que los circuitos 3, 21,24 y 25 no son adjudicados debido a la falta de oferentes que deseen realizar los circuitos por distancia y valor a pagar por parte de la Provincia (según dictamen de fs. 152 de la Dirección de Educación.) Expuestos los antecedentes, esta subsecretaría procede a dictaminar sobre la cuestión traída a consulta. El Sr. Jefe de la Oficina de Compras manifiesta a fs. 189 que la contratación encuadra en las disposiciones del art. 156 inciso 10º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. La cual textualmente expresa: ARTICULO 156°: (Texto según Dec-Ley 9443/79) Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: Inc. 10° Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado. Ha de destacar el suscripto que la ley citada, en los apartados en que regula la forma de realizar las contrataciones del Estado, determina como principio general que las mismas deben hacerse mediante el proceso de concurso de precios, licitación privada o pública, dependiendo de los montos a que refieran los valores testigos o, en su caso, los presupuestos oficiales. Por otro lado, la ley prevé la posibilidad de realizar contrataciones de tipo directo, es decir, sin que sea necesario cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 151. Así, el artículo 156 enumera una serie de excepciones al principio general pre citado. Que respecto a la modalidad de contratación y la evaluación del precio conforme a valores vigentes de mercado, se destaca que esta Subsecretaría no tiene competencia ni pericia para evaluarlo, remitiéndose en ese aspecto al análisis realizado por el Sr. Jefe de Compras, quien encuadró la contratación en los términos del artículo 156 inc. 10 de la LOM. Debiendo tenerse en cuenta que en este caso: será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado; situación sobre la cual se expidió el Sr. Jefe de la Oficina de Compras, conforme fuera enunciado. Por otra parte se advierte, que han quedado desiertos determinados circuitos, sin que hayan sido adjudicados sus recorridos. A fs. 152 la Dirección de Educación manifiesta que los circuitos 3, 21, 24 y 25 quedan desiertos, debido a la falta de oferentes que deseen realizar los circuitos por distancia y valor a pagar por parte de la provincia. Respecto a esta situación, se recomienda ponerla en conocimiento de la Dirección General de Cultura y Educación del gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de evitar inconvenientes al momento de la rendición de la asistencia financiera. Respecto al proyecto de decreto de fs. 184/186 esta Subsecretaría entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a fin de instrumentar el proyecto de decreto adjunto a las presentes actuaciones. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. Firmado: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul."

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

## **DECRETA**:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBENSE las Contrataciones Directas instrumentadas mediante los contratos de servicio registrados bajo los números: 5961, 5962, 5963, 5964, 5965, 5966, 5967, 5968, 5969, 5970 en el Registro de Contratos y Licitaciones de la Subdirección de Despacho y Ceremonial, para el Transporte Escolar de Zona Rurales, por el periodo comprendido del 01/03/2019 hasta el 30/04/2019;

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas Constantino Roberto (7898) los recorridos 8, 10, 11, 13, 14 y 16, por un total de pesos Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Veinte (\$683.120); Carbone Andrés (8318), los recorridos 31 y 32, por un total de pesos Trescientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Ocho (\$382.768-); Acosta Roberto (5763), el recorrido 4, por un total de pesos Ciento Siete mil Ciento Veinticuatro (\$ 107.124-); Acosta Juan José (8333), el recorrido 26, por un el total de pesos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco con veinte ctvs. (69.555,20.-); Vázquez Silvia (8035) los recorridos 7 y 12, por un total de pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil con Setenta y Seis (\$245.076-); Costa Hernán (8328), el recorrido 15, por un total de pesos Ciento Setenta y Seis Mil Trescientos Diez (\$176.310-); Begbeder Félix (1208), los recorridos 5, 19, 20 y 22, por un total de pesos Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Tres con sesenta ctvs. (\$664.593,60.-); Barrientos Gladys (1208), los recorridos 1, 2, 17, 18, 23, 28, 29 y 30, por un total de pesos setecientos cuarenta mil ciento dieciséis con ochenta ctvs. (\$ 740.116,80.-); Canevello Gustavo (8325), los recorridos 6, 9 y 27, por un total de pesos Doscientos Once Mil Trescientos Cuarenta y Siete con veinte ctvs. (\$ 211.347,20.-); y Mauricio Osmar Rodríguez (7663) el recorrido 33, por un el total de pesos Dieciséis mil Ochocientos Sesenta y Siete con veinte ctvs. (\$ 16.867, 20.-), conforme al detalle de precios y cantidad por firma adjudicada de este artículo, por resultar conveniente a los intereses municipales.

Firma Adjudicada	Proveedor	Recorridos	Precio Total
Constantino Roberto	7898	8, 10, 11, 13, 14 y 16	\$683.120
Carbone Andrés	8318	31 y 32	\$382.768
Acosta Roberto	5763	4	\$107.124
Acosta Juan José	8333	26	\$ 69.555,20
Vázquez Silvia	8035	7 y 12	\$ 245.076
Costa Hernán	8328	15	\$176.310
Begbeder Félix	1208	5, 19, 20 y 22	\$664.593,60
Barrientos Gladys	8326	1, 2, 17, 18, 23, 28, 29 y 30	\$ 740.116,80
Canevello Gustavo	8325	6, 9, 27	\$211.347,20
Mauricio Osmar Rodríguez	7663	33	\$16.867,20

## Valor Total por Contratación Directa: \$ 3.296.878.

ARTÍCULO 3º.- DECLARESE sin adjudicar los circuitos 3, 21, 24 y 25 debido a la falta de oferentes que deseen realizarlos por la distancia y valor a pagar.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con

cargo a las siguientes partida presupuestaria:

	Jurisdicción	Unidad Ejecut.	Cat. Prog	Dependencia	F. F.	Monto Total	cód.
1	1110102000	Secretaria de Jefatura de Gabinete y	21.05.00	Dirección de Educación	132	\$ 3.296.878.	3.5.1.0
		Gobierno					

ARTICULO 5°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

**ES COPIA** 

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

## DECRETO Nº 638.-

#### Azul, 23 de Mayo de 2019.

#### VISTO el expediente O-109/19, y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N°19/2019, tendiente a la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido hasta el 31/05/2019;

Que mediante Decreto Nº 594/2019, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 15 de mayo de 2019;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos setecientos cuarenta y dos mil ciento ochenta con 00/100 (\$ 742.180,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg.N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas validas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 86, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...16 de Mayo de 2019. Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº19/2019 - Adquisición de Combustible Vialidad Rural y Servicios Públicos - Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. 5398), Sapeda S.R.L. (Reg. Nº6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge (Reg.8028).De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Timus Adiudicada	N°	Tipo de	Cantidad de	Precio	Precio Total
пет — ғітта хајишсий	Firma Adjudicada	Proveedor	Combustible	Lts.	Unitario	Ртесто Топи
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	2000 lts.	\$56.15	\$112.300,00
2	MPCI SA	5612	Gas Oil	10000 lts.	\$51.99	\$519.900,00
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oîl Podium	2000 lts.	\$59.95	\$119.900,00
Total Licitación Privada Nº 19/2019: \$ 752.100,00						

Se rechaza la propuesta de los proveedores: Sapeda SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1 y 2, Castro Jorge (Reg.8028) ítems 2 y 3, de MPCI SA (Reg. N°5612), respecto a los ítems 1 y 3, por no ser convenientes a los interés municipales. FIRMADO: Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuentemente que las ofertas de las firmas: *SAPEDA SRL (Reg.N*°6256) *ITEM 3*, siendo el total adjudicado pesos ciento diecinueve mil novecientos con 00/100 (\$119.900,00), CASTRO JORGE (Reg.N°8028) *ITEM 1*, siendo el total adjudicado pesos cientos doce mil trescientos 00/100 (\$112.300,00) y MPI SA (Reg.N°5612) *ITEM 2*, pesos quinientos diecinueve mil novecientos con 00/100 (\$519.900,00), de la Licitación Privada N°19/2019, son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por las que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas mejores cotizantes, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras (fs.103), la Secretaría de Hacienda y Administración (fs.104) y la Subsecretaría legal y Técnica (fs.105) las cuales se expidieron favorablemente para la prosecución del trámite; "Azul, 22 de mayo de 2019.Expte.: O - 109 / 2019.Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado hasta el 31/05/2019. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 23-26), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 83.-Que a fs. 86 obra informe técnico donde se sugiere adjudicar el ítem 1 al proveedor Castro, el ítem 2 a la firma MPCI S.A. y el ítem 3 a la firma Sapeda SRL. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio, respecto de cada ítem, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto del proyecto de Decreto que obra a fs. 100-102 esta cartera entiende que el mismo cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder

Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO a fin de que tome conocimiento de las presentes. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul. Facundo Manuel ACHAGA, Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

## **DECRETA**:

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBASE la Licitación Privada Nº 19/2019 para la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido hasta el 31/05/2019;

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Castro Jorge (Reg. N°8028): ítem 1, por la suma de pesos ciento doce mil trescientos con 00/100 (\$112.300,00), MPCI SA (Reg. N°5612): ítem 2, por la suma de pesos quinientos diecinueve mil novecientos /100 (\$519.900,00), y a la firma SAPEDA SRL (Reg. N°6256): ítem 3, por la suma de pesos cientos diecinueve mil novecientos con 00/100 (\$119.900,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este articulo, por resultar ser los más conveniente a los intereses fiscales:

Itoma	Firma	Proveedor	Tipo de	Cantidad de	Precio	Precio		
Item	Adjudicada		Combustible	Lts.	Unitario	Total		
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	2000 lts.	\$56.15	\$112.300,00		
2	MPCI SA	5612	Gas Oil	10000 lts.	\$51.99	\$519.900,00		
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oíl Podium	2000 lts.	\$59.95	\$119.900,00		
	Total Licitación Privada Nº 19/2019: \$ 752,100.00							

Total Licitacion Privada N° 19/2019: \$ /52.100,00

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta del proveedor SAPEDA SRL (Reg.6256) respecto de los ítem 1 y 2, CASTRO JORGE (Reg. 8028) respecto de los ítems 2 y 3 y la de MPCI SA (Reg. 5612) con respecto a los ítems 1 y 3; por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

	Jurisdicción	Unidad Ejecut.	Cat. Prog	Dependencia	F.F	Monto Total	cód.
1	1110102400	Secretaria de	41-02-00	Serv. Públicos - Esp.	110	\$112.300,00	2.5.6
		Obras y S. Pub		Verdes			
2	1110102400	Secretaria de	42-02-00	Ob. Viales Rural -	132	\$639.800,00	2.5.6
		Obras v S. Pub		Azul			

ARTICULO 5°.- Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS **ES COPIA** Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

### DECRETO Nº 646.-

Azul, 24 de mayo de 2019.

Visto las actuaciones letra C-921/19, y,

Considerando que en función de la Ordenanza nº 3648/2015 referida a la creación del Consejo Municipal del Discapacitado del Partido de Azul y de acuerdo a lo enunciado en el artículo séptimo, se solicita que sea reconocida oficialmente la Mesa Ejecutiva del Discapacitado del Partido de Azul;

Que dicho pedido se fundamenta en las presentes actuaciones;

Que ha tomado la debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica, emitiendo dictamen jurídico el cual se transcribe a continuación: "Azul, 16 de Mayo de 2019. Expte: C - 921/2019. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 2. Analizado que fuere el mismo, resultan las siguientes consideraciones jurídicas.La normativa aplicable es la Ordenanza 3648 del 2015. La misma dispuso la creación del Consejo Municipal del discapacitado del Partido de Azul. En su artículo 4º enumera a los integrantes del mismo, que el suscripto detalla a continuación: Un Representante del Departamento Ejecutivo; Un Representante del Concejo Deliberante; Un Representante de cada una de las Instituciones que trabajan con personas con discapacidad (UPPI -ex ANDA-, CADRAL, CANVA; Sociedad Protectora de Niños "Vivencias", CAMECAL, Escuelas Especiales Nº 502, 503, 504, 505, 506 y 507, y toda otra Institución que desee participar). Asimismo, el artículo 7º determina la creación de una Mesa Ejecutiva conformada por las entidades participantes. De la lectura del proyecto, concretamente lo dispuesto en el artículo 1°, se advierte que existe un error material pues el área de origen ha referido a la creación de una Comisión cuando en realidad se pretende designar a los miembros de la Mesa Ejecutiva a que refiere el artículo 7º de la Ordenanza 3648. De forma tal que el proyecto de decreto debe ser modificado reemplazando en el artículo 1º la referencia al reconocimiento de la "Comisión" por el reconocimiento a la "Mesa Ejecutiva. Por lo demás, el proyecto resulta acorde a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Con las sugerencias expuestas, PASEN las actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a fin de que tenga a bien instrumentar el proyecto de Decreto adunado a fs. 2. Se adjunta a las presentes copia de la Ordenanza 3648. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-Fdo.: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul. Facundo Manuel ACHAGA. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCESE** oficialmente la nueva Mesa Ejecutiva del Consejo Municipal del Discapacitado, la que ha quedado conformada de la siguiente manera:

Presidente: Juan José, LAMBUSTA - DNI nº 17.208.026-Secretario: José Ignacio, VÁZQUEZ - DNI nº 34.548.652-Secretaria: Patricia Noemí, GOMEZ - DNI nº 14.441.446-Vocal: Romanela DEL VALLE - DNI nº 25.405.460-Vocal: Ana Inés, WILBERGER - DNI nº 14.591.009-

<u>ARTICULO 2º.-</u> El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Fdo: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Fdo: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

## Azul, 24 de mayo de 2019

## VISTO el Expediente DM- 297 / 2019; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el Concurso de Precios N° 12/2019, para la contratación del Servicio de transporte con capacidad para catorce personas, para el traslado de alumnos de nivel terciario y universitario desde la localidad de Chillar hasta la ciudad de Azul, de lunes a viernes y por el periodo comprendido entre los meses de mayo a diciembre de 2019.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 24 de Abril de 2019 a las

13:30 hs.

Que el presupuesto oficial para la contratación ascendía a la suma de pesos cuatrocientos setenta mil cuatrocientos (\$ 470.400.-).

Que conforme a lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el Concurso de Precios se cursaron más de tres (3) invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes potenciales proveedores: FRISORGER Hugo Eduardo (7857), ARDITO José Eusebio (5435), SEOANE Héctor José (5725), RODRÍGUEZ Mauricio Osmar (7663), CARBONE Andrés Reynaldo Oscar (8318), COSTA Hernán (8328), y BEGBEDER Félix María (1208).

Que se recibió una oferta válida para su consideración: BEGBEDER

Félix María (1208).

Que a fojas 85, se efectuó, dictamen técnico desde la Dirección de Educación, dependiente de la Subsecretaria de Gabinete y Gobierno, determinando que: "Habiendo tomado conocimiento adjudíquese a la empresa perteneciente a Félix BEGBEDER por ser la única oferta adecuada y valida por cumplir las necesidades requeridas por el área, por precio y calidad. Fdo. Prof. Stella Maris LOPEZ- Dirección de Educación Gobierno Municipal de Azul".

Que a fojas 89 se expide el Sr. Jefe de la Oficina de Compras, que en su parte pertinente dispone que: "...El valor ofertado por el proveedor Begbeder Felix, se infiere que se encuentra en un rango admisible de mercado. Fdo. CR. Gustavo Fittipaldi Jefe de Compras Municipalidad de Azul."

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe: "Azul, 22 de Mayo de 2019.Ref. Expte.: DM - 297/2019.Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la contratación del servicio de transporte con catorce asientos, para alumnos desde la localidad de Chillar hasta la ciudad de Azul, por el periodo comprendido entre mayo y diciembre de 2019.A fs. 41 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 56/61 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM.Del acta de apertura de ofertas adunada a fs. 62 surge que se presentó una sola oferta. A fs. 85 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Educación, solicitando la adjudicación al proveedor Felix Begbeder quien presentara la única oferta en las presentes actuaciones- "...por ser la única oferta adecuada y valida por cumplir las necesidades requeridas por el área por precio y calidad". Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 62. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios." Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 85, y la oficina de compras no ha presentado objeciones, destacando que el valor ofertado por el proveedor se encuentra en un rango admisible de mercado (fs. 89). Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 56/57, por contener algunas inconsistencias y errores materiales, esta subsecretaría procede a realizar nuevo

proyecto que se adjunta al presente como Anexo I.Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA-Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**:

<u>ARTICULO 1</u>°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 12/2019 tendiente a la contratación del Servicio de transporte con capacidad para catorce personas, para el traslado de alumnos de nivel terciario y universitario desde la localidad de Chillar hasta la ciudad de Azul, de lunes a viernes y por el periodo comprendido entre los meses de mayo a diciembre de 2019.

<u>ARTICULO 2°.-</u> ADJUDICASE al Sr. BEGBEDER Félix María (Reg. N° 1208), el servicio de transporte con capacidad para (14) catorce personas, para el traslado de alumnos de nivel terciario y universitario desde la localidad de Chillar hasta la ciudad de Azul, de lunes a viernes y por el periodo comprendido entre los meses de mayo a diciembre de 2019, por ser la oferta adecuada y valida por cumplir las necesidades requeridas por el área, por precio y calidad, y ser conveniente a los intereses municipales.

Total de la Concurso de Precios Nº 12/2019: \$ 784.000,00.-

<u>ARTICULO 3º.-</u> LA presente erogación prevista en los artículos anteriores, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000, Estructura Programática 21.01.00, Fuente de Financiamiento 132.-

<u>ARTICULO 4</u>°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

<u>ARTICULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 650.-

## Azul, 24 de mayo de 2019.

VISTO que mediante Decreto 490/19 este Departamento Ejecutivo procedió a la apertura del Registro de Mayores Contribuyentes, de conformidad a lo normado por el artículo 93 y siguientes del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades; y,

CONSIDERANDO que en oportunidad del cierre del citado Registro Especial la inscripción no alcanzó -en número de inscriptos- al del doble de Concejales (conf. artículo 94° inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades),

Que asimismo dentro de la nómina de inscriptos se detectó a una persona que se hallaba incursa en la prohibición de inscripción que prevén los Arts. 7º inc. 2) y 94º, punto 2, inc. d) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

<u>ARTICULO 1°.-</u> ELEVASE al Concejo Deliberante de Azul la nómina de ciudadanos inscriptos en el Registro de Mayores Contribuyentes inscriptos entre los días 1 y hasta el 15 de mayo de 2019, a saber:

1.- Raúl Ernesto DUCA - DNI nº 14.274.261; 2.- Alberto Horacio FRESCO, DNI nº 14.461.133; 3.-María Teresa OTONELLI DUCA - DNI nº 10.860.083; 4.- María Cristina CINI - DNI nº 12.830.165; 5.- Marcelo Adrián CHAVES, DNI nº 17.459.022; 6.- Olga Edith CALA - DNI nº 10.100.399; **7.-** Eduardo Antonio CARMONA - DNI nº 11.480.551; **8.-** Aldana Estefanía LOZANO - DNI nº 30.822.917; 9.- María Ana PALACIOS DNI nº 5.762.026; 10.- Marcelo Fabián BLANDO, DNI nº 20.331.394; 11.- Juan de Dios MARTINEZ, DNI nº 23.438.636; 12.- María Luján DIAZ -DNI 32.724.838; 13.- Celia Amelia GIORGETTI - DNI nº 6.645.628; 14.- Oscar Alberto ALMEYDA DNI Nº 5.382.066; 15.- Miguel Ángel MADONIA - DNI nº 5.372.053; 16.- Rodolfo Hércules ALVAREZ PRAT DNI nº 5.393.479; 17.- Nélida Marcela GALLOSO - DNI nº 21.504.281; 18.-Alejandro PREVIGLIANO - DNI nº 16.752.845 - 19.- Fabián José FRONTALINI DNI nº 23.835.603 - 20.- Juan Marcelo DIETRICH - DNI Nº 7.371.301 - 21.- Ernesto Enrique LUPPI -DNI Nº 5.384.981 - 22.- Carlos Damián PEREYRA LUCENA - DNI nº 5.098.676; 23.- Karina Liliana SILVA - DNI nº 30.812.887; 24.- David Alberto AGUIRRE - DNI nº 32.891.361; 25.-Giancarlo ASERO - DNI nº 92.892.244; 26.- Ramón Guillermo LOJO - DNI nº 22.024.544; 27.-Elena ASERO - DNI nº 37.240.703; 28.- Oscar Santiago OMOLDI - DNI nº 4.994.239; 29.-Santiago Hipólito URIARTE - DNI nº 31.649.065; **30.-** Gisela Mariam MONTENEGRO - DNI nº 35.098.887; **31.-** María Laura WALSH - DNI nº 12.830.222; **32.-** Raúl Armando LAFOSSE - DNI nº 5.381.034; **33.-** María Ignacia VALLE - DNI nº 4.086.564; **34.-** Dina Noemí REFOR - DNI nº 11.316.963.-

ARTICULO 2°.- INTEGRASE DE OFICIO la nómina precedente con los siguientes ciudadanos: 35.- Feliciana Haydee FITTIPALDI – DNI nº 3.846.930; y 36.- Mirta Elsa SOTTILE – DNI nº 5.467.017.-

<u>ARTICULO 3°.-</u> EXCLUYESE de la lista de inscriptos del Registro de Mayores Contribuyentes, a la señora Graciela Beatriz BLANCO – DNI nº 14.274.296, de conformidad a lo ordenando por los Arts. 7º inc. 2) y 94º, punto 2, inc. d) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>ARTICULO 4º.-</u> REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

<u>ARTICULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Azul, 24 de mayo de 2019.-

VISTO las actuaciones administrativas D -8/2019; y,

CONSIDERANDO que desde la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana se requiere la contratación del señor JUAN LUIS ALBANESE, DNI nº 25.807.821, para desempeñarse en el Centro de Monitoreo de Azul, realizando las tareas de:

- Asesoramiento sobre las políticas públicas de seguridad
- Análisis y Diagnóstico del sistema Integral de Seguridad.
- Rediseño del Centro de operaciones y Sala de monitoreo
- Gerenciamiento del Software de Gestión de vigilancia Pública
- Análisis de riesgo
- Supervisión de los procesos de mantenimiento
- Actualización de manuales de procedimiento
- Auditoría Integral
- Capacitación del personal del Área
- Análisis de factibilidad de implementación de nuevas tecnologías

Que asimismo desde la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana se informa que dicha área no cuenta con personal idóneo ni capacitado para llevar adelante la tarea anteriormente mencionada;

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul,29 de marzo, Actuaciones Administrativas "D" 8/2019.\_Antecedentes: a) La Dirección de protección Ciudadana inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal idóneo para estar a cargo, supervisión y mantenimiento del Centro de Monitoreo de Azul. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posea la prestataria cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).La Dirección funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. Habiendo cumplimentado con lo requerido a fs. 7, se sugiere agregar el dictamen de ésta Subsecretaría Legal y Técnica en los considerandos del proyecto adunado a fs. 8. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria dictamina que la contratación solicitada se adecúa a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Elévese las presentes a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno. FIRMADO: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico-Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las siguientes tareas en el Centro de Monitoreo, tales como: Asesoramiento sobre las políticas públicas de seguridad, Análisis y Diagnóstico del sistema Integral de Seguridad, Rediseño del Centro de operaciones y Sala de monitoreo, Gerenciamiento del Software de Gestión de vigilancia Pública, Análisis de riesgo, Supervisión de los procesos de mantenimiento, Actualización de manuales de procedimiento, Auditoría

Integral, Capacitación del personal del Área, Análisis de factibilidad de implementación de nuevas tecnologías, en los términos del art.148, párrafo 2º, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades. -

**ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE** con efecto retroactivo la contratación de los servicios de Juan Luis ALBANESE – DNI nº25.807.821, a partir del 2 de enero al 31 de diciembre de 2019.

<u>ARTICULO 3º.</u>- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

**ES COPIA** 

DECRETO Nº 655.-

Azul, 24 de mayo de 2019

VISTO el expediente S-485/2019; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social solicitan la contratación de la señorita Florencia Esther Scasserra - DU Nº 37.031.180, quien se desempeñara en el programa del Centro Cultural del Juego Soles y Fogatas como tallerista de Lecto-escritura, juegos y cocina.

Que por Convenio con el Organismo de Niñez Provincial y esta Municipalidad esta última debe hacerse cargo de los talleristas correspondientes al Programa.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea.

Que la Subsecretaria de Desarrollo Social no cuenta con personal para desarrollar la tarea antes mencionada;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe: de Abril de 2019, Actuaciones Administrativas "S" 485/2019, Antecedentes a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal idóneo para prestar servicio al equipo de trabajo del Centro Cultural del juego Soles y Fogatas. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante nos han enviado y se adunó a fs. 14/20 el Acta Acuerdo de Cooperación Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes. Además informan (fs. 13) que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posea la prestataria cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). La Dirección funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. Habiendo cumplimentado con lo requerido a fs. 9, se sugiere agregar el dictamen de ésta Subsecretaría Legal y Técnica en los considerandos del proyecto adunado. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria dictamina que la contratación solicitada se adecúa a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. FIRMADO: Paolo LAMOURE. Coordinador de asuntos administrativos. Municipalidad de Azul."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Centro Cultural del Juego Soles y Fogatas, en los términos del art. 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades;

<u>ARTICULO 2º.-</u> DISPÓNESE la contratación de los servicios como tallerista a la Sra. Florencia Esther Scasserra DNI nº 37.031.180, quien se desempeñara como prestador autónomo por el periodo de 01/03/2019 al 31/12/2019, por 15 horas semanales.

<u>ARTICULO 3º.</u>- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

<u>ARTICULO 4º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

## DECRETO Nº 656.-

## Azul, 27 de mayo de 2019.-

VISTO que en fecha 28 de mayo de 2019 se realizará en la Escuela Normal una Kermesse; y,

CONSIDERANDO que con motivo de dicha actividad se efectuará el armado de diferentes espacios de juegos, en la Avenida 25 de Mayo entre su intersección con la calle Roca y la calle 9 de Julio, en los siguientes horarios, de 9.30 a 11:00 horas (turno mañana) y de 14:30 a 16:00 horas (turno Tarde) de la fecha mencionada;

Que dicha actividad es una jornada de recreación y aprendizaje a través del juego.

Que la actividad mencionada no solo estará destinada a los alumnos de dicho establecimiento, sino que concurrirán gran cantidad de vecinos, padres y docentes.

Que a los fines de preservar la seguridad de los asistentes, y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevará a cabo la actividad antes mencionada, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento vehicular durante el transcurso del mismo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROHIBESE el día 28 de mayo de 2019, el tránsito y estacionamiento vehicular sobre la Avenida 25 de Mayo entre su intersección con las calles Roca y calle 9 de Julio, de 9:30 a 11:00 y de 14:30 a 16:00 Horas, donde se realizará una Kermesse.

<u>ARTICULO 2°.-</u> INSTRUYESE a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana a efectuar los controles de tránsito necesarios con una antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al acto commemorativo.

**ARTICULO 3°.- ENCOMIENDASE** a la Subdirección de Prensa y Comunicación la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

<u>ARTICULO 4°.-</u> REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

<u>ARTICULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones letra D-1060/19 a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana y a la Subdirección de Prensa y Comunicación.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

## Azul, 27 de mayo de 2019.-

VISTO las actuaciones administrativas H- 231/2019 y;

CONSIDERANDO que la Licenciada en Psicología Sonia ZARCO VACA-DNI Nº18.812.112, Legajo nº 4381, ingresó en el Servicio de Salud Mental.

Que la mencionada profesional fue designada en el marco de la Ordenanza 4021/2017, según Decreto nº17/2018, en el Departamento de Medicina Física Psíquica y Rehabilitación del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" sin especificar el Servicio.

Que a los efectos jubilatorios, corresponde descontar el 16% de

aportes provisionales.

Que resulta propicio limitar el Artículo 1º del Decreto nº 2005/2013 a partir del 1º de enero de 2019.

Que lo indicado precedentemente cuenta con el aval de la Dirección del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", Jefatura de Departamento de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos y Secretaría de Salud, por ello;

El Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** LIMITASE el Artículo 1º del Decreto nº 2005/2013, a partir del 1º de enero de 2019, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

<u>"ARTÍCULO 1°.-</u> DESIGNASE en el marco de la Ordenanza 4021/2017, según Decreto n°17/2018, a partir del 1° de enero de 2019, a la Licenciada en Psicología Sonia ZARCO VACA-DNI N° 18.812.112, Legajo N°4381, quién se desempeñará en el Servicio de Salud Mental (Tareas insalubres) dependiente del Departamento de Medicina Física Psíquica y Rehabilitación en Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" como interina Planta Permanente- Profesional "B" 24 horas semanales."

<u>ARTÍCULO 2</u>°.- El gasto mencionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción: 1110125000 - Secretaría de Salud - Programa 25-51-05-Fuente de Financiamiento: 110.

<u>ARTÍCULO 3°.-</u> ESTABLECESE que a los efectos jubilatorios, corresponde descontar el 16% de aportes provisionales.

<u>ARTÍCULO 4°.-</u> El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5°.-**Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA Secretaria de Salud

## Azul, 27 de mayo de 2019.-

Visto el expediente Letra D-855/19, mediante las cuales la Dirección de Cultura solicita el pago en efectivo al 1ero., 2do. y 3er. Premio del "XVIII Concurso Nacional en Poesía y Narrativa" de la Municipalidad de Azul; y

CONSIDERANDO : Que este certamen que convoca a los escritores de todo el país, con una amplia participación de los más diversos puntos del territorio nacional y, un auge considerable de la literatura en el distrito, deja ver la jerarquización del mismo siendo reconocido en la agenda nacional de estos hecho culturales de cultivar la palabra aunando las expresiones;

Que el Concurso Nacional otorga premios en ambos géneros consistente en dinero en efectivo, plaquetas, medallas y diplomas;

Que reunido el jurado en marzo del presente año, determinó otorgar los siguientes premios: **Sección Poesía** 1º Premio: Alejandro Luis SAN MARTÍN, DNI 10.498.643 de Adrogué, Bs. As. con la obra: "Se buscaron". 2º Premio: Juan Manuel CUELLO, DNI 26.842.528 de Chascomús, Bs. As. con la obra: "Viceversa". 3º Premio: Julián Iván DÍAZ, DNI 37.026.352 de Gral. Laferrere, Bs. As. con la obra: "Como sí deshojaran margaritas". **Sección Narrativa** 1º Premio: Patricia Josefina STEINHARDT, DNI 5.673.771 de Capital Federal, con la obra: "El cortejo fúnebre". 2º Premio: Mario Nicolás BARRASA, DNI 30.172.367 de Caseros, Bs. As. con la obra: "La marca". 3º Premio: Mariela Jimena LÓPEZ, DNI 26.046.960 de El Bolsón, Río Negro con la obra: "En esa esquina lo parió la suerte".

Que el día 8 de junio de 2019, se llevará a cabo el ACTO DE ENTREGA DE PREMIOS a los ganadores y menciones, en el Museo Municipal de Arte López Claro.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el gasto por la suma de pesos CUARENTA Y DOS MIL, (\$ 42.000) originado para el pago de los Premios del XVIII Concurso Nacional en Poesía y Narrativa de la Municipalidad de Azul, conformado por diez mil pesos (\$ 10.000.-) al 1ero., siete mil pesos (\$ 7.000.-) al 2do. y cuatro mil pesos (\$4.000.-) al 3er. premio en los géneros poesía y narrativa que establece el Reglamento.

<u>ARTICULO 2º</u>.- El gasto mencionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno - Categoría Programática 22.01.00 Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.-

<u>ARTICULO 3º</u>.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

<u>ARTÍCULO 4º</u>.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

## DECRETO Nº 661.-

## Azul, 27 de mayo de 2019

**VISTO** que a fs. 1 de las presentes actuaciones "C" 607/19, el Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires, Distrito Azul, solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público; y

CONSIDERANDO que el Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires se encuentra reconocido por la Ley Provincial nº 10751 y sus modificatorias;

Que el Ejercicio Profesional del Servicio o Trabajador Social a la actividad de carácter promocional, preventivo y asistencial, destinadas a la atención de situaciones de carencia, desorganización y desintegración social que afectan a personas, grupos y comunidades y sus interrelaciones, así como las de aquellas situaciones cuyos involucrados requieran el conocimiento y técnicas que determinen sus títulos habilitantes;

Que la Institución ha dado cumplimiento de los requisitos estipulados por la normativa aplicable para las Entidades de Bien Público

Que la Subsecretaria Legal y Técnica ha emitido su dictamen jurídico, el que es compartido por este Departamento Ejecutivo en todos sus términos: "Azul, 8 de mayo de 2019. - Ref. actuaciones administrativas C 607/2019 - Téngase presente lo informado a fs. 60/61 por parte de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Mayordomía y Comunicación Social y por cumplido lo requerido a fs. 59 por esta Subsecretaria. Por tanto, corresponde proceder a analizar el pedido de fs. 1 conforme Ordenanza Municipal Nº 4257. En primer término se destaca que se trata de una entidad solicitante es una entidad sin fin de lucro cuyo fin esencial consiste en realizar tareas de carácter promocional preventivo y asistencial destinada a la atención de situaciones de carencia desorganización y desintegración social que afecten a personas grupos y comunidades y sus interrelaciones. Asimismo, a los fines de analizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 7 de la mencionada Ordenanza, se indica que: -la nota dirigida al señor Intendente Municipal solicitando el reconocimiento, (art.7 inc.a) consta a fs. 1; -en relación a la Constancia del domicilio de la institución (art.7 inc.b): la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Mayordomía y Comunicación Social -área competente conforme art. 3-, ha certificado el domicilio de la entidad solicitante a fs. 60. - Copia del Estatuto Social y del acta de la asamblea (art. 7 inc.c): el área competente informó que respecto el primero, la entidad solicitante se rige por la Ley 10751, y el acta de asamblea consta a fs. 3, -Nomina de la comisión directiva (art. 7 inc.d): obra a fs. 3, - Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables (art. 7 inc. f), se encuentra acompañado a fs. 23/41. - Por ultimo en relación al requisito de mención de la nómina de socios y sus diversas categorías, especificando de cada uno de ellos nombre, apellido, domicilio y número de documento de identidad y que en sus estatutos o actas fundacionales se prevea el destino preciso de sus bienes patrimoniales, en caso de disolución de la sociedad (art. 7 inc.e y g), según el área competente no corresponde su cumplimiento por tratarse de una entidad con personería jurídica. En este sentido el área competente ha dictaminado que: "respecto los incs. E y g de la Ordenanza Municipal Nº 4257/18 no son requisitos esenciales para este tipo de instituciones, en función de que la voluntad del legislador es que el Estado Municipal pueda dar respuestas a todas aquellas instituciones que se organizan sin poder tener personaría jurídica. No configurándose tal situación en autos, puesto que la entidad peticionante ese encuentra inscripta ante los organismos nacionales y provinciales, es que no resulta requisito esencial lo dispuesto por los incisos citados supra". Por tanto, esta Subsecretaria considera que se encuentran cumplimentados los requisitos legales para otorgar el reconocimiento solicitado. En relación al proyecto de Decreto adjunto a fs. 57/58 esta Subsecretaria no tiene objeción legal por encontrarse el mismo formulado en los términos de la Ordenanza municipal Nº 4257/2018 y Ley Orgánica de Municipalidades. Se sugiere a los fines de mayor exposición que el verbo indicado en el artículo 1 sea "DECLARASE". En estos términos esta Subsecretaria emite su opinión. Pase en primer término a consideración de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno. Posteriormente en caso de no mediar objeciones se sugiere girar el presente a la Subdirección de Despacho para la prosecución del trámite. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretaria Legal y Técnica. Municipalidad de Azul. Municipalidad de Azul.'

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> <u>DECLARASE</u> al Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires – Distrito Azul – como Entidad de Bien Público.

**ARTÍCULO 2º.-** Refrende el presente Decreto el funcionario a cargo de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Gabinete y Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

## Azul, 27 de mayo de 2019

VISTO expediente Letra S-1389/2019 y conforme el Programa Municipal denominado "LABOR COMUNITARIA" en vigencia por Decreto 2127/13, (Expte. S -2369/13); y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Desarrollo Social se encuentra facultada para realizar todos los hechos y actos jurídicos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

Que con motivo del aumento implementado en el Decreto 2127/2013 se contempla una suba de cuarenta (40%) en el mínimo y máximo del beneficio a otorgar.

Que a fs. 2/10 del expediente "S" 1389//19 la Subsecretaria de Desarrollo Social adjunta listado de los beneficiarios que al 30 de abril de 2019, han cumplido con las Labores Comunitarias asignadas y con ello liquidar las Ayudas Económicas a través de las Áreas que correspondan.

Que habiéndose dado cumplimiento a lo manifestado, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## **DECRETA:**

<u>ARTICULO 1º.-</u> OTORGASE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Labor Comunitaria del Partido de Azul a las personas que se enuncian, por las sumas que en los mismos se detallan, que forman parte del presente, por el periodo 1 de abril de 2019 al 30 de abril de 2019.-

<u>ARTICULO 2º.-</u> IMPUTESE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al código 514 – Ayuda a Personas - "Programa Municipal Labor Comunitaria" de Azul, Cacharí y Chillar.-

<u>ARTICULO 3º.-</u> Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

<u>ARTICULO 4º.-</u>Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	LOCALIDAD	IMPORTE
	AI ELLIDO I NOMBRE	D.N.I		
1	AGUILAR JOSEFA ESTHER	26.796.694	AZUL	\$ 700.00
2	ALADRO CLAUDIA ALEJANDRA	25.548.845	AZUL	\$ 700.00
3	ALTAMIRANO MARIA LAURA	33.043.818	AZUL	\$ 700.00
4	AVELLANEDA MONICA GRACIELA	17.459.094	AZUL	\$ 700.00
5	BARGAS ALICIA MABEL	27.713.576	AZUL	\$ 700.00
6	BLASCO ALEJANDRA HEBE	28.571.491	AZUL	\$ 700.00
7	BRAVO YANINA BELEN	30.812.823	AZUL	\$ 700.00
8	BURGOS LUIS ALFREDO	30,421,828	AZUL	\$ 700.00
9	BUSTOS ORIANA	39.548.784	AZUL	\$ 700.00
10	CARDOSO LORENA PAOLA	36.797.769	AZUL	\$ 700.00
11	CESTAC VICTOR EZEQUIEL	33.219.924	AZUL	\$ 700.00
12	CHIOCCHETTI JESICA MARCELA	39.277.107	AZUL	\$ 700.00
13	CONTE DORA LETICIA	14.591.171	AZUL	\$ 700.00
14	CONTE MARIA ROSA	13.891.558	AZUL	\$ 700.00
15	CORONEL ADELA MONICA	12.195.712	AZUL	\$ 700.00
16	CORONEL MARIA DE LOS ANGELES	14.591.375	AZUL	\$ 700.00
17	DE URRAZA FLORENCIA GUADALUPE	33.677.659	AZUL	\$ 700.00
18	DEL VALLE LILIANA NOEMI	12.195.678	AZUL	\$ 700.00
19	DIAZ MARIA LUJAN	32.724.838	AZUL	\$ 700.00
20	DIAZ MIGUEL ANGEL	11.480.738	AZUL	\$ 700.00
21	DINAPOLI KARINA ANDREA	29,160,030	AZUL	\$ 700.00
22	DOMINGUEZ MATIAS EZEQUIEL	35.829.458	AZUL	\$ 700.00
23	DUCA ESTEFANIA	32,855,774	AZUL	\$ 700.00
24	DUME NATALIA DANIELA	26.796.946	AZUL	\$ 700.00
25	ESCOBAR MARIA EUGENIA	25.873.626	AZUL	\$ 700.00
26	FERNANDEZ FRANCISCO	16.375.561	AZUL	\$ 700.00
27	FERREYRA NATALIA SOLEDAD	29.638.469	AZUL	\$ 700.00
28	FREDDI FLORENCIA	36.781.463	AZUL	\$ 700.00

1				
29	FRIAS MIGUEL ANGEL	12.973.032	AZUL	\$ 700.00
30	FULLE MARCELO ADRIAN	35.411.232	AZUL	\$ 700.00
31	GAITAN ADRIANA	35.333.743	AZUL	\$ 700.00
32	GAITAN MARIA EDITH	10.612.019	AZUL	\$ 700.00
33	GARCIA MERCEDES CELESTINA	16.117.072	AZUL	\$ 700.00
34	GIMENEZ ESTEFANIA YANEL	33,476,181	AZUL	\$ 700.00
35	GIMENEZ RAUL EXEQUIEL	31.278.882	AZUL	\$ 700.00
36	GOBBI NESTOR JAVIER	16,168,728	AZUL	\$ 700.00
37	GOMEZ NESTOR OSVALDO	14.591.154	AZUL	\$ 700.00
38	GONZALES TAMARA ANDREA	33.159.391	AZUL	\$ 700.00
39	GONZALEZ CELESTE VERONICA EDITH	34.053.702	AZUL	\$ 700.00
40	HEREDIA JULIO EDUARDO	14.274.373	AZUL	\$ 700.00
41	HONORES MARTA HAYDEE	12.830.507	AZUL	\$ 700.00
42	IGOA OCTAVIO VALENTIN	42.177.058	AZUL	\$ 700.00
43	IMAZ OLGA NOEMI	18.021.294	AZUL	\$ 700.00
44	LAGUNA SERGIO DANIEL	26.208.553	AZUL	\$ 700.00
45	LEIVA OSCAR AMADO	12.515.627	AZUL	\$ 700.00
46	LEMOS SONIA GRACIELA	23.944.229	AZUL	\$ 700.00
47	LIZARRAGA CYNTHIA MARIEL	36.442.631	AZUL	\$ 700.00
48	LIZARRGA SILVANA PAOLA	31.107.663	AZUL	\$ 700.00
49	LOJO DAIANA YAMILA	34,751,301	AZUL	\$ 700.00
50	LUCERO CARLA DANIELA	39.844.990	AZUL	\$ 700.00
51	LUCERO FRANCISCO EMANUEL	35,177,345	AZUL	\$ 700.00
52	MADDIO CARLOS ALFREDO	11.480.745	AZUL	\$ 700.00
53	MARQUEZ HERNADEZ LEANDRO	16.936.533	AZUL	\$ 700.00
54	MATOS JOSE RODOLFO	10.860.511	AZUL	\$ 700.00
55	MILLAQUEO DEBORAH ALEXANDRA	36.918.852	AZUL	\$ 700.00
56	MORENO RAUL OSCAR	12.830.145	AZUL	\$ 700.00
57	MUÑOZ ROBERTO CARLOS	34.053.840	AZUL	\$ 700.00
58	ORELLANA ALFREDO MARIO	20.735.784	AZUL	\$ 700.00

59	PALLERO DIEGO DAVID	32,291,118	AZUL	\$ 700.00
60	PANARIO LUJAN TRINIDAD	14.274.095	AZUL	\$ 700.00
61	PASGAL STEFANIA	36.442.974	AZUL	\$ 700.00
62	PERALTA FABIAN DARIO	26.853.128	AZUL	\$ 700.00
63	PERAZZO DEBORA FLORENCIA	31.550.047	AZUL	\$ 700.00
64	PEREIRA IBARRA ROSA	95,344,396	AZUL	\$ 700.00
65	PEREZ SERGIO MATIAS	35.411.347	AZUL	\$ 700.00
66	PEREZ TAMARA SOLEDAD	35.177.306	AZUL	\$ 700.00
67	PICIOCCHI NYDIA ELIZABETH	22.493.256	AZUL	\$ 700.00
68	PREZIOSO MADELEIN AIME	39,410,381	AZUL	\$ 700.00
69	RAMOS ROLANDO HORACIO	30.250.880	AZUL	\$ 700.00
70	ROJAS SILVIA EDITH	12.515.778	AZUL	\$ 700.00
71	SAÑICO NATALIA BELEN	40.225.047	AZUL	\$ 700.00
72	SUAREZ MARTA BELEN	27.802.337	AZUL	\$ 700.00
73	TOBIO MARGARITA ALEJANDRA	36.797.904	AZUL	\$ 700.00
74	TURREL CRISTIAN EDUARDO	37,031,478	AZUL	\$ 700.00
75	VARGAS FABRICIO RAMON	32.000.148	AZUL	\$ 700.00
76	VENTIRUNI LUCIANA MAGALI	41.391.470	AZUL	\$ 700.00
77	VERA JUAN JESUS	38.015.038	AZUL	\$ 700.00
78	VERNA MAXIMILIANO RAUL	36.015.062	AZUL	\$ 700.00
79	WELSH THOMAS	38,014,719	AZUL	\$ 700.00
80	ZABALA CLAUDIA SANDRA	18.477.511	AZUL	\$ 700.00
81	ZABALA MARIA DE LOS ANGELES	31,107,588	AZUL	\$ 700.00
82	ZARATE AYELEN MARTINA	43,039,912	AZUL	\$ 700.00
83	ZARATE STELLA MARIS	24.732.209	AZUL	\$ 700.00
				\$ 58,100.00

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	IMPORTE	LOCALIDAD
1	ALVAREZ ANDRES ALEJANDRO	24.577.085	\$ 700.00	CACHARI
2	ARRIOLA SERGIO RAFAEL	33.915.520	\$ 700.00	CACHARI
3	CABRAL SILVINA GRACIELA	31.657.633	\$ 700.00	CACHARI
4	CABRERA MARCELA ALEJANDRA	31.107.545	\$ 700.00	CACHARI
5	CASTRO LUCRECIA VANESA	28.521.440	\$ 700.00	CACHARI
6	CEPEDA BARBARA GERALDINA	38.564.029	\$ 700.00	CACHARI
7	COLOMBO ELSA NOEMI	22.867.134	\$ 700.00	CACHARI
8	CONDE GRACIELA ELISABET	22.579.922	\$ 700.00	CACHARI
9	COVELO MACARENA PAULA	39.980.362	\$ 700.00	CACHARI
10	D'ALESSANDRO ROCIO MILAGROS ANALIA	41.461.904	\$ 700.00	CACHARI
11	DIAZ ALAN NAHUEL	37.245.311	\$ 700.00	CACHARI
12	ESNAL KAREN	41,135,782	\$ 700.00	CACHARI
13	GENOVA ADRIANA EDITH	23.691.809	\$ 700.00	CACHARI
14	GODOY WALTER ARIEL	25.375.456	\$ 700.00	CACHARI
15	GUTIERREZ NADIA ROCIO	39.273.966	\$ 700.00	CACHARI
16	LARREA INES MARCELA	17.303.723	\$ 700.00	CACHARI
17	MONTASTRUC MARIA VICTORIA	34,344,860	\$ 700.00	CACHARI
18	PARACHE JESICA BEATRIZ	33.483.424	\$ 700.00	CACHARI
19	PEREYRA HECTOR JORGE	13.802.591	\$ 700.00	CACHARI
20	ROJAS VILMA FERNANDA	29.638.312	\$ 700.00	CACHARI
21	ROJAS SILVINA SOLEDAD	30.421.506	\$ 700.00	CACHARI
22	ROLLERI NATALIA PAOLA	33.876.216	\$ 700.00	CACHARI
23	SANTAMARIA JESICA ELISABET	36.302.199	\$ 700.00	CACHARI
24	VALENCIO LUIS ALBERTO	32.113.225	\$ 700.00	CACHARI
25	VILLANUEVA Y ORTIZ KARINA LILA	23.133.296	\$ 700.00	CACHARI
26	VILLAR MARIA VICTORIA	27.292.643	\$ 700.00	CACHARI
27	ZABALA SILVANA DANIELA	33.483.428	\$ 700.00	CACHARI
			\$ 18,900.00	

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	IMPORTE	FIRMA
1	ARROYO CINTHIA NEOMI	35,563,287	\$ 700.00	
2	ARROYO YAMILE VANESA	31.336.275	\$ 700.00	
3	BOCQUET MARIA DE LOS ANGELES	17.056.168	\$ 700.00	
4	CHEUQUEPAN ROSA VICTORIA	12.142.298	\$ 700.00	
5	IRRIBARREN SANDRA MARICEL	26.470.761	\$ 700.00	
6	LEYVAS MARIA DOMINGA	25.671.931	\$ 700.00	

\$ 4,200,00

VISTAS las actuaciones administrativas letra "H"136 / 2018; y

CONSIDERANDO que la Dirección del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza nº 4021/2017 (Carrera de los Profesionales de la Salud), entienden que se hace necesario el cambio de escalafón de cargos y recategorizar al Dr. Enzo Luis FARINA, DNI nº 25.198.135, por haber acreditado Título de Especialista Jerarquizado en Medicina General y/o Familiar, a partir del 1 de mayo de 2019, en carácter de Personal Interino Planta Permanente – Profesional "D" 12 hs semanales (Departamento de Emergencias –Guardia Externa) + 12 horas semanales en APS (Atención Primaria de la Salud).

Que lo requerido cuenta con la conformidad, de la Dirección del Establecimiento Asistencial y la Secretaría de Salud.

Que corresponde limitar el Decreto nº 2889/12 en lo referente al mencionado profesional a partir del 1º de Mayo de 2019; por ello,

el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

# **DECRETA**

ARTICULO 1°.- LIMITASE al 1 de mayo de 2019, la designación del Dr. Enzo Luis FARINA, DNI nº 25.198.135, Legajo nº 2065, por el que fuera designado, conforme Decreto nº 2889/2012.

<u>ARTICULO 2º.- DESIGNASE</u> a partir del 1º de mayo de 2019, en el marco de la Ordenanza nº 4021/2017 (Carrera Profesionales de la Salud), al Dr. Enzo Luis FARINA, DNI nº 25.198.135, Legajo nº 2065, Interino Planta Permanente – Profesional "D" 12 horas semanales (Departamento de Emergencias – Guardia Externa) + 12 horas semanales en APS (Atención Primaria de la Salud).-

ARTICULO 3°.- El gasto mencionado en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción: 1110125000 - Secretaría de Salud - Programa: 25-51-05 - Fuente de Financiamiento: 110.-

<u>ARTICULO 4º.-</u> El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud. -

<u>ARTICULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA Secretaria de Salud

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

**ES COPIA** 

VISTO que mediante actuaciones administrativas Letra "S" 954/2018, el notario Ricardo José SCABUZZO, titular del Registro Nº 16 del Partido de Azul, sito en calle Roca n° 528 de Azul, solicita la transferencia a favor de Luis Enrique FARIAS DNI n° 20.410.504, del excedente fiscal identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección F, Manzana 363, Parcela 9B, Partida Nº 34.001 de ésta ciudad de Azul; y,

CONSIDERANDO que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal Técnico, conforme el siguiente informe:"Azul 21 de mayo de 2019 - Ref. actuaciones administrativas S-954/18 - Antecedentes. A fs. 1 El notario Scabuzzo solicita la transferencia de dominio del excedente fiscal identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección F, Manzana 363, Parcela 9b, la cual solicita sea suscripta a favor de Luis Enrique Farias titular de dominio de la parcela 9d. Allí mismo informa que no ha existido oposición alguna a la publicación de edictos. A fs. 7/8 obra el correspondiente plano, A fs. 4 obra edicto publicado en diario El Tiempo de fecha 20/03/2018; A fs. 2 consta declaración jurada del interesado en el cual declara encontrarse en posesión pacífica e ininterrumpida del inmueble; A fs. 5/6 obra copia de escritura pública por la cual el solicitante adquiere la parcela lindera al excedente fiscal; A fs. 49/58 consta cancelación de las deudas registradas por los inmuebles habiendo sido certificada por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 82; A fs. 60 emite dictamen la Dirección de Regularización Dominial quien informa que: conforme la documentación acercada a esta oficina por parte de la interesada al que se adjunta a fs. 45/58- no se encuentran objeciones que realizar a la prosecución del trámite administrativo de regularización dominial; DICTAMEN JURIDICO - De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley nº 9533/80, art 11, se considera excedente fiscal la discrepancia del área registrada mediante operación de mensura superior al cinco (5) por ciento de la medida superficial consignada en el respectivo título de dominio, siempre que sus dimensiones sean inferiores a los mínimos autorizados por las normas municipales reglamentarias de la Ley 8912 o no configuren una unidad de explotación económica independiente, Que de conformidad con el art. 13 de la citada ley, cuando dichos excedentes fiscales se encuentren ubicados en el área urbana, su dominio será transferido a los propietarios linderos y a título gratuito, Que el art. citado establece que la transmisión se efectuará en forma directa, ante el escribano que proponga el interesado, quedando a cargo de éste los gastos y honorarios consiguientes, previo cumplimiento de los siguientes recaudos: a) Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente, b) Declaración jurada del interesado de que se encuentra en posesión del excedente, c) Edictos publicados por tres (3) días en un diario de los de mayor circulación en el lugar donde se ubique el excedente y con una anticipación del último de ellos de quince (15) días corridos a la fecha de la presentación. En los edictos se consignará el excedente a adquirir, mencionando sus datos catastrales y de ubicación como el nombre y domicilio profesional del escribano propuesto para la escrituración y ante el cual se podrán formular oposiciones, d) Vencimiento del plazo fijado en el inciso anterior sin formularse oposiciones, Que dichos recaudos se encuentran debidamente acreditados en el expediente, a saber: Plano de mensura debidamente registrado del cual resulta el excedente a fs.7/8, Declaración jurada del interesado a fs. 2, edictos por 3 días a fs. 4. La no formulación de oposición fue manifestada a fs. 1 por parte del notario interviniente. Que se advierte que la deuda registrada e informada oportunamente por la Dirección de Ingresos ha sido cancelada, según las facturas remitidas por el notario interviniente que se adjuntan al presente y que fueron corroboradas por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 82. Que por lo expuesto, esta Subsecretaría no encuentra objeción legal a la transferencia de dominio solicitada, considerando que el proyecto de fs. 59 se encuentra confeccionado conforme Decreto Ley 9533/80. Sin perjuicio de ello se sugiere que en el art. 1° al referir Ley 9533, se consigne "Decreto Ley 9533/80"... FIRMADO: Roberto A. DÁVILA y Facundo ACHAGA. Subsecretaría Legal y Técnica. Municipalidad de Azul.

Que se han cumplimentado los requisitos legales contemplados en el Decreto Ley 9.533/80,

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

**ARTICULO 1º.- TRANSFIÉRASE** a título gratuito a favor de Luis Enrique FARIAS – DNI nº 20.410.504, el excedente fiscal identificado como Circunscripción I, Sección F, Manzana 363, Parcela 9b, Partida Nº 34.001 de ésta ciudad de Azul, designado en plano 6-19-1994, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto Ley 9.533/80.-

<u>ARTICULO 2º</u>.- Los gastos y honorarios que se devenguen, deberán ser a cargo exclusivo del interesado.-

<u>ARTICULO 3º</u>.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Sr. Notario Ricardo José SCABUZZO, titular del Registro Nº 16 del Partido de Azul, sito en calle Roca Nº 528 de la ciudad de Azul, quien las devolverá a la Municipalidad una vez finalizado el trámite de inscripción.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 667.-

VISTO que mediante actuaciones administrativas Letra "S" 3345/2018, la notaria Florencia SQUIRRU, titular del Registro Nº 1 del Partido de Azul, sito en calle Bolivar nº 568 de Azul, solicita la transferencia a favor de TORRES DEL SUR S.A. CUIT 30-70904018-5, de los excedentes fiscales identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 228, Parcela 2e, Partida Nº 49.292 y Circunscripción I, Sección D, Manzana 228, Parcela 2f, Partida Nº 28.883 de ésta ciudad de Azul; y,

CONSIDERANDO que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal Técnico, conforme el siguiente informe:"Azul 22 de mayo de 2019 - Ref. actuaciones administrativas S3345/18 - Antecedentes. A fs. 1 la notaria Squirru solicita la transferencia de dominio de Los excedentes fiscales identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 228, Parcela 2e y 2f, la cual solicita sea suscripta a favor Torres del Sur S.A. titular de dominio de las parcelas lideras 3ª y 18b. Allí mismo informa que no ha existido oposición alguna a la publicación de edictos. A fs. 28 obra el correspondiente plano, A fs. 25/26 obra edicto publicado en diario El Tiempo de fecha 01/09/2018; A fs. 2 consta declaración jurada del interesado en el cual declara encontrarse en posesión pacífica e ininterrumpida del inmueble; A fs. 5/6 obra copia de escritura pública por la cual el solicitante adquiere las parcelas linderas 3a y 18b; A fs. 59/67 consta cancelación de las deudas registradas por los inmuebles; DICTAMEN JURIDICO - De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley nº 9533/80, art 11, se considera excedente fiscal la discrepancia del área registrada mediante operación de mensura superior al cinco (5) por ciento de la medida superficial consignada en el respectivo título de dominio, siempre que sus dimensiones sean inferiores a los mínimos autorizados por las normas municipales reglamentarias de la Ley 8912 o no configuren una unidad de explotación económica independiente, Que de conformidad con el art. 13 de la citada ley, cuando dichos excedentes fiscales se encuentren ubicados en el área urbana, su dominio será transferido a los propietarios linderos y a título gratuito, Que el art. citado establece que la transmisión se efectuará en forma directa, ante el escribano que proponga el interesado, quedando a cargo de éste los gastos y honorarios consiguientes, previo cumplimiento de los siguientes recaudos: a) Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente, b) Declaración jurada del interesado de que se encuentra en posesión del excedente, c) Edictos publicados por tres (3) días en un diario de los de mayor circulación en el lugar donde se ubique el excedente y con una anticipación del último de ellos de quince (15) días corridos a la fecha de la presentación. En los edictos se consignará el excedente a adquirir, mencionando sus datos catastrales y de ubicación como el nombre y domicilio profesional del escribano propuesto para la escrituración y ante el cual se podrán formular oposiciones, d) Vencimiento del plazo fijado en el inciso anterior sin formularse oposiciones, Que dichos recaudos se encuentran debidamente acreditados en el expediente, a saber: Plano de mensura debidamente registrado del cual resulta el excedente a fs. 28, Declaración jurada del interesado a fs. 2, edictos por 3 días a fs. 25/26. La no formulación de oposición fue manifestada a fs. 1 por parte del notario interviniente. Que se advierte que la deuda registrada e informada oportunamente por la Dirección de Ingresos ha sido cancelada, según certificados de libre deuda adjunto así como también las facturas remitidas por el notario interviniente que se adjuntan al presente. Que por lo expuesto, esta Subsecretaría no encuentra objeción legal a la transferencia de dominio solicitada, considerando que el proyecto de fs. 57 se encuentra confeccionado conforme Decreto Ley 9533/80. Sin perjuicio de ello se sugiere que en el art. 1° al referir Ley 9533, se consigne "Decreto Ley 9533/80"... FIRMADO: Roberto A. DÁVILA y Facundo ACHAGA. Subsecretaría Legal y Técnica. Municipalidad de Azul.

Que se han cumplimentado los requisitos legales contemplados en el Decreto Ley 9.533/80,

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

#### **DECRETA**:

ARTICULO 1°.- TRANSFIÉRASE a título gratuito a favor de TORRES DEL SUR S.A – CUIT 30-70904018-5, los excedentes fiscales identificados como Circunscripción I, Sección D, Manzana 228, Parcela 2e, Partida Nº 49.292 y Circunscripción I, Sección D, Manzana 228, Parcela 2f, Partida Nº 28.883 de ésta ciudad de Azul, designados en plano 6-62-1971, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto Ley 9.533/80.-

<u>ARTICULO 2º</u>.- Los gastos y honorarios que se devenguen, deberán ser a cargo exclusivo del interesado.-

<u>ARTICULO 3º</u>.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Sra. Notaria Florencia SQUIRRU, titular del Registro Nº 1 del Partido de Azul, sito en calle Bolivar Nº 568 de la ciudad de Azul, quien las devolverá a la Municipalidad una vez finalizado el trámite de inscripción.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 668.-

VISTO que mediante actuaciones administrativas Letra "S" 3343/2018, la notaria Florencia SQUIRRU, titular del Registro Nº 1 del Partido de Azul, sito en calle Bolivar nº 568 de Azul, solicita la transferencia a favor de María Ignacia DNI nº 24.732.390, Mariana DNI nº 25.873.653, María Matilde DNI nº 27.131.311 y Bernardo Raúl - URRIAGA y PEREZ, del excedente fiscal identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 228, Parcela 2d, Partida Nº 49.291 de ésta ciudad de Azul; y,

CONSIDERANDO que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal Técnico, conforme el siguiente informe:"Azul 22 de mayo de 2019 – Ref. actuaciones administrativas S-3343/18 - Antecedentes. A fs. 1 la notaria Squirru solicita la transferencia de dominio del excedente fiscal identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 228, Parcela 2d, la cual solicita sea suscripta a favor María Ignacia - DNÍ nº 24.732.390, Mariana - DNI nº 25.873.653, María Matilde - DNI nº 27.131.311 y Bernardo Raúl - Urriaga y Pérez, titulares de dominio de la parcela lideras 2b. Allí mismo informa que no ha existido oposición alguna a la publicación de edictos. A fs. 11 obra el correspondiente plano, A fs. 12/14 obra edicto publicado en diario El Tiempo de fecha 31/08/2018; A fs. 2 consta declaración jurada del interesado en el cual declara encontrarse en posesión del inmueble; A fs. 4/6 obra copia de escritura pública por la cual el progenitor de los solicitantes adquiere la parcela lindera al excedente que se pretende prescribir; A fs. 7/10 constan declaratorias de herederos correspondientes a los progenitores de los solicitantes en las cuales son instituidos en su calidad de herederos. A fs. 35/43 consta cancelación de las deudas registradas por los inmuebles; DICTAMEN JURIDICO - De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley nº 9533/80, art 11, se considera excedente fiscal la discrepancia del área registrada mediante operación de mensura superior al cinco (5) por ciento de la medida superficial consignada en el respectivo título de dominio, siempre que sus dimensiones sean inferiores a los mínimos autorizados por las normas municipales reglamentarias de la Ley 8912 o no configuren una unidad de explotación económica independiente, Que de conformidad con el art. 13 de la citada ley, cuando dichos excedentes fiscales se encuentren ubicados en el área urbana, su dominio será transferido a los propietarios linderos y a título gratuito, Que el art. citado establece que la transmisión se efectuará en forma directa, ante el escribano que proponga el interesado, quedando a cargo de éste los gastos y honorarios consiguientes, previo cumplimiento de los siguientes recaudos: a) Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente, b) Declaración jurada del interesado de que se encuentra en posesión del excedente, c) Edictos publicados por tres (3) días en un diario de los de mayor circulación en el lugar donde se ubique el excedente y con una anticipación del último de ellos de quince (15) días corridos a la fecha de la presentación. En los edictos se consignará el excedente a adquirir, mencionando sus datos catastrales y de ubicación como el nombre y domicilio profesional del escribano propuesto para la escrituración y ante el cual se podrán formular oposiciones, d) Vencimiento del plazo fijado en el inciso anterior sin formularse oposiciones, Que dichos recaudos se encuentran debidamente acreditados en el expediente, a saber: Plano de mensura debidamente registrado del cual resulta el excedente a fs. 11, Declaración jurada del interesado a fs. 2, edictos por 3 días a fs. 12/14. La no formulación de oposición fue manifestada a fs. 1 por parte del notario interviniente. Que se advierte que la deuda registrada e informada oportunamente por la Dirección de Ingresos ha sido cancelada, según las facturas remitidas por el notario interviniente que se adjuntan al presente. Que por lo expuesto, esta Subsecretaría no encuentra objeción legal a la transferencia de dominio solicitada, considerando que el proyecto de fs. 33 se encuentra confeccionado conforme Decreto Ley 9533/80. Sin perjuicio de ello se sugiere que en el art. 1° al referir Ley 9533, se consigne "Decreto Ley 9533/80"... FIRMADO: Roberto A. DÁVILA y Facundo ACHAGA. Subsecretaría Legal y Técnica. Municipalidad de Azul.

Que se han cumplimentado los requisitos legales contemplados en el Decreto

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

Ley 9.533/80,

#### DECRETA:

ARTICULO 1°.- TRANSFIÉRASE a título gratuito a favor de María Ignacia URRIAGA DNI n° 24.732.390, Mariana URRIAGA DNI n° 25.873.653, María Matilde URRIAGA DNI n° 27.131.311 y Bernardo Raúl URRIAGA DNI n° 28.070.454, el excedente fiscal identificado como Circunscripción I, Sección D, Manzana 228, Parcela 2D, Partida N° 49291 de ésta ciudad de Azul, designado en plano 6-62-1971, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto Ley 9.533/80.-

**ARTICULO 2º**.- Los gastos y honorarios que se devenguen, deberán ser a cargo exclusivo de los interesados.-

**ARTICULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Sra. Notaria Florencia SQUIRRU, titular del Registro Nº 1 del Partido de Azul, sito en calle Bolivar Nº 568 de la ciudad de Azul, quien las devolverá a la Municipalidad una vez finalizado el trámite de inscripción.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 669.-

#### Azul, 28 de mayo de 2019

VISTO el expediente D - 868/19 y la modificación de la Escala Salarial Docente vigente para el personal dependiente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul a partir del 1 de marzo de 2019, según comunicado remitido por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires ;y,

CONSIDERANDO que se hace necesaria la aprobación de la nueva escala.

Por ello el, Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APRUEBASE con efecto retroactivo al 1° de Marzo de 2019, el anexo del presente el cual determina la vigencia de la nueva Escala Salarial Docente para la Escuela Secundaria Básica, Polimodal, Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional de la Federación de Educadores Bonaerenses (F.E.B.) que se utilizará como base de calcular la remuneración de los docentes y no docentes de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul aquellos que se desempeñan como plantel del establecimiento.

**ARTICULO 2º.-** LA asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: -Subjuridicción: 02-Programa 21-Actividad 02-(Rafam)-

<u>ARTICULO 3°.-</u> DEROGASE con efecto retraoactivo al 1° de marzo de 2019 el Decreto nº 1705/2018.

**ARTICULO 4º.-** Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

<u>ARTICULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, dese conocimiento al Concejo Deliberante, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Subdirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

MARZO DE 2019						
Básicos			Bonificantes			
Preceptor	1	7.501,00	Director y Vice	566,00	Rem y No Bonf.	
Módulo 1/10	0,1	750,10	Secretario	340,00	Rem y No Bonf.	
Secretario	1,8	13.501,80	Cod.045.5	4.529,00	Cargo	
V.2°	2,16	16.202,16	Por Módulo	452,90	Módulo	
Maestro Sección	1,25	9.376,25	Bon No Jerárquico	225,03	Módulo	
Director de 3.º	2,04	15.302,04	FONID	1.210,00	Cargo	
Jefe de Área	2.04	15.302,04	Mat. Didáctico por cargo	210,00		
			Mat. Didáctico por Mód.	21,00		
			Bonf. Precep 71%	5.325,71		
			Cod. 45.2 Sec. 37%	2.775,37		

VISTO el expediente "CG" 441/2019, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4337/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de Mayo de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 24 de Mayo de 2019, ref. Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Azul y del Concejo Deliberante, para el ejercicio fiscal 2018;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

# **DECRETA:**

<u>ARTICULO 1º.-</u> PROMULGASE la Ordenanza nº 4337/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de Mayo de 2019.-

<u>ARTICULO 2º.</u> REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

<u>ARTICULO 3º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

## ES COPIA

#### DECRETO N° 673.-

VISTO el expediente "I"55/2019, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4338/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de Mayo de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 23 de Mayo de 2019, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a firmar un convenio de Colaboración con el consorcio IHREDA – Municipalidad de Azul – Sistema Automáticos de Alerta de Inundaciones,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

<u>ARTICULO 1º.-</u> PROMULGASE la Ordenanza nº 4338/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de Mayo de 2019.-

<u>ARTICULO 2º.</u> REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

<u>ARTICULO 3º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

#### **ES COPIA**

#### DECRETO N° 674.-

VISTO el expediente "D"1431/2018, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4340/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de Mayo de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 23 de Mayo de 2019, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a firmar un convenio de Acuerdo Transaccional con el señor Daniel Darío DIVITTO, que comprende los daños objetivos ocasionados en el siniestro ocurrido el día 17 de fecha del año 2018,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

<u>ARTICULO 1º.-</u> PROMULGASE la Ordenanza nº 4340/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de Mayo de 2019.-

<u>ARTICULO 2º.</u> REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

<u>ARTICULO 3º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

#### **ES COPIA**

DECRETO N° 675.-

VISTO el expediente "I"290/2018, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4341/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de Mayo de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 24 de Mayo de 2019, ref. Convalidar el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación entre el Ministerio de Agroindustria de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

# **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- PROMULGASE** la Ordenanza nº 4341/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de Mayo de 2019.-

<u>ARTICULO 2º.</u> REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

<u>ARTICULO 3º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

# ES COPIA

#### DECRETO N° 676.-

VISTO el expediente "I"290/2018, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4344/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de Mayo de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 23 de Mayo de 2019, ref. Modificar la Ordenanza nº 4173/18 que crea el "Registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias" (RePuPa) en el Partido de Azul,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

# **DECRETA:**

<u>ARTICULO 1º.-</u> PROMULGASE la Ordenanza nº 4344/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de Mayo de 2019.-

<u>ARTICULO 2º.</u> REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

<u>ARTICULO 3º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

# ES COPIA

DECRETO N° 677.-

Azul, 29 de mayo de 2019

VISTO las actuaciones administrativas Letra DM-423/2019, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar el alquiler de 200 horas de motoniveladora, 200 horas de pala retroexcavadora y 100 horas de camión volcador para proceder a realizar los trabajos de terminación y complemento de las calles que últimamente fueron pavimentadas en la Localidad de Cacharí.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos un millón trescientos dieciocho mil novecientos (\$1.318.900,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 21/2019, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**:

**ARTÍCULO 1°.-** LLÁMASE a Licitación Privada Nº 21/2019 para contratar el alquiler 200 horas de motoniveladora, 200 horas de pala retroexcavadora y 100 horas de camión volcador para proceder a realizar los trabajos de terminación y complemento de las calles que últimamente fueron pavimentadas en la Localidad de Cacharí.

<u>ARTÍCULO 2°.-</u> ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos, un millón trescientos dieciocho mil novecientos (\$1.318.900,00).-

**ARTÍCULO 3º.-** APRUEBASE el pliegos de bases y condiciones establecidas a fs. 6/22, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 Planta Alta, el día 7 de junio de 2019, a las 12:30 horas.-

ARTÍCULO 5°.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento al art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 7°.-** COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

**ES COPIA** 

# VISTO el expediente T-153/19; y

CONSIDERANDO que mediante la Ley Nacional 27467 en su artículo 125 se crea el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País la Municipalidad de Azul ha percibido la suma de \$ 660.782,62, correspondiente al Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País por el mes de Enero/19.

QUE la Resolución Nacional 1085/18 reglamenta el procedimiento de la distribución y determina la asignación que le corresponde al Municipio de Azul por el período Enero/19.

QUE de acuerdo a la pagina <a href="https://servicios.transporte.gob.ar">https://servicios.transporte.gob.ar</a>/compensaciones/el Municipio de Azul le corresponde por el mes de Enero/19 la suma de \$ 660.782,62, la cual ha sido depositada con fecha 21 de Marzo de 2019, según informe de la Secretaría de Hacienda y Administración que consta a fs 22;

QUE el partido de Azul cuenta con la concesión de la empresa "Transportes La Unión S.R.L" (C.U.I.T N° 30-64940711-4), brindando el servicio de transporte público de pasajeros en las Líneas nº 501, 502 y 503, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza 3898/17.

**QUE**, corresponde crear una cuenta Contable y Auxiliar de Tesorería – Cuenta de Terceros "72011 – Fondo Compensador Transporte Público – Rec. Nac. 1085/18" – Cuenta Contable 211992800 - Fondo Compensador Transporte Público – Rec. Nac. 1085/18.

Por último, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración, a los fines que instrumente lo necesario para el cumplimiento de la presente transferencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## **DECRETA:**

ARTICULO 1º: CREASE la Cuenta Contable Auxiliar de Tesorería y Cuenta Contable "72011 – Fondo Compensador Transporte Público – Rec. Nac. 1085/18" – Cuenta Contable 211992800 - Fondo Compensador Transporte Público – Rec. Nac. 1085/18 para dar ingreso a la suma de Pesos Seiscientos Sesenta Mil Setecientos Ochenta y Dos con 62/100 (\$ 660.782,62).

ARTICULO 2°: TRANSFIERASE la suma de Pesos seiscientos sesenta mil setecientos ochenta y dos con 62/100 (\$ 660.782,62), a la empresa "Transportes La Unión S.R.L" (C.U.I.T N° 30-64940711-4), en concepto de Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País correspondiente al mes de Enero/19.

<u>ARTICULO 3º</u>: LA empresa "Transportes La Unión S.R.L" deberá presentar la rendición de cuentas en un plazo de 30 días, bajo el formato establecido por la Subsecretaria de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

<u>ARTICULO 4º</u>: INSTRUYESE a la Contaduría General a verificar el cumplimiento de la rendición de fondos que determina la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires conforme instructivo elaborado por dicho órgano provincial.

<u>ARTICULO 5º</u>: AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

<u>ARTICULO 6º</u>: REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

<u>ARTÍCULO 7º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

# DECRETO Nº 685.-

## Azul, 30 de Mayo de 2019

Visto las actuaciones administrativas Letra O - 123/2019, y

Considerando que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Junio de 2019;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos dos millones doscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y seis con 60/100 (\$ 2.286.966,60), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 20/2019 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada nº 20/2019.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

## DECRETA:

**ARTICULO 1º**.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 20/2019, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Junio de 2019.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones doscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y seis con 60/100 (\$ 2.286.966,60),

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 3 de Junio de 2019, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.-

<u>ARTÍCULO 7º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO ES COPIA

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

#### Azul, 30 de mayo de 2019

VISTO las actuaciones S-246/2019 por las cuales se tramita la solicitud de la Obra "Construcción de 9 cuadras de pavimento asfáltico en el Barrio Villa Piazza Sur. Azul, Pcia. de Bs. As."; el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y la Municipalidad de Azul; la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, decretos y/u ordenanzas dictados en consecuencia; el Decreto Provincial 2980/2000 (RAFAM); el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades; la Ley Provincial 14807; arts. 33 y 35, Decreto N° 340/16, modificatorias y actos administrativos dictados en consecuencia; y la Ley De Obras Públicas 6021 y sus modificatorias, así como su Decreto Reglamentario, y;

CONSIDERANDO que la presente obra tiene la finalidad de palear el déficit existente en pavimentación, cordón cuneta, desagües pluviales, agua, cloacas, iluminación, entre otros, teniendo en cuenta, no solo a la Ciudad de Azul, sino también, a las localidades del partido.

Que resulta necesario brindar una contención social a los sectores más vulnerables de la actualidad, como lo es el Barrio Villa Piazza Sur, que en los últimos años ha tenido una importante expansión territorial.

Que la Obra consiste en la construcción de 6.950 m2 de pavimento asfáltico de 7 cm de espesor, apoyado sobre una base de suelo cemento de 18 centímetros de espesor, con un ancho de 6,34 m en las 8 cuadras que poseen cordón cuneta existente, y de un ancho de calzada de 8,00 m para la única cuadra restante sin cordón existente.

Que la misma también incluye la limpieza y reparación de los sumideros existentes en la zona de obra para asegurar el correcto saneamiento hídrico del sector del barrio involucrado.

Que la Municipalidad de Azul se encuentra adherida al Plan Nacional Hábitat dependiente de la Presidencia de la Nación, mediante el cual se ejecutarán diversas obras en dicho Barrio.

Que las dependencias Municipales competentes han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto 2480/2000 para convocar a los posibles oferentes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE 9 CUADRAS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN EL BARRIO VILLA PIAZZA SUR. AZUL, PCIA. DE BS. AS." en orden a lo normado por los arts. 108° y concordantes del Decreto N° 2.980/2000.

ARTÍCULO 2°.- LLÁMESE a Licitación Pública nº 4, para contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE 9 CUADRAS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN EL BARRIO VILLA PIAZZA SUR. AZUL, PCIA. DE BS. AS.", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en Expediente S-246/2019 por un monto total de Pesos Diez Millones Cuatrocientos Seis Mil Doscientos Quince con 52 centavos (\$ 10.406.215,52).

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: la garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial de la obra objeto de licitación; pudiendo constituirse mediante aval bancario, póliza de seguro de caución, depósito en efectivo en Tesorería Municipal, o fianza bancaria.

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: Será de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

<u>ARTÍCULO 5°.</u>- VALOR DE PLIEGO: Establécese el valor del Pliego en el 0,5 por mil sobre el monto del Presupuesto Oficial de Obra (Art. 10, inciso 3° Ordenanza N° 4275/18); lo cual asciende a la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 5.210).

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán consultarse en la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica sita en Av. 25 de Mayo esquina Lamadrid, hasta el día 24 de junio de 2019, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-423016, mail <u>direcciondepavimento.azul@gmail.com</u> y adquirirse en la Oficina de Compras sita en H.

Yrigoyen N° 424 hasta el día 26 de junio de 2019, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-431795, mail comprasmunicipalidadazul@azul.gob.ar

ARTÍCULO 7°.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las ofertas se efectuará el día 27 de junio de 2019 a las 11:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal – H. Yrigoyen nº 424 de Azul.

<u>ARTÍCULO 8°.-</u> **PUBLICACIONES:** Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL, PCIA. DE BS. AS.

DIRECCIÓN DE VIALIDAD URBANA, PAVIMENTO E HIDRÁULICA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4/19

**EXPEDIENTE:** S-246/2019

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE 9 CUADRAS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN EL BARRIO VILLA PIAZZA SUR. AZUL, PCIA. DE BS. AS."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.406.215,52 (PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 52 CENTAVOS).

VALOR DE PLIEGO: \$ 5.210 (PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ)

CONSULTA PLIEGOS: en la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica sita en Av. 25 de Mayo esquina Lamadrid de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 24 de juniode 2019, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-423016, mail direcciondepavimento.azul@gmail.com

ADQUISICIÓN DE PLIEGO: En la Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires); hasta el día 26 de junio de 2019, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-431795, mail comprasmunicipalidadazul@azul.gob.ar

DIA APERTURA DE OFERTAS: 27 de junio de 2019 a las 11.00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 424.

ARTÍCULO 9°.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación y Adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N° 4/19, convocada a los efectos de la contratación para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE 9 CUADRAS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN EL BARRIO VILLA PIAZZA SUR. AZUL, PCIA. DE BS. AS." por los siguientes funcionarios municipales:

Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos Alberto CAPUTO

Director de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, Ing. Héctor José COMPARATO

Directora de Control de Gestión Secretaría Obras y Servicios Públicos, Jorgelina GÓMEZ SOLER

Secretaría de Hacienda y Administración, Cr. Gustavo Gabriel GARAICOECHEA

**ARTÍCULO 10°.-** IMPÚTESE a la Jurisdicción 1110124000 – Cat. Prog. 40.88.00 F.F 133.

**ARTÍCULO 11°.-** REFRENDEN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

<u>ARTÍCULO 12°.-</u> COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretaria de Hacienda y Administración ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 687.-

## Azul, 31 de mayo de 2019

VISTO las actuaciones administrativas D-365/19, y

CONSIDERANDO que a fs. 1 la Dirección de Educación establece la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para cubrir técnico administrativo en la Escuela Popular de Música de Azul y Cacharí, como así también de la gacetilla de Prensa que se enviará desde el Área articulando con Comunicación Municipal sobre actividades múltiples en el Salón del SUMAC, relacionadas en lo artístico-educativo, coordinar con Punto Digital proyecto audio visual con charlas en vivo denominadas "La Música Te Cuenta", dirigida a diferentes edades e involucrando a músicos de la Comunidad,

Que asimismo se advierte que no existe personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas y que cuente con formación profesional, técnica y de experiencia adecuada ni en la Dirección de Educación ni en el resto del plantel municipal,

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la Sra. Stella Maris Taverna que ha sido propuesto, conforme surge de los antecedentes a fs. 2 a 5;

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario que el mismo percibía en el ejercicio anterior.

Que habiendo dictaminado la subsecretaría Legal y Técnica, la contratación solicitada se adecúa a la normativa vigente – Art. 45 Ley 14.656 y 148 de la LOM – y los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

#### DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para para cubrir técnico administrativo en la Escuela Popular de Música de Azul y Cacharí, como así también de la gacetilla de Prensa que se enviará desde el Área articulando con Comunicación Municipal sobre actividades múltiples en el Salón del SUMAC, relacionadas en lo artístico-educativo, coordinar con Punto Digital proyecto audio visual con charlas en vivo denominadas "La Música Te Cuenta", dirigida a diferentes edades e involucrando a músicos de la Comunidad,

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la Sra. Stella Taverna para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo, por el periodo desde el 01/03/2019 al 31/12/2019.

<u>ARTICULO 3º.-</u> ESTABLECESE que por la prestación de los servicios indicados en el Artículo anterior la Municipalidad de Azul abonará en carácter de contraprestación la suma de pesos nueve mil trescientos diecisiete, (\$ 9.317,00) mensuales, siendo el régimen horario de treinta y cinco (35) horas semanales.

<u>ARTICULO 4°.-</u> Los gastos que se originen por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1°, el gasto que origina la contratación será imputado a la Partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Actividad 21-01-00- Fondo Provincial 132.

<u>ARTICULO 5°.-</u> Refrenden el presente Decreto los señores Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

<u>ARTICULO 6°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 688.-

## Azul, 30 mayo de 2019.-

Visto el expediente letra D-1085/2019 referido al pago de los Premios del "Carnaval de Cacharí 2019" que se llevaron a cabo los días 8, 10, 15, 16, 22 y 23 de febrero y 2, 3 y 4 de marzo del corriente año, en la Av. San Martín entre calles Tapalque y Falomir de la localidad de Cacharí, organizado por la Municipalidad de Azul; y

CONSIDERANDO que esta realización comprende la participación activa de la comunidad a través de distintos rubros estipulados en el correspondiente Reglamento de Carnaval;

Que esta fiesta popular congrega como cada año a numeroso público, que disfruta cada noche de esparcimiento y de la calidad de las propuestas locales que participan de este evento.

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el gasto por la suma de pesos SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000), originado para el pago de los premios del "Carnaval de Cacharí 2019", que se llevó a cabo los días 8, 10, 15, 16, 22 y 23 de febrero y 2, 3 y 4 de marzo del año en curso, organizado por la Municipalidad de Azul, según detalle que se adjunta como Anexo en el presente Decreto.

**ARTICULO 2°.- APRUEBESE** el Reglamento del Carnaval de Cacharí 2019, que se adjunta a las presentes actuaciones.

<u>ARTÍCULO 3°.-</u> El gasto mencionado en el Artículo 2º será imputado a la Jurisdicción 1110102000 -Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno- Categoría Programática 22.01.00-Dirección de Cultura- Fuente de Financiamiento 110-

**ARTICULO 4°.- REFRENDEN** el presente Decreto, los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

<u>ARTICULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

# ES COPIA

# ANEXO DECRETO Nº 689/2019

## NOMINA DE PREMIOS Y RESPONSABLES DE COBRO:

Monto total en premios \$66.000

#### Murgas:

- 1º PREMIO La Vieja Escuela \$13.000.
- Marisa Santa Cruz DNI 28.774.278 2° PREMIO Sentimiento Murguero \$9.000
- Vera Sandra DNI 22.204.413 Carrozas de reina:

## 1° PREMIO ONG \$8.000

- Bustos Ana DNI 10.258.905 2° PREMIO Wolf \$6.000
- Frias Osvaldo DNI 26.119.401 3° PREMIO Promo IDC \$4.000
- Alsua Ricardo DNI 13.802.539 Carroza Común:
- 1° PREMIO El Arca de Noe \$8.000
- Galceran Daira DNI 17.715.700 2° PREMIO Mafalda \$ 7.000
- Mandagaran Vanesa DNI 32.113.211 3° PREMIO Verdad-Justicia-Igualdad \$ 5.000
- Mundet Natalia DNI 33.222.279 <u>Mascara sin Tracción:</u>
- 1º PREMIO Cachorros en adopción \$ 2.300
- Bravo Graciela DNI 31.649.388 2° PREMIO Murciélago con rabia \$ 2.000
- Bravo Graciela DNI 31.649.388 3° PREMIO Marshmello \$ 1.700
  - Ravazzani Rocio DNI 31.657.644

Azul, 30 de Mayo de 2019.-

VISTO las actuaciones letra C - 822/2019; y,

CONSIDERANDO que el Círculo Italiano de Azul, Entidad de Bien Público según Decreto nº 228/2001, solicita autorización para uso de espacio público de 30 metros cuadrados de la Plaza San Martín, donde se desarrollará el día 2 de junio del 2019 el acto celebratorio Aniversario de la Republica Italia a las 12 horas;

Que de ello resulta una actividad de intercambio cultural y una apertura para la concurrencia de vecinos de la ciudad.

Que en este sentido resulta importante invitar a participar a toda la comunidad y abrir la invitación a todo público;

Que la actividad resulta de Interés Municipal;

Que la Ordenanza Fiscal prevé el otorgamiento de subsidios en concepto de Derechos por Ocupación del Espacio Público a "...instituciones religiosas, entidades benéficas...siempre que el evento sea declarado de interés municipal" (art. 162, Ordenanza Fiscal).

Que la entidad organizadora declara una ocupación de 30 metros cuadrados de espacio público para suma que alcanza de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza 4275 a pesos trescientos (conf. art. 13 inciso 11 a)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

**ARTICULO 1º.-** DECLÁRASE de Interés Municipal el acto por un nuevo Aniversario de la República Italiana organizado por el Circulo Italiano de Azul que se desarrollara el día 2 junio del 2019 a las 12:00 horas en la Plaza San Martin.

**ARTICULO 2º.-** AUTORÍZASE la utilización de 30 metros cuadrados de espacio público en la Plaza San Martin para la realización del acto.

ARTICULO 3º. PROCÉDASE a formular las registraciones y afectaciones administrativas y contables necesarias a través de la Contaduría Municipal y demás organismos comunales competente imputándose los gastos que genere la realización del evento a la Dirección Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía imputándose los gastos que genere la realización del evento a la Secretaria de Gobierno 1110102000 – Programa 20.06.00 código 5.1.7.0 fuente financiamiento:110.

**ARTICULO 4°.-** LIQUÍDASE el derecho de ocupación o uso de espacio público de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal 4274 (Capitulo X, art.1 3 inc. 11 a) resultando el monto a abonar por el Derecho de ocupación o uso de Espacios Público la suma de pesos trescientos (\$300), conforme informe de fs. 3 de la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 5°.-** OTÓRGASE en los términos del artículo 162 (ocupación de espacio público) de la Ordenanza Fiscal un subsidio para el pago de los derechos por ocupación de espacio público por la suma de pesos cuatro trescientos (\$300) que será imputado presupuestariamente a la Jurisdicción 111.01.23.000 Categoría Programática 01.02.00.

**ARTICULO** 6°.- °- ORDÉNASE la compensación legal de las sumas indicadas en los Artículos 5° y 6° del presente decreto, en los términos de los artículos 921 y 923 inc. a del Código Civil y Comercial de la Nación.

<u>ARTICULO 7º.-</u> El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

<u>ARTICULO 8º.-</u>Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

#### Azul, 30 de Mayo de 2019-

VISTO el Expediente Letra H- 219/2019; y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 14/2019, para la adquisición de SOLUCIONES con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de (3) tres meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron más de tres (3) invitaciones a proveedores: DEL TORNI SRL (Reg. 7905), Casa OTTO HESS (Reg. 5284), NUÑEZ Daniel Orlando (Reg. 8247), IBAÑEZ Miguel Ángel(Reg. 8245), Grupo DUKBART SA (Reg. 8237), GLAMAMED SA (Reg. 8236), NUEVA ERA ROSARIO SRL (Reg. 7608), PHARMASUR S.A (Reg. 8246), BIASUCCHI Carlos Alberto (Reg. 34), conforme surge a fs. 19 del expediente.

Que se recibieron Cuatro (4) ofertas validas para su consideración: Casa OTTO HESS (Reg. 5284), NUEVA ERA ROSARIO SRL (Reg. 7608), DEL TORNI SRL (Reg. 7905), BIASUCCHI Carlos Alberto (Reg. 34). Que a fojas 137 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul.

Que las ofertas de las firmas Casa OTTO HESS (Reg. 5284), NUEVA ERA ROSARIO SRL (Reg. 7608), BIASUCCHI Carlos Alberto (Reg. 34), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Dirección del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 23 de Mayo de 2019. Expte. H - 219 / 2019. Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de soluciones con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de tres meses. Cursadas nueve invitaciones (según consta a fs. 20- 22 y 144 - 149), se presentaron cuatro ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 23.A fs. 137 obra dictamen técnico del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por la Sra. Farmacéutica del nosocomio. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. A fs. 150 el dictamen de la Jefatura de Compras, deja constancia que los precios por los cuales se contrata están dentro de un rango razonable y se corresponden con precios de mercado. Asimismo certifica que la documentación de los proveedores se encuentra agregada y a disposición en sus respectivos legajos. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 140 y 140 vta., esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DEGABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA - Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul. Facundo Manuel ACHAGA - Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la ley orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias y arts.181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

<u>ARTICULO 1º.-</u> APRUEBASE la Licitación Privada Nº 14/2019 para la adquisición de SOLUCIONES con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de tres (3) meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE Casa Otto Hess (Reg. 5284), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Biasucchi Carlos Alberto (Reg. 34), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

CASA OTTO HESS SA: Items 2, 10, por la suma de pesos Quinientos cincuenta mil (\$ 550.000.-).

**NUEVA ERA ROSARIO SRL:** *Item* 12, por la suma de pesos ocho mil trescientos cincuenta y ocho (\$8358.-)

BIASUCCHI CARLOS ALBERTO: Items 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 14 por la suma de pesos Un millón ocho mil novecientos veinte dos con cuarenta centavos (\$1.008.922,40.-)

#### Total Licitación Privada Nº 14/2019: \$ 1.567.280,40.-

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> RECHAZASE la propuesta de Del Torni SRL (Reg. 7905), por no convenir a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 4º.-** QUEDASE desierto el Item 13, debido a que ningún proveedor invitado cotizo el producto solicitado.

ARTÍCULO 5°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento que correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-Fdo. Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA

Secretaria de Salud

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

**ES COPIA** 

DECRETO Nº 691.-

#### Azul, 30 de mayo de 2019

VISTO el expediente Letra H- 103/2019; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramito el llamado a Concurso de Precios nº 7/2019, para la adquisición de BLANQUERIA con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo aproximado de seis (6) meses; y

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: SIMARO Eduardo Justo (Reg. 319), PARINI Juan Carlos (Reg. 6271), CERVINI Olga Ester (Reg. 7512), CALAFATE Marcelo (Reg. 6690), conforme surge a fs. 13 del expediente.

Que se recibieron dos (2) ofertas válida para su consideración: CERVINI Olga Ester (Reg. 7512), PARINI Juan Carlos (Reg. 6271).

Que a fojas 58 se efectúa dictamen técnico por parte del

Hospital Pintos de Azul

Que las ofertas de las firmas CERVINI Olga Ester (Reg. 7512), PARINI Juan Carlos (Reg. 6271), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 23 de mayo de 2019. Expte. H - 103/2019. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de blanquería con destino al Hospital Pintos de Azul, y para el consumo estimado de seis meses. A fs. 13 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 24/27 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura de oferta adunada a fs. 51, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 58 obra dictamen técnico del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por la Sra. Encargada del Servicio de Ropería y Lavadero del nosocomio. Informa que los ítems adjudicados al mayor valor fueron seleccionados debido a la calidad de las muestras presentadas por cada proveedor y seleccionados por el personal especializado del área de ropería, quien considero que los valores más económicos no son aptos debido a la contextura de la tela, teniendo en cuenta el uso diario y los productos utilizados para el lavado, por lo cual su vida útil seria a muy corto plazo. Por los motivos expuestos, y las explicaciones brindadas por la Dirección del Hospital, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 67 y 67 vta., esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los . Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.Sin perjuicio de ello se sugiere: MODIFICAR: la fecha de llamado a concurso, debiendo indicar que fue en el mes de marzo; y que el consumo aproximado es para seis meses (según clausula 1 y 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares). Por último, cabe destacar que el proveedor Cervini Olga, solicita una condición de pago diferente a lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares, respecto de la cual obra dictamen (fs. 71) de la Secretaria de Hacienda y administración quien no encuentra objeciones en los cambios propuestos por el proveedor. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul. Facundo Manuel ACHAGA - Director Legal y Técnico"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias:

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

<u>ARTICULO 1º.-</u> APRUEBASE el concurso de precios nº 7/2019 para la adquisición de Blanquería con destino a todos los Servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de seis (6) meses.

**ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE** A CERVINI Olga Ester (Reg. 7512), PARINI Juan Carlos (Reg. 6271), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

**CERVINI OLGA ESTER:** Items 1, 2, 4, 5, 6, 8, por la suma de pesos Cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta (\$468.350)

PARINI JUAN CARLOS: Items 3, 7, por la suma de pesos Treinta y seis mil cien (\$36.100)

# TOTAL CONCURSO DE PRECIO N°7/2019: \$ 504.450.-

<u>ARTÍCULO 3º</u>.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.01.00 – FF 110

**ARTÍCULO 4°.-** El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

<u>ARTÍCULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA Secretaria de Salud

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

**ES COPIA** 

DECRETO Nº 692.-

VISTO las Ordenanzas  $N^{\rm o}$  4260/18 y 4267/18, de creación del Registro de Demanda Habitacional y del Programa de Lote con Servicios "Construyendo Azul", respectivamente, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 4260/18 crea el registro de demanda habitacional conforme al artículo 6º de la Ley Nº 14.449, con el objetivo de "... establecer procedimiento adecuado para registrar y sistematizar las distintas situaciones de déficit habitacional del partido con el objeto de favorecer el diseño, la gestión e implementación de políticas públicas relativas al hábitat", e "identificar y caracterizar la demanda habitacional";

Que al mismo tiempo se encuentra en pleno proceso de ejecución el Programa Municipal de Lote con Servicios con variadas acciones desplegadas a la consecución de ese fin;

Que con carácter previo a la emisión del Decreto de llamado a que se refiere el artículo 7º de la Ordenanza Nº 4267/18 resulta oportuno y conveniente establecer una instancia de información pública y de preinscripción para identificar la demanda habitacional específica para el Programa en desarrollo, en el marco de lo normado por el artículo 1º inc. b) y 2º, 2º párrafo de la Ordenanza Nº 4260/18;

Que el suscripto es competente para el dictado del presente en función de lo normado en el artículo 107º, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, como así también, de las Ordenanzas citadas;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

# **DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ESTABLÉCESE un periodo de un mes para información y consulta pública con carácter previo a los llamados a inscripción del Programa de Lotes con Servicios "Construyendo Azul", el cual se desarrollará durante el mes de junio del ejercicio 2019, delegando en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la extensión del plazo de ser necesario, el que deberá dictarse mediante Resolución de la Secretaría precedentemente citada.

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> DISPÓNESE que durante el término del proceso de consulta se informará a los interesados las características del Programa, sus requisitos, valores estimados, si éstos no estuvieren definitivamente determinados, la documentación a presentar, los formularios y la forma de inscripción, y toda otra consulta relacionada con el Programa y su instrumentación.

ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE que los interesados podrán preinscribirse en el Programa, en cuyo caso la Dirección de Regularización Dominial analizará la documentación presentada y precalificará a los postulantes. Dichos postulantes deberán, una vez que se realicen los llamados, ratificar su voluntad de inscribirse y seleccionar el Proyecto Particular para el que lo hacen.

Aquellos que no se hallan preinscripto, o los que no resultaren precalificados, podrán inscribirse en cada Proyecto Particular donde deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos.

<u>ARTICULO 4°.-</u> FACULTASE a la Dirección de Regularización dominial a recibir las preinscripciones, y los postulante podrán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° y 6° de la Ordenanza N° 4267/18, conforme lo establecido en el Anexo de la presente.

ARTICULO 5°.- DELÉGASE en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la

instrumentación del presente Decreto, facultándola a emitir los reglamentos, formularios y demás actos que resulten necesarios.

<u>ARTICULO 6°.-</u> DÉJASE ESTABLECIDO que, ante la creación del Registro de la Ordenanza Nº 4260/18, quedan sin efecto las inscripciones anteriores efectuadas para planes de viviendas u otros llamados efectuados por la Municipalidad de Azul.

<u>ARTÍCULO 7º.-</u> REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

<u>ARTICULO 8°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

**ES COPIA** 

DECRETO Nº 700.-

#### ANEXO - DECRETO N°700/2019

# **ARTÍCULO 1º.-** Los interesados en preinscribirse deberán acompañar:

- 1) Copia de DNI cuyo domicilio sea en el partido de Azul. La antigüedad se podrá acreditar por cualquier medio de prueba, como por ejemplo: boletas a nombre de cada solicitante que deba acreditar residencia (de servicios públicos, tarjetas de crédito), constancia de concurrencia a establecimientos educativos de los hijos, partidas de nacimiento, entre otras.
- 2) Declaración jurada de que ninguno de los miembros del grupo familiar es propietario o poseedor de un inmueble destinado a vivienda, conforme al artículo 6º inciso 1) de la Ordenanza 4267/18.
- 3) Declaración jurada de que ningún miembro del grupo familiar ha sido adjudicatario o beneficiario de una vivienda de interés social asignada por el Estado o de asistencia crediticia para adquirirla.

En caso de que algún integrante del grupo familiar haya sido adjudicatario o beneficiario pero encuadre en las excepciones del artículo 6º inciso 2) de la Ordenanza 4267/18, deberá presentar:

- a.- Declaración jurada relativa al inciso de excepción aplicable.
- b.- Documentos que acrediten la causal de excepción tales como: convenio de división de bienes, sentencia de divorcio, datos de los actuales ocupantes de la vivienda anterior con la especificación de la relación, datos y documentos relativos a la causa de la relocalización.
- 4) Para demostrar la capacidad económica y financiera conforme al artículo 5º inciso c) de la Ordenanza de marras, deberán acreditar como mínimo un ingreso igual a dos Salarios Mínimo, Vital y Móvil –aunque quedará sujeto a lo que se determine en cada Proyecto Particular– a cuyo efecto deberán presentar:
  - a.- Declaración jurada de ingresos totales y documentación respaldatoria de ingresos o de la que pueda inferirse la capacidad de pago requerida, la cual quedará a determinación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

VISTO las actuaciones letra S-942/19, el Decreto 2980/2000 (RAFAM) y;

CONSIDERANDO que la Subsecretaría de Ingresos Públicos resulta el órgano rector del sistema de administración de ingresos públicos de la municipalidad, teniendo entre sus competencias asignadas por el decreto provincial n.º 2980/2000 las de elaborar un plan de fiscalización del debido cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, a ser implementado. (conf. Art. 166).

Que bajo dicha premisa, la Subsecretaría planteó en el Expediente de la referencia las directrices de acciones a desarrollarse durante 2019, con la finalidad de mejorar los indicadores de cobrabilidad y de recupero de deuda en mora de manera de acercar los recursos necesarios para financiar el presupuesto de gastos del corriente ejercicio.

Que analizadas las pautas reflejadas y considerando que el área cuenta con personal que percibe una función a los fines de dar cumplimiento al Plan, esta Secretaría no encuentra objeciones que formular, razón que llevan a su aprobación.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Jefatura de

Gabinete.

Que el presente se dicta de conformidad con las facultades delegadas por Decreto 73/2018

Por ello, el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Azul,

## RESUELVE:

<u>ARTICULO 1º.-</u> APRUEBESE el Plan Anual de Fiscalización formulado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos para el ejercicio 2019, que se acompaña como anexo a la presente.

<u>ARTICULO 2º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

RESOLUCIÓN Nº 342.-

## ANEXO - PLAN ANUAL FISCALIZACION AÑO 2019

## Introducción

La Subsecretaría de Ingresos Públicos, como órgano rector del sistema de administración de ingresos públicos de la municipalidad, tiene entre sus competencias asignadas por el decreto provincial n.º 2980/2000 las de:

- 1.- Llevar a cabo todo lo concerniente a la organización, gestión y seguimiento de los procedimientos de cobranzas de las obligaciones fiscales;
- 2.- Desarrollar líneas de acción para el establecimiento de regímenes especiales de pago tendientes al recupero de deudas de los contribuyentes;
- 3.- Desarrollar y ejecutar propuestas de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- 4.- Suministrar toda información que sea requerida, a los efectos de que el área correspondiente pueda gestionar y controlar los procesos de cobranzas mediante la vía de apremio.

Por su parte el artículo 166 del mismo decreto estipula que "...Al finalizar cada año la Oficina de Ingresos Públicos elaborará un plan de fiscalización, del debido cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, a ser implementado durante el ejercicio siguiente."

Con estos lineamientos provistos por las normas es que se plantearon las directrices de acciones a desarrollarse durante 2019, con la finalidad de mejorar los indicadores de cobrabilidad y de recupero de deuda en mora de manera de acercar los recursos necesarios para financiar el presupuesto de gastos del corriente ejercicio.

## 1.- Proyección de recursos tributarios

Las estimaciones de recursos tributarios fueron aprobadas por la Ordenanza de presupuesto para el año 2019 y se detallan a continuación:

En la Tabla N° 1 se muestran los montos establecidos en la ordenanza mencionada correspondientes a los tributos y demás recursos que deberán ser recaudados por la Subsecretaría para 2019.

RECURSO	MONTO PRESUPUESTADO
Tasa Urbana	\$ 106,628,313.20
Conservación y mejorado de la red vial municipal	\$ 19,862,648.60
Inspección de Seguridad e Higiene	\$ 33,880,639.75
Emplazamiento y Verificación de estructuras	\$ 1,080,000.00
soporte de antenas y equipos complementarios	
Control de marcas y señales	\$ 21,329,593.00
Tasa por Servicios Asistenciales*	\$ 56,235,174.00
Explotación de canteras	\$ 3,362,760.00
Otras tasas	\$ 124,769,897.67
TOTAL	\$ 367,149,026.22

<sup>\*</sup>Gestión a cargo de la Secretaría de Salud.

## 2.- RECAUDACIÓN

Las acciones de recaudación concentran las tareas específicas de seguimiento y control de obligaciones, la gestión del incumplimiento de presentación de declaraciones juradas y pagos, y la caducidad de planes de facilidades de pago.

## Lineamientos

- Los procesos de control del cumplimiento de las obligaciones fiscales poseen como directiva rectora al monto de obligaciones adeudadas, es decir al perjuicio fiscal. Asimismo se considera como parámetro al momento de efectuar las tareas la existencia de períodos próximos a ser alcanzados por la prescripción. Dada la respuesta exitosa que hemos tenido en 2018, este año además proseguiremos con notificaciones por moras tempranas, es decir de pocos anticipos comunicando la pérdida de los descuentos y la posibilidad de recuperarlos de regularizar.

- Se efectuarán distintos tipos de comunicación de existencia de deuda o deberes formales: notificaciones e intimaciones en función al perfil del contribuyente y a los montos y períodos adeudados.

### **Indicadores:**

Durante el año 2018, se efectuaron 17.731 intimaciones por la suma de \$ 194.792.156.

Para el año 2019, se prevé igualar dicha cantidad y monto intimado.

## 3.- FISCALIZACIÓN

Las acciones de fiscalización involucran las tareas de investigación, verificación, fiscalización -en sus diversas modalidades- y procesos de determinación de oficio y sumariales.

## Lineamientos

Las acciones de fiscalización deberán orientarse a cambiar la conducta del contribuyente.

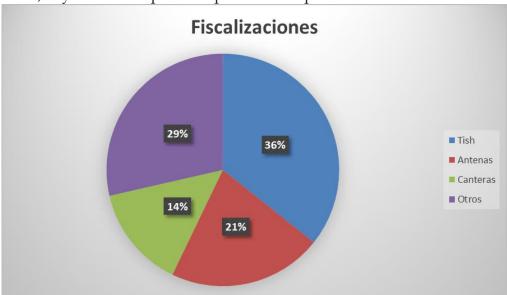
Las fiscalizaciones individualizadas se ordenarán por perfil de riesgo, aplicando procedimientos rápidos a través de cruces de datos con la Agencia de Recaudación de Buenos Aires.

Se prevé el desarrollo de fiscalizaciones masivas a través de relevamientos en los domicilios fiscales de los contribuyentes para verificar la vigencia de la habilitación comercial y el pago de las tasas.

## 3.1 Fiscalizaciones individualizadas

### **Indicadores**

En 2018 se iniciaron 28 fiscalizaciones por \$9.610.680.- regularizándose deuda por \$3.873.712,87 y con la composición por recurso que se indica



Para 2019, se prevé incrementar un 20% la cantidad de verificaciones, llegando a las 34 inspecciones.

## 3.2 Fiscalizaciones masivas

Se efectuaron en 2018 dos inspecciones generales:

- 1.- Publicidad y Propaganda (carteles rutas)
- 2.- Ocupación o Uso del Espacio Público (ocupación de veredas por comercios)

Para 2019, se prevé efectuar un censo de comercios e industrias con miras relevar la totalidad del partido superando las 5000 visitas.

## 4.- GESTIÓN JUDICIAL

La gestión judicial abarca las tareas de ejecución de deudas derivadas de las acciones administrativas llevadas a cabo a raíz de las tareas de gestión de recaudación y fiscalización.

La descentralización de la asignación de juicios en abogados de distintas áreas del Municipio implicó un aumento de la capacidad operativa que será aprovechada en 2019.

## Lineamientos

Las acciones judiciales deberán cumplirse en los plazos y condiciones que se establezcan, así como el cumplimiento de las medidas precautorias tendientes al aseguramiento de los créditos.

Se establecerán nuevas formas de medición de la gestión judicial que permitan dar seguimiento al recupero de la deuda.

## Indicadores

Con una cartera activa de 2585 juicios de apremios, durante 2018, se iniciaron 142.

En 2019 se prevé un incremento del 100% a 282 juicios de distintas tasas

	SUMARIOS DE DECRETOS				
	Mayo 2019 Decreto nº Materia Expte. Folios Fech				
Decreto nº	Materia	Folios	Fecha		
	PERSONAL				
527	Cese por Edad Avanzada agente municipal	I-285/18	781	02-may	
528	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal	I-58/19	782	02-may	
529	Otorga función agente municipal	D-490/19	783	02-may	
535	Deja sin efecto función agente municipal	C-465/19	793	02-may	
536	Desafectar y afectar función agente municipal	S-662/19	794	02-may	
537	Anticipo de haberes agente municipal	R-176/19	795	03-may	
538	Anticipo de haberes agente municipal	R-169/19	796	03-may	
541	Caja chica Delegación 16 de Julio	DM-344/19	802	03-may	
542	Otorga función agente municipal	DM-222/19	803	03-may	
544	Modificar Artículo 2º Decreto 1362/16	S-878/19	805	06-may	
545	Modificar Artículo 2º Decreto 103/15	S-878/19	806	06-may	
550	Deja sin efecto función agente municipal	S-826/19	811	06-may	
551	Horas extras agentes Hogar Ancianos Tencioni Cachari	DM-641/19	812	06-may	
552	Horas extras agentes Delegacion Cachari	DM-642/19	813	06-may	
556	Estacionamiento Medido Marzo-Abril	V-104/19	821/822	07-may	
557	Anticipo de haberes agente municipal	S-1259/19	823	07-may	
558	A cargo Adm. Hospital Chillar	H-218/19	824	07-may	
559	-	S-1159/19	825	07-may	
560	,	T-135/19	826	07-may	
564	Anticipo de haberes agente municipal	L-88/19	830	08-may	
565		S-1163/19	831	08-may	
566		T-144/18	832	08-may	
569		G-104/19	835		
	Anticipo de haberes agente municipal	S-1279/19		09-may	
	Renuncia agente municipal	M-135/19		09-may	
581	-	I-96/19	854	10-may	
582	A cargo Subdirección de Gestión de Sueldos	S-1215/19	855	10-may	
583		3-1213/13	856	•	
584	A cargo Secretaria de Salud		857	13-may	
586	Designa maestro sección Escuela Agraria	D-749/19	859	13-may	
588		H-297/19	864		
592	Incluye Alc. Decreto 316/16 agente municipal	V-44/19	871	14-may	
610		D-752/19	890		
	Designa docente Escuela Agraria	·		16-may	
611	Incrementa carga horaria Docente Esc. Agraria	D-866/19	891	16-may	
612	5	D-782/19	892	,	
616		G-154/19	897/898	17-may	
623	Designa docente Escuela Agraria	D-416/19	911	17-may	
629	Horas extras Delegacion Cahcari Mes de Abril	DM-853/19	919	21-may	
630	3	DM-869/19	920	21-may	
631		D 242/40	921	21-may	
639	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	B-213/19	931/932	,	
651	Horas Extras agente municipal	S-1270/19	952	24-may	
652	Horas Extras agente municipal mes de Marzo	DM-838/19	953	24-may	
653	Horas Extras agente municipal mes de Abril	DM-854/19	954	24-may	
659	Deja sin efecto función agente municipal	S-1251/19	961	27-may	
660	Anticipo de haberes agente municipal	P-124/19	962	27-may	
665	Designa "ad honorem" Técnico	H-131/19	972	27-may	
666	Designa "ad honorem" Técnico	S-3464/18	973	27-may	
678		S-1261/19	989/990	29-may	
682	Horas extras agentes de Transito	A-75/19	995	29-may	
683	Otorga función agente municipal	D-237/19	996	29-may	
684	Bonificación Personal No profesional Serv Salud Mental	H-466/05 alc XXVI	997	29-may	

SUBSIDIOS

524	Subsidio razón social	S-1197/19	773/774	02-may
525	Subsidio razón social	S-1125/19	775/776	02-may
530	Subsidio razón social	S-1172/19	784	02-may
531	Subsidio razón social	S-1178/19	785/786	02-may
532	Subsidio razón social	S-1179/19	787/788	02-may
533	Subsidio razón social	S-1168/19	789/790	02-may
534	Subsidio razón social	S-1198/19	791/792	02-may
547	Subsidio razón social	S-1225/19	808	06-may
548	Subsidio razón social	S-1226/19	809	06-may
577	Subsidio razón social	S-1242/19	847/848	10-may
578	Subsidio razón social	S-1243/19	849/850	10-may
590	Subsidio razón social	S-1311/19	867/868	14-may
591	Subsidio razón social	S-1315/19	869/870	14-may
593	Subsidio razón social	S-1327/19	872	14-may
613	Subsidio razón social	DM-764/19	893	17-may
614	Subsidio razón social	DM-882/19	894	17-may
615	Subsidio razón social	S-1325/19	895/896	17-may
617	Subsidio razón social	S-1312/19	899/900	17-may
618	Subsidio razón social	S-1313-19	901/902	17-may
619	Subsidio razón social	S-1314-19	903/904	17-may
634	Subsidio razón social	S-1368/19	924	22-may
635	Subsidio razón social	S-1381/19	925	22-may
640	Subsidio razón social	S-1358/19	933/934	23-may
641	Subsidio razón social Geriátrico Laura Vicuña	S-1326/19	935/936	
642	Subsidio razón social	S-1348/19	937/938	23-may
643	Subsidio razón social	S-1347/19	939/9340	23-may
644	Subsidio razón social	S-1338/19	941/942	23-may
645	Subsidio razón social	S-1371/19	943	23-may
	Subsidio razón social	S-1370/19	946	
648	Subsidio razón social	DM-906/19	947/948	
680	Subsidio razón social	S-1384/19	992	•
681	Subsidio razón social	S-1392/19	993/994	
693	Subsidio razón social	DM-961/19	1012	
694		DM-999/19	1013/1014	
	Subsidio razón social	S-1393/19	1015/1016	
	Subsidio razón social	S-1423/19	1017/1018	
	Subsidio razón social	S-1495/18	1019	
	Subsidio razón social	D-1079/19		31-may
	Subsidio razón social	D-1078/19	1021	31-may
		2 2070/20		02
	INGRESOS PUBLICOS			
540	Subsidio Contribuyente 50% Tasa Urbana		800/801	03-may
563	•	C-459/17	829	
576		Y-7/19	844/846	
595		S-1427/18	-	15-may
596	•	S-1867/18	875/876	
	Subsidio Contribuyentes 50% Tasa Urbana	M-5/18	873/870	15-may
	Subsidio Contribuyentes 50% Tasa Urbana	C-272/19	878	
599	Condona deuda Tasa Urbana beneficiario	H-419/18	879	15-may
600		DM-734/19	880	
600	•	A-121/19	881	
602	,	D-1435/18	882	
603	•	B-82/19	883	
	Subsidio Contribuyente 100% Tasa Urbana	A-528/18	884	
	Subsidio Contribuyente 100% Tasa Orbana  Subsidio Contribuyente 100% Tasa Urbana			
005	Substitute Contribuyente 100% Tasa UTUdila	C-11/19	885	16-may

C-290/19

C-39/19

A-61/19

886

16-may 887 16-may

888 16-may

606 Subsidio Contribuyente 100% Tasa Urbana

607 Subsidio Contribuyente 100% Tasa Urbana

608 Subsidio Contribuyente 100% Tasa Urbana

609	Subsidio Contribuyente 100% Tasa Urbana	H-48/19	889	16-may
621	Exime pago Tasa Urbana beneficiario	D-834/19	908/909	17-may
622	Condona deuda Tasa Urbana beneficiario	H-531/18	910	17-may
671	Condona deuda Tasa Urbana beneficiario	S-3258/18	982	28-may
672	Exime pago Tasa Urbana beneficiario	D-823/19	983	28-may

	SUMARIOS DE RESOLUCIONES						
	Mayo 2019						
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha			
	AUTORIZAR VIATICOS						
277	Dispone viatico agente municipal		327	02-may			
278	Dispone viatico agente municipal		328	02-may			
279	Dispone viatico agente municipal		329	02-may			
280	Dispone viatico agente municipal		330	02-may			
281	Dispone viatico agente municipal		331	02-may			
282	Dispone viatico agente municipal		332	02-may			
283	Dispone viatico agente municipal		333	02-may			
284	Dispone viatico agente municipal		334	02-may			
285	Dispone viatico agente municipal		335	03-may			
286	Dispone viatico agente municipal		336	03-may			
287	Dispone viatico agente municipal		337	06-may			
289	Dispone viatico agente municipal		339	06-may			
290	Dispone viatico agente municipal		340	06-may			
291	Dispone viatico agente municipal		341	06-may			
292	Dispone viatico agente municipal		342	06-may			
293	Dispone viatico agente municipal		343	06-may			
294	Dispone viatico agente municipal		344/348	06-may			
295	Dispone viatico agente municipal		349	07-may			
296	Dispone viatico agente municipal		350	07-may			
297	Dispone viatico agente municipal		351	07-may			
298	Dispone viatico agente municipal		352	08-may			
302	Dispone viatico agente municipal	+	356	09-may			
303	Dispone viatice agente municipal	+	357	09-may			
304 305			358 359	09-may 09-may			
306	Dispone viatico agente municipal  Dispone viatico agente municipal		360	09-may			
307	Dispone viatico agente municipal		361	09-may			
308	Dispone viatico agente municipal		362	09-may			
309	Dispone viatico agente municipal		363	09-may			
310	Dispone viatico agente municipal		364	10-may			
311	Dispone viatico agente municipal		365	10-may			
319	Rendición de Viáticos mes de Marzo	CG-648/19	373/377	13-may			
323	Dispone viatico agente municipal		381	13-may			
324	Dispone viatico agente municipal		382	13-may			
328	Dispone viatico agente municipal		386	13-may			
329	Dispone viatico agente municipal		387	15-may			
330	Dispone viatico agente municipal		388	15-may			
331	Dispone viatico agente municipal		389	16-may			
332	Dispone viatico agente municipal		390	17-may			
333	Dispone viatico agente municipal		391	17-may			
334	Dispone viatico agente municipal		392	17-may			
335	Dispone viatico agente municipal		393	17-may			
336	Dispone viatico agente municipal		394	17-may			
337	Dispone viatico agente municipal		395	17-may			
338	Dispone viatico agente municipal		396	17-may			
339	Dispone viatico agente municipal		397	17-may			
340	Dispone viatico agente municipal		398	17-may			
341	Dispone viatico agente municipal		399	17-may			
343	Dispone viatico agente municipal		404	20-may			
344	Dispone viatico agente municipal		405	21-may			
345	Dispone viatico agente municipal		406	21-may			
346			407	22-may			
351	Dispone viatico agente municipal		414	22-may			

356	Dispone viatico agente municipal		420	23-may
357	Dispone viatico agente municipal		421	23-may
358	Dispone viatico agente municipal		422	23-may
360	Dispone viatico agente municipal		424	23-may
361	Dispone viatico agente municipal		425	24-may
362	Dispone viatico agente municipal		426	24-may
363	Dispone viatico agente municipal		427	24-may
364	Dispone viatico agente municipal		428	24-may
365	Dispone viatico agente municipal		429	27-may
366	Dispone viatico agente municipal		430	27-may
367	Dispone viatico agente municipal		431	27-may
368	Dispone viatico agente municipal		432	27-may
369	Dispone viatico agente municipal		433	28-may
370	Dispone viatico agente municipal		434	29-may
371	Dispone viatico agente municipal		435	29-may
372	Dispone viatico agente municipal		436	29-may
376	Viatico Vialidad Rural mes de Junio	S-1388/19	440/444	29-may
377	Dispone viatico agente municipal		445	30-may
378	Dispone viatico agente municipal		446	30-may
379	Dispone viatico agente municipal		447	30-may
380	Dispone viatico agente municipal		448	30-may
381	Dispone viatico agente municipal		449	30-may
382	Dispone viatico agente municipal		450	30-may
383	Dispone viatico agente municipal		451	30-may
384	Dispone viatico agente municipal		452	31-may

	PASE DE PERSONAL A OFICINAS					
299	Pase agente Municipal	S-1128/19	353	08-may		
300	Pase agente Municipal	D-351/19	354	08-may		
301	Pase agente Municipal	A-405/18	355	08-may		
325	Pase agente Municipal	S-1748/18	383	13-may		
355	Pase agente Municipal	R-103/19	419	22-may		
359	Pase agente Municipal	T-19/19	423	23-may		

	EXENCIONES			
312	Exento pago Imp. Automotor	R-178/19	366	10-may
315	Exento pago Imp. Automotor	P-108/19	369	13-may
316	Dejar sin efecto exención Imp. Automotor	N-28/19	370	13-may
318	Exento pago Imp. Automotor	A-320/19	372	13-may
327	Exento pago Imp. Automotor	DM-768/19	385	13-may
349	Dejar sin efecto exención Imp. Automotor	S-1318/19	411	22-may
350	Exento pago Imp. Automotor	A-312/19	412/413	22-may
352	Exento pago Imp. Automotor	B-180/19	415/416	22-may
353	Dejar sin efecto exención Imp. Automotor	G-139/19	417	22-may
373	Dejar sin efecto exención Imp. Automotor	P-119/19	437	29-may

	INGRESOS PUBLICOS			
288	Reajusta deuda Imp. Automotor	E-63/19	338	06-may
313	Reajusta deuda Imp. Automotor	E-85/19	367	13-may
314	Reajusta deuda Imp. Automotor	E-71/19	368	13-may
317	Reajusta deuda Imp. Automotor	E-70/19	371	13-may
320	Reajusta deuda Imp. Automotor	E-69/19	378	13-may
321	Reajusta deuda Imp. Automotor	E-75/19	379	13-may
322	Reajusta deuda Imp. Automotor	E-72/19	380	13-may
326	Reajusta deuda Imp. Automotor	E-78/19	384	13-may
347	Cancelar Registros Tributarios Imp. Automotor	S-1295/19	408/409	22-may
348	Reajusta deuda Imp. Automotor	D-809/19	410	22-may
354	Reliquidar Imp. Automotor	G-114/19	418	22-may

374	Reajusta deuda Imp. Automotor	E-63/19	438	29-may
375	Reajusta deuda Imp. Automotor	E-88/19	439	29-may
385	Devengar Tasa Urbana Contribuyentes baldío	S-1341/19	453	31-may

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

## **ORDENANZA NÚMERO 4.336**

VISTO el Expediente Nº 13.908/2019 C.D. (Archivo Nº 35/2019) "S" 2.936/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta copia de Expte. A-398/18 y proyecto de Ordenanza relativo a aceptar la donación de una obra de arte destinada al Museo "López Claro" de Azul.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

# Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> ACÉPTASE la donación de la siguiente obra de arte destinada al Museo Municipal de Arte "López Claro" de Azul:

 Cuadro perteneciente a la ex colección de la señora Castellar, sin denominación aparente, del artista Alberto López Claro. Dibujo a lápiz sobre papel del año 1934, de 32.5 cm de ancho por 24 cm de alto.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

## **FUNDAMENTOS**

VISTAS las actuaciones "S" 2.936/2018, relativas a la donación de una obra de arte destinada al Museo Municipal de Arte "López Claro" de Azul, por parte de herederos de la señora Castellar, a través de la Asociación Amigos del mencionado Museo.

## Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la presidente de la Asociación Amigos del Museo, Anabella Abraham, mediante actuaciones A-398/18.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.336/2019

VISTO el Expediente Nº 13.927/2019 C.D. (Archivo Nº 127/2019) "CG" 441/2019. CONTADURÍA GENERAL. R/Documentación eleva Estados Contables e información complementaria correspondiente al ejercicio finalizado al 31/12/2018.

Con Despachos de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

# Tratado y aprobado por mayoría EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de Ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Azul y del Concejo Deliberante para el ejercicio fiscal 2018, con los alcances y efectos previstos por los artículos 192º inciso 5 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires; 23º, 24º y concordantes de la Ley provincial Nº 10.869 (texto según Ley Nº 13.963); y 65º, 66º, 67º y concordantes del Decreto Ley Nº 6.769/58 y modificatorias – Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

<u>ARTÍCULO 2°.-</u> CONVALÍDASE, en los términos del Artículo 32° de la Ley provincial Nº 15.078, los excesos presupuestarios del ejercicio 2018, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 145.274.163,60), según ANEXOS I y II que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

**VISTO** el Expediente "CG" 441/2019, por el cual la Contaduría General eleva Estados Contables e información complementaria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

### **Y CONSIDERANDO**

Que la documentación elevada por parte del Departamento Ejecutivo se ha realizado de acuerdo a lo previsto por el artículo 229° del Reglamento de Contabilidad y es el fiel reflejo de los movimientos contables correspondientes al ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre del año 2018.

Que corresponde al Concejo Deliberante el examen de las cuentas de la administración municipal, de acuerdo a lo que establece el artículo 65° de la LOM, y que el Concejo Deliberante se pronuncia dentro de los 60 días corridos luego de la remisión por parte del Departamento Ejecutivo el 31 de marzo, dando cumplimiento al artículo 23° de la Ley 10.869 (modificada por Ley 13.963).

Que los Estados Contables del Municipio deben ser analizados por parte del Concejo Deliberante en un contexto técnico y político, ya que es fundamental que cada uno de los representantes de este Concejo realice un control responsable de la gestión, examinando fundamentalmente la concordancia entre lo presupuestado en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2018 y lo realmente ejecutado al cierre del ejercicio y, si existen desvíos, definir si los mismos son o no de legítima procedencia.

Que el Presupuesto del año 2018, aprobado por Ordenanza sancionada por este Cuerpo N° 4.022/2017, autorizó un monto de Recursos y Gastos de \$ 1.121.820.120, ampliado durante el ejercicio en \$ 172.917.841,62, lo que determinó la suma total de \$ 1.294.737.961,62.

Que los recursos efectivamente percibidos (recursos corrientes y recursos de capital) ascienden a la suma de \$ 1.116.819.201,86 en el ejercicio 2018 y los gastos totales (gastos corrientes y gastos de capital) ascienden a la suma de \$ 1.159.134.023,52.

Que los recursos provenientes del Estado provincial ascendieron a la suma de \$802.834.326,70 y los de origen nacional a \$111.161.550,01, siendo los recursos totales percibidos \$1.294.737.961,62. Podemos determinar que el 61,27% del total de los recursos tienen origen provincial y el 11,65% de origen nacional, por los recursos recibidos durante el 2018.

Que la deuda flotante asciende a \$ 182.387.868,36, un 24,53% superior al 31/12/2017. Que este importe si bien representa para el Estado municipal un incremento en los valores absolutos, en valores relativos refleja una disminución del 3,33%, si la comparamos con los ingresos totales por el período 2018 (siendo esta relación, año 2017: 17,26%; año 2018: 13,93%).

Que teniendo en cuenta los índices inflacionarios del INDEC para los períodos 2015-2018 y aplicándolos a la deuda flotante para el saldo de final del 2015, se ha producido una disminución de la mencionada deuda de \$ 16.369.527,74 a valores constantes.

Que respecto a la deuda consolidada ocurre lo mismo que en el párrafo anterior, es decir, una disminución en la misma, que asciende a \$ 51.539.591,72 menos que en diciembre de 2016, representando también en valores constantes.

Que la situación patrimonial de la Comuna al cierre del ejercicio 2018 refleja un Activo Total de \$ 283.813.561,66, un Pasivo Total de \$ 224.939.613,33 y un Patrimonio Público de \$ 58.873.948,33.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad permiten la compensación de partidas excedidas con ingresos percibidos adicionales al Presupuesto de libre disponibilidad con partidas que han tenido economías dentro de un mismo período de ejecución fiscal.

Que la no aprobación de las compensaciones presupuestarias provocaría un cargo grave para quien desempeñó la máxima responsabilidad del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante.

Que en tal sentido, conforme al artículo 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la facultad del Concejo Deliberante para autorizar la compensación de excesos producidos en partidas del Presupuesto de Gastos que estima de legítima procedencia hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo Presupuesto con más ingresos percibidos adicionales.

Que, en igual sentido, se prevé tal facultad del Concejo Deliberante en el artículo 230º del Reglamento de Contabilidad: "Durante el examen de las cuentas el Concejo está facultado para compensar excesos producidos en partidas del Presupuesto por gastos que estime de legítima procedencia, hasta un monto igual a las economías realizadas sobre el mismo Presupuesto, con la recaudación efectiva excedente del total de renta sin afectación calculada para el ejercicio y/o con el importe de superávit que registre la cuenta de Resultados".

Que comparando el exceso en los Gastos no cubiertos por el Departamento Ejecutivo en relación a lo aprobado por este Cuerpo en el Presupuesto del año 2018 (\$ 145.274.163,60), lo que de no convalidarse por el Concejo Deliberante originaría la aplicación de sanciones previstas en la Ley Orgánica por el Honorable Tribunal de Cuentas.

Que el artículo 90° del Reglamento de Contabilidad establece que si el Departamento Ejecutivo solicitara al Concejo la compensación de excesos autorizada por el artículo 67° de la Ley Orgánica Municipal, deberá adjuntar un estado analítico de la ejecución del Presupuesto donde destaquen las economías, los excesos y el superávit.

Que el artículo 47° de la Ley Nº 14.982 establece que los municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del ejercicio 2018 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo Presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta "Resultados de Ejercicios", podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones. Convalidadas que fueran esas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente.

Que el resultado financiero del ejercicio al cierre al 31 de diciembre de 2018, arroja un resultado negativo de \$ 42.314.821,66. Este saldo está determinado principalmente por la fuerte inversión en obra pública impulsada con recursos provenientes del Estado provincial, la cual fue ejecutada y devengada durante el 2018 y parte de ella no percibida al finalizar el ejercicio.

Que estos excesos presupuestarios se dieron casi en su totalidad entre la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Que la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2018 se hizo de acuerdo a las normas vigentes y se cumplió con los procesos que marca la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que si bien el resultado financiero es negativo, el Departamento Ejecutivo cumplió en tiempo y forma con la pauta salarial, continuó con el ordenamiento económico y financiero normalizando el circuito administrativo municipal, siguió brindando los servicios básicos y realizó una política de inversiones mucho más fuerte en el período del cual se trata en relación al 2016.

Que durante el ejercicio, y según cuadros anexos de la Memoria de Contaduría General, se han realizado diferentes observaciones a resoluciones que ordenaban gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales, de ordenanzas o reglamentarias, que fueran ejecutadas mediante insistencia del Departamento Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 186° de la LOM. En cada una de ellas la profesional contable indica la causal de la observación y el estado de tramitación de las mismas, debiendo ser tratadas por las comisiones respectivas del Concejo Deliberante a las que fueran derivadas y por fuera del tratamiento de las presentes actuaciones.

Que en relación a la utilización de fondos afectados al cierre del ejercicio 2015 por un monto de \$ 32.590.816,88, de los cuales \$ 20.562.153,38 responden a Fondo Educativo, artículo 7° Ley 26.075, y en el marco del artículo 47° de la Ley 14.807, en el año 2017 dicho fondo ha sido asistido por un monto de \$ 6.284.371,87, y en la presente rendición se tiene por acreditada la devolución indirecta mediante Decreto N° 1.741/18, por un monto de \$ 13.300.620,92, restando un saldo a reintegrar de \$ 1.271.957,42, por lo que correspondería a esta gestión, en el último año de ejercicio del gobierno, realizar la correspondiente devolución del pendiente al cierre del ejercicio 2019, plasmado en la Resolución que se propone.

Que la ejecución del Presupuesto del Concejo Deliberante ha sido equilibrada y no presenta excesos de gastos sin compensar al cierre del ejercicio.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.337/2019.-

# MUNICIPALIDAD DE AZUL

# ANEXO I - PROYECTO ORDENANZA

# COMPENSACION DE ECONOMIAS Y EXCESOS AL31-12-2018

PRESUPUESTO DE GASTOS	FF 110	FF131	FF 132	FF 133	TOTAL
DA DENDA G OME NO MYENEN ODEDMO					
PARTIDAS QUE NO TIENEN CREDITO DISPONIBLE - ANEXO II	-139,893,419.83	-1,010,580.10	- 4,150,548.01	219,615.66	- 145.274.163.60
		.,,	-	-	-
DEPARTAMENTO EJECUTIVO	-139,893,419.83	-1,010,580.10	4,150,548.01	219,615.66	145,274,163.60
TOTAL PARTIDAS SIN CREDITO PRESUPUESTARIO	-139.893.419.83	-1.010.580.10	- 4.150.548.01	219.615.66	- 145.274.163.60

TOTAL PARTIDAS SIN CREDITO PRESUPUESTARIO	145,274,163.60
---	----------------

## PARTIDAS CON EXCESOS PRESUPUESTARIOS AL 31-12-2018

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F	inc	par	subp	ss	Importe
1110102000	32.02.00	110	5	1	4	0	-162,438.8
1110102000	32.03.00	110	5	1	4	0	-3,108,371.5
1110102000	35.01.00	110	5	1	4	0	-179,500.0
1110102000	01.01.00	110	1	1	1	1	-123,435.5
1110123000	01.01.00	110	6	2	1	1	-3,683,365.3
1110123000	01.02.00	110	1	1	1	1	-93,057.4
1110123000	01.02.00	110	1	1	1	2	-20,340.8
1110123000	01.03.00	110	1	1	1	2	-148,513.9
1110123000	01.03.00	110	1	1	1	3	
							-40,083.0
1110123000	01.03.00	110	1	1	1	4	-136,052.3
1110123000	01.05.00	110	1	1	1	5	-172,672.3
1110123000	01.05.00	110	3	5	5	0	-1,624,465.4
1110123000	01.06.00	110	1	1	1	2	-156,310.3
1110123000	01.06.00	110	1	1	1	5	-161,554.1
1110123000	01.07.00	110	1	1	1	2	-129,780.9
1110123000	01.07.00	110	1	1	1	5	-54,182.6
1110123000	01.09.00	110	1	1	1	1	-94,380.9
1110123000	01.09.00	110	1	1	1	2	-119,363.0
1110123000	01.09.00	110	1	1	1	3	-121,103.3
1110123000	01.09.00	110	1	1	3	1	-324,309.0
1110123000	01.01.00	110	1	1	1	2	-78,455.9
1110124000	01.01.00	110	1	1	1	3	-55,681.4
1110124000	01.01.00	110	1	1	1	4	-71,652.3
110124000	01.01.00	110	1	1	1	5	-72,357.5
110124000	01.01.00	110	1	1	1	6	-32,244.5
1110124000	01.01.00	110	1	1	1	7	-26,500.7
110124000	01.01.00	110	1	2	1	1	-119,996.7
110124000	01.02.00	110	1	1	1	2	-144,885.7
110124000	01.02.00	110	1	1	1	3	-35,580.7
110124000	01.02.00	110	1	1	1	5	-77,630.1
110124000	01.04.00	110	1	1	1	4	-57,870.7
110124000	01.04.00	110	1	1	1	5	-59,419.0
110124000	01.05.00	110	1	1	1	2	-124,548.6
110124000	01.05.00	110	1	1	1	3	-28,827.4
110124000	01.05.00	110	1	1	1	5	-79,776.5
110124000	01.05.00	110	1	1	1	6	-17,348.3
110124000	01.05.00	110	1	2	1	1	-58,918.0
110124000	01.06.00	110	1	1	1	2	-67,770.7
110124000	01.06.00	110	1	1	1	3	-295,056.5
110124000	01.06.00	110	1	1	1	4	-63,973.5
1110124000	01.06.00	110	1	1	1	5	-208,433.4
110124000	01.06.00	110	1	2	1	1	-70,206.1
110124000	01.07.00	110	1	1	1	2	-35,715.7
110124000	01.07.00	110	1	1	1	3	-28,827.4
110124000	01.07.00	110	1	1	1	4	-52,403.2
110124000	01.07.00	110	1	1	1	5	
							-31,472.6
110124000	01.07.00	110	1	2	1	1	-127,704.5
110124000	01.08.00	110	1	1	1	3	-28,840.3
110124000	01.08.00	110	1	1	1	4	-37,815.7
110124000	41.01.00	110	1	1	1	2	-85,018.9
110124000	41.01.00	110	1	1	1	4	-290,935.7
110124000	41.01.00	110	1	1	1	6	-287,709.1
110124000	41.01.00	110	1	2	1	1	-57,184.3
110124000	41.02.00	110	1	1	1	5	-150,617.9
110124000	41.02.00	110	1	1	1	6	-959,367.5
110124000	41.02.00	110	1	1	1	7	-124,527.2
110124000	41.02.00	110	1	1	3	1	-1,051,283.1
110124000	41.02.00	110	1	1	6	1	-319,342.6
110124000	41.02.00		1	1	6		
		110				2	-125,726.8
110124000	41.02.00	110	1	2	1	1	-61,755.3
110124000	41.02.00	110	3	3	7	0	-42,829,542.7
110124000	41.03.00	110	1	1	1	5	-28,858.4
110124000	41.03.00	110	1	1	1	6	-389,765.9
110124000	41.03.00	110	1	1	1	7	-27,012.4
110124000	41.03.00	110	1	1	6	1	-104,365.9
110124000	41.03.00	110	1	1	6	2	-41,746.3
110124000	41.03.00	110	1	2	1	1	-207,653.3
110124000	41.04.00	110	1	1	1	2	-517,687.4
110124000	41.04.00		1	1	1	3	
		110					-35,580.7
110124000	41.04.00	110	1	1	1	6	-342,303.2
	41.04.00	110	1	1	6	1	-177,303.3
110124000 110124000	41.04.00	110	1	1	6	2	-70,921.2

1110124000 1110124000 1110124000 1110124000 1110124000 1110124000	41.04.00 41.05.00 41.05.00	110 110 110	1 1	2	1 1	1 2	-59,607.90 -103,368.39
1110124000 1110124000 1110124000	41.05.00			1	1	2	-103,368,39
1110124000 1110124000				4	1		
1110124000	41.05.00	110	1 1	1 1	1 1	4 6	-84,228.36 -402,541.88
	41.05.00 41.06.00	110	1	1	1	6	-402,341.88
111012-1000	41.06.00	110	1	2	1	1	-157,091.46
1110124000	41.06.00	110	3	9	3	0	-1,388,352.00
1110124000	41.09.00	110	1	1	1	2	-79,724.66
1110124000	41.09.00	110	1	1	1	6	-32,244.58
1110124000	43.01.00	110	1	1	1	2	-81,176.96
1110124000	43.01.00	110	1	1	1	5	-64,489.16
1110124000	43.01.00	110	1	1	1	6	-184,478.50
1110124000	43.01.00	110	1	1	6	1	-93,949.60
1110124000	43.01.00	110	1	1	6	2	-40,417.91
1110124000	43.01.00	110	1	2	1	1	-32,244.58
1110124000	43.02.00	110	1	1	1	2	-299,496.85
1110124000	43.02.00	110	1	1	1	6	-230,550.75
1110124000	43.02.00	110	1	1	3	1	-443,538.74
1110124000	43.03.00	110	1	1	1	3	-84,817.99
1110124000	43.03.00	110	1	1	1	5	-37,653.78
1110124000	43.03.00	110	1	1	1	6	-191,025.07
1110125000	01.01.00	110	1	1	1	1	-125,128.37
1110125000	01.01.00	110	1	1	1	2	-78,676.10
1110125000	01.01.00	110	1	1	1	4	-33,883.28
1110125000	01.01.00	110	1	1	1	5	-42,622.28
1110125000	01.01.00	110	1	1	3	1	-281,240.21
1110125000	01.01.00	110	1	1	3	2	-91,707.84
1110125000	01.01.00	110	1	1	3	4	-7,800.00
1110125000	01.01.00	110	1	1	4	0	-64,290.51
1110125000	01.01.00	110	1	1	6	1	-88,823.46
1110125000	01.01.00	110	1	1	6	2	-35,544.53
1110125000	01.01.00	110	1	1	6	3	-16,801.60
1110125000	01.02.00	110	1	1	1	4	-37,815.76
1110125000	01.02.00	110	1	1	1	6	-73,465.04
1110125000	01.02.00	110	1	1	3	1	-38,747.25
1110125000	01.02.00	110	1	1	3	2	-23,927.44
1110125000	01.02.00	110	1	2 2	1 2	1	-74,708.35
1110125000	01.02.00 01.02.00	110 110	1 1	2	3	0	-7,800.00 -7,402.84
1110125000	01.02.00	110	1	2	5	1	-9,853.36
1110125000	01.02.00	110	1	2	5	2	-3,941.40
1110125000	01.02.00	110	1	2	5	3	-2,774.01
1110125000	01.03.00	110	1	1	1	3	-39,262.52
1110125000	01.03.00	110	1	1	1	5	-26,666.99
1110125000	01.05.00	110	1	1	1	2	-79,016.26
1110125000	01.05.00	110	1	1	3	1	-35,989.05
1110125000	01.07.00	110	1	1	1	5	-26,666.99
1110125000	01.07.00	110	1	1	1	7	-488,732.87
1110125000	01.07.00	110	1	1	3	1	-172,587.88
1110125000	01.07.00	110	1	1	3	2	-240,181.78
1110125000	01.07.00	110	1	1	3	4	-28,920.00
1110125000	01.07.00	110	1	1	4	0	-91,733.09
1110125000	01.07.00	110	1	1	6	1	-139,809.95
1110125000	01.07.00	110	1	1	6	2	-43,769.27
1110125000	51.01.00	110	2	1	1	0	-508,439.94
1110125000	51.01.00	110	3	4	2	0	-5,447,094.00
1110125000	51.02.00	110	1	1	1	3	-485,259.92
1110125000	51.02.00	110	1	1	1	4	-177,133.96
1110125000	51.02.00	110	1	1	1	5	-440,889.27
1110125000	51.02.00	110	1	1	1	6	-68,674.04
1110125000	51.02.00	110	1	1	1 2	7	-40,715.73
1110125000	51.02.00	110	1	1	3 3	1 2	-1,192,640.39 325,061,24
1110125000 1110125000	51.02.00 51.02.00	110 110	1 1	1 1	3	3	-325,061.24 -97,456.41
1110125000	51.02.00	110	1	1	3	4	-97,456.41 -144,740.00
1110125000	51.02.00	110	1	1	3	6	-144,740.00
1110125000	51.02.00	110	1	1	3	9	-35,268.77 -7,556.36
1110125000	51.02.00	110	1	1	4	0	-375,266.47
1110125000	51.02.00	110	1	1	6	1	-476,813.09
1110125000	51.02.00	110	1	1	6	2	-189,243.10
1110125000	51.02.00	110	1	1	6	3	-99,875.57
1110125000	51.02.00	110	1	4	0	0	-266,836.00
1110125000	51.02.00	110	1	6	0	0	-229,500.00
1110125000	51.02.00	110	2	5	2	0	-1,777,814.81
1110125000	51.02.00	110	2	9	1	0	-25,560.00
1110125000	51.02.00	110	2	9	3	0	-22,508.55
1110125000	51.02.00	110	2	9	5	0	-74,013.84
1110125000	51.02.00	110	3	4	2	0	-44,840.00
1	51.03.00	110	1	1	1	3	-1,013,920.42
1110125000				1 .	1 .	1 4	
1110125000 1110125000	51.03.00	110	1	1	1	4	-249,584.46

1110125000	51.03.00	110	1	1	1	6	-544,581.51
1110125000	51.03.00	110	1	1	1	7	-537,141.86
1110125000	51.03.00	110	1	1	3	1	-1,601,992.84
1110125000	51.03.00	110	1	1	3	2	-253,927.67
1110125000	51.03.00	110	1	1	3	3	-105,717.48
1110125000	51.03.00	110	1	1	3	4	-213,200.00
1110125000 1110125000	51.03.00 51.03.00	110 110	1 1	1 1	3 4	6 0	-288,040.77 -549,963.05
1110125000	51.03.00	110	1	1	6	1	-691,416.73
1110125000	51.03.00	110	1	1	6	2	-273,221.88
1110125000	51.03.00	110	1	1	6	3	-134,355.14
1110125000	51.03.00	110	1	2	1	1	-358,916.51
1110125000	51.03.00	110	1	2	2	1	-54,400.00
1110125000	51.03.00	110	1	4	0	0	-654,377.16
1110125000	51.03.00	110	1	6	0	0	-353,491.06
1110125000	51.03.00	110	3	5	1	0	-334,371.09
1110125000	51.03.00	110	3	9	9	0	-264,282.70
1110125000	51.04.00	110	1	1	1	4	-33,615.79
1110125000	51.04.00	110	1	1	1	5	-211,317.99
1110125000	51.05.00	110	1	1	1	3	-2,634,695.38
1110125000	51.05.00	110	1	1	1	5	-52,403.29
1110125000	51.05.00	110	1	1	1	7	-22,040.67
1110125000	51.05.00	110	1	1	3	1	-1,643,812.13
1110125000	51.05.00	110	1	1	3	2	-439,134.51
1110125000	51.05.00	110	1	1	3	3	-6,860.22
1110125000	51.05.00	110	1	1	3	4	-146,133.28
1110125000	51.05.00	110	1	1	3	6	-2,509,147.01
1110125000	51.05.00	110	1	1	4	0	-790,325.64
1110125000	51.05.00	110	1	1	6	1 2	-927,221.26
1110125000	51.05.00	110	1 1	1 2	6	2	-370,888.51 586.246.74
1110125000 1110125000	51.05.00 51.05.00	110 110	1	2 2	1 3	1 0	-586,246.74 -131,629.01
1110125000	51.05.00	110	1	2	5	1	-162,984.92
1110125000	51.05.00	110	1	2	5	2	-62,733.17
1110125000	51.05.00	110	1	2	6	2	-403,701.30
1110125000	51.05.00	110	1	4	0	0	-107,544.48
1110125000	51.05.00	110	3	4	2	0	-75,256.80
1110125000	51.06.00	110	1	1	1	7	-31,175.71
1110125000	51.06.00	110	3	4	2	0	-3,298,847.00
1110125000	51.07.00	110	1	1	1	3	-5,476,350.02
1110125000	51.07.00	110	1	1	1	4	-63,126.26
1110125000	51.07.00	110	1	1	1	5	-26,666.99
1110125000	51.07.00	110	1	1	1	7	-301,145.72
1110125000	51.07.00	110	1	1	1	8	-203.22
1110125000	51.07.00	110	1	1	3	1	-3,162,033.61
1110125000	51.07.00	110	1	1	3	2	-70,623.99
1110125000	51.07.00	110	1	1	3	3	-62,031.16
1110125000	51.07.00	110	1	1	3	4	-236,615.98
1110125000	51.07.00	110	1	1	3	6	-1,443,458.33
1110125000 1110125000	51.07.00 51.07.00	110 110	1 1	1 1	3 4	9	-277,950.00
1110125000	51.07.00	110	1	1	6	1	-1,179,903.65 -1,426,447.06
1110125000	51.07.00	110	1	1	6	2	-568,825.70
1110125000	51.07.00	110	1	1	6	3	-261,540.94
1110125000	51.07.00	110	1	2	1	1	-555,455.31
1110125000	51.07.00	110	1	2	2	1	-87,608.00
1110125000	51.07.00	110	1	2	2	2	-96,712.54
1110125000	51.07.00	110	1	2	3	0	-80,640.32
1110125000	51.07.00	110	1	2	5	1	-158,148.15
1110125000	51.07.00	110	1	2	5	2	-63,260.03
1110125000	51.07.00	110	1	2	5	3	-40,668.43
1110125000	51.07.00	110	3	4	2	0	-239,713.04
1110125000	51.08.00	110	1	1	1	3	-2,440,987.80
1110125000	51.08.00	110	1	1	1	4	-43,822.17
1110125000	51.08.00	110	1	1	1	7	-27,051.54
1110125000	51.08.00	110	1	1	3	1	-1,184,218.13
1110125000	51.08.00	110	1	1	3	2	-101,547.56
1110125000	51.08.00	110	1	1	3	4	-85,213.32
1110125000	51.08.00	110	1	1	3	6	-1,612,980.47
1110125000 1110125000	51.08.00 51.08.00	110 110	1 1	1 1	3 4	9	-130,800.00 -579,392.56
1110125000	51.08.00	110	1	1	6	1	-579,392.56 -735,800.49
1110125000	51.08.00	110	1	1	6	2	-735,800.49
1110125000	51.08.00	110	1	1	6	3	-127,726.91
1110125000	51.08.00	110	1	2	1	1	-193,731.47
1110125000	51.08.00	110	3	4	2	0	-182,421.31
1110125000	52.00.00	110	1	1	1	2	-112,244.81
1110125000	52.00.00	110	1	1	1	3	-312,428.40
1110125000	52.00.00	110	1	1	1	4	-982,047.48
1110125000	52.00.00	110	1	1	1	5	-285,584.27
1110125000	52.00.00	110	1	1	1	7	-139,676.58
							·

1110102000 20 1110102000 34 1110102000 34	3.00.00  6.04.00 6.04.00 6.05.00 4.02.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00 4.06.00 3.01.00	131 132 132 132 132 132 132 132	7  3 3 5 1 1 1 1 1 1 1 1 2 1 1 1 2 3 4	1 4 5 1 1 1 1 1 1 1 1 2 2 4 1 1 3	7 1 3 1 3 1 1 3 6 6 1 1 3 1 5 0 1 1 1 1 TOT	5  AL F.F. 131  0 0 0 8 1 7 8 1 1 2 0 8 1 1 1 0 7 0 0  AL F.F. 132 0  AL F.F. 133	-1,010,580.  -1,010,580.  -370,574382,188179,529757,851273,283161,068264,415358,759122,20948,883130,804399,012248,443225,01830,757143,10110,0905,60638,951.  -4,150,548.  -219,615.
1110102000 20 1110102000 34 1110102000 34	6.04.00 6.04.00 6.05.00 4.02.00 4.02.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00 4.06.00 3.01.00	132 132 132 132 132 132 132 132 132 132	3 3 5 1 1 1 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	4 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 2 2 2 4 1 1 3	7 1 3 1 3 1 1 3 6 6 1 1 1 3 1 1 5 0 1 1 1	0 0 0 8 1 7 8 1 1 2 0 8 1 1 1 0 7 0 0 8 1 1 0 0	-1,010,580.  -370,574382,188179,529757,851273,283161,068264,415358,759122,20948,883130,804399,012248,443225,01830,757143,10110,0905,60638,951.
1110102000         20           1110102000         20           1110102000         34	6.04.00 6.04.00 6.05.00 4.02.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00 4.06.00	132 132 132 132 132 132 132 132 132 132	3 3 5 1 1 1 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	4 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 2 2 4 1	7 1 3 1 3 1 1 3 6 6 1 1 3 1 1 1 1 1 1 1 1	AL F.F. 131  0 0 0 8 1 7 8 1 1 2 0 8 1 1 1 0 7 0 0	-1,010,580.  -370,574382,188179,529757,851273,283161,068264,415358,759122,20948,883130,804399,012248,443225,01830,757143,10110,0905,60638,951.
1110102000 20 1110102000 34	6.04.00 6.04.00 6.05.00 4.02.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00 4.06.00	132 132 132 132 132 132 132 132 132 132	3 3 5 1 1 1 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	4 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 2 2 4 1	7 1 3 1 3 1 1 3 6 6 6 1 1 3 1 1 3 1 1 1 1	AL F.F. 131  0 0 0 8 1 7 8 1 1 2 0 8 1 1 1 7 0 7	-1,010,580.  -370,574382,188179,529757,851273,283161,068264,415358,759122,20948,883130,804399,012248,443225,01830,757143,10110,0905,606.
1110102000 20 1110102000 34 1110102000 34	6.04.00 6.04.00 6.05.00 4.02.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00	132 132 132 132 132 132 132 132 132 132	3 3 5 1 1 1 1 1 2 1 1 1 1 1 1	4 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 2 2 4 1	7 1 3 1 3 1 1 3 6 6 1 1 3 1 5 0 1	0 0 0 8 1 7 8 1 1 2 0 8 1 1 1 2 7	-1,010,580.  -370,574382,188179,529757,851273,283161,068264,415358,759122,20948,883130,804399,012248,443225,01830,757143,10110,090.
1110102000     26       1110102000     26       1110102000     34       1110102000     34       1110102000     34       1110102000     34       1110102000     34       1110102000     34       1110102000     34       1110102000     34       1110102000     34       1110102000     34       1110102000     34       1110102000     34       1110102000     34       1110102000     34       1110102000     34       1110102000     34       1110102000     34	6.04.00 6.04.00 6.04.00 6.05.00 4.02.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00	132 132 132 132 132 132 132 132 132 132	3 3 5 1 1 1 1 1 2 1 1 1 1	4 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 2 2 4	7 1 3 1 3 1 1 3 6 6 1 1 3 1 5 0	0 0 0 8 1 7 8 1 1 2 0 8 1 1 1	-1,010,580.  -370,574382,188179,529757,851273,283161,068264,415358,759122,20948,883130,804399,012248,443225,01830,757143,101.
110102000         26           110102000         26           110102000         34           110102000         34           110102000         34           110102000         34           110102000         34           110102000         34           110102000         34           110102000         34           110102000         34           110102000         34           110102000         34           110102000         34           110102000         34           110102000         34           110102000         34           110102000         34	6.04.00 6.04.00 6.05.00 4.02.00 4.02.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00 4.04.00	132 132 132 132 132 132 132 132 132 132	3 3 5 1 1 1 1 1 1 2 1 1 1	4 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 2 2	7 1 3 1 3 1 1 3 6 6 1 1 3 1 5	0 0 0 8 1 7 8 1 1 2 0 8 1 1	-1,010,580.  -370,574382,188179,529757,851273,283161,068264,415358,759122,20948,883130,804399,012248,443225,01830,757.
110102000 20 110102000 34 110102000 34	6.04.00 6.04.00 6.05.00 4.02.00 4.02.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.04.00 4.04.00	132 132 132 132 132 132 132 132 132 132	3 3 5 1 1 1 1 1 1 2 1 1	4 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 2	7 1 3 1 3 1 1 3 6 6 1 1 3 1	0 0 0 8 1 7 8 1 1 2 0 8 1	-1,010,580.  -370,574382,188179,529757,851273,283161,068264,415358,759122,20948,883130,804399,012248,443225,018.
110102000 20 110102000 32 110102000 32 110102000 32 110102000 32 110102000 34 110102000 32 110102000 32 110102000 32 110102000 32 110102000 32 110102000 32 110102000 32 110102000 32	6.04.00 6.04.00 6.05.00 4.02.00 4.02.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.04.00	132 132 132 132 132 132 132 132 132 132	3 3 5 1 1 1 1 1 1 2 1	4 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	7 1 3 1 3 1 1 3 6 6 1 1 3	0 0 0 8 1 7 8 1 1 2 0 8	-1,010,580.  -370,574382,188179,529757,851273,283161,068264,415358,759122,20948,883130,804399,012248,443.
110102000 20 110102000 32 110102000 34 110102000 34 110102000 34 110102000 34 110102000 34 110102000 34 110102000 34 110102000 34 110102000 34	6.04.00 6.04.00 6.05.00 4.02.00 4.02.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00	132 132 132 132 132 132 132 132 132 132	3 3 5 1 1 1 1 1 1 2	4 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1	7 1 3 1 3 1 1 3 6 6 1 1	0 0 0 8 1 7 8 1 1 2 0 8	-1,010,580.  -370,574382,188179,529757,851273,283161,068264,415358,759122,20948,883130,804399,012.
110102000 20 110102000 32 110102000 34 110102000 34 110102000 34 110102000 34 110102000 34 110102000 34 110102000 34 110102000 34	6.04.00 6.04.00 6.05.00 4.02.00 4.02.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00	132 132 132 132 132 132 132 132 132 132	3 3 5 1 1 1 1 1 1 1 2	4 5 1 1 1 1 1 1 1 1	7 1 3 1 3 1 1 3 6 6 1	0 0 0 8 1 7 8 1 1 2	-1,010,580.  -370,574382,188179,529757,851273,283161,068264,415358,759122,20948,883130,804.
110102000 20 110102000 20 110102000 34 110102000 34 110102000 34 110102000 34 110102000 34 110102000 34	6.04.00 6.04.00 6.05.00 4.02.00 4.02.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00	132 132 132 132 132 132 132 132 132	3 3 5 1 1 1 1 1	4 5 1 1 1 1 1 1	7 1 3 1 3 1 1 3 6	0 0 0 8 1 7 8 1	-1,010,580 -370,574 -382,188 -179,529 -757,851 -273,283 -161,068 -264,415 -358,759 -122,209
110102000 20 110102000 20 110102000 34 110102000 34 110102000 34 110102000 34 110102000 34	6.04.00 6.04.00 6.05.00 4.02.00 4.02.00 4.03.00 4.03.00 4.03.00	132 132 132 132 132 132 132 132	3 3 5 1 1 1 1	4 5 1 1 1 1 1	7 1 3 1 3 1 3 1 3 3	0 0 0 8 1 7 8	-1,010,580 -370,574 -382,188 -179,529 -757,851 -273,283 -161,068 -264,415 -358,759
110102000 20 110102000 20 110102000 34 110102000 34 110102000 34 110102000 34	6.04.00 6.04.00 6.05.00 4.02.00 4.02.00 4.03.00 4.03.00	132 132 132 132 132 132 132	3 3 5 1 1 1	4 5 1 1 1 1	7 1 3 1 3 1 1 1	0 0 0 0 8 1 7	-1,010,580 -370,574 -382,188 -179,529 -757,851 -273,283 -161,068 -264,415
110102000 20 110102000 20 110102000 34 110102000 34 110102000 34	6.04.00 6.04.00 6.05.00 4.02.00 4.02.00 4.03.00	132 132 132 132 132 132	3 3 5 1 1	4 5 1 1 1	7 1 3 1 3 1 1 3 1	0 0 0 0 8 1 7	-1,010,580 -370,574 -382,188 -179,529 -757,851 -273,283 -161,068
110102000 20 110102000 20 110102000 32 110102000 34	6.04.00 6.04.00 6.05.00 4.02.00 4.02.00	132 132 132 132 132	3 3 5 1	4 5 1 1	7 1 3 1 3 1 3	0 0 0 0 8 1	-1,010,580 -370,574 -382,188 -179,529 -757,851 -273,283
110102000 26 110102000 26 110102000 34	6.04.00 6.04.00 6.05.00	132 132 132	3 3 5 1	4 5 1	7 1 3 1	0 0 0	-1,010,580 -370,574 -382,188 -179,529 -757,851
110102000 26	6.04.00	132 132	3 3	4 5	<b>TOT</b> 7 1	0 0	-1,010,580 -370,574 -382,188
	6.04.00	132	3	4	<b>TOT</b>	<b>AL F.F. 131</b>	<b>-1,010,580</b> -370,574
110102000   24					тот	AL F.F. 131	-1,010,580
	3.00.00	131	7	1			
	3.00.00	131	7	1	7	5	-1,010,580
110123000 93		ı					
					TOT	AL F.F. 110	-139,893,419.
110125000 54	4.05.00	110	1	1	3	6	-49,963.
	4.05.00	110	1	1	1	3	-173,214
	4.04.00	110	2	9	6	0	-31,050
	4.04.00	110	2	5	6	0	-44,098
	4.04.00	110	1	1	1	7	-124,702
	4.03.00	110	2	9	5	0	-110,933
	4.03.00 4.03.00	110 110	1 1	1 2	3 1	6 1	-76,488 -116,953
	4.03.00	110	1	1	3	1	-449,046
	4.03.00	110	1	1	1	3	-1,267,980
110125000 54	4.02.00	110	3	4	2	0	-25,713
110125000 54	4.02.00	110	2	9	5	0	-10,172
	4.02.00	110	2	5	2	0	-35,674
	4.02.00	110	1	2	1	1	-1,082,878 -411,818
	4.02.00 4.02.00	110 110	1 1	1 1	1 3	3 6	-474,377 -1,082,878
	4.01.00	110	2	3	9	0	-18,404
	4.01.00	110	2	3	4	0	-6,354
	4.01.00	110	2	1	1	0	-173,310
	4.01.00	110	1	4	0	0	-110,845
	4.01.00 4.01.00	110 110	1 1	1 1	1 3	7 6	-451,236 -161,434
	4.01.00	110	1	1	1	6	-55,130
	4.01.00	110	1	1	1	3	-354,396
110125000 54	4.01.00	110	1	1	1	2	-65,352
	3.04.00	110	2	9	6	0	-36,176
	3.04.00	110	1	1	3	6	-1,071,788
	3.04.00	110	1	1	1	7	-134,484
	3.04.00 3.04.00	110 110	1 1	1 1	1 1	3 4	-525,785. -134,484.
	3.01.00	110	2	5	2	0	-22,947.
	3.01.00	110	2	1	1	0	-351,246.
110125000 53	3.01.00	110	1	1	1	7	-178,658.
110125000 53	3.01.00	110	1	1	1	6	-57,508
	3.01.00	110	1	1	1	4	-21,766
	3.01.00	110	1	1	1	3	-85,662
	2.00.00 2.00.00	110 110	1 1	2 4	1 0	1 0	-114,116 -254,912
	2.00.00	110	1	1	3	6	-91,130

## **ORDENANZA NÚMERO 4.338**

VISTO el Expediente Nº 13.928/2019 C.D. (Archivo Nº 194/2019) "I" 55/2019. IHLLA. R/Nota a fin de elevar modelo de Contrato de Comodato y modelo de Convenio de Colaboración ref. solic. Convenio Colaboración IHREDA- Municipalidad de Azul- Sist. Automáticos de Alerta de Inundaciones.

Con Informe de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

# Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a firmar un Convenio de Colaboración con el consorcio IHREDA, el que integra la presente como ANEXO.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

### ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.338/2019

# Convenio de Colaboración entre el municipio de Azul e IHREDA (CAPP por Fonarsec Nº 19)

**PRIMERA:** IHREDA provee el equipamiento necesario para instalar 3 (tres) estaciones hidrometeorológicas en una fracción de terreno de conformidad entre las partes en la Ea. El Eslabón (EM54: lat. -36,65263; long. -59,70992), en el cruce de RN Nº 3 y arroyo Videla (EM11: -37.0486; long. -59.9436) y en la Ea. La Isla (EM15: lat. -36.4999; long. -59.6021). También provee la obra civil para las estaciones en Ea. El Eslabón (EM54) y en el préstamo de la RN Nº 3 (EM11).

<u>SEGUNDA:</u> El municipio, como contraparte, se compromete expresamente a realizar la obra civil necesaria en el predio de la Ea. La Isla (EM15) asignado por IHREDA y en comodato, según especificaciones técnicas detalladas en el Anexo I del presente Convenio.

<u>TERCERA:</u> El municipio se compromete a proveer un espacio donde instalar la central de control de la red de estaciones, con acceso a una torre de radio y provisión de internet, telefonía y electricidad. Además deberá proveer 2 (dos) computadoras para la instalación de los programas específicos para visualización y gestión de los datos de la red de alerta de inundaciones y seguimiento de sequías. (Nota: puede anexarse a la central de control existente en la Dirección de Hidráulica).

<u>CUARTA:</u> IHREDA se compromete a realizar la instalación del equipamiento necesario de comunicación y bajada de datos.

**QUINTA:** A los efectos de cualesquier notificación, sean extra o judiciales derivadas del presente convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento del presente, siendo válidas todas las notificaciones que allí se cursen.

**SEXTA:** A todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales de la ciudad de Azul, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Leído el presente, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

## ANEXO I: Instalación de 1 Estación de Monitoreo (EM)

## PASO 1: Obra Civil (Planos Anexo II)

- 1. Preparación del terreno. Desmalezado, relleno y compactación, nivelación según altura máxima de inundación.
- 2. Instalación de cerco perimetral de alambre romboidal de 8x4m con una tranquera de ingreso de hierro y cerradura para candado, 4 esquineros de 20cm de lado, cada uno con 2 puntales paralelos al alambrado (8 puntuales en total), sobre el lado más largo del cerco irán 3 postes intermedios de 15cm distanciados 2 metros, sobre el lado más corto del cerco irá 1 poste intermedio de 15cm distanciado 2 metros.
- 3. Zanjeo e instalación de tendidos subterráneos para los sensores.
- 4. Zanjeo e instalación de tendidos subterráneos para el sistema pararrayos.
- 5. Construcción de un encadenado a nivel del suelo de hormigón que una a los 4 (cuatro) esquineros con dimensión de 25cm de ancho por 20cm de profundidad.
- 6. Construcción de base hormigonada de 1,5m x 1,5m x 1,5m para la torre transmisora "Poliposte" en 2 (dos) estaciones.
- 7. Instalación de base hormigonada de 0,6m x 0,6m x 0,6m, para torre meteorológica "Redimec" en 1 (una) estación.
- 8. Instalación de base hormigonada para pluviómetro. Dimensiones 0,4m de diámetro y 0,6m de profundidad en 3 (tres) estaciones.
- 9. Los materiales para el tendido subterráneo y el sistema pararrayos, torres y mástiles serán provistos por IHREDA al municipio para su instalación.

## PASO 2: Instalación de una (1) cámara de aquietamiento en las estaciones limnimétricas.

- 1. Colocación subterránea de tubos de HºAº (diámetro 1m) hasta una cota de fondo igual a la cota de fondo del arroyo menos 0,30m. Prever una profundidad máxima de 4m.
- 2. Colocación de los tubos de HºAº y sellado de juntas con cemento. El tubo inferior deberá tener un orificio circular de 110mm a 0,30m del borde inferior sobre la pared de HºAº, donde se insertará el tubo de PVC φ 110mm que unirá esta cámara con el fondo del arroyo.
- 3. Zanjeo para colocación subterránea de caño de PVC φ 110mm. Hacer contención en el arroyo para evitar la entrada de agua y realizar el tendido del caño de PVC entre la cámara y el fondo del arroyo. Se sugiere una profundidad de la zanja de 4m.
- 4. La entrada del caño de PVC en el tubo de Hº Aº debe ser sellada con cemento. El extremo del caño de PVC que va en el fondo del arroyo debe tener una curva de 90º con una tapa perforada que se colocará hacia aguas abajo del arroyo.
- 5. Rellenado de zanja y cámara de aquietamiento, con remoción de la contención en el arroyo, cuidando de no tapar la entrada de agua en el fondo del arroyo.
- 6. Todos los materiales serán provistos por el municipio.

# PASO 3: Transporte, izado y montaje de 1 torre "Poliposte" para la estación limnimétrica.

- 1. Transporte de la torre transmisora "Poliposte" desde la ciudad de Tandil a las estaciones. Longitud de la torre 10 metros y peso de 380kg. La torre tiene la virtud que se quiebra a los 5,6 metros mediante una bisagra quedando en forma "T" lo cual facilita el montaje.
- 2. Izado y montaje de la torre transmisora "Poliposte" sobre base hormigonada.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTO** el Expte. I-55/2019, por el que se pretende la firma de un convenio entre el IHREDA y el municipio de Azul a fin de colaborar en forma conjunta para evitar futuras inundaciones en la ciudad de Azul.

## **Y CONSIDERANDO**

Que, particularmente, se pretende la instalación de tres estaciones hidrometeorológicas que permitirán tener en tiempo real la respuesta del arroyo Videla en la cuenca alta, y la respuesta del arroyo de Azul respecto a la precipitación y los niveles freáticos aguas arriba de la localidad de Cacharí.

Que, de la manera indicada, se pretende completar la red existente y proveer de los elementos necesarios para alertar a la población de Cacharí respecto de eventos climáticos extremos.

Que, por otro lado, resulta competencia del Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a la firma del convenio, conforme lo dispuesto en el artículo 41º de la LOM.

Que se ha expedido la Subsecretaría Legal y Técnica en los siguientes términos, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "Azul, 23 de abril del 2019. Expte. I -55/2019. Vienen las actuaciones a la Subsecretaría legal y técnica a fin de que se expida sobre la firma del convenio adunado a fs. 3/6. Al respecto, esta cartera entiende que corresponde a los enunciados por el artículo 41º de la LOM, considerando que se trata de un instrumento que tiene por finalidad el cumplimiento de un interés común, cual es el de evitar inundaciones en la ciudad. Por ello, debe darse intervención al Concejo Deliberante a fin de que autorice al Departamento Ejecutivo a proceder a la firma del convenio de referencia. En este sentido, la Asesoría General de Gobierno se ha expedido en esta dirección al distinguir entre los convenios a que refiere el artículo 41º de la LOM -que deben ser elevados necesariamente al cuerpo deliberativo para su aprobación- y los contratos administrativos -cuya celebración surge de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por los artículos 107º, por ser un acto de administración general, y 108º inciso 14 de la LOM: "...En este orden se ha destacado que cuando se está frente a la instrumentación de un convenio, si bien podría colegirse que existen obligaciones recíprocas para quienes participan en su celebración, como principio general, la finalidad buscada por las partes está centrada en lograr metas de interés común o un fin coincidente, resultando esto el objeto mismo del acuerdo en los términos del artículo 41º del Decreto Ley Nº 6769/58. Distinta es la situación si se trata de contratos administrativos, es decir, cuando la convención entre las partes implica un régimen normativo de derecho y obligaciones específicas para las mismas y en que el señor Intendente actúa como representante legal del municipio y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 107, 108 incisos 14 y 16, 151, siguientes y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58 -Orgánica de las Municipalidades-. En ese caso el Departamento Ejecutivo, como titular de la administración general de la cosa pública municipal, por regla normativa tiene potestad funcional para realizar y suscribir los contratos pertinentes sin intervención previa del Concejo Deliberante...". Asimismo, el Honorable Tribunal de Cuentas ha establecido que: "...El artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece la obligatoriedad de que cuando exista un convenio el mismo sea autorizado por el H. Concejo Deliberante. La doctrina de este Organismo ha entendido que existe convenio cuando dos organizaciones gubernamentales celebran un acuerdo donde traten acciones conjuntas para perseguir un fin común, el que deberá ser autorizado por el cuerpo deliberativo, sin tener en cuenta si existen erogaciones de fondos (...). Si bien se trata de

subsidios o ayudas financieras cuyos fondos son recibidos por la municipalidad, en ambos casos los mismos fueron instrumentados a través de convenios, donde existen acciones conjuntas por parte de la municipalidad y de los ministerios. Por lo expuesto, los convenios citados deben tener la aprobación del H. Concejo Deliberante, según lo estipulado por el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Con relación a la diferenciación de aquellos convenios que no deban ser aprobados por el H. Concejo Deliberante, se entiende que la ley no hace diferenciación. Se interpreta que si algunos de ellos reúnen la característica de contrato, por el cual se regulan contraprestaciones donde existen intereses en cierta forma opuestos, en ese caso corresponde sea celebrado por el Departamento Ejecutivo, según facultades otorgadas por el artículo 108º inciso 14) de la Ley Orgánica de las Municipalidades...". Por ello se adjunta proyecto de ordenanza, y se giran las actuaciones a consideración del señor INTENDENTE MUNICIPAL. En estos términos, esta Subsecretaría emite su opinión. Fdo. Roberto Agustín Dávila, Subsecretario legal y técnico municipalidad de Azul".

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.338/2019.-

## **ORDENANZA NÚMERO 4.339**

VISTO el Expediente № 13.781/2019 C.D. (Archivo № 99/2019). BLOQUE PERONISTA. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Reglamentar la entrega de materiales áridos utilizados para la construcción, refacción, ampliación de viviendas y comercios que son depositados sobre el frente de los inmuebles.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

# Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de Ley la siguiente ORDENANZA

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> EL depósito de materiales para la construcción de obras (arena, piedra, etcétera) se hará únicamente en bolsones (big bag) cuando estos queden depositados sobre las veredas de los domicilios.

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> SI existe la posibilidad de depositarlos en el interior de la vivienda o terreno, podrán descargarse a granel, ya que los mismos quedarían dentro de la línea municipal, sin posibilidad de generar molestias a los peatones.

ARTÍCULO 3º.- LOS propietarios de obra deberán abonar un valor extra por este servicio que brindara el corralón de materiales, el cual le será devuelto al comprador al desocupar y devolver la bolsa vacía. De esta manera, se genera un control para evitar al corralón la pérdida de bolsas y que los costos se eleven para las dos partes.

**ARTÍCULO 4º.-** LA autoridad de aplicación estará a cargo del Departamento Ejecutivo a través del área que crea correspondiente.

<u>ARTÍCULO 5º.-</u> LA multa por el incumplimiento a la norma será cobrada al dueño del corralón, quien deberá cancelar la deuda con la municipalidad en el plazo que lo estipule la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º.- LAS disposiciones de la presente Ordenanza son aplicables a todas las personas físicas o jurídicas, y fideicomisos, frentistas o no, que bajo cualquier título o figura adquieran áridos de los mencionados, para ser distribuidos en la ciudad y/o depositados en la vía pública; como así también a todas las personas físicas o jurídicas, dedicadas a la venta por mayor o menor de productos áridos usados en la construcción, cualquiera fuera la forma de comercialización de los mencionados productos, que tengan fijado domicilio comercial en nuestro distrito, y aunque estuvieran registrados o inscriptos en otra jurisdicción.

ARTÍCULO 7°.- LAS disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en vigencia 12 (doce) meses después de la promulgación de la misma, dando así un lapso perentorio para la adecuación a la modalidad de entrega de productos áridos.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

## **FUNDAMENTOS**

VISTA la necesidad de ordenar la entrega de materiales áridos utilizados para la construcción, refacción, ampliación de viviendas y comercios, que son depositados provisoriamente sobre el frente de los inmuebles.

### Y CONSIDERANDO

Que vemos con frecuencia, en todas las zonas de la ciudad, en los frentes de viviendas particulares y/o comercios, los depósitos de materiales áridos utilizados para la construcción, refacción, ampliación u obras en general de viviendas o comercios, como son: arena, piedra, ripio, cascote, etcétera.

Que constantemente se utiliza para dichos depósitos de materiales las veredas de viviendas o comercios, como asimismo suele ocuparse parte de la calzada.

Que esta situación afecta principalmente el tránsito de los peatones, la circulación y el estacionamiento vehicular, agravándose la situación cuando las calles afectadas son angostas.

Que además, como consecuencia de las precipitaciones, dichos materiales son arrastrados por el agua de lluvia.

Que es necesario mantener la limpieza de la vía pública para evitar que se tapen las bocas de tormenta y permitir el mejor escurrimiento del agua.

Que en los lugares donde se descarguen dichos materiales, la acera quedará libre para la circulación de los peatones.

Que en esas condiciones, consideramos establecer la obligatoriedad para los vecinos de nuestra localidad de conservar los materiales que utilicen para la construcción, refacción, ampliación u otra obra en general de su vivienda o comercio, y que sean depositados sobre las veredas (arena, piedra, cascote, ripio, etcétera) en bolsas de las usualmente utilizadas para el transporte y almacenaje de ese tipo de áridos (big bags), bolsas similares, cajas u otros recipientes que permita contener de manera adecuada los materiales en trato.

Que será obligatorio, para los propietarios de corralones y demás locales habilitados que comercialicen dichos materiales, efectuar las descargas en las bolsas (big bags), bolsas similares, cajas u otro recipiente.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.339/2019.-

## **ORDENANZA NÚMERO 4.340**

VISTO el Expediente Nº 13.929/2019 C.D. (Archivo Nº 170/2019) "D" 1.431/2018. DIVITTO DANIEL. R/ Nota presenta reclamo s/ autos carat. "Divitto Daniel Darío c/ Igoa María Luz s/ daños y perjuicios auto s/ lesiones", presenta presupuestos de chapa y pintura de Bocchio y Neumáticos Hansen.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

# Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de Ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo la firma del Convenio de Acuerdo Transaccional con el señor Daniel Darío DIVITTO, D.N.I. Nº 20.412.210, que se adjunta a la presente como ANEXO, que comprende los daños objetivos ocasionados en el siniestro ocurrido el día 17 de febrero del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

## **Acuerdo Transaccional**

Entre los que suscriben, por una parte, la Municipalidad de Azul con domicilio en calle H. Yrigoyen Nº 424, representada en este acto por el señor intendente municipal, D. Federico H. Bertellys, D.N.I. 16.586.408, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por otra parte el señor Daniel Darío Divitto, D.N.I. 20.412.210, con domicilio en calle -------, convienen en celebrar el presente acuerdo transaccional, que se regirá por las disposiciones del Código Civil (arts. 1641º, 1642º, 1643º y cctdes.), Ley Orgánica de las Municipalidades y sujeto a las siguientes cláusulas:

#### Antecedentes:

1) El señor Divitto Daniel Darío inicia las actuaciones D-1431/18 con el objeto de que la Municipalidad de Azul indemnice los daños objetivos (daño emergente) sufridos como consecuencia de la colisión que sufrió con un vehículo que se encontraba alojado en un depósito municipal y del que el municipio era el responsable de la guarda.

En forma contemporánea con el inicio de las presentes actuaciones administrativas el señor Divitto también inició mediación pre-judicial obligatoria en los términos de la ley 13.951 en los autos caratulados "Divitto Daniel Darío C/ Igoar María Luz S/ Daños y Perjuicios Auto. S / Lesiones".

- 2) El accidente en cuestión habría ocurrido el día 17/02/2018 en la intersección de calle Tandil y Moreno cuando el vehículo del señor Divitto fue impactado por una motocicleta cuyo conductor se dio a la fuga.
- 3) A fs. 2/3 se acompañan presupuestos del mes de mayo que contemplan la reparación de los daños objetivos que habrían sido consecuencia del accidente.
- 4) Por su parte el Director de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil informa a fs. 6/7 que luego de haber sido descalzado el portón del depósito municipal sito en avenida 25 de Mayo Norte 234 el día 17 de febrero se sustrajeron tres motovehículos entre los cuales se encontraba la que fuere objeto del siniestro denunciado por el señor Divitto cuyo dominio es 225-ITS.
- 5) También se anexaron a las actuaciones copia de las actuaciones penales que dan cuenta del acaecimiento de la sustracción que tuvo lugar en el depósito municipal y del posterior accidente causado por uno de los vehículos sustraídos.
- 6) En base a los elementos cuya individualización se realizó *ut supra* y que surgen del presente expediente la Subsecretaría Legal y Técnica emitió el siguiente dictamen:

## Responsabilidad:

Lo primero que corresponde analizar es si a la Municipalidad se le puede imputar responsabilidad en su carácter de depositaria del bien (que posteriormente fuere el que causó el siniestro cuya reparación es reclamada por el señor Divitto en el presente expediente).

El Código Civil y Comercial en su art. 1368º recepta el depósito necesario a través de la siguiente definición: "Es depósito necesario aquel en que el depositante no puede elegir la persona del depositario por un acontecimiento que lo somete a una necesidad imperiosa, y el de los efectos introducidos en los hoteles por los viajeros". En esta situación se encuadra la señora Igoa María Luz que en su carácter de depositante al momento de serle secuestrado el vehículo no le fue posible elegir la persona del depositario que en este caso terminó siendo la Municipalidad de Azul.

Pero también la Municipalidad se encuentra encuadrada en el art. 1375º por cuanto estipula "Las normas de esta Sección se aplican a los hospitales, sanatorios, casas de salud y deporte, restaurantes, garages, lugares y playas de estacionamiento y otros establecimientos similares que prestan sus servicios a título oneroso...". Siendo de carácter oneroso el alojamiento de los vehículos secuestrados es que debe entenderse que la presente situación se enmarca en el contrato de depósito irregular.

En este sentido se ha expedido la jurisprudencia de nuestro departamento judicial "Al aplicar las normas del depósito regular a la custodia judicial por secuestro o embargo no se está asignando a esta figura procesal la naturaleza de un contrato, desconociendo que el depositario es un auxiliar de la justicia, sino que se admite, en cuanto sea compatible, el régimen de la responsabilidad civil contractual".

La regla general con relación a la responsabilidad es que el depositario se presume responsable de toda pérdida o daño sufrido, a menos que se demuestre que se ha originado en caso fortuito o fuerza mayor ajena al contrato de depósito. En igual sentido responde también por los hechos de terceros pues el daño no se habría producido si el hotelero hubiese cumplido cabalmente con su deber de seguridad y vigilancia<sup>2</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> CC0002 AZ 50881 RSD-149-7 S 25/09/2007 Juez GALDOS (SD). Carátula: Nicahue SRL c/Caimi, María del Carmen y otro s/Daños y perjuicios.- Magistrados Votantes: Galdós-Peralta Reyes-De Benedicitis

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> http://www.saij.gob.ar/docs-f/codigo-comentado/CCyC\_Nacion\_Comentado\_Tomo\_IV.pdf

El Código Civil y Comercial en su art. 1730º define que debe entenderse por caso fortuito o fuerza mayor, dispone que son hechos que no han podido preverse o que habiendo sido previstos no han podido evitarse.

Conforme resulta de las presentes actuaciones la moto fue sustraída luego de haber sido descalzado el portón de ingreso (fs. 6), habiendo objetos de valor en el depósito no puede considerarse fuerza mayor o caso fortuito el hurto o robo de los mismos siendo una contingencia esperable por la cual el municipio en su carácter de depositario debió extremar las medidas de seguridad predispuestas a los efectos de resguardar debidamente los mismos.

## Daños reclamados:

Conforme resulta del pedido de fs. 1 y de los presupuestos acompañados por el peticionante a fs. 2/3 la pretensión se delimita solamente a los daños objetivamente sufridos en el vehículo propiedad del señor Divitto en los términos del art. 1738º del C.C.yC.

Con relación a la posibilidad de realizar un acuerdo en esta etapa el Tribunal de Cuentas a través de su doctrina reciente ha expresado que: "...la consulta realizada en expediente N° 4024-410/11 - Municipalidad de Colón, donde se ha considerado que constituye un acto de gestión la implementación de acuerdos destinados a evitar el inicio de acciones judiciales, evaluado por quienes los practiquen, pudiéndose celebrarse excepcionalmente acreditada la evidencia, la razonabilidad, la práctica judicial y el beneficio a las arcas municipales, al margen de las responsabilidades que se determinen para los funcionarios en las causales que dan origen al reclamo. Consideran que el monto sobre el cual se efectuará la transacción debe corresponderse con los daños acreditados en las actuaciones, no existiendo un monto máximo determinado sobre el cual se pueda transigir. Con referencia al procedimiento, estiman que deberá contarse con el dictamen del área legal de la Comuna que acredite la conveniencia de su celebración, y deberá ser suscripto por el señor Intendente y también por el reclamante. Señalan que correspondería sustanciar sumario administrativo para deslindar responsabilidades de los agentes v/o funcionarios involucrados en el hecho generador del reclamo. Esta Secretaría comparte el dictamen al que se hace referencia en el párrafo anterior, por lo que en honor a la brevedad nos remitimos al mismo..."3.

La pretensión se limita solamente al daño objetivo emergente efectivamente sufrido renunciando a cualquier otro tipo de reclamos por daños-, las costas y costos que implicaría afrontar una probable sentencia condenatoria judicial, realizar un acuerdo transaccional implicaría un notable beneficio a las arcas municipales por cuanto permite limitar y contener la pretensión del damnificado llevando la misma al terreno de los daños objetivos por lo que resulta conveniente formalizar el mismo. De este modo se evita la mayor onerosidad que implicaría una sentencia adversa en un contradictorio judicial por la cual el municipio debería afrontar las costas y costos del proceso (comprensiva no sólo del daño objetivo emergente sino de una reparación plena).

Con relación a los honorarios del letrado de la peticionante, atento a que su participación fue necesaria para el inicio de la mediación judicial en virtud de la cual se arribaría el presente acuerdo transaccional corresponde que la Municipalidad en carácter de requerida asuma el pago de sus honorarios que deberán limitarse al mínimo establecido por la Ley 14.967, siendo el mismo criterio de aplicación con relación a los honorarios del mediador interviniente.

El área técnica competente -jefe de mantenimiento de automotores- evaluó los daños sufridos por el vehículo y los presupuestos aportados por el peticionante, emitiendo informe donde se establece que los mismos corresponden a los valores de mercado.

Habiendo sido delimitada la cuestión litigiosa las partes deciden ponerle fin a la misma acordando las siguientes condiciones:

PRIMERA – ANTECEDENTES – PRETENSIÓN DEL SR. DIVITTO: Como resultado del siniestro acaecido el día 17 de febrero de 2018 y cuyos antecedentes obran en las actuaciones municipales D-1431/18 el señor Daniel Darío Divitto reclama a la Municipalidad de Azul la reparación de los daños objetivos causados al vehículo de su propiedad que posee la matrícula Dominio JWW230 y que ascienden a la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veintiséis (\$ 52.126) conforme se desprende de los presupuestos que se adjuntan a fs. ------- del expediente administrativo referenciado anteriormente.

**SEGUNDA – OFRECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE AZUL – FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Azul sin reconocer hecho, ni derecho alguno alegado por el señor Daniel Darío Divitto, y al sólo efecto conciliatorio ofrece abonar la suma total de Pesos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veintiséis (\$ 52.126), por todo concepto, suma que se abonará en un único pago a realizarse dentro de los diez días hábiles a contar desde la fecha de homologación del presente convenio por parte del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 del Departamento Judicial de Azul en virtud de la intervención que le compete en autos "DIVITTO DANIEL DARIO c/ IGOA MARÍA LUZ s/ DAÑOS Y PERJUICIOS AUTO. s/ LESIONES".

TERCERA – ACEPTACIÓN DEL SR. DIVITTO: El señor Daniel Darío Divitto acepta el ofrecimiento realizado en este acto, al igual que la forma de pago detallada, dejando aclarado que una vez percibido el monto ofrecido en su totalidad, nada mas tendrá que reclamar a la Municipalidad de Azul por los daños causados como resultado del siniestro acaecido el día 17 de febrero de 2018.

CUARTA – COSTAS, COSTOS Y HONORARIOS: La Municipalidad de Azul asume la obligación de las costas y costos devengados con motivo de la mediación previa obligatoria y aquellos que se

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> http://intranet.htc.gba.gov.ar/sistemas/summun/busqueda/doctrinaconsulta/28293/show

deriven de la homologación del presente acuerdo. Con relación a los gastos del letrado patrocinante del señor Daniel Darío Divitto y del mediador interviniente los mismos serán abonados por la Municipalidad de Azul, las partes acuerdan que los honorarios sean fijados por el Juzgado interviniente en el mínimo de la escala legal aplicable a los profesionales respecto de su ámbito de actuación (art. 9º de la Ley 14.967 y art. 31º del Decreto 43/2019 reglamentario de la Ley 13.951).

QUINTA – DECLARACIÓN COMÚN DE VOLUNTAD – SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN: En este acto las partes manifiestan estar dispuestas y conformes con los términos del presente acuerdo transaccional, por cuanto entienden que la única solución que cabe es la conciliatoria en los términos expuestos, lo que no podría lograrse si no cedieran en sus respectivas pretensiones, principios y posiciones fundamentadas. Asimismo dejan constancia que sus letrados patrocinantes y/o apoderados los impusieren de los derechos y obligaciones que les corresponden conforme al Código Civil y Comercial, Ley Orgánica de las Municipalidades, y demás disposiciones legales que rigen la materia, los que declaran conocer; razón por la cual declaran que han alcanzado –en la inteligencia de las mismas- una justa composición de los derechos e intereses en juego en los términos del artículo 1641º del Código Civil y Comercial, y que en el acuerdo de marras se observan fielmente los principios legales enunciados, por lo que en consecuencia solicitan conjuntamente al señor **Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 del Departamento Judicial de Azul**, su homologación.

**SEXTA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**: A todos los efectos del presente, las partes fijan domicilio a los efectos del presente convenio el citado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales.

Luego de dar lectura al presente, y en prueba de conformidad y ratificación, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por ante mí que certifico, con lo que se cierra el acto.-------

## **FUNDAMENTOS**

**VISTO** el Expte. D-1431/18. El señor Divitto Daniel Darío inicia las presentes actuaciones con el objeto de que la Municipalidad de Azul indemnice los daños objetivos (daño emergente) sufridos como consecuencia de la colisión que sufrió con un vehículo que se encontraba alojado en un depósito municipal y del que el municipio era el responsable de la guarda.

Que en forma contemporánea con el inicio de las presentes actuaciones administrativas, el señor Divitto también inició mediación pre-judicial obligatoria en los términos de la Ley 13.951 en los autos caratulados "Divitto Daniel Darío C/ Igoa María Luz S/ Daños y Perjuicios Auto. S / Lesiones".

Que el accidente en cuestión habría ocurrido el día 17/02/2018 en la intersección de calle Tandil y Moreno cuando el vehículo del señor Divitto fue impactado por una motocicleta cuyo conductor se dio a la fuga.

Que a fs. 2/3 se acompañan presupuestos del mes de mayo que contemplan la reparación de los daños objetivos que habrían sido consecuencia del accidente.

Que por su parte, el Director de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil informa a fs. 6/7 que luego de haber sido descalzado el portón del depósito municipal sito en avenida 25 de Mayo Norte 234, el día 17 de febrero, se sustrajeron tres motovehículos, entre los cuales se encontraba el que fuere objeto del siniestro denunciado por el señor Divitto, cuyo dominio es 225-ITS.

También se anexaron a las actuaciones copia de las actuaciones penales que dan cuenta del acaecimiento de la sustracción que tuvo lugar en el depósito municipal y del posterior accidente causado por uno de los vehículos sustraídos.

### **Y CONSIDERANDO**

Que la Subsecretaría Legal y Técnica emitió el siguiente dictamen legal en las actuaciones de referencia: "...Dictamen legal. <u>Responsabilidad</u>: Lo primero que corresponde analizar es si a la Municipalidad se le puede imputar responsabilidad en su carácter de depositaria del bien (que posteriormente fuere el que causó el siniestro cuya reparación es reclamada por el señor Divitto en el presente expediente).

El Código Civil y Comercial en su art. 1368º recepta el depósito necesario a través de la siguiente definición: "Es depósito necesario aquel en que el depositante no puede elegir la persona del depositario por un acontecimiento que lo somete a una necesidad imperiosa, y el de los efectos introducidos en los hoteles por los viajeros". En esta situación se encuadra la señora Igoa María Luz que en su carácter de depositante al momento de serle secuestrado el vehículo no le fue posible elegir la persona del depositario que en este caso terminó siendo la Municipalidad de Azul.

Pero también la Municipalidad se encuentra encuadrada en el art. 1375º por cuanto estipula "Las normas de esta Sección se aplican a los hospitales, sanatorios, casas de salud y deporte, restaurantes, garages, lugares y playas de estacionamiento y otros establecimientos similares que prestan sus servicios a título oneroso...". Siendo de carácter oneroso el alojamiento de los vehículos secuestrados es que debe entenderse que la presente situación se enmarca en el contrato de depósito irregular.

En este sentido se ha expedido la jurisprudencia de nuestro departamento judicial "Al aplicar las normas del depósito regular a la custodia judicial por secuestro o embargo no se está asignando a esta figura procesal la naturaleza de un contrato, desconociendo que el depositario

es un auxiliar de la justicia, sino que se admite, en cuanto sea compatible, el régimen de la responsabilidad civil contractual"<sup>4</sup>.

La regla general con relación a la responsabilidad es que el depositario se presume responsable de toda pérdida o daño sufrido, a menos que se demuestre que se ha originado en caso fortuito o fuerza mayor ajena al contrato de depósito. En igual sentido responde también por los hechos de terceros pues el daño no se habría producido si el hotelero hubiese cumplido cabalmente con su deber de seguridad y vigilancia<sup>5</sup>.

El Código Civil y Comercial en su art. 1730º define que debe entenderse por caso fortuito o fuerza mayor, dispone que son hechos que no han podido preverse o que habiendo sido previstos no han podido evitarse.

Conforme resulta de las presentes actuaciones la moto fue sustraída luego de haber sido descalzado el portón de ingreso (fs. 6), habiendo objetos de valor en el depósito no puede considerarse fuerza mayor o caso fortuito el hurto o robo de los mismos siendo una contingencia esperable por la cual el municipio en su carácter de depositario debió extremar las medidas de seguridad predispuestas a los efectos de resguardar debidamente los mismos.

## a) <u>Daños reclamados</u>:

Conforme resulta del pedido de fs. 1 y de los presupuestos acompañados por el peticionante a fs. 2/3 la pretensión se delimita solamente a los daños objetivamente sufridos en el vehículo propiedad del señor Divitto en los términos del art. 1738º del C.C.yC.

Con relación a la posibilidad de realizar un acuerdo en esta etapa el Tribunal de Cuentas a través de su doctrina reciente ha expresado que: "...la consulta realizada en expediente Nº 4024-410/11 - Municipalidad de Colón, donde se ha considerado que constituye un acto de gestión la implementación de acuerdos destinados a evitar el inicio de acciones judiciales, evaluado por quienes los practiquen, pudiéndose celebrarse excepcionalmente acreditada la evidencia, la razonabilidad, la práctica judicial y el beneficio a las arcas municipales, al margen de las responsabilidades que se determinen para los funcionarios en las causales que dan origen al reclamo. Consideran que el monto sobre el cual se efectuará la transacción debe corresponderse con los daños acreditados en las actuaciones, no existiendo un monto máximo determinado sobre el cual se pueda transigir. Con referencia al procedimiento, estiman que deberá contarse con el dictamen del área legal de la Comuna que acredite la conveniencia de su celebración, y deberá ser suscripto por el señor Intendente y también por el reclamante. Señalan que correspondería sustanciar sumario administrativo para deslindar responsabilidades de los agentes y/o funcionarios involucrados en el hecho generador del reclamo. Esta Secretaría comparte el dictamen al que se hace referencia en el párrafo anterior, por lo que en honor a la brevedad nos remitimos al mismo..."6.

Confrontando los lineamientos sentados en el dictamen que antecede con relación a los elementos obrantes en autos corresponde decir que:

I. Deberá acreditarse mediante fotografías los daños efectivamente sufridos en el vehículo y la titularidad dominial sobre el mismo para que conste en las actuaciones que el peticionante es el propietario del bien y que la indemnización reclamada se condice con los daños objetivos.

II. Atento al criterio jurisprudencial aportado en el presente dictamen, que la pretensión se limita solamente al daño objetivo emergente efectivamente sufrido -renunciando a cualquier otro tipo de reclamos por daños-, las costas y costos que implicaría afrontar una probable sentencia

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> CC0002 AZ 50881 RSD-149-7 S 25/09/2007 Juez GALDOS (SD). Carátula: Nicahue SRL c/Caimi, María del Carmen y otro s/Daños y perjuicios.- Magistrados Votantes: Galdós-Peralta Reyes-De Benedicitis

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> http://www.saij.gob.ar/docs-f/codigo-comentado/CCyC\_Nacion\_Comentado\_Tomo\_IV.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> http://intranet.htc.gba.gov.ar/sistemas/summun/busqueda/doctrinaconsulta/28293/show

condenatoria judicial, realizar un acuerdo transaccional implicaría un notable beneficio a las arcas municipales por cuanto permite limitar y contener la pretensión del damnificado llevando la misma al terreno de los daños objetivos por lo que resulta conveniente formalizar el mismo. De este modo se evita la mayor onerosidad que implicaría una sentencia adversa en un contradictorio judicial por la cual el Municipio debería afrontar las costas y costos del proceso (comprensiva no sólo del daño objetivo emergente sino de una reparación plena).

III. Con relación a los honorarios del letrado de la peticionante, atento a que su participación fue necesaria para el inicio de la mediación judicial en virtud de la cual se arribaría el presente acuerdo transaccional corresponde que la Municipalidad en carácter de requerida asuma el pago de sus honorarios que deberán limitarse al mínimo establecido por la Ley 14.967, siendo el mismo criterio de aplicación con relación a los honorarios del mediador interviniente.

IV. Corresponde que a través del área técnica competente -jefe de mantenimiento de automotores- se evalúen los daños sufridos por el vehículo y los presupuestos aportados por el peticionante, emitiendo posteriormente dictamen técnico.

V. Se sugiere en forma previa, contar con la correspondiente autorización por parte del Concejo Deliberante para que el Intendente Municipal pueda suscribir el correspondiente convenio transaccional

En estos términos emite su dictamen legal la Subsecretaría, se remiten las actuaciones para su intervención y conocimiento por parte de la Secretaría de Economía y Hacienda, fecho pasen al área de automotores para la realización de dictamen técnico en los términos expuestos en el Punto IV del presente dictamen. Finalmente vuelvan para la proyección de la Ordenanza conforme a los lineamientos establecidos en el Punto III".

Que la Secretaría de Hacienda y Administración, a fs. 41 comparte lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y Técnica y remite las actuaciones a la Coordinación de Automotores para que se evalúen los daños sufridos en el vehículo y los presupuestos aportados por el señor Daniel Darío Divitto.

Que el Jefe de Mantenimiento de Automotores, a fs. 41/49 aporta fotos de los daños, y con relación a los presupuestos informa que los mismos se corresponden a los valores vigentes en el mercado.

Que la pretensión se limita solamente al daño objetivo -emergente- efectivamente sufrido, donde la peticionante renuncia a cualquier otro tipo de reclamo por daños.

Que, confrontando esta posibilidad de acuerdo, respecto de las costas y costos que implicarían para la Municipalidad una sentencia adversa, el presente convenio transaccional implicaría un notable beneficio a las arcas municipales por cuanto permite limitar y contener la pretensión del damnificado llevando la misma al terreno de los daños objetivos, por lo que resulta conveniente formalizar el mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

## ORDENANZA Nº 4.340/2019.-

## **ORDENANZA NÚMERO 4.341**

VISTO el Expediente Nº 13.930/2019 C.D. (Archivo Nº 41/2019) "IM" 290/2018. INTENDENTE MUNICIPAL. R/ Nota a fin solicitar convalidación del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación entre el Ministerio de Agroindustria de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

# Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de Ley la siguiente ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** CONVALÍDASE el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, suscripto entre el Ministerio de Agroindustria de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5856. Dicho Convenio integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

## ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.341/2019.-

REGISTRADO en la Subdirección de Despacho bajo el número 5856 .

# CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE AZUL

Entre el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, representado en este acto por su titular Ing. Agr. Leonardo J. Sarquis, con domicilio en calle 12 y 51, 7º piso de la ciudad de La Plata en adelante "EL MINISTERIO" y la Municipalidad de Azul, representada en este acto por el señor intendente, Hernán Bertellys, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 424, de la ciudad de Azul, partido de Azul, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", manifiestan:

Que ambas instituciones, desde sus respectivas esferas de acción, coinciden en la importancia de preservar la salud humana, el ambiente, y la necesidad de compatibilizar los intereses económicos con el interés general en prevenir daños ambientales.

Que las políticas públicas sobre aplicación de fitosanitarios se deben formular en la consecución del interés común de los habitantes, favoreciendo la inocuidad y calidad de los productos agroalimentarios y la preservación del ambiente, induciendo a la adopción de acciones coordinadas entre los sectores públicos y privados para promover las Buenas Prácticas Agropecuarios (BPA).

Que "EL MINISTERIO" es autoridad de aplicación de la Ley Nº 10.699 y su Decreto Reglamentario Nº 499/91.

Que "EL MINISTERIO" está facultado para coordinar sus acciones con otras reparticiones estatales y adoptar las medidas conducentes a fin de cumplir con los objetivos de la Ley.

Que la definición e instrumentación de actividades mancomunadas genera una mayor eficiencia en la utilización de los recursos humanos, financieros, técnicos y de infraestructura.

Que "EL MUNICIPIO" tiene el más acabado conocimiento de los actores de la actividad productiva agrícola en los límites de su territorio.

Que resulta conveniente formalizar un Convenio de Asistencia y Cooperación entre "LAS PARTES", a fin de consolidar y profundizar las acciones y actividades realizadas en conjunto, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA:</u> El objetivo del presente Convenio es establecer los lineamientos básicos de asistencia y cooperación técnico administrativa a efectos de la realización de actividades conjuntas en el marco de la Ley Nº 10.699 y su Decreto Reglamentario Nº 499/91 y modificatorias.

<u>SEGUNDA:</u> Las actividades específicas a que dé lugar el presente Convenio, se definirán mediante Actas Acuerdos Complementarias, que como tales pasarán a formar parte del presente, y en las cuales se definirán objetivos, presupuesto, acciones, cronograma de actividades, aporte de "LAS PARTES" y responsables.

<u>TERCERA:</u> "LAS PARTES" se comprometen, en el marco de las actividades previstas en las respectivas Actas Acuerdos Complementarias, a:

- a) Afectar los recursos humanos y materiales de sus respectivas dependencias.
- b) Disponer la utilización de información existente en cada una de "LAS PARTES", así como gestionar la colaboración y/o participación de otras instituciones que puedan resultar de interés en la ejecución de las actividades convenidas.

<u>CUARTA:</u> A los fines de la firma de cada una de las Actas Acuerdo Complementarias que se deriven del presente y según la temática que ellas contengan, cada una de "LAS PARTES" designarán a un representante.

QUINTA: Los bienes muebles o inmuebles que "LAS PARTES" destinen al desarrollo de este Convenio, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fuesen adquiridos, salvo determinación expresa en contrario para cada caso, la que se regirá de acuerdo a las normas vigentes en la materia.

<u>SEXTA:</u> Los elementos que fuesen facilitados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser reintegrados a la que los facilitó una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación excepto el desgaste debido al uso normal y acción del tiempo.

<u>SÉPTIMA:</u> La información generada será de propiedad y uso compartido y servirá para definir las políticas gubernamentales en la materia. Cualquier publicación que una parte efectúe sobre la información generada deberá hacer constar la intervención de la otra.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades que pudieran derivarse.

<u>NOVENA:</u> El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la fecha de su aprobación. El mismo se renovará automáticamente, salvo expresa notificación en contrario de alguna de "LAS PARTES". Cualquiera de "LAS PARTES" podrá denunciarlo unilateralmente y sin invocación de causa, comunicándolo a la otra con una anticipación de TRES (3) meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, y los trabajos en ejecución a la fecha de la denuncia deberán ser continuados hasta su finalización.

<u>DÉCIMA:</u> "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración basados en los principios de buena fe y cordialidad que requiere la atención de los altos fines perseguidos con la celebración del presente convenio no obstante las partes establecen ante cualquier controversia que pudiera surgir derivada del presente, la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

<u>DÉCIMOPRIMERA:</u> Se deja expresa constancia que la firma del presente entendimiento no significa obstáculo alguno para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual puedan concretar similares acuerdos con otras Entidades o Instituciones interesadas en fines análogos.

En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 2018.

Firman al pie: el señor intendente municipal del partido de Azul, Don Federico Hernán Bertellys y el señor ministro de Agroindustria de la provincia de Buenos Aires, Ing. Agr. Leonardo J. Sarquis.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTO** el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación entre el Ministerio de Agroindustria de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5856.

#### Y CONSIDERANDO

Que ambas instituciones coinciden en la importancia de preservar la salud humana, el ambiente y la necesidad de compatibilizar los intereses económicos con el interés general en prevenir daños ambientales.

Que las políticas públicas sobre aplicación de fitosanitarios se deben formular en la consecución del interés común de los habitantes, favoreciendo la inocuidad y calidad de los productos agroalimentarios y la preservación del ambiente, induciendo a la adopción de acciones coordinadas entre los sectores públicos y privados para promover las buenas prácticas agropecuarias (BPA).

Que el Ministerio es autoridad de aplicación de la Ley Nº 10.699 y su Decreto Reglamentario Nº 499/91.

Que la definición e instrumentación de actividades mancomunadas genera una mayor eficiencia en la utilización de los recursos humanos, financieros, técnicos y de infraestructura.

Que el objetivo del presente Convenio es establecer los lineamientos básicos de asistencia y cooperación técnico administrativa a efectos de la realización de actividades conjuntas en el marco de la Ley Nº 10.699 y su Decreto Reglamentario Nº 499/91 y modificatorias.

Que las actividades específicas a que dé lugar el presente Convenio, se definirán mediante Actas Acuerdos Complementarias, en las cuales se definirán objetivos, presupuesto, acciones, cronograma de actividades, aporte de las partes y responsables.

Que "Las Partes" se comprometen, en el marco de las actividades previstas en las Actas Acuerdos Complementarias, a afectar los recursos humanos y materiales de sus respectivas dependencias y disponer de la utilización de información existente, así como gestionar la colaboración y/o participación de otras instituciones que puedan resultar de interés en la ejecución de las actividades convenidas.

Que el presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su aprobación.

Que debe ser convalidado por este Concejo Deliberante en los términos del art. 41º del Decreto 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

# ORDENANZA Nº 4.341/2019.-

# **ORDENANZA NÚMERO 4.342**

VISTO el Expediente Nº 13.931/2019 C.D. (Archivo Nº 156/2019) "IM" 98/2019. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proy. de Ord. mediante el cual se solicita convalidar Decreto № 426/19, dictado ad referéndum del Concejo Deliberante, para adhesión Decreto Pcial № 3687/06- Adj. Copia Exp. S-923/19.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

# Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** CONVALÍDASE el Decreto Nº 426, de fecha 16 de abril de 2019, mediante el cual se adhiere al Decreto del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires Nº 3.687/06, sus modificatorias y complementarios, que integra la presente como ANEXO.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

#### ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.342/2019.-

Azul, 16 de abril de 2019.

VISTO las actuaciones administrativas S-923/2019, y

CONSIDERANDO que se da inicio a las presentes actuaciones mediante nota emitida por el Sr. Secretario de Hacienda y Administración, mediante la cual solicita el Municipio de Azul adhiera al Decreto provincial Nº 3.687/06.

Que mediante el Decreto provincial 3.687/06 se aprobó el Acuerdo y sus correspondientes Anexos, celebrado entre la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación y el Correo Oficial de la República Argentina S.A., para la provisión del servicio postal.

Que el señor Secretario de Hacienda y Administración se ha expedido respecto a la contratación de la firma, en los siguientes términos: "Azul, 29 de marzo de 2019 (...) teniendo en cuenta los valores de los diversos servicios postales que prestan las distintas empresas de correos; consideramos que es conveniente a los intereses municipales, la adhesión al acuerdo aprobado por el Decreto Nº 3.687/06 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, sus modificatorias y complementarios (...)".

Que la jefatura de Compras se ha expedido, en los siguientes términos, que cito en su parte pertinente: "...analizado el cuadro tarifario global de fs. 22 con documentación respaldatoria, se concluye que los valores del Correo Oficial de la República Argentina S.A. son más convenientes al interés público. Fdo. por el Cdor. Gustavo Garaicoechea a cargo de la Oficina de Compras, Azul 15 de abril del año 2019".

Que asimismo ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica, emitiendo su dictamen jurídico en los siguientes términos "Azul, 16 de abril de 2019.- Expte. S-923/2019.- Vienen las actuaciones a la Subsecretaría Legal y técnica a fin de que se expida sobre la posibilidad de adherir al Decreto provincial 3.687/06. A esos efectos, se informa que resulta aplicable lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 41º, que dispone la intervención del Cuerpo Legislativo municipal para autorizar convenios y acogimientos a leyes provinciales. Por ello, se adjunta al presente proyecto de ordenanza procediendo en ese sentido y bajo esos fundamentos. Asimismo se informa que eventualmente puede procederse al dictado de un Decreto ad referéndum a fin de implementar en lo inmediato las tarifas más convenientes a que hiciera referencia el Sr. Secretario de Hacienda y Administración a fs 1. Que, por otro lado, no escapa al análisis y entendimiento de esta Subsecretaría que la pretensión del señor Secretario de Hacienda y Administración implica la contratación del servicio postal que brinda la empresa Correo Oficial de la República Argentina S.A. En este sentido, el Decreto provincial 3687/06 (al que se pretende adherir) establece en su artículo 3º que "Lo dispuesto en los artículos anteriores subsistirá mientras el Estado Nacional posea en forma directa o indirecta, la mayoría accionaria en la empresa Correo Oficial de la República Argentina S.A.". Por tanto, el suscripto entiende que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 156º inciso 2 de la LOM, que permite al Departamento Ejecutivo proceder a realizar contrataciones directas con entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria. Que, por otro lado, el señor Secretario de Hacienda y Administración se ha pronunciado sobre la conveniencia de realizar la contratación conforme los precios propuestos por la firma; si bien esta Subsecretaría no tiene competencia ni pericia para realizar una valoración sobre ello, destaca la opinión del señor Secretario en tanto dispone que resulta de conveniencia a los intereses municipales la adhesión al decreto de referencia. PASEN las presentes a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para dar continuidad al trámite. Fdo. Abog. Roberto Agustín Dávila, Subsecretario Legal y Técnico. Abog. Facundo Achaga, Director Legal y Técnico".

Por todo ello, el Intendente Municipal del partido de Azul, en uso de sus facultades **DECRETA** 

ARTÍCULO 1.- AUTORÍZASE ad referéndum del Concejo Deliberante la adhesión al Decreto del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires Nº 3.687/06, sus modificatorias y complementarios.

<u>ARTÍCULO 2.-</u> Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración. Cumplido, elévese al Concejo Deliberante para su posterior convalidación.

Fdo: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo: Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO Nº 426.-**

## **FUNDAMENTOS**

**VISTOS**, las actuaciones S-923/19 y el Decreto Nº 426/19, mediante el cual se adhiere al Decreto del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires Nº 3.687/06, sus modificatorios y complementarios.

#### Y CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto provincial 3.687/06, se aprobó el Acuerdo y sus correspondientes Anexos, celebrado entre la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación y el Correo Oficial de la República Argentina S.A., para la provisión del servicio postal.

Que el Artículo 156º inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades permite al Departamento Ejecutivo proceder a realizar contrataciones directas con entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.

Que el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone la intervención del Cuerpo Legislativo para autorizar convenios y acogimientos a leyes provinciales.

Que el Decreto Nº 426/19 se dictó *ad referéndum* del Cuerpo Deliberativo a fin de implementar en lo inmediato las tarifas que resultan ser más convenientes a los intereses municipales.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.342/2019.-

# **ORDENANZA NÚMERO 4.343**

VISTO el Expediente Nº 13.822/2019 C.D. (Archivo Nº 509/2018). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Establecer el mecanismo de difusión de los beneficios para contribuyentes de tasas municipales y servicios eléctrico y sanitario.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

# Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de Ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que en el dorso de las boletas de la Tasa Urbana local se impriman los requisitos y documentación que la Ordenanza Fiscal define para la solicitud del beneficio de subsidio, por el equivalente al monto total o parcial de tasa devengada. Asimismo deberá figurar el lugar donde la persona deberá presentar la documentación requerida, el horario de atención y un teléfono de contacto para realizar consultas.

ARTÍCULO 2°.- INDÍQUESE a la empresa prestataria de los servicios públicos locales de Luz y Agua, que deberá aparecer impreso en el dorso de las boletas de los respectivos servicios, enumerados de forma clara y concisa, los requisitos que las personas deben cumplimentar para acceder a los beneficios de la Tarifa Social. No será suficiente la sola cita del artículo de la normativa vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo la difusión de los requisitos para la obtención de subsidios por Tasa Urbana y acceso a la Tarifa Social de los servicios públicos, mediante la página web y redes sociales de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

## **FUNDAMENTOS**

VISTOS, la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2019 Nº 4.274/18, en su art. 85º y siguientes.

La necesidad de difundir entre los ciudadanos la información necesaria tendiente a poder hacer efectivos los beneficios que la legislación local les otorga a determinadas personas, como es el sistema de subsidios tributarios a personas físicas.

Los beneficios de la Tarifa Social en lo que respecta a los servicios públicos de prestación local, como es la luz y el agua.

### Y CONSIDERANDO

Que es fundamental que el Estado municipal realice una adecuada difusión de los beneficios que la normativa local, provincial y nacional otorga a las personas que por diferentes circunstancias se ven imposibilitadas de hacer frente a la totalidad de la factura de los servicios públicos y de los tributos locales.

Que la Ordenanza Fiscal, en su artículo 85 establece las formas y condiciones en que las personas pueden solicitar al Departamento Ejecutivo subsidios sobre las tasas municipales.

Que resulta esencial que los posibles beneficiarios tengan acceso fácil y rápido a los requisitos, modelos, plazos, documentación a presentar, renovación del beneficio, deudas anteriores, entre otros aspectos procedimentales en lo que respecta a solicitud.

Que el Estado debe facilitar a vecinos y vecinas la realización de este tipo de trámites, evitando exigencias burocráticas.

Que en ese sentido, para evitar que se difundan informalmente los requisitos que se deben cumplimentar para solicitar un subsidio, es esencial que sea el Estado quien realice esa difusión.

Que el conocimiento por parte de la ciudadanía de las normas y requisitos legales redunda en un mejor vínculo entre Estado y comunidad, y facilita el servicio municipal.

Que el acceso a la información pública es un derecho de los ciudadanos y las ciudadanas y una obligación del Estado en todos sus niveles.

Que el uso eficiente de los recursos públicos, tanto materiales como humanos, requiere del conocimiento por parte de los destinatarios de las normas.

Que la realidad indica que quien solicita un beneficio de estas características se encuentra en una situación de vulnerabilidad y necesita que el Estado le brinde respuestas, lo contenga y le facilite las gestiones de trámites.

Que una manera de facilitar, es brindar la información de manera general y anticipada, por todos los medios disponibles y accesibles para la comunidad.

Que es competencia de este Concejo Deliberante resguardar los derechos de la ciudadanía a fin de que cada individuo pueda ejercerlos de manera amplia y efectiva.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

# ORDENANZA Nº 4.343/2019.-

# **ORDENANZA NÚMERO 4.344**

VISTO el Expediente № 13.871/2019 C.D. (Archivo № 110/2018). BLOQUE CAMBIEMOS. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Modificar la Ordenanza № 4.173/2018 que crea el "Registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias" (RePuPa) en el partido de Azul.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

# Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** ELIMÍNASE el Artículo 8° de la Ordenanza Nº 4.173/2018.

**ARTÍCULO 2°.-** REEMPLÁZASE el Artículo 10° de la Ordenanza Nº 4.173/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ESTABLÉCESE en 24 meses el plazo para facilitar el paso de las Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias al ámbito del comercio formal, con posibilidad de renovación que fijará el área de Bromatología cuando lo considere necesario".

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTA** la Ordenanza Nº 4.173 que crea el "Registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias" (RePuPa) en el partido de Azul.

### Y CONSIDERANDO

Que los alimentos artesanales son comercializados por sus propios elaboradores y productores.

Que es el área de Bromatología local, en virtud de las atribuciones que le son propias, quien debe extremar sus recursos de contralor y establecer normas mínimas exigibles para la comercialización de productos de elaboración artesanal.

Que permitir el desarrollo de diversos emprendimientos fomenta el impulso económico del partido, pudiendo incluso avanzar en la comercialización a gran escala si el producto alcanza el éxito necesario.

Que estos pequeños productores comprenden un sector de nuestra comunidad que sufre una particular problemática económica y en ellos se agrupan aquellos que están fuera del mundo laboral, como así también quienes se han quedado sin trabajo y encuentran en sí mismos, en su experiencia de vida o en los conocimientos adquiridos transmitidos en algunos casos de manera generacional, una forma de seguir subsistiendo.

Que la mayoría de estos emprendimientos terminan convirtiéndose en negocios familiares prósperos y que a su vez generan nuevas oportunidades para familiares y allegados.

Que es el área de Bromatología la que ha puesto en práctica esta Ordenanza, encontrando algunos impedimentos a la hora de llevar adelante el proyecto. A que estas cuestiones prácticas han sido manifestadas en distintas reuniones, por lo que resulta menester la modificación del articulado para brindar una herramienta real a los vecinos de nuestra comunidad.

Que el espíritu de esta Ordenanza es brindar un recurso que sirva de puntapié inicial para futuros emprendimientos y no una situación que se prolongue por tiempo indeterminado, por lo tanto es necesario establecer un plazo mínimo para que crezcan como PuPa´s y puedan acceder a las condiciones de comercio formal.

Que en su art. 8º, la Ordenanza establece que los productos elaborados por las Pupa's deberán adecuarse a lo establecido por el Código Alimentario Argentino (Ley Nº 18.284). Que establece que las habilitaciones y/o comercialización de los productos serán dentro del territorio nacional, e incluye todos los productos alimenticios, otorgando habilitación permanente para cada actividad. Contradiciéndose con el Art. 9º que establece que los productos elaborados por las PuPa's podrán comercializarse solo dentro de la jurisdicción de Azul, a través de establecimientos de elaboración, ferias de economía social, autorizados por el Municipio de Azul e instituciones competentes, y otras formas de comercialización, analizadas y habilitadas por el área de Bromatología o autoridad análoga. Siendo además las habilitaciones de las PuPa's provisorias, condicionadas a cada visita realizada por el área encargada de las mismas, pudiendo ser revocadas frente a alguna anormalidad.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

# ORDENANZA N° 4.344/2019.-

VISTO el Expediente № 13.913/2019 C.D. (Archivo № 181/2019) PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Dar de baja del patrimonio del Cuerpo diferentes elementos en desuso.

# Tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente

### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DÁNSE de baja del patrimonio del Concejo Deliberante los siguientes elementos que se encuentran en desuso, a saber:

- 1 (un) ventilador de mesa marca CLER (N° Patrimonio 213077)
- 1 (un) ventilador de techo 3 paletas (N° Patrimonio 213156)
- 1 (una) silla plástica fija 4 patas- Línea Gala (N° Patrimonio 233604)
- 1 (un) calefactor a gas natural EMEGE 3150 5000cal (N° Patrimonio 224058).

# ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

24-05-2019.-mso-

# **FUNDAMENTOS**

**VISTO** el estado de deterioro en el que se encuentran algunos bienes pertenecientes a este Cuerpo.

# Y CONSIDERANDO

Que se ha corroborado su condición de desuso, correspondiendo entonces proceder a su baja del patrimonio.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.345/2019.-

EXPEDIENTE Nº 13.896/2019 C.D. (Archivo Nº 157/2019). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la 8va edición de la Campaña de Lucha y Prevención del Cáncer de Mamas, a realizarse en el mes de octubre.

**VISTOS**, la 8va edición de la Campaña de Lucha y Prevención del Cáncer de Mamas: "El cáncer de mamas se detecta a tiempo" #PoneleElPecho, a realizarse en el mes de octubre del presente año, organizada por el Centro de Educación Física N° 140 de Chillar y de las alumnas de Educación Física de Adultas (EFA).

La necesidad de acompañar y apoyar este tipo de iniciativas que surgen del ámbito educativo, tienen impacto en toda la comunidad y buscan concientizar sobre una temática tan sensible como es la prevención y detección del cáncer de mamas.

Los artículos 77º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6.769/58.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que, por iniciativa de la Organización Mundial de la Salud, el 19 de octubre de cada año se celebra mundialmente el día internacional de la lucha contra el cáncer de mama, con el objetivo de crear conciencia y promover que cada vez más mujeres accedan a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos.

Que uno de los aspectos más importantes es la prevención y detección a tiempo de la enfermedad, a fin de poder ser tratada debidamente, mejorar el pronóstico y la supervivencia de los casos de cáncer de mama. La detección temprana es fundamental para el tratamiento y la cura del cáncer de mama.

Que el cáncer de mama es el cáncer más frecuente en las mujeres, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. La incidencia de cáncer de mama está aumentando en el mundo en desarrollo debido a la mayor esperanza de vida, el aumento de la urbanización y la adopción de modos de vida occidentales.

Que la mayoría de los casos de cáncer, especialmente en los países en desarrollo, se diagnostican en fases avanzadas.

Que se conocen bien varios factores de riesgo del cáncer de mama. Sin embargo, en la mayoría de las mujeres afectadas no es posible identificar factores de riesgo específicos. Los antecedentes familiares de cáncer de mama multiplican el riesgo por dos o tres.

Que en Argentina, como en muchos países, el cáncer de mama es un problema de salud pública, por un lado por la cantidad de mujeres que son afectadas y, por el otro, por la complejidad que impone su control.

Que las cifras del cáncer de mamas en Argentina muestran que:

- El cáncer de mama es la primera causa de muerte por tumores en mujeres.
- Se producen 5400 muertes por año por cáncer de mama.
- La tasa de mortalidad por cáncer de mama en el país es de 20,1 cada 100.000 mujeres.
- Se estima que se producirán 18.000 nuevos casos por año, lo cual representa el 17,8% del total de incidencia de cáncer en Argentina.
- Argentina, luego de Uruguay, es el país de América con la tasa de mortalidad más alta por cáncer de mama (con 20,1 y 24,3 defunciones cada 100.000

- mujeres, respectivamente). Mientras que Ecuador y México tienen las tasas más bajas (con 10 y 10,5 defunciones cada 100.000 mujeres, respectivamente).
- En el país se presenta una gran diferencia en la tasa de mortalidad entre diferentes provincias. Jujuy y Santiago del Estero están entre las que tienen un índice más bajo (14 y 14,2, respectivamente), mientras que Tierra del Fuego y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son los lugares en donde se da una mayor mortalidad (26,5 y 28, respectivamente).
- Las tasas de mortalidad por cáncer de mama más elevadas se dan entre los 50 (41,6 cada 100.000 mujeres) y los 80 años o más (215,8 cada 100.000 mujeres).
- El cáncer de mama es el cáncer de mayor incidencia en mujeres, con una tasa de 74 casos por cada 100.000 mujeres.
- Más del 75% de las mujeres con cáncer de mama no tienen ningún antecedente familiar de dicha enfermedad.
- Para el cáncer de mama la detección temprana es fundamental, ya que los tumores de menos de 1 centímetro tienen hasta el 90% de probabilidades de curación.

Que desde el año 2012, el CEF y EFA llevan adelante una serie de actividades, entre las que se encuentran la caminata por las calles de Chillar, la entrega de *souvenirs* de color rosa, sumando al resto de la comunidad, como los comercios, con la decoración de las vidrieras en rosa, las instituciones intermedias, clubes, entre otros, entregando cintas rosas a las vecinas.

Que desde este Concejo Deliberante se debe apoyar e impulsar este tipo de iniciativa, atento que reviste una gran significancia para la difusión de la importancia de realizar los controles mamarios, pero sobre todo, lo que es dable destacar y resaltar, es la modalidad de la iniciativa, impulsada por una institución educativa y que integra a toda la comunidad.

# Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

<u>PRIMERO.-</u> DECLARAR de Interés Comunitario la 8va edición de la Campaña de Lucha y Prevención del Cáncer de Mamas: "El cáncer de mamas se detecta a tiempo" #PoneleElPecho, a realizarse en el mes de octubre, organizada por el Centro de Educación Física N° 140 de Chillar y de las alumnas de Educación Física de Adultas (EFA).

<u>SEGUNDO.-</u> RESALTAR la necesidad de que se lleven a cabo este tipo de acciones tendientes a prevenir y detectar a tiempo el cáncer de mamas, mediante la realización periódica del estudio de mamografía en mujeres mayores 35 años.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente a las autoridades del Centro de Educación Física № 140 de Chillar y alumnas de EFA.

# **CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

# **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.260**

EXPEDIENTE Nº 13.899/2019 C.D. (Archivo Nº 160/2019). BLOQUES PARTIDO GEN Y UCR CAMBIO PLURAL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar Personalidad Destacada del Deporte del partido de Azul al joven Juan Manuel Arrieguez, quien nos representa en las competencias de lanzamiento de bala, lanzamiento de disco y lanzamiento de martillo.

VISTA la destacada actuación deportiva del joven chillarense Juan Manuel Arrieguez en los Juegos Bonaerenses y Copa Nacional de Clubes, en las disciplinas de lanzamiento de bala, lanzamiento de disco y lanzamiento de martillo.

### Y CONSIDERANDO

Que Juan Manuel Arrieguez nació en Azul el día 19 de septiembre de 2003, es hijo de Verónica Vivarelli y Cristian Arrieguez y actualmente cursa el cuarto año del Bachillerato en la Escuela Media Nº 3 de la localidad de Chillar.

Que comenzó a practicar Atletismo en el CEF Nº 140 de la citada localidad a cargo de la profesora Gisella Hiriart, siguiendo los pasos de su padre, que llegó al Nacional en lanzamiento de bala.

Que en la pre-selección para los Juegos Bonaerenses del 2017, comienza a trabajar con la delegación de Atletismo de la ciudad de Azul, a cargo del profesor Julio César Piñero.

Que actualmente, Juan se entrena una vez a la semana con Julio C. Piñero, en el Poli-Deportivo de Chillar, y dos veces por semana viaja a Azul, donde se entrena en la Pista de Atletismo de Azul, realizando los demás días de la semana entrenamiento físico y rutinas que le da su entrenador en Chillar.

Que ha competido y obtenido los siguientes premios:

# En el año 2017

- Campeón en Lanzamiento de Bala U-15, en los Juegos Bonaerenses, en la ciudad de Mar del Plata.
- 11avo. puesto en Lanzamiento de Bala U-16, en la Copa Nacional de Clubes, en la provincia de Santa Fé.
- 5to. puesto en Lanzamiento de Bala U-16, en el Campeonato Nacional, en la ciudad de Buenos Aires.
- 2do. puesto en Lanzamiento de Bala U-16, en el Campeonato Provincial, en la ciudad de Mar del Plata.

Que recibió el reconocimiento de "Deportista del Año 2017, en la Noche de los Elegidos, organizado por la Municipalidad de Azul.

#### En el año 2018

- 1er. puesto en Lanzamiento de Bala U-16.
- 1er. puesto en Lanzamiento de Disco U-16.
- 3er. puesto en Lanzamiento de Martillo U-16, en la Copa Nacional de Clubes, en Concordia, Entre Ríos.
- 2do. puesto en Lanzamiento de Disco U-18, en el Campeonato Provincial, en la ciudad de Mar del Plata.
- 5to. puesto en Lanzamiento de Bala U-18, en el Campeonato Nacional, en la ciudad de Buenos Aires.
- 2do. puesto en Lanzamiento de Bala U-17, en los Juegos Bonaerenses de 2018.
- 1er. puesto en Lanzamiento de Bala U-16.

- 3er. puesto en Lanzamiento de Disco U-16.
- 3er. puesto en Lanzamiento de Martillo U-16, en el Campeonato Provincial, en la ciudad de Mar del Plata.
- 1er. puesto en Lanzamiento de Bala U-16.
- 5to. puesto en Lanzamiento de Disco U-16.
- 4to. puesto en Lanzamiento de Martillo U-16, en el Campeonato Nacional, en la Provincia de Córdoba.

En la "Noche de los Elegidos" de la ciudad de Azul, recibió el reconocimiento de: "Atleta del Año del partido de Azul " y "Deportista del Año del partido de Azul".

En el año 2019

- 2do. puesto en Lanzamiento de Bala U-20.
- 3er. ouesto en Lanzamiento de Disco U-20, en el Campeonato Provincial, realizado en la ciudad de Mar del Plata.

# Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR "Personalidad Destacada del Deporte del partido de Azul" al joven Juan Manuel Arrieguez, quien representa a nuestro partido, a nivel nacional y provincial, en las competencias de lanzamiento de bala, lanzamiento de disco y lanzamiento de martillo.

<u>SEGUNDO.-</u> CONVOCAR, a través de la Presidencia de este Concejo Deliberante, al joven Juan Manuel Arrieguez, para el día y horario a designarse, a la ceremonia que se desarrollará en el recinto y en la que se le entregará la distinción mencionada en el punto anterior. Como parte de esta ceremonia, se le invitará a firmar el Libro de Visitas Ilustres del Concejo Deliberante de Azul.

<u>TERCERO.-</u> INVITAR a dicha ceremonia a los familiares del joven Juan Manuel Arrieguez, profesores, entrenadores, a la señorita Directora de Deportes de la Municipalidad Azul, y vecinos del partido de Azul.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

EXPEDIENTE Nº 13.900/2019 C.D. (Archivo Nº 161/2019). BLOQUES PARTIDO GEN Y UCR CAMBIO PLURAL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Legislativo las actividades que realizará la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 56 de Chillar en conmemoración del centenario de la mencionada institución.

VISTOS los agasajos que se están preparando en conmemoración del centenario de la inauguración de la ex Escuela Nacional Nº 101, denominada Escuela Primaria Nº 56 "Islas Malvinas".

#### Y CONSIDERANDO

Que la Escuela Nacional Nº 101 se creó en 1920, a través de la Ley Láinez, por estar en una zona rural con población reducida.

Que el 5 de abril se designa como directora a la señora Petrona N. De Darmandray, quien inicia inmediatamente la inscripción, alcanzando 59 alumnos solo para 1º año. El servicio funcionaba en turno tarde de 12.30 a 16.30 hs.

Que el 21 de abril de 1920 se inaugura dicha escuela, creada por Expediente 73 letra B/11, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Que comenzó su actividad funcionando en un edificio ubicado en calle Moreno y 25 de Mayo, hasta 1929, perteneciente a la Compañía de Tierras del Sur.

Que a partir del verano de 1929 se instala en la propiedad de Santiago Bartolomé Actis Caporale, ubicado en Cortázar y Pellegrini.

Que por aquellos tiempos, la escuela era conocida como la "Escuela chica", la "Ciento uno", la "Nacional". El edificio era modesto y antiguo. Un ex negocio y casa de familia convertidos en escuela.

Que otras directoras de la institución fueron la señora María Inés Rinaldi de Becerra (1922-1929), la señora Ana Massa de Actis Caporale (1929-1949), el señor Manuel A. Rojas y en 1933 asume la señora Cira Gómez de Zubillaga.

Que Rogelio Porras, productor rural, fue donante del terreno donde se construiría el nuevo edificio para la Escuela 101.

Que a inicios del ciclo lectivo 1968, la Comisión Cooperadora de la escuela conforma una Sub-Comisión Pro-edificio. Entre sus miembros se encuentran Laureano y Nicanor Porras, hijos del ya fallecido Rogelio Porras, que mantienen la palabra de su padre de donar el terreno a la escuela.

Que la señora Cira Gómez de Zubillaga, inspectora de zona del Consejo Nacional de Educación, trae un plano para levantar una escuela del tipo rural. El 28 de junio de 1968, el constructor Rómulo Fossatti presenta el primer bosquejo.

Que al poco tiempo se comienzan los trabajos previos de maestros, cooperadores, Rotary Club de Chillar y comunidad para aportar fondos para el proyecto.

Que en agosto se inicia la construcción en los terrenos sobre calle Belgrano, entre avenida Profesor César De Paula (ex 6 de Septiembre) y García.

Autoridades y comunidad contribuyeron de distintas maneras para finalizar la obra. Siendo el 24 de octubre de 1970 cuando se concreta el traslado al nuevo edificio escolar, coincidiendo con la celebración de las Bodas de Oro de su creación.

Que los padrinos fueron Rafaela Irene Sánchez de Porras y María Cira Gómez de Zubillaga, Carmelo Vazzano y Bibiano Héctor Moschini.

Que el acto inaugural se realiza con la presencia del ministro de Educación de la provincia de Buenos Aires, profesor Alfredo Tagliabué, el comisionado municipal de Azul, Francisco Toscano, autoridades escolares, eclesiásticas, militares, policiales y civiles, desempeñándose como directora la señora Hilda Actis Caporale.

Que el Ministro se lleva en mano las donaciones de los terrenos del señor Juan Arrastúa y el señor Porras, para iniciar los trámites administrativos para pasar a depender de la Provincia.

Que cumplimentado esto en 1973, comenzó a denominarse Escuela Primaria N° 56. En años posteriores se realizó la imposición del nombre "Islas Malvinas".

Que la Asociación Cooperadora esta organizando diferentes actividades con el fin de mantener y construir nuevas dependencias, ampliando las instalaciones del edificio, como el Salón de Usos Múltiples, casa del portero, gimnasio, etcétera.

# Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Comunitario las actividades que llevará a cabo la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 56, durante este año, en conmemoración del centenario de la inauguración de la ex Escuela Nacional Nº 101 – Escuela Primaria Nº 56 "Malvinas Argentinas".

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

EXPEDIENTE Nº 13.903/2019 C.D. (Archivo Nº 164/2019). BLOQUES PARTIDO GEN Y UCR CAMBIO PLURAL. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para la limpieza y pintura del frente y de la torre del templo parroquial "Sagrado Corazón de Jesús".

**VISTO** que vecinos de Chillar solicitan por parte del Departamento Ejecutivo la limpieza y pintura del frente de la torre del templo parroquial "Sagrado Corazón de Jesús".

#### **Y CONSIDERANDO**

Que el edificio de la iglesia parroquial "Sagrado Corazón de Jesús" es un exponente de la corriente estilista denominada neocolonial, inaugurado el 25 de abril de 1920. Es obra del arquitecto Martín Noel, impulsor de este estilo neocolonial que buscaba inspiración en las edificaciones españolas para la construcción de una arquitectura nacional.

Que la parroquia se destaca por poseer una nave central de excelentes proporciones, con una particular resolución constructiva por sumatoria de bóvedas apoyadas en columnas laterales a través de arcos laterales de medio punto y arcos centrales de tres puntos.

Que la nave remata en el altar central de mármol de simples líneas, presidida por la imagen del Sagrado Corazón de Jesús, y en sus adyacentes las imágenes de Santa Rosa de Lima y de San José con el Niño.

Que en su exterior posee una sobria riqueza ornamental neocolonial en sus molduras, sus accesos enmarcados en falsas pilastras con molduras por sobre sus dinteles y la cornisa superior perimetral que cose todo el edificio. Su torre central prismática-rectangular de sólidas líneas constructivas remata en una cúpula circular de cerámica esmaltada, teniendo en su parte media un reloj que puede verse desde las cuatro caras de la misma.

Que esta iglesia parroquial tiene un importante valor espiritual y sentimental para gran parte de la comunidad, con un gran sentido de pertenencia para los chillarenses.

# Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

**PRIMERO.-** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios a fin de proceder con la limpieza y pintura del frente y de la torre del templo parroquial "Sagrado Corazón de Jesús".

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

EXPEDIENTE Nº 13.904/2019 C.D. (Archivo Nº 165/2019). BLOQUE PERONISMO FEDERAL. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al Ministerio de Agroindustria de la provincia de Buenos Aires la incorporación del partido de Azul a la Disposición Nº 272/2019, que autoriza la caza de jabalí, para evitar daños en la producción agropecuaria.

**VISTOS**, la Disposición 272/2019 del Ministerio de Agroindustria de la provincia de Buenos Aires; el Decreto 279/18 que regula la Caza Deportiva, Comercial y de Control de Especies Silvestres en la provincia de Buenos Aires.

#### Y CONSIDERANDO

Que los chanchos salvajes, cimarrones o chanchos costeros, son cerdos asilvestrados que se han proliferado en diferentes partes de la provincia de Buenos Aires.

Que las diferentes zonas de distribución de estos corresponde mayoritariamente a la región céntrica de la provincia de Buenos Aires, sectores como los cangrejales; tierras bajas de la costa del Río de La Plata, donde se los denomina "chanchos costeros"; y en alrededores de lagunas ubicadas entre el Río Salado al sur y la laguna Mar Chiquita al norte.

Que sus hábitos alimentarios afectan al ecosistema, ya sea depredando sobre especies nativas o alterando los suelos por el acto de escarbar.

Que los chanchos cimarrones escarban el suelo atravesando la capa superficial de vegetación en busca de bulbos, raíces, lombrices, cangrejos u otro material subterráneo.

Que es una especie exótica invasora y ocasiona perjuicios y daños en la producción agropecuaria.

Que cuando una especie exótica ingresa a un sector, altera ciertos mecanismos de funcionamiento del ecosistema, donde puede depredar sobre especies nativas, modificar los ciclos bioquímicos y aumentar las posibilidades de invasión de otras especies exóticas.

Que al revolver el suelo, pueden modificar la estructura de la vegetación herbácea, reducir la abundancia de árboles nativos, dispersar semillas de especies exóticas invasoras, promover el establecimiento de malezas, iniciar procesos de erosión del suelo, reducir la cobertura de humus y acelerar el lavado del suelo.

Que tales perturbaciones suelen conducir a la desaparición de especies nativas y/o endémicas; figurando los cerdos cimarrones entre los más dañinos.

Que los cerdos cimarrones en otros sistemas similares han provocado alteraciones irreversibles.

Que en algunos distritos bonaerenses se ha autorizado la caza para evitar daños en la producción agropecuaria.

Que por Disposición 272/2019, el Ministerio de Agroindustria de la provincia de Buenos Aires expresa que el jabalí, cerdo cimarrón, es una especie que fue declarada plaga por Decreto Nº 279.

Que, según el artículo 279º del Código Rural para la provincia de Buenos Aires, se habilita la práctica de la caza plaguicida con el propósito de controlar especies declaradas circunstancialmente perjudiciales o dañinas.

Que la Dirección de Recursos Naturales del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), ha producido un informe técnico realizando diversas observaciones y recomendación sobre el marco legal que regula la actividad cinegética, comercial y de control de las especies silvestres, mencionando la importancia de la actualización periódica del listado de las especies susceptibles de caza.

Que los cazadores deberán contar con armas de fuego adecuadas y con la licencia de caza mayor.

Que hasta la fecha, esta medida integra solamente a las ciudades de Patagones, Tapalqué y Tordillo.

Que el Artículo 2° de la Disposición 272/19 invita a los municipios que estén interesados en la actividad a solicitar la adhesión.

Que esta medida finalizará el 31 de diciembre del corriente, según explica la mencionada Disposición, donde los municipios llevarán un registro de los cazadores y de los establecimientos en los cuales se ejerza la caza.

# Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

#### <u>RESUELVE</u>

**PRIMERO.-** SOLICITAR al Ministerio de Agroindustria de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria Alimentaria y de los Recursos Naturales, la incorporación del partido de Azul a la Disposición 272/19, la cual autoriza la caza de jabalí, chancho cimarrón, para evitar daños en la producción agropecuaria.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

EXPEDIENTE Nº 13.905/2019 C.D. (Archivo Nº 166/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario del partido de Azul la entrega del título de *Doctor Honoris Causa* al profesor Adolfo Alvarado Velloso, en el marco de la conmemoración de los 20 años de la Facultad de Derecho de la UNICEN.

**VISTO** que, en el marco de la conmemoración de los 20 años de la Facultad de Derecho de la UNICEN, el día 23 de mayo del corriente año se procederá a entregar al profesor Dr. Adolfo Alvarado Velloso el título de *Doctor Honoris Causa* por parte de la Universidad.

#### Y CONSIDERANDO

Que su contribución fue decisiva en la creación y desarrollo de la Casa de Estudios de Derecho, en el marco de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, coronados con la conversión en Facultad de Derecho.

Que en su génesis, el vínculo que la Asociación de Abogados de Azul hizo entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Rosario lo tuvo a él como protagonista central e inicial, ya que fue quien coordinó la preparación del grupo humano, recursos técnicos y materiales para el advenimiento de la Casa de Estudios, a partir del dictado de un Curso de Posgrado que iniciaría el derrotero de selección y formación de recursos docentes en el ámbito en el que se desarrollaría la futura facultad.

Que, como director y docente de la Carrera de Posgrado de la Especialización en Magistratura, gestó, coordinó y supervisó su dictado en Azul durante los años 1998 y 1999, en cumplimiento del convenio entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Rosario, el 25 de noviembre de 1997. Cargo en el que fue designado el 4 de marzo de 1998, por Resolución 040/98.

Que en su carácter de director, generó y determinó que importantes juristas de Derecho, como Miguel Ángel Ciuro Caldani y Ariel Álvarez Gardiol, por ejemplo, llegaran a la región y a nuestra Casa de Estudios, ya que fue en el marco de aquella "Especialización" que los referidos y destacados juristas arribaron y se sumaron al proyecto.

Que de ese curso de Posgrado, surgieron los primeros profesionales que fueron motivados inicialmente por Adolfo Eduardo Alvarado Velloso y que posteriormente por sí, o a través de los profesores de altísimo nivel que lo acompañaron, integraron en la etapa fundacional el claustro docente; a modo de ejemplo: Adolfo Rocha Campos, Horacio Rodríguez, Eduardo V. Lapenta, Fernando Ronchetti, Laura Giosa, Esteban Louge Emiliozzi, Juan Carlos Tato, Julio César Vélez, José Luis Piñeiro, Estela Aracil, Esteban R. Hess y Gabriel H. Di Giulio.

Que tal como reconoce esa Casa de Estudios, su interacción fue inmediata desde el estadio previo y necesario para la gestación de una facultad de Derecho, ya que su incursión en la región tuvo lugar a partir de la contribución para la capacitación del foro, para afrontar el nuevo desafío regional.

Que el profesor Adolfo Eduardo Alvarado Velloso participó activamente en el proyecto de creación de la actual Facultad de Derecho, tanto por el dictado de la carrera Especialización en Magistratura como por su desempeño como profesor en la etapa inicial de creación de la carrera de Abogacía, en el marco del Convenio con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, estando a cargo del dictado de la asignatura Derecho Procesal I, en cuyo ámbito desarrolló una extraordinaria tarea de formación de los docentes que actualmente dictan

esas asignaturas. Alentó vocaciones, estimuló a docentes y estudiantes avanzados, y su actuación fue dirimente para que continuaran en esa actividad y tuvieran oportunidades de ingreso al sistema de becas y la carrera de investigador en las distintas agencias.

Que, con un impacto inconmensurable para Azul y toda la región, gestó y desarrolló en esta ciudad los Congresos Nacionales de Derecho Procesal Garantista. A partir del año 2000, se llegó a concretar actualmente el decimoquinto encuentro (año 2018). Han asistido y participado procesalistas y académicos de casi todas las provincias argentinas y de un sinnúmero de países latinoamericanos, además de España e Italia.

Que a partir de ello, Azul ha sido colocado en un lugar referente en el ámbito del Derecho Procesal en todo Latinoamérica y en el mundo académico, gestándose una cultura que entronizó nuestra ciudad como un hito y contribuyó en su identidad.

Que sin dudas, todo lo que asocia a Adolfo Alvarado Velloso con Azul y con la región es el bien común, la lucha por la educación, el anhelo de un sistema de justicia más eficiente y justo y la asociación de una ciudad con el pensamiento crítico, la formación constante, la ejemplaridad por el esfuerzo común de todos los azuleños, que con su contribución hicieron posible la Facultad, y la prueba de que existen esfuerzos constantes para el progreso y bienestar de nuestros pueblos.

# Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

<u>PRIMERO.-</u> DECLARAR de Interés Comunitario del partido de Azul la entrega del título de Doctor Honoris Causa al profesor Dr. Adolfo Alvarado Velloso, en el marco de la conmemoración de los 20 años de la Facultad de Derecho de la UNICEN.

**SEGUNDO.-** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que se lo declare de Interés Municipal.

TERCERO.- ENVIAR copia a la Facultad de Derecho de la UNICEN.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

# **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.265**

EXPEDIENTE Nº 13.906/2019 C.D. (Archivo Nº 167/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Deportivo del partido de Azul el Campeonato Nacional de Vuelo a Vela, a realizarse del día 6 al 17 de enero de 2020 en el aeródromo de nuestra ciudad.

**VISTO** el Campeonato Nacional de Vuelo a Vela, organizado por la Asociación Aeronáutica Azul, a realizarse del día 6 al 17 de enero del año 2020 en el aeródromo de nuestra ciudad.

#### Y CONSIDERANDO

Que la Asociación Aeronáutica Azul fue fundada en abril de 1938, realizaba su actividad aérea en un predio que hoy estaría ubicado entre el hipódromo, el frigorífico y la fábrica de San Lorenzo y por muchos años fue el aeródromo de Azul, en el cual llegó a operar Aerolíneas Argentinas con aeronaves DC3.

Que en el año 1942, la mencionada asociación construyó las pistas, un hangar, calle de acceso, pozo de agua, instalación de surtidor y plataforma, reuniendo los requisitos necesarios para obtener la habilitación correspondiente para la escuela de vuelo; la cual se realizó con un planeador primario monoplaza que se construyó en el domicilio de uno de los socios fundadores.

Que desde entonces, la escuela de vuelo ha tenido una actividad ininterrumpida y muchos de sus alumnos se han desempeñado posteriormente como pilotos en la Fuerza Aérea Argentina, Armada Nacional y líneas aéreas, como así también en actividades agroaéreas.

Que en la faz deportiva, la Asociación Aeronáutica de Azul, desde los primeros torneos que se comenzaron a realizar en el país, tuvo destacada participación, logrando en el año 1974 el primer Campeonato Nacional de Vuelo a Vela, en Córdoba.

Que asimismo, en torneos posteriores se obtuvieron varios campeonatos nacionales y se llegó a tener al subcampeón del mundo en el año 2013.

Que el aeródromo que funciona en Azul es un lugar importante para evacuaciones sanitarias de urgencia, vuelos para monitorear las inundaciones padecidas por nuestra ciudad.

Que, hoy en día, contamos con un aeródromo público habilitado en horarios diurnos para todo tipo de operación y en el cual se continúa con la actividad docente gracias a la cual se reciben por año entre 5 y 6 pilotos.

Que asimismo, y desde 1973, se organizan torneos regionales y nacionales, contando los mismos con gran número de inscriptos y siendo un ejemplo de organización y operatividad; y esperándose, para el campeonato nacional a realizarse en nuestra ciudad en enero del 2020, aproximadamente 90 planeadores.

# Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Comunitario y Deportivo del partido de Azul el Campeonato Nacional de Vuelo a Vela, organizado por la Asociación Aeronáutica Azul, a realizarse del día 6 al 17 del mes de enero del 2020 en el aeródromo de nuestra ciudad.

**SEGUNDO.-** ENVIAR copia de la presente a la Asociación Aeronáutica Azul.

# **TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

# **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.266**

VISTO el Expediente Nº 13.924/2019 C.D. (Archivo Nº 127/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan nota solicitando que se convoque a Sesión Especial para el día 21 de mayo de 2019, a efectos de tratar la Rendición de Cuentas 2018.

Y ATENTO a lo dispuesto en las normas legales vigentes -Artículo 68° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos 42°, 43° y 44° del Reglamento Interno del Cuerpo.

# POR ELLO, en uso de sus facultades EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

<u>PRIMERO.-</u> CITAR a Sesión Especial para el día 21 de mayo de 2019, a las 16.30 horas, a efectos de tratar el siguiente

# ORDEN DEL DÍA

1.- Expte. "CG" 441/2019. DESPACHOS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA relacionados a los Estados Contables e Información Complementaria correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2018.

<u>SEGUNDO.-</u> COMUNICAR al Departamento Ejecutivo, a los señores concejales y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

20/05/19.cap-

VISTO el Expediente Nº 13.927/2019 C.D. (Archivo Nº 127/2019) "CG" 441/2019. CONTADURÍA GENERAL. R/Documentación eleva Estados Contables e información complementaria correspondiente al ejercicio finalizado al 31/12/2018.

Con Despachos de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

#### Y CONSIDERANDO

Que la documentación elevada por parte del Departamento Ejecutivo se ha realizado de acuerdo a lo previsto por el artículo 229° del Reglamento de Contabilidad y es el fiel reflejo de los movimientos contables correspondientes al ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre del año 2018.

Que corresponde al Concejo Deliberante el examen de las cuentas de la administración municipal, de acuerdo a lo que establece el artículo 65° de la LOM, y que el Concejo Deliberante se pronuncia dentro de los 60 días corridos luego de la remisión por parte del Departamento Ejecutivo el 31 de marzo, dando cumplimiento al artículo 23° de la Ley 10.869 (modificada por Ley 13.963).

Que los Estados Contables del Municipio deben ser analizados por parte del Concejo Deliberante en un contexto técnico y político, ya que es fundamental que cada uno de los representantes de este Concejo realice un control responsable de la gestión, examinando fundamentalmente la concordancia entre lo presupuestado en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2018 y lo realmente ejecutado al cierre del ejercicio y, si existen desvíos, definir si los mismos son o no de legítima procedencia.

Que el Presupuesto del año 2018, aprobado por Ordenanza sancionada por este Cuerpo N° 4.022/2017, autorizó un monto de Recursos y Gastos de \$ 1.121.820.120, ampliado durante el ejercicio en \$ 172.917.841,62, lo que determinó la suma total de \$ 1.294.737.961,62.

Que los recursos efectivamente percibidos (recursos corrientes y recursos de capital) ascienden a la suma de \$ 1.116.819.201,86 en el ejercicio 2018 y los gastos totales (gastos corrientes y gastos de capital) ascienden a la suma de \$ 1.159.134.023,52.

Que los recursos provenientes del Estado provincial ascendieron a la suma de \$802.834.326,70 y los de origen nacional a \$111.161.550,01, siendo los recursos totales percibidos \$1.294.737.961,62. Podemos determinar que el 61,27% del total de los recursos tienen origen provincial y el 11,65% de origen nacional, por los recursos recibidos durante el 2018.

Que la deuda flotante asciende a \$ 182.387.868,36, un 24,53% superior al 31/12/2017. Que este importe si bien representa para el Estado municipal un incremento en los valores absolutos, en valores relativos refleja una disminución del 3,33%, si la comparamos con los ingresos totales por el período 2018 (siendo esta relación, año 2017: 17,26%; año 2018: 13,93%).

Que teniendo en cuenta los índices inflacionarios del INDEC para los períodos 2015-2018 y aplicándolos a la deuda flotante para el saldo de final del 2015, se ha producido una disminución de la mencionada deuda de \$ 16.369.527,74 a valores constantes.

Que respecto a la deuda consolidada ocurre lo mismo que en el párrafo anterior, es decir, una disminución en la misma, que asciende a \$ 51.539.591,72 menos que en diciembre de 2016, representando también en valores constantes.

Que la situación patrimonial de la Comuna al cierre del ejercicio 2018 refleja un Activo Total de \$ 283.813.561,66, un Pasivo Total de \$ 224.939.613,33 y un Patrimonio Público de \$ 58.873.948,33.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad permiten la compensación de partidas excedidas con ingresos percibidos adicionales al Presupuesto de libre disponibilidad con partidas que han tenido economías dentro de un mismo período de ejecución fiscal.

Que la no aprobación de las compensaciones presupuestarias provocaría un cargo grave para quien desempeñó la máxima responsabilidad del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante.

Que en tal sentido, conforme al artículo 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la facultad del Concejo Deliberante para autorizar la compensación de excesos producidos en partidas del Presupuesto de Gastos que estima de legítima procedencia hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo Presupuesto con más ingresos percibidos adicionales.

Que, en igual sentido, se prevé tal facultad del Concejo Deliberante en el artículo 230º del Reglamento de Contabilidad: "Durante el examen de las cuentas el Concejo está facultado para compensar excesos producidos en partidas del Presupuesto por gastos que estime de legítima procedencia, hasta un monto igual a las economías realizadas sobre el mismo Presupuesto, con la recaudación efectiva excedente del total de renta sin afectación calculada para el ejercicio y/o con el importe de superávit que registre la cuenta de Resultados".

Que comparando el exceso en los Gastos no cubiertos por el Departamento Ejecutivo en relación a lo aprobado por este Cuerpo en el Presupuesto del año 2018 (\$ 145.274.163,60), lo que de no convalidarse por el Concejo Deliberante originaría la aplicación de sanciones previstas en la Ley Orgánica por el Honorable Tribunal de Cuentas.

Que el artículo 90° del Reglamento de Contabilidad establece que si el Departamento Ejecutivo solicitara al Concejo la compensación de excesos autorizada por el artículo 67° de la Ley Orgánica Municipal, deberá adjuntar un estado analítico de la ejecución del Presupuesto donde destaquen las economías, los excesos y el superávit.

Que el artículo 47° de la Ley Nº 14.982 establece que los municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del ejercicio 2018 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo Presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta "Resultados de Ejercicios", podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones. Convalidadas que fueran esas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente.

Que el resultado financiero del ejercicio al cierre al 31 de diciembre de 2018, arroja un resultado negativo de \$ 42.314.821,66. Este saldo está determinado principalmente por la fuerte inversión en obra pública impulsada con recursos provenientes del Estado provincial, la cual fue ejecutada y devengada durante el 2018 y parte de ella no percibida al finalizar el ejercicio.

Que estos excesos presupuestarios se dieron casi en su totalidad entre la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Que la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2018 se hizo de acuerdo a las normas vigentes y se cumplió con los procesos que marca la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que si bien el resultado financiero es negativo, el Departamento Ejecutivo cumplió en tiempo y forma con la pauta salarial, continuó con el ordenamiento económico y financiero normalizando el circuito administrativo municipal, siguió brindando los servicios básicos y realizó una política de inversiones mucho más fuerte en el período del cual se trata en relación al 2016.

Que durante el ejercicio, y según cuadros anexos de la Memoria de Contaduría General, se han realizado diferentes observaciones a resoluciones que ordenaban gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales, de ordenanzas o reglamentarias, que fueran ejecutadas mediante insistencia del Departamento Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 186° de la LOM. En cada una de ellas la profesional contable indica la causal de la observación y el estado de tramitación de las mismas, debiendo ser tratadas por las comisiones respectivas del Concejo Deliberante a las que fueran derivadas y por fuera del tratamiento de las presentes actuaciones.

Que en relación a la utilización de fondos afectados al cierre del ejercicio 2015 por un monto de \$ 32.590.816,88, de los cuales \$ 20.562.153,38 responden a Fondo Educativo, artículo 7° Ley 26.075, y en el marco del artículo 47° de la Ley 14.807, en el año 2017 dicho fondo ha sido asistido por un monto de \$ 6.284.371,87, y en la presente rendición se tiene por acreditada la devolución indirecta mediante Decreto N° 1.741/18, por un monto de \$ 13.300.620,92, restando un saldo a reintegrar de \$ 1.271.957,42, por lo que correspondería a esta gestión, en el último año de ejercicio del gobierno, realizar la correspondiente devolución del pendiente al cierre del ejercicio 2019, plasmado en la Resolución que se propone.

Que la ejecución del Presupuesto del Concejo Deliberante ha sido equilibrada y no presenta excesos de gastos sin compensar al cierre del ejercicio.

# POR ELLO, tratado y aprobado por mayoría EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

**PRIMERO.-** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe proceso a seguir con el resto de los fondos afectados no restituidos a la fecha y la redeterminación realizada al 31/12/2018 mediante Decreto Nº 1741, que **fueran utilizados** por parte de la administración municipal anterior y no reintegrados en diciembre de 2015 en el marco de lo que establece el artículo 47° de la Ley 14.807.

**<u>SEGUNDO.-</u>** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

EXPEDIENTE N° 13.925/2019 C.D. (Archivo N° 204/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar "Personalidad Destacada de la Cultura del partido de Azul" al artista azuleño Abi González.

**VISTO** el Premio Gardel 2019 a Mejor Artista Masculino de Folclore, del cual fuera acreedor el artista azuleño Abi González.

#### Y CONSIDERANDO

Que el azuleño Abi González ha sido merecedor del Premio Gardel 2019 a Mejor Álbum Artista Masculino de Folclore por su disco "Violeta Azul", cuyo nombre refleja claramente su vinculación con nuestra tierra.

Que se trata de un talentoso artista, investigador y gran persona que ha logrado este destacado premio, compitiendo con grandes personalidades de la talla de Facundo Saravia, Jorge Rojas, Enrique Llopis y Néstor Garnica, referentes del folclore nacional, siendo el mismo un logro más que importante para la carrera de este joven talento local.

Que el domingo pasado fue recibido por vecinos en una caravana, acompañándolo hasta el veredón municipal.

Que a pesar de su juventud, **Abi González** no es un recién llegado a la música de raíz folclórica argentina.

Que se inició como bailarín de danza folclórica en el Ballet Municipal de Danzas Folclóricas, a cargo del profesor Rodolfo Aducci, y estudió primero composición y luego canto con orientación en Tango y Folclore en el Conservatorio Manuel de Falla, formándose con docentes de la talla de Juan Falú, Silvia Iriondo, Roberto Calvo, Lilian Saba y Chiqui Ledesma, entre otros.

Que también formó el **Abi González Grupo** (con el que editó en 2014 su primer disco solista denominado "Rueca"); fue parte del **Willy González Trío** como cantante y guitarrista; y se ha presentado en destacados escenarios de su país, como el Festival Nacional de Folclore de Cosquín, así como en Brasil, Chile y Uruguay.

Que con "Violeta Azul", su último trabajo discográfico, Abi ganó en la categoría **Mejor Álbum Artista Masculino de Folclore de los Premios Gardel 2019**, con los que la cámara que agrupa a los sellos discográficos de la Argentina distingue año tras año a lo más destacado de la música nacional en diversos géneros y categorías.

Que en "Violeta Azul", el cantante, guitarrista y compositor oriundo de la ciudad de Azul (provincia de Buenos Aires) se lanza a encontrar una forma de decir auténtica y personal, recorriendo diversas regiones de su país y de los pueblos latinoamericanos y conjugando sus propias composiciones con reversiones de obras de autores emblemáticos del cancionero popular, como Violeta Parra, Alfredo Zitarrosa o Raúl Carnota. El resultado es un equilibrio entre la solidez y la espontaneidad, lo acústico y lo eléctrico, lo propio y lo prestado, entre lo nuevo y lo viejo.

Que el propio Abi participó en la producción de la placa, se encargó también de los arreglos y contó con el apoyo de los músicos **Benjamín Ciprián** a las guitarras, **Manuel Rodríguez Riva** al clarinete, **Belén Echeveste** al cello, **Agustín Lumerman** a la percusión y **Juan Fracchia** al contrabajo.

Que a ellos se sumaron, como invitados, Liliana Herrero (voz), Pedro Rossi (guitarra), Andrés Pilar (piano), Federico Siksnys (bandoneón), Mario Gusso

(percusión), **Violeta Videla** y **Pablo Farhat** (violines), **Elizabeth Ridolfi** (viola) y **Lautaro Matute** (voz y textos).

Abi González suma 4 trabajos discográficos en su carrera. Grabó el disco "Tamocomoqueremo" (2014), del reconocido bajista Willy González, luego sus dos discos solistas, "Rueca" (2014), que fue presentado dos años consecutivos en el Festival Nacional de Cosquín, y "Violeta Azul" (2018), el recientemente nominado a los Premios Gardel. Por último el EP "Yendo y Viniendo" (2019) del nuevo proyecto que integra Abi llamado "De paso Dúo" junto a Violeta Videla, con quienes tienen proyectada una gira europea para el año próximo.

Que con el pasar de los años, fue acentuando su personal estética como cantante y su equilibrio permanente entre arreglador y compositor, llevando a la música folklórica argentina por lugares frescos, nuevos, arriesgados y arraigados a la vez. En sus actuaciones no puede dejar afuera su relación con la danza, y es un diálogo fluido el de su voz y su cuerpo, baila con el canto mientras canta con la danza, y lleva a la misma por esos lugares ya mencionados en donde anda su música.

Que fue convocado por la artista referente de la vanguardia del folclore Liliana Herrero para tres conciertos homenaje a sus 30 años de carrera, junto a jóvenes cantantes como Nadia Larcher y Araceli Matus, nieta de la maestra Mercedes Sosa.

Que este disco se presentó a fines de 2018 en Azul y Capital Federal, y en el corriente año se presentará por diversos puntos del país.

# POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

**PRIMERO.-** DECLARAR "Personalidad Destacada de la Cultura del partido de Azul" al artista azuleño Abi González.

<u>SEGUNDO.-</u> CONVOCAR, a través de la Presidencia de este Concejo Deliberante, al joven Abi González, para el día y horario a designarse, a la ceremonia que se desarrollará en el recinto y en la que se le entregará la distinción mencionada en el punto anterior. Como parte de esta ceremonia, se le invitará a firmar el Libro de Visitas Ilustres del Cuerpo.

<u>TERCERO.-</u> INVITAR a dicha ceremonia a los familiares del joven Abi González, al señor Director de Cultura de la Municipalidad de Azul y vecinos del partido de Azul en general.

<u>CUARTO.-</u> INVITAR al señor Intendente Municipal del partido de Azul, secretarios y subsecretarios del Departamento Ejecutivo.

**QUINTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

# **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.269**

EXPEDIENTE N° 13.911/2019 C.D. (Archivo N° 175/2019). BLOQUE PRO. Eleva proyecto de Resolución ref. Requerir al D.E. que dé impulso a la renovación del comodato celebrado oportunamente con FERROCLUB AZUL, a fin de que continúe con la actividad desarrollada.

**VISTA** la nota que fuera oportunamente remitida por el Presidente del FERROCLUB AZUL MUSEO, referida a expresar la urgente necesidad de renovar el comodato mediante el cual se le cede el predio y la garita en el cual opera dicha institución.

#### Y CONSIDERANDO

Que el FERROCLUB AZUL MUSEO es una institución fundada el 25 de septiembre de 2002 por un grupo de ferroviarios jubilados, amantes de los ferrocarriles, cuya finalidad es brindar difusión a la ciudadanía de todo lo referente a los ferrocarriles, tratando de mantener presente la historia del tren como gran medio de transporte de su época, siendo protagonista del desarrollo cultural, técnico y económico de nuestro país.

Que los fundadores obtuvieron la garita y el predio donde opera la institución gracias a un comodato celebrado con el municipio del partido, lo que les permitió llevar adelante las tareas de recuperación, recolección, restauración y puesta en valor de objetos que atestiguan la historia del tren en la localidad.

Que en la actualidad, el museo cuenta con 280 piezas, además de un archivo con documentos en papel y una amplia cantidad de fotografías.

Que el vagón, exhibido en el parque, es parte del patrimonio de la institución y data del año 1910, teniendo que ser restaurado por completo debido a haber sufrido un incendio intencional.

Que conforme fuera manifestado por su presidente, durante el año, en el vagón mencionado, se encarga de recibir a niños de jardines y escuelas del distrito para ilustrar a los mismos sobre la historia de los ferrocarriles argentinos, recibiendo colaboración de distintos vecinos para poder brindarles a los mismos un desayuno o merienda dentro de sus posibilidades, contando también con un trencito para que los visitantes puedan dar un pequeño paseo.

Que la institución objeto de la presente participa del Festival Cervantino y su visita se encuentra dentro del recorrido turístico de la ciudad, pero aún así no cuenta con ningún apoyo del Estado para solventar los gastos de mantenimiento del lugar ni mucho menos para implementar algunos de los proyectos que la comisión directiva planificó para mejorar y poner en valor el FERROCLUB.

Que oportunamente, el lugar que ocupan fue cedido en comodato por la Municipalidad de Azul, pero dicho contrato lleva ya tiempo vencido y han sido presentadas numerosas notas pidiendo la renovación; con fecha 14 de septiembre de 2017 (letra F Nº 168), con fecha 23 de febrero de 2018 (letra F Nº 39) y con fecha 14 de septiembre de 2018 la última (letra F Nº 147), sin ninguna respuesta por parte del Departamento Ejecutivo, lo que motivó hacer el tema extensivo este Cuerpo deliberativo.

Que vale agregar a lo ya mencionado, que la localidad de Azul fue lugar de emplazamiento del trazado del ferrocarril durante su fundación en el año 1876, abriendo paso a posteriores trabajos hacia el sur de la provincia de Buenos Aires.

Que es importante darle la transcendencia que merece a las actividades que realizan con mucha pasión ciudadanos de nuestro partido a través de asociaciones e instituciones varias, como el FERROCLUB AZUL MUSEO en este caso.

# Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

**PRIMERO.-** REQUERIR al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, dé impulso a la renovación del comodato celebrado entre el FERROCLUB AZUL y la Municipalidad de Azul, a los fines de que dicha institución siga en posesión del terreno y la garita que utiliza en la actualidad.

# **SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

# **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.270**

EXPEDIENTE Nº 13.922/2019 C.D. (Archivo Nº 190/2019) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Intendente Municipal la urgente aplicación de la Ordenanza Nº 3.871/2016, que crea la Comisión Vial Rural Distrital.

VISTA la Ordenanza Nº 3.734 sancionada en el año 2015, modificada en el año 2016 por la Nº 3.871, vigente a la fecha, mediante las cuales el Concejo Deliberante creó, en el marco del esquema orgánico funcional de la Municipalidad de Azul, la COVIR, Comisión Vial Rural del partido de Azul.

#### Y CONSIDERANDO

Que este Concejo Deliberante en dos oportunidades, años 2015 y 2016, con dos conformaciones institucionales distintas, debatió y consensuó la creación de un ámbito democrático, horizontal y participativo, para el tratamiento y generación de políticas públicas relacionadas al abordaje integral de la problemática de los caminos rurales en todo el distrito, a partir de un proyecto de Ordenanza presentado oportunamente por la Sociedad Rural de Azul.

Que en ambas oportunidades, el tema tuvo una amplia participación legislativa a través de las distintas comisiones del Cuerpo, con oportunos despachos en conjunto de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, de Presupuesto y Hacienda, y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Que resulta importante destacar que, previamente, también en ambas ocasiones, además de los concejales, intervinieron en las reuniones mantenidas, entre otros actores comunitarios, representantes del Departamento Ejecutivo, del quehacer rural, así como también del Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul.

Que ambas Ordenanzas, como queda fehacientemente demostrado, poseen una contundente legitimación, política y comunitaria, siendo votadas en tres oportunidades. La original del año 2015 fue aprobada por unanimidad en dos oportunidades, ya que fue oportunamente vetada, debiendo usarse el Derecho de Insistencia mediante la Resolución Nº 3.635/2015; mientras que la sancionada posteriormente, en el año 2016, contó con el voto positivo de 15, de los 16 concejales presentes en la sesión correspondiente.

Que el Concejo Deliberante estuvo a la altura de las circunstancias, cumpliendo con su rol legislativo, brindando al Departamento Ejecutivo municipal una importantísima herramienta para el tratamiento integral de la problemática en cuestión.

Que de acuerdo a lo que estipula el **ARTÍCULO 4º** de la Ordenanza Nº 3.871/16, fue creada, en el marco del esquema orgánico funcional de la Municipalidad de Azul, la COVIR, cuyo objetivo es **coordinar** con el Departamento Ejecutivo todas aquellas acciones tendientes al mantenimiento, reparación, mejoramiento y desarrollo de los caminos rurales de Azul.

Que en relación a los fondos a utilizar, el mismo artículo sostiene: Asimismo podrá (la COVIR), conjuntamente con el área recaudadora pertinente, **verificar y controlar** la recaudación de impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas afectados a la conservación, reparación, mejorado y desarrollo de la red vial rural municipal, como asimismo y conjuntamente con las áreas operativas pertinentes: verificar y controlar el destino de los fondos recaudados.

Que en el **ARTICULO 5º** la norma sostiene que la COVIR estará integrada por representantes de: el Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante, los Grupos CREA zonales, la Asociación Argentina de Productores en Siembra Directa, el Círculo de Veterinarios

de Azul, el Círculo de Ingenieros Agrónomos de Azul, el Consejo Escolar, la Mesa Ejecutiva Vial Rural, el Instituto de Hidrología de Llanuras, el INTA, la Facultad de Agronomía de la UNICEN, Transportistas de Cereales y Ganados de Azul, Azul Solidario, la CEAL, la Sociedad Rural de Azul, la Asociación de Productores de Chillar, los Productores de Cacharí, los trabajadores del área Vial Rural Sindicalizados.

Que en su **ARTÍCULO 6º** la Ordenanza estipula que la COVIR será responsable de conformar la Mesa Ejecutiva Vial Rural y delegará en ella las funciones operativas.

Que el **ARTÍCULO 7º** dice que la Mesa Ejecutiva tendrá a su cargo:

- Comunicar a la Comisión Vial Rural del partido de Azul sobre gastos, plan de trabajo y actuaciones realizadas, así como convenir las actuaciones futuras.
- Colaborar con el Sub-Director Técnico Vial para el cumplimiento de sus funciones.
- Conformar subzonas, cuando las mismas abarquen un mínimo de 120 km. de caminos rurales.

Que el **ARTÍCULO 8º** define su integración, de la siguiente manera: Un Sub-Director Técnico Vial, un Sub-Director Administrativo, dos miembros representantes de cada una de las zonas en las cuales se dividirá el partido de Azul.

Que mediante el **ARTÍCULO 9º** la Ordenanza crea, dentro de la Mesa Ejecutiva Vial Rural, el cargo de Sub-Director Técnico Vial, quien deberá responder a los requisitos de idoneidad en materia vial, debiendo reunir determinados requerimientos.

Que dicho cargo será elegido por la COVIR a través de concurso público, siendo sus funciones:

- a) Convocar a los integrantes de la Mesa Ejecutiva Vial Rural para la planificación y ejecución de las tareas de mantenimiento, reparación, mejoramiento y desarrollo de los caminos rurales del partido de Azul.
- b) Elaborar y convenir un anteproyecto de cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el área y, en función de ello y de los parámetros inherentes a los caminos (normativa de DNV y DPVBA), proponer el valor de la tasa Vial. Ambas cosas deberán ser remitidas a la COVIR para su homologación en Asamblea Pública y posterior elevación al Departamento Ejecutivo, para su análisis e inclusión en el Presupuesto municipal. De acuerdo con la normativa vigente, dicho presupuesto deberá, asimismo, ser validado por parte del Concejo Deliberante y la Asamblea de Mayores Contribuyentes.
- c) Formular y convenir, junto a la Mesa Ejecutiva Vial Rural, la planificación de tareas y el organigrama general de trabajo, que deberán ser remitidos a la COVIR y presentados en Asamblea Pública para el conocimiento general de la población, del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante.
- **d)** Propulsar y convenir, junto a la Mesa Ejecutiva Vial Rural, la firma de convenios con instituciones de derecho público y/o privado para el mejoramiento del servicio vial rural.
- e) Proponer y acordar, junto a la Mesa Ejecutiva Vial Rural, el arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles, quedando a consideración del Departamento Ejecutivo.
- f) Desarrollar y convenir, junto a la Mesa Ejecutiva Vial Rural, estrategias de organización y/o reorganización de las estructuras de funcionamiento del área Vial Rural, así como también su reglamento interno.
- **g)** Impulsar y acordar, junto a la Mesa Ejecutiva Vial Rural, la celebración de contratos para la adquisición o arrendamiento de equipos, maquinarias, materiales, locación de servicios a través de concursos o licitaciones dentro del marco del

DECRETO-LEY 6769/58 y demás legislación vigente, quedando a consideración del Departamento Ejecutivo.

- h) Proponer en conjunto con la Mesa Ejecutiva Vial Rural la enajenación de bienes afectados al área Vial Rural, para su evaluación por el Intendente y el Concejo Deliberante.
- i) Promover y gestionar, en conjunto con el Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante y la Mesa Ejecutiva Vial Rural, ante los organismos oficiales públicos o privados, la obtención de subsidios, equipos, maquinaria, materiales, etcétera destinados al área Vial Rural.
- j) Elaborar, junto con la Mesa Ejecutiva Vial Rural, un informe anual de la labor desarrollada en el ejercicio, que será remitido a la COVIR para su presentación en Asamblea Pública y posterior elevación al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante.
- **k)** Elaborar y propulsar, junto con la Mesa Ejecutiva Vial Rural, un informe periódico de las tareas y gestiones desarrolladas para remitir a los contribuyentes de la tasa Vial Rural, conjuntamente con la facturación que resulte pertinente.
- I) Preparar y actualizar periódicamente los mapas de caminos rurales del partido, que someterá a la aprobación de la Mesa Ejecutiva Vial Rural.
- **m)** Ejecutar todas las disposiciones de la Mesa Ejecutiva Vial Rural que le competen, siendo responsable ante la misma de la marcha de la dirección técnica y de los trabajos que se efectúen, directa e indirectamente bajo su contralor, debiendo informar al respecto.
- **n)** Asesorar a la Mesa Ejecutiva Vial Rural en todas las cuestiones técnicas que se le planteen.

Que mediante el **ARTÍCULO 11º** la Ordenanza crea, dentro del área de la Mesa Ejecutiva Vial Rural, el cargo de Sub-Director Administrativo, definiendo los requisitos a cumplir. También, el cargo será elegido por la COVIR a través de concurso público. El Artículo 12º define sus funciones:

- a) Gestionar y elaborar toda documentación requerida por los organismos públicos o privados necesarias para el cumplimiento de las funciones del área, con expreso asesoramiento al Poder Ejecutivo.
- b) Solicitar cotizaciones de todos los elementos necesarios del sector.
- c) Armado de base de datos de proveedores.
- d) Determinar desde el sistema RAFAM la compra realizada a cada uno por el período definido.
- e) Confeccionar solicitudes en el sistema RAFAM, para la firma del Sub-Director Técnico Vial.
- f) Controlar los insumos y consumibles (stock de combustibles, lubricantes, filtros, neumáticos, cuchillas, etcétera).
- g) Realizar el seguimiento y actualización del inventario de recursos asignados.
- h) Armar la base de datos de partes diarios de maquinistas y capataces.
- i) Gestionar y elaborar toda documentación requerida por la COVIR necesaria para el cumplimiento de las funciones del área.

Que los **ARTÍCULOS 13º**, **14º** y **15º** dividen el partido de Azul en tres zonas: 1) Zona Norte – Cacharí; 2) Zona Centro – Azul; y 3) Zona Sur – Chillar/16 de Julio, cuyos límites y zonas de influencia serán determinados por la Mesa Ejecutiva Vial Rural. Crea dentro del área de la Mesa Ejecutiva las Comisiones Vecinales Zonales, las cuales tendrán asiento en cada una de las tres zonas fijadas. Define las siguientes funciones de dichas Comisiones:

- a) Designar dos miembros representantes, quienes conformarán la Mesa Ejecutiva Vial Rural.
- **b)** Recepcionar los reclamos en materia vial de los vecinos comprendidos dentro de su ámbito de actuación.
- c) Elevar a la Mesa Ejecutiva Vial Rural los reclamos y pedidos de órdenes de trabajo a realizar dentro de su zona de actuación.
- d) Auditar y controlar la ejecución de los trabajos realizados dentro de su zona de actuación.
- e) Preparar y actualizar periódicamente los mapas de caminos rurales de la zona y el estado de los mismos.

Que lamentablemente debemos decir, que habiendo transcurrido dos años de la puesta en funcionamiento de la COVIR, no ha habido voluntad por parte del Departamento Ejecutivo municipal de respetar el espíritu de la misma, incumpliéndose con principios básicos que han lesionado el logro de los objetivos propuestos, reflejado en los escasos resultados obtenidos en relación al mantenimiento, reparación, mejoramiento y desarrollo de los caminos rurales en todo el partido de Azul.

Que sin lugar a dudas, entendemos que la generación de un ámbito participativo de estas características debe basarse, fundamentalmente, en la construcción de confianza entre los distintos actores participantes, más teniendo en cuenta su heterogeneidad, donde debe primar: el diálogo entre todos sus participantes en la búsqueda de los acuerdos para la diversa y variada tarea a desarrollar, el acceso a todo tipo de información, y el debido control sobre todos los aspectos (operativos, administrativos, económicos, equipamiento, etcétera) que hacen a la problemática.

Que en todo este extenso tiempo, todavía no se ha nombrado el cargo de Sub-Director Técnico Vial, figura clave e imprescindible para la debida planificación, ejecución y control de los diversos trabajos a realizar.

Que por ende, tampoco se avanzó en la cobertura del cargo del Sub-Director Administrativo, que complementa y da soporte específico al Sub-Director Técnico Vial, cuestión que había quedado supeditada al nombramiento de este último.

Que se incumplió con lo que estipula la Ordenanza respecto al cálculo del valor de la Tasa Vial Municipal. Al tratarse las Ordenanzas Fiscal e Impositiva 2019, no se elaboró ni convenió un anteproyecto de cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el área y, en función de ello y de los parámetros inherentes a los caminos, proponer el valor de la mencionada tasa. Ambas cosas no fueron remitidas a la COVIR para su homologación en Asamblea Pública y posterior elevación al Departamento Ejecutivo, para su análisis e inclusión en el Presupuesto municipal. Por lo tanto, dicho presupuesto no fue validado por parte del Concejo Deliberante y la Asamblea de Mayores Contribuyentes.

Que aún no se ha creado, dentro del área de la Mesa Ejecutiva, las Comisiones Vecinales Zonales, las cuales tendrán asiento en cada una de las tres zonas fijadas en la Ordenanza, integradas por todos los productores interesados que posean, en carácter de propietario o arrendatario, una fracción rural ubicada en la zona correspondiente.

Que además, y de acuerdo a la información que hemos recibido a través de productores agropecuarios e integrantes de la COVIR, se observan importantes deficiencias en su funcionamiento, entre las cuales podemos mencionar:

1) En relación a los Fondos, se retacea información, y la que se brinda es insuficiente para definir, como corresponde, entre todos los integrantes de la COVIR, su correcta y adecuada utilización.

- 2) Escasos recursos a través de la Caja Chica para afrontar gastos menores, pero importantes para diversas tareas a emprender.
- 3) No se hace una necesaria e imprescindible planificación anual de los diversos trabajos a concretar para ir revirtiendo la situación, a corto, mediano y largo alcance. Planificación que debiera ser consensuada en el marco de la COVIR de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza.
- 4) Cuando se logra avanzar en definir trabajos, no se sostienen en el tiempo, cambiando sobre la marcha los objetivos propuestos, desordenando la tarea a desarrollar, que debiera basarse en orden de prioridades, debidamente preestablecidas.
- 5) No se cumple con el necesario rol de control de los distintos aspectos que forman parte del tema en cuestión, debiendo acordarse herramientas para fortalecer uno de los pilares básicos para la eficiencia y eficacia de las tareas a desarrollar.
- 6) No existe una adecuada información y comunicación interna de la COVIR. Se han dado situaciones donde, decisiones importantes, sus integrantes se han enterado a través de los medios de comunicación, sin haber sido tratado, y menos consensuado, dentro de la Comisión Vial Rural.
- 7) En relación al equipamiento vial, no se brinda adecuada información sobre el estado y evolución del mismo. Se ha retaceado información sobre la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones a la hora de pretender, el municipio, alquilar maquinarias.
- 8) Incumplimiento de pago a proveedores dentro de los plazos acordados, lo cual redunda en maquinarias fuera de servicio por períodos prolongados, con el consecuente perjuicio para la comunidad rural.

Que ratificando lo sostenido en los fundamentos de la Ordenanza vigente, estamos convencidos en que la articulación entre lo público y lo privado es esencial para, como en este caso, resolver la problemática que nos ocupa y preocupa. Y entendemos que esta norma, correctamente aplicada, va en esa dirección.

Que ratificamos también lo sostenido oportunamente, entendiendo que las entidades participantes de la COVIR, la profesionalidad requerida en su gerenciamiento técnico, la transparencia en la asignación de los recursos afectados a tal fin, el control a ejercer, la división del partido en zonas operativas y la creación de la Comisión Vial Rural y de las Comisiones Vecinales Zonales, son los ejes centrales del nuevo esquema de funcionamiento propuesto al momento de sancionarse la norma.

Que, como queda debidamente expuesto en los Considerandos de la presente iniciativa, entendemos se está incumpliendo con preceptos básicos de la Ordenanza, desaprovechándose una excelente oportunidad para la concreción de un abordaje serio, integral y sostenido en el tiempo, que permita ir resolviendo gradualmente la problemática de los caminos rurales en todo el partido de Azul.

# POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

**PRIMERO.-** SOLICITAR al Intendente Municipal la urgente aplicación en todos sus términos de las disposiciones emanadas de la Ordenanza Nº 3.871, sancionada en el año 2016 por este Concejo Deliberante, mediante la cual creó, en el marco del esquema orgánico funcional de la Municipalidad de Azul, la Comisión Vial Rural Distrital.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

23-05-2019.-mso-

EXPEDIENTE Nº 13.920/2019 C.D. (Archivo Nº 189/2019). ROTARY CLUB DE AZUL. Eleva nota solicitando se declare de Interés Municipal el "Décimo Encuentro Citroën de Azul", que se llevará a cabo los días 24, 25 y 26 de mayo en nuestra ciudad.

**VISTO** que los días 24, 25 y 26 de mayo del corriente año tendrá lugar en nuestra ciudad la Décima edición del Encuentro Citroën.

#### Y CONSIDERANDO

Que del encuentro participarán agrupaciones de diversas ciudades de nuestra provincia, quienes gustan de intercambiar experiencias generando de esa manera un mejor vínculo.

Que esta cita es organizada por la Agrupación Amigos del Citroën y se encuentra patrocinada por el Club Rotary de Azul.

Que contará con un fin solidario, ya que la demanda gastronómica de los asistentes será atendida por la cooperadora del Jardín de Infantes N° 905 "José de San Martín" de nuestra ciudad, contribuyendo a dar respuesta a las necesidades de esa institución educativa.

Que en las ediciones anteriores, el encuentro ha convocado a más de 100 "ranas" provenientes de varios puntos de la provincia.

Que estos eventos convocan gran cantidad de amantes de la marca que recorren nuestra ciudad, visitando sus diversas atracciones, promoviendo así la extensión de la marca local, actividad que redunda en beneficio del turismo.

# POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Comunitario la "Décima edición del Encuentro Azuleño de Autos Citroën de Azul", que se realizará los días 24, 25 y 26 de mayo en instalaciones de la Casa de Piedra, ubicada en el Km 300.5 de la Ruta Nacional N° 3.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a la Agrupación Amigos del Citroën de Azul.

<u>TERCERO.-</u> DAR amplia difusión a esta Resolución e invitar a los vecinos a participar del mismo.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

22/05/2019.cap-

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.272**

EXPEDIENTE Nº 13.909/2019 C.D. (Archivo Nº 172/2019) BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA-U.C.R. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Legislativo la marcha "Ni Una Menos", que se llevará a cabo el día 3 de junio en la plaza San Martín.

**VISTAS**, la realización de la 5° marcha bajo la consigna "Ni Una Menos" el día 3 de junio a las 17 horas en todo el país.

Las Resoluciones N° 3.564, 3.633, 3.712 y 3.825 de este Concejo Deliberante.

#### Y CONSIDERANDO

Que "Ni Una Menos" es un grito colectivo contra la violencia machista y surgió de la necesidad de decir "basta de femicidios".

Que la convocatoria nació de un grupo de periodistas, activistas, artistas, pero creció cuando la sociedad la hizo suya y la convirtió en una campaña colectiva.

Que a "Ni Una Menos" se sumaron miles de personas, cientos de organizaciones en todo el país, escuelas, militantes de todos los partidos políticos.

Que el pedido es urgente y el cambio es posible, "Ni Una Menos" se instaló en la agenda pública y política. El 3 de junio de 2015, en la Plaza del Congreso, en Buenos Aires, y en cientos de plazas de toda Argentina, una multitud de voces, identidades y banderas demostraron que "Ni Una Menos" no es el fin de nada sino el comienzo de un camino nuevo.

Que la primer convocatoria se realizó luego de un *tweet* de la periodista Marcela Ojeda en el que expresaba "Actrices, políticas, artistas, empresarias, referentes sociales ... mujeres, todas, bah.. no vamos a levantar la voz? NOS ESTÁN MATANDO", el 11 de mayo de 2015, después de enterarse del femicidio de Chiara Páez. Embarazada y con 14 años fue cortada, golpeada y enterrada por su novio de 17. A los pocos minutos, Florencia Etcheves, periodista y conductora en ese momento de TN, le respondió: "Se me ocurre mujeres referentes grosas convocando a mega marcha. No sé si sirve, pero visibiliza".

Que en ese momento, las fundadoras de "Ni Una Menos" jamás iban a pensar que la convocatoria se convertiría, casi cuatro años después, en uno de los movimientos políticos más influyentes, que no sólo marca agenda en la Argentina sino también que inspiró a feministas de otros países.

Que casi un mes después, el 3 de junio de 2015 a las 17, las mujeres se organizaron y salieron a la calle a gritar "Ni Una Menos". El epicentro de la convocatoria fue frente al Congreso de la Nación, que estaba iluminado de violeta, pero la movilización se reprodujo en varias ciudades y logró reunir a más de 200.000 personas.

Que en los años siguientes, esta convocatoria se extendió a cada vez más ciudades no sólo de nuestro país sino también del exterior.

Que la violencia machista no cesa y es imprescindible continuar generando conciencia para construir una sociedad libre de violencia.

Que sólo para recordar algunos datos de lo que implica la violencia machista en nuestro país, enumeramos los siguientes:

- Año 2018: 273 Femicidios y 35 Femicidios "Vinculados" de hombres y niños
- Año 2017: 295 Femicidios y 24 Femicidios "Vinculados" de hombres y niños
- Año 2016: 290 Femicidios y 37 Femicidios "Vinculados" de hombres y niños
- Año 2015: 286 Femicidios y 43 Femicidios "Vinculados" de hombres y niños
- Año 2014: 277 Femicidios y 29 Femicidios "Vinculados" de hombres y niños
- Año 2013: 295 Femicidios y 39 Femicidios "Vinculados" de hombres y niños

- Año 2012: 255 Femicidios y 24 Femicidios "Vinculados" de hombres y niños
- Año 2011: 282 Femicidios y 29 Femicidios "Vinculados" de hombres y niños
- Año 2010: 260 Femicidios y 15 Femicidios "Vinculados" de hombres y niños
- Año 2009: 231 Femicidios y 16 Femicidios "Vinculados" de hombres y niños
- Año 2008: 208 Femicidios y 12 Femicidios "Vinculados" de hombres y niños.

Que asimismo, entre 2008 y 2017 "La Casa del Encuentro" registró 3378 hijas e hijos que quedaron sin madre, víctimas colaterales del Femicidio, 2161 son menores de edad (más del 66% de los casos).

Que dentro de los reclamos del colectivo se incluyen:

- Cumplimiento efectivo del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
  - Cumplimiento de una Única Estadística oficial sobre violencia sexista y Femicidios.
- Incluir en las estadísticas de Femicidios que publica la Corte Suprema de Justicia los Femicidios en que el agresor se suicida.
- Capacitaciones obligatorias a jueces/fiscales/abogadxs y fuerzas de seguridad en materia de género.
- La inclusión de la perspectiva de género en los concursos a cargos en el Poder Judicial y Ministerio Público.
- Reglamentación de la Ley "Reparación económica a hijas e hijos de víctimas colaterales de Femicidios", adoptada por el Congreso a nivel nacional en julio de 2018. Efectiva implementación de la Ley "Reparación económica a hijas e hijos de víctimas colaterales de Femicidios" en Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Cumplimiento de la Ley de Paridad para cargos electivos, gabinetes nacionales, provinciales y locales, y sindicales.
- Ley Nacional para que personas denunciadas por violencia de género no puedan ejercer cargos públicos o la suspensión de los mismos hasta el cese de la causa.
- Apertura de Oficinas de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia en todas las provincias, tendientes a agilizar el acceso a la justicia.
- Celeridad en el proceso de denuncia en la Oficina de Violencia Doméstica y en las Comisarías de la Mujer.
- Protección integral y efectiva desde una perspectiva de género para la mujer víctima de violencia.
- Reglamentación y puesta en marcha del Cuerpo de abogadxs para víctimas de violencia de género-Ley 27.210, para garantizar el acceso a la justicia con patrocinios jurídicos gratuitos.
- Creación de Fueros Especializados en Violencia de Género en el ámbito de la Justicia.
- Garantizar el derecho de la niñez con un patrocinio jurídico especializado y capacitado en la temática, para que las hijas e hijos de las mujeres víctimas de Femicidio sean representados y escuchados por la justicia.
- Asignación de un subsidio económico equivalente a una jubilación mínima, por tres años, a las mujeres en situación de violencia.
- Licencia por violencia de género en todos los ámbitos laborales, no menor a 20 días anuales, y su inclusión en los convenios colectivos de trabajo.
- Creación de una comisión intersectorial para el cumplimiento efectivo de las normas existentes en materia de violencia de género a nivel nacional.
- Incorporación de la temática de violencia sexista en todas las currículas educativas de los diferentes niveles.
- Capacitaciones obligatorias a profesionales que trabajen con la temática de violencia en diferentes dependencias estatales de todo el país.

# POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DLIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

<u>PRIMERO.-</u> DECLARAR de Interés Comunitario y Legislativo la realización de la marcha bajo la consigna "Ni Una Menos", que se realizará el día 3 de junio a las 17 horas en la Plaza San Martín.

**SEGUNDO**.- CONVOCAR a la comunidad del partido de Azul a concurrir.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

23-05-2019.-mso-

EXPEDIENTE Nº 13.910/2019 C.D. (Archivo Nº 173/2019). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Legislativo la labor realizada por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito; así como adherir al proyecto de Ley I.V.E.

**VISTOS**, la Resolución N° 4.059, mediante la cual este Concejo Deliberante declaró de Interés Comunitario y Legislativo la labor realizada por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito; así como adherir al proyecto de ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El proyecto de ley presentado en la Cámara de Diputados de la Nación que plantea la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), redactado por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito.

La Resolución 3.637/2015, mediante la cual este Cuerpo expresó su adhesión al "Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo", actualizado por el Ministerio de Salud de la Nación.

La necesidad manifiesta de la población de dar respuesta a una problemática que afecta a cientos de miles de mujeres en todo el país.

#### Y CONSIDERANDO

Que la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito es una amplia y diversa que articula y recupera las luchas desarrolladas en nuestro país en pos del derecho al aborto legal, seguro y gratuito.

Que, desde el año 2003, grupos feministas y del movimiento de mujeres, como así también mujeres pertenecientes a movimientos políticos y sociales, impulsaron su creación, contando en la actualidad con la adhesión de 305 grupos, organizaciones y personalidades vinculadas a organismos de derechos humanos, de ámbitos académicos y científicos, trabajadoras/es de la salud, sindicatos y diversos movimientos sociales y culturales, redes campesinas y de educación, organizaciones de desocupadas/os, de fábricas recuperadas, grupos estudiantiles, comunicadoras y comunicadores sociales, etcétera.

Que el proyecto de ley este año se presenta por octava vez consecutiva y propone la despenalización y legalización del derecho al aborto en Argentina.

Que en el año 2015, el Ministerio de Salud de la Nación reconoció que "en la Argentina se realizan entre 370 y 522 mil interrupciones de embarazos por año (Mario y Pantelides, 2009). Que estas cifras son estimativas ya que, por tratarse de una práctica clandestina, no se dispone de datos precisos.

Que la única información disponible al respecto es el número de hospitalizaciones producidas en los establecimientos públicos por complicaciones relacionadas con abortos.

Que, no obstante, este dato no distingue entre abortos espontáneos y provocados, por lo que representa sólo una fracción de los que ocurren anualmente". Y especificó que "En 2013, el 50% de las muertes por embarazo terminado en aborto correspondió a mujeres de 15 a 29 años, entre ellas nueve de adolescentes de 15 a 19 años (DEIS, 2014)".

Que el Ministerio de Salud agregó "En un contexto que muestra una elevada proporción de partos ocurridos en instituciones de salud (99%) y de partos atendidos por profesionales capacitados (98%) (DEIS, 2013), la Argentina tiene el potencial necesario para

disminuir considerablemente la tasa de mortalidad materna y las amplias brechas que existen en la materia. Sin embargo, las inequidades en el acceso a servicios, en la disponibilidad de recursos humanos y físicos adecuados y en la calidad de la atención sanitaria, impactan de diferente forma sobre las razones de la mortalidad materna y generan un riesgo desproporcionado para las mujeres que viven en las jurisdicciones más pobres del país", de acuerdo surge de los considerandos del proyecto de ley.

Que estamos ante un problema de salud pública y una de las principales violaciones de derechos humanos, y el Estado debe resolver de manera urgente e integral, generando las herramientas legislativas que permitan la libre elección de las mujeres sobre su cuerpo e implementando las políticas públicas destinadas a educar, brindar protección y seguridad en el caso de que se llegue a un embarazo no deseado. Tal como expresa el slogan de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito: "Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir".

Que tanto el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW) como el Comité del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), se han manifestado a favor de la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo, entendido como un aspecto fundamental del derecho a la salud sexual y reproductiva, y su negación constituye una violación del derecho a la vida o la seguridad, y puede equivaler a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Que en la Resolución Nº 3.637/2015, se plantea que el Ministerio de Salud de la Nación ha actualizado la Guía Técnica del 2010 sobre la Atención Integral de los Abortos No Punibles, ahora denominada "Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo", cuyos lineamientos son producto del fallo "F.A.L. s/medida autosatisfactiva" de marzo 2012, en el cual la Corte Suprema de Justicia de la Nación aclaró la interpretación del artículo 86°, inc 2) del Código Penal sobre abortos no punibles.

Que esta actualización no sumó nuevos derechos, sino que estableció una guía para que los derechos vigentes desde 1921 sean efectivos y el Estado garantice su cumplimiento. Derechos que, a casi 100 años de su reconocimiento, imponen la necesidad de actualizar y adaptar la legislación a los nuevos paradigmas y concepciones culturales y sociales, ampliando derechos para las mujeres, porque la maternidad no puede ser una imposición, debe ser siempre una elección de vida y el Estado debe velar por la vigencia plena de los mismos, despojado de valoraciones morales.

Que tal como sucedió en la década del '80 con la legislación que reconocía y habilitaba la disolución del vínculo conyugal, donde los argumentos eran en la mayoría de los casos de tipo moral, desconociendo u ocultando lo que en la realidad de la sociedad argentina estaba sucediendo; hoy, la prohibición del aborto no evita que las mujeres se los practiquen, sino que los convierte en una práctica de mayor vulnerabilidad.

Que el partido de Azul no es ajeno a esta problemática, dado que se han conocido casos de muertes como consecuencia de abortos practicados sin medidas de seguridad, y este Concejo Deliberante no puede quedar ajeno a esta situación, debiendo tomar una postura clara en apoyo a la despenalización del aborto y acompañamiento a la Campaña Nacional que lo lleva adelante.

Que el debate legislativo planteado el año 2018 fue enriquecedor para toda la sociedad, planteando los argumentos más variados desde todos los aspectos en los que se puede abordar esta temática.

Que para enumerar algunos argumentos citamos: "En la Argentina, el aborto es legal en determinadas circunstancias. La pregunta es si vamos a seguir utilizando el derecho penal para restringir los derechos de las mujeres a su libertad, a su autonomía y a sus decisiones

reproductivas". (Paola Bergallo, profesora de Derecho en las universidades Di Tella y San Andrés y especialista en tema de salud y género).

"Les pido a mis colegas que, más allá de las diferencias en el campo de la filosofía moral, no digan que los tratados de Derechos Humanos están en contra de la despenalización. Eso sería construir posverdad. No es real. La despenalización no se condice con la normativa ni las interpretaciones". (Andrés Gil Domínguez, constitucionalista, profesor de la UBA).

"En Uruguay había 9 muertes maternas por aborto por año. A partir de 2013, con la aplicación de la ley, Uruguay tiene una o ninguna muerte materna por abortos clandestinos y ninguna por las que acceden a la interrupción voluntaria que ofrece el Estado".(Mariana Romero, médica investigadora del Cedes y el Conicet, ex presidenta del Consorcio Internacional de Aborto con Medicamentos).

"Las mujeres católicas también abortamos. Por eso apoyamos la campaña por el aborto. Tenemos el apoyo de más de 550 organizaciones. Sabemos que hay consenso en nuestra sociedad. Tenemos acceso a las encuestas que demuestran lo mismo: una mayoría de las personas están a favor de la legalización y despenalización. Pero para lograrlo es necesario una mayor y mejor salud pública, porque sin ella quienes no acceden hoy a un aborto seguro tampoco lo podrán hacer en el futuro. Defendemos el derecho de las mujeres de decidir sobre su vida, no obligamos a nadie que lo haga." (Marta Alanis, titular de Católicas por el Derecho a Decidir, especialista en teología feminista).

"La Corte Suprema y la Corte Interamericana han dicho que la criminalización absoluta (del aborto) viola los derechos humanos de las mujeres. Quienes se oponen a modernizar nuestra legislación insisten en la idea de que los fetos son 'niños pequeños'. Si tomamos en serio este argumento hay consecuencias terribles para las mujeres (..), ninguna podría abortar incluso si es violada o ante un problema de salud, porque el aborto sería igual a un homicidio." (Marcelo Alegre, abogado especialista en ética aplicada, ex asesor del Consejo de Consolidación de la democracia).

"Hago un llamado a los legisladores para que pasen a la historia. En la jurisprudencia argentina nunca un médico ha sido condenado por homicidio. Solamente hay homicidio cuando el bebé ha salido del cuerpo materno. No hay que convertir esto en un dilema bioético. No hay que confundir vida humana con persona. Hay un único punto de inflexión y es el nacimiento." (Nelly Miyenski, abogada de 89 años, especialista en Derecho de Familia, titular del Parlamento de la Mujer de la Legislatura porteña).

"El aborto es un tema inmenso, que debe ser enfocado desde la mayor cantidad de enfoques posibles: el biológico, ético, social, religioso. Pero no es el tema que debería ocuparnos en este momento. Estamos ante un grave problema de salud pública. Según la Organización Mundial de la Salud, uno de cada cuatro abortos es inseguro. Puede tener secuelas físicas, psicológicas y llevar a la muerte. Esto es una realidad, que existe, más allá de nuestras opiniones, que siempre tendrán el sesgo de nuestras creencias. Las razones por las que una mujer llega a un embarazo no deseado son múltiples, pero la más importante es la ausencia del Estado en prevención. No criminalicemos a las víctimas de esta situación, es una injusticia atroz. Un grupo muy heterogéneo de actrices nos hemos organizado y hemos llegado a ser más de 400 para luchar por la legalización del aborto. El aborto existe. Y mantenerlo en la clandestinidad no es la solución." (Verónica Llinás, actriz).

"La penalización del aborto no disuade a las mujeres a practicarse abortos, solo hace que los abortos sean clandestinos, se practiquen en forma insegura y aumente la mortalidad de las mujeres, en su mayoría, pobres y jóvenes." (Gastón Chellier, director ejecutivo del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)).

"He visto mujeres muy felices con el embarazo, mujeres angustiadas, mujeres que lograron que su situación fuera tipificada para abortar y mujeres en gravísimo estado de salud por abortos clandestinos. Nuestro país ha firmado tratados internacionales que nos obligan a trabajar para impedir abortos inseguros. Demos un nuevo marco legal para hacer felices a todas las mujeres." (Sandra Vázquez, ginecóloga del Hospital Argerich, directora de la Fundación para la Salud Adolescente (FUSA).).

"En 2007 la ciudad de Rosario fue pionera en una legislación de guías y protocolos de la interrupción legal del embarazo y se logró en 2012 la distribución del misoprostol en todas las instituciones. Desde ese año no existen muertes maternas por abortos provocados. Y disminuyeron las complicaciones por aborto. Y a su vez, no aumentó la cantidad de interrupciones de embarazos." (Leonardo Caruana, secretario de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario).

"Es importante que los legisladores sepan que no hay un criterio uniforme, único e irrebatible, científicamente, de cuándo comienza la vida... los que imponen las convicciones religiosas en la ley, son los teócratas. Eso se llama teocracia, no república laica, y Argentina es una república laica. Los que imponen aquellas convicciones personales a los que no las comparten, se llaman autoritarios. Usted no puede obligar a aquellos que pensamos distinto a vivir en una teocracia o en un sistema autoritario." (Luis Novaresio, periodista).

"Los niños por nacer sólo son por nacer cuando una mujer decide que quiere su hijo. Ni los varones, ni la Iglesia, ni los poderes dominantes, ni el Estado son los que hacen nacer niños. Legitimar el derecho de las mujeres a una maternidad voluntaria es una deuda de la democracia" (Martha Rosenberg, psicoanalista).

"Más allá del impedimento legal, hay que reconocer una diferencia de clases que ha dividido a las mujeres. Para las mujeres de las clases medias y altas, el aborto se hizo con todas las garantías sanitarias. Pero para las mujeres de los sectores populares es evidente que existió una forma ominosa de pena de muerte, porque han pagado con su vida esas decisiones." (Dora Barrancos, socióloga, historiadora y ex legisladora porteña del Frepaso).

"La violación de los derechos sexuales y reproductivos es una forma de violencia de género. Recomiendo despenalizar la interrupción del embarazo, eliminando el aborto inseguro y estableciendo políticas públicas. La penalización absoluta del aborto vulnera la salud, autonomía, privacidad y seguridad de las mujeres. El Congreso argentino debe despenalizar el aborto". (Susana Chiarotti, abogada, funcionaria de la OEA).

"La penalización del aborto es la más grave intervención del Estado en nuestras vidas. ¿Para qué intervenimos? La mejor teoría es para evitar daños. Y la verdad es que con el aborto estamos fallando brutalmente. Estamos generando más daños, sobre todo en una mayoría que ha sido excluida durante tanto tiempo, las mujeres". (Martín Bohmer, director nacional de Relaciones con la Comunidad Académica y la Sociedad Civil del Ministerio de Justicia).

Que este 28 de mayo, Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres, será la presentación del proyecto de ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), que las integrantes de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito presentarán por octava vez en el Congreso Nacional.

# Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Comunitario y Legislativo la labor realizada por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito en pos de poner en debate de la

agenda nacional el tema del aborto y las consecuencias de su *status* legal actual para la vida y la salud de las personas con capacidad de gestar.

<u>SEGUNDO.-</u> ADHERIR al proyecto de ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), en ejercicio del derecho humano a la salud.

<u>TERCERO.-</u> MANIFESTAR la preocupación de este Concejo Deliberante ante la escasa e inadecuada implementación de la Ley de Educación Sexual Integral.

<u>CUARTO.-</u> ENVIAR copia de la presente a la Cámara de Diputados de la Nación y a la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito.

**QUINTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

23/05/2019.-mav.

EXPEDIENTE Nº 13.914/2019 C.D. (Archivo Nº 184/2019). BLOQUES CAMBIEMOS Y PRO. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar "Personalidad Destacada del Deporte del partido de Azul" al joven Mateo Campagnolle, quien representa a nuestra ciudad a nivel nacional y provincial en la disciplina Motocross.

**VISTA** la destacada actuación del azuleño Mateo Campagnolle en el Campeonato provincial y en el Campeonato Argentino de Motocross en los últimos ocho años.

#### Y CONSIDERANDO

Que Mateo Campagnolle nació en Azul el día 10 de julio del año 2003, hijo de Fabiana Tolosa y Gastón Campagnolle, de quien heredó el gusto por las motos y la pasión por el motocross.

Que actualmente cursa el 4to año del Secundario en el Colegio "Sagrada Familia" de nuestra ciudad.

Que fue su padre quien le obsequió su primera moto cuando aún asistía al jardín maternal y a los cuatro años la usó por primera vez.

Que en el año 2009 corrió su primer carrera, a la edad de cinco años, y desde esa fecha a la actualidad ha participado en distintos campeonatos, tanto provinciales como nacionales.

Que entrena en la pista municipal de nuestra ciudad, con la fuerza y la dedicación del primer día, para representar a nuestra localidad a lo largo y a lo ancho del país.

Que la práctica de esta disciplina es esfuerzo propio basado en el entrenamiento y la dedicación de Mateo, como así también el sacrificio y entrega de su familia que apuesta a este sueño y acompaña su actividad tanto en los entrenamientos como en cada viaje y competición.

Que ha competido y obtenido distintas distinciones:

- Campeón provincial de Motocross en categoría 55cc en el año 2011.
- Campeón provincial de Motocross en categoría 55cc en el año 2014.
- Subcampeón Argentino de Motocross en categoría 65cc en el año 2015.
- Subcampeón provincial de Motocross en categoría 85cc en el año 2016.
- 3er Puesto provincial en categoría 85cc en el año 2017.
- Subcampeón provincial de Motocross en categoría 85cc en el año 2018.
- Puesto trece en el Campeonato Argentino de Motocross 2017.
- Puesto doce en el Campeonato Argentino de Motocross 2018.

Que este año comenzó a competir en el Campeonato Cordobés, donde se disputarán nueve fechas, habiendo ocupado el podio en su categoría luego de haber logrado el tercer puesto en la carrera que se realizó el fin de semana del 16 y 17 de marzo.

Que está compitiendo en el Campeonato Argentino de Motocross 2019, que inició en Achiras, Córdoba, para luego visitar durante el año, y hasta completar las ocho fechas, las provincias de La Rioja, Mendoza, Chubut, Córdoba, Tucumán, la Pampa y por último Trenque Lauquen, en la provincia de Buenos Aires, los días 2 y 3 de noviembre, representando nuevamente a la ciudad de Azul en la competencia más importante del Motocross del país.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE **PRIMERO.-** DECLARAR "Personalidad Destacada del Deporte del partido de Azul" al joven Mateo Campagnolle, quien representa a nuestra ciudad a nivel nacional y provincial en la disciplina Motocross.

<u>SEGUNDO.-</u> CONVOCAR, a través de la Presidencia de este Concejo Deliberante, al joven Mateo Campagnolle, para el día y horario a designarse, a la ceremonia que se desarrollará en el recinto y en la que se le entregará la distinción mencionada en el punto anterior. Como parte de esta ceremonia se le invitará a firmar el Libro de Visitas Ilustres del Concejo Deliberante de Azul.

<u>TERCERO.-</u> INVITAR a dicha ceremonia a los familiares del joven Mateo Campagnolle, su equipo, entrenadores, a la señorita Noelia Gallours Santillán, directora de Deportes de la Municipalidad de Azul, y vecinos del partido de Azul.

#### **CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

27/05/2019.-mav.

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.275**

EXPEDIENTE Nº 13.915/2019 C.D. (Archivo Nº 185/2019) BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA-U.C.R. Eleva proyecto de Resolución ref. Adherir a la Ley Nacional Nº 25.929 de Derechos de Madres, Padres e Hijos o Hijas durante el Proceso de Nacimiento y Parto Respetado; así como encomendar al Departamento Ejecutivo que se tomen distintas acciones al respecto.

**VISTAS**, la Ley Nacional N° 25.929, de Derechos de Madres, Padres e Hijos o Hijas, durante el Proceso de Nacimiento y Parto Respetado.

La Semana Mundial del Parto Respetado, que se celebra en la tercera semana de cada mayo desde 2004 por iniciativa de la Asociación Francesa por el Parto Respetado, bajo el lema en este año de "El poder de parir está en vos".

#### Y CONSIDERANDO

Que parto humanizado y parto respetado son conceptos que intentan sintetizar y expresar un posicionamiento ideológico-asistencial, que representan un modo de analizar y constituir una práctica que recupera el sentido ético de la asistencia durante el embarazo, el parto y el nacimiento humanos.

Que constituyen un enfoque opuesto al modelo asistencial que se define como medicalizado o tecnocrático, androcéntrico y autoritario, donde prevalece la práctica de intervenciones automatizadas bajo estándares sin rigor científico que guían bajo preceptos puramente técnico-biológicos al accionar profesional.

Que el parto y el nacimiento humanizado se fundamentan en evidencias clínicas sobre el mejor desarrollo del bebé y recuperación de la madre, menor incidencia de depresión puerperal y mejor instauración de la lactancia materna, además de prevalecer otros factores de directa incidencia en este: la valoración del mundo afectivo-emocional de las personas, la consideración de los deseos y necesidades de sus protagonistas: madre e hije y su entorno familiar y la libertad de las mujeres y sus parejas para tomar decisiones sobre dónde, cómo y con quién parir, en uno de los momentos más conmovedores de su historia.

Que esta temática es de manejo exclusivo en el ámbito de la salud, lo que restringe el acceso a la información de todas las personas gestantes, independientemente que estén transcurriendo un embarazo.

Que la Ley Nacional N° 25.929 garantiza, entre otros, los siguientes derechos para las mujeres y otras personas gestantes:

- A ser informada sobre las distintas intervenciones médicas, la evolución de su parto, el estado de su hijo o hija y participar de las decisiones al respecto.
- A ser tratada con respeto e intimidad, considerando sus pautas culturales.
- Al parto respetuoso de los tiempos biológico y psicológico, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados.
- A elegir quién la acompañe durante el trabajo de parto, parto y postparto.
- A tener a su lado a su hijo o hija durante la permanencia en el establecimiento sanitario, siempre que el recién nacido o nacida no requiera de cuidados especiales.
- A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados de sí misma y del niño o niña y los beneficios de la lactancia, y que su Decreto Reglamentario prevé la posibilidad de dejar expresadas fehacientemente las preferencias de la madre y la familia respecto del trabajo de parto y parto (deambulación, posición, analgesia,

acompañamiento), las que deberán ser respetadas por la institución y el equipo de salud.

Que, cuando alguno de estos derechos no se cumplen, el personal de salud ejerce un tipo de violencia, reconocido por la Ley N° 26.485, que se denomina violencia obstétrica; y la institución hospitalaria, además, violencia institucional.

Que la violencia obstétrica, conforme Artículo 6º inciso e), se define como "aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales".

Que la autora Graciela Medina establece que "las acciones que configuran violencia obstétrica pueden ser físicas o psíquicas: Violencia obstétrica física, como ser la realización hacia las mujeres de prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer, o cuando no se respetan los tiempos ni las posibilidades del parto biológico. Violencia obstétrica psíquica incluye el trato deshumanizado, grosero, discriminación, humillación, cuando la mujer va a pedir asesoramiento, o requiere atención, o en el transcurso de una práctica obstétrica. Comprende también la omisión de información sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo o hija y, en general, a que se le haga partícipe de las diferentes actuaciones de los profesionales. (Medina, 2009; p.4)".

Que la ley de parto humanizado es una política pública que se encuadra en la agenda de género, y que tiene como objetivo luchar contra una de las modalidades de violencia de género más silenciada, naturalizada en la sociedad y la menos registrada, la violencia obstétrica.

Que Argentina es uno de los países con más cantidad de cesáreas de América Latina, trepando en los últimos años el 45% de los partos. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el promedio ideal es el 15%. En este sentido, es importante que desde todos los centros de salud y promoción alienten a las personas gestantes a tener el parto natural siempre y cuando no corra riesgo su vida o la del bebé.

Que desde el año 2004, durante el mes de mayo, se celebra La Semana Mundial del Parto Respetado. La pionera de esta iniciativa fue AFAR (Alianza Francesa para el Parto Respetado), nació en Francia y por medio de sus acciones intentan cambiar la forma de atender el parto. Cada año sus acciones se centran en temas específicos, algunos de ellos fueron: episiotomía - 2004; las posiciones para parir - 2005; el tiempo para nacer - 2006; entorno amoroso durante el parto - 2007; inutilidad de separar al bebé de sus padres - 2008; cesáreas innecesarias - 2009; en el año 2015 fue "parir es poder".

Que este año, el lema de la Semana Mundial del Parto Respetado es "El poder de parir está en vos. Que se respete la fisiología del nacimiento es tu derecho y el de tu bebé", con el propósito de afianzar la concientización acerca de la importancia de vivir los nacimientos de manera natural y respetuosa, y de que las personas gestantes y sus hijas e hijos sean los principales protagonistas.

Que el trabajo del municipio se debe articular con las acciones de los agentes de salud pública, a fin de brindar información sobre los derechos de la mujer embarazada y todos los aspectos relacionados con el parto humanizado.

Que los municipios, como primer eslabón en la detección de impedimentos y obstáculos para la garantía de derechos de la persona gestante, deben jugar un papel preponderante, llevando a cabo acciones de tipo preventivas y de concientización acerca de la posible vulneración de derechos; porque los derechos que no se conocen no pueden ser ejercidos de manera amplia y efectiva.

Que la presente propuesta se enmarca en la Semana Mundial del Parto Respetado y de la agenda de género que venimos impulsando, buscando sensibilizar a la población sobre la problemática de la violencia obstétrica.

## POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** ADHERIR al articulado, disposiciones y lineamientos de la Ley Nacional Nº 25.929, de Derechos de Madres, Padres e Hijos o Hijas durante el Proceso de Nacimiento y Parto Respetado.

<u>SEGUNDO.-</u> RECOMENDAR que en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) se realicen las acciones específicas de promoción de los derechos de la persona gestante, orientadas al cumplimiento de lo establecido en la legislación respecto al embarazo, parto y nacimiento del niño o niña en situación de vulnerabilidad.

**TERCERO.-** ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo la realización de acciones interdisciplinarias e interinstitucionales, con establecimientos de salud públicos y privados, respecto a lo normado en la legislación nacional, tendientes a erradicar la violencia obstétrica y fomentar acciones de protección de la persona gestante desde la concepción hasta el momento del parto y postparto, como asimismo de la persona nacida y de sus progenitores.

<u>CUARTO.-</u> ESTABLECER que la medición y evaluación de impacto de implementación de la presente medida, se llevará a cabo mediante informes semestrales que se deberán elevar a este Cuerpo con indicación, discriminado por CAPS, de:

- 1) Tipo y formato de las actividades desarrolladas
- 2) Cantidad de personas gestantes asistidas
- 3) Rango de edades
- 4) Cantidad de casos de seguimiento postparto de persona gestante e hijo o hija
- 5) Cantidad de talleres, charlas y actividades desarrolladas
- 6) Cantidad de asistentes a las actividades
- 7) Cantidad y especificaciones técnicas sobre la formación del personal abocado a las tareas, y toda otra información de utilidad a criterio de la autoridad competente.

**QUINTO.-** ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo la difusión, por todos los medios de comunicación disponibles, de los derechos de las mujeres y otras personas gestantes y de sus hijes en situación de nacimiento y recién nacides, de conformidad con la ley nacional.

**SEXTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

28.05.2019.mei.-

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.276**

## EXPEDIENTE Nº 13.938/2019 C.D. (Archivo Nº 212/2019).-----

## **VISTO Y CONSIDERANDO**

Que el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno municipal, mediante actuaciones "IM" 111/2019, comunica su intención de concurrir al seno de este Cuerpo en fecha 4 de junio a efectos de brindar informes sobre cuestiones de interés de los señores concejales.

Que en la oportunidad se realizará la 7° Sesión Ordinaria correspondiente al presente ejercicio, debiendo realizarse a las 17.30 horas según lo dispone el artículo 42° del Reglamento Interno del Cuerpo.

Que, atento a la visita del mencionado funcionario y previendo el tiempo de duración que tendrá su participación en el recinto, se considera pertinente adelantar el horario de celebración de la misma.

# 

**PRIMERO.-** DISPONER que la Séptima Sesión Ordinaria del presente ejercicio se realizará el próximo 4 de junio a las 16.00 horas.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

30/05/19.cap.-

## **COMUNICACIÓN NÚMERO 2.396**

EXPEDIENTE Nº 13.897/2019 C.D. (Archivo Nº 158/2019). INTEGRANTES DEL BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que adopte distintas medidas tendientes a ordenar el tránsito en la localidad de Chillar.

VISTA la preocupación de un grupo de vecinos de Chillar por el desorden en el tránsito de la localidad.

#### Y CONSIDERANDO

Que el crecimiento en el parque automotor de la localidad no se ha visto acompañado de la adecuada adaptación de las medidas de seguridad para lograr una circulación ordenada: señalamiento, sentido de circulación, reductores de velocidad, entre otros.

Que las características particulares del trazado de la misma requieren de intervenciones que faciliten la circulación vehicular.

Que los vecinos expresan que la incorporación de rotondas en algunas intersecciones mejoraría notablemente la seguridad en la circulación.

Que las intersecciones mencionadas por los vecinos son las de: Cortázar y Sarmiento; Alsina y 25 de Mayo; De Paula y Belgrano; Sarmiento y De Paula.

Que se han producido accidentes con víctimas y víctimas fatales en los que han intervenido camiones.

Que no se cumple con la normativa respecto de la circulación de camiones por la localidad y el mal estado de las calles de tierra es el argumento esgrimido por los transportistas al momento de exigirles el cumplimiento de la norma.

Que los vecinos expresan que sería importante la presencia de inspectores de tránsito como medida inmediata para ofrecer un principio de solución para que, además de multar las infracciones que se detecten, puedan, desde su experiencia, sugerir las medidas adecuadas para el ordenamiento.

Que durante el tratamiento del proyecto, se sugiere la modificación de las arterías mencionadas precedentemente.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Acuerda y resuelve la siguiente

## **COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, evalúe la posibilidad de analizar el estado de desorden del tránsito vehicular en la localidad de Chillar para tomar las medidas necesarias para su ordenamiento.

**ARTÍCULO 2°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que analice la posibilidad de garantizar la presencia suficiente de inspectores de tránsito en la localidad.

**ARTÍCULO 3°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que: a) garantice el cumplimiento de las normas de tránsito, en general, y las vinculadas a la circulación de vehículos de gran porte, en particular, manteniendo periódicamente las calles de tierra para que puedan circular por ellas.

- b) se refuerce el control vehicular en avenida Barrere, sobre todo en su acceso desde el camino de 16 de Julio o Ruta Nº 3, con la posibilidad de colocar arcos limitadores de altura.
- c) se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1.877/2000.

**ARTÍCULO 4°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, analice la posibilidad de construir rotondas distribuidoras de tránsito en las intersecciones de Cortázar y Sarmiento; Dr. Urlezaga y 25 de Mayo; Dr. Urlezaga y De Paula; Sarmiento y De Paula.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

08/05/2019.-mav.

EXPEDIENTE Nº 13.898/2019 C.D. (Archivo Nº 159/2019). INTEGRANTES DEL BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que evalúe la factibilidad de construir una rampa de acceso y pasamanos en el edificio donde funcionan el Centro de Jubilados y Pensionados de Chillar y las oficinas de PAMI.

**VISTAS** las condiciones de accesibilidad al edificio que comparten la Asociación de Jubilados y Pensionados de Chillar y las oficinas del PAMI en la localidad.

#### Y CONSIDERANDO

Que la Asociación de Jubilados y Pensionados de Chillar es una institución tradicional de la localidad, que ofrece a los adultos mayores chillarenses una importante cantidad de actividades.

Que las actividades se realizan en la sede sita en la calle Cortázar N° 734, donde funcionan además las oficinas del PAMI.

Que la comisión directiva de la institución mantiene las condiciones edilicias merced a la colaboración de sus asociados.

Que es responsabilidad del Estado estimular y fortalecer la existencia de grupos organizados de adultos mayores como eslabón imprescindible en la red social, ya que la integración del adulto mayor a un núcleo organizado: mejora el humor, crea nuevos vínculos, genera sentimientos de autoestima, estimula la iniciativa, abre la posibilidad de participar en actividades nuevas, comparte vivencias con gente de su misma edad, permite participar en un ámbito de sana recreación, fortalece la intención de adoptar medidas preventivas de salud.

Que, además, contar con un entorno adecuado permite a los adultos mayores disfrutar de una mejor calidad de vida, y el espacio físico accesible es una condición para lograr autonomía personal e inclusión social.

Que adaptar el ingreso a la sede de este Centro de Jubilados mediante la construcción de una rampa mejoraría notablemente la accesibilidad y la seguridad.

# Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Acuerda y resuelve la siguiente COMUNICACIÓN

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de construir una rampa de acceso y pasamano en el edificio que comparten el Centro de Jubilados y Pensionados de la localidad de Chillar y las oficinas del PAMI.

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> SOLICÍTASE a las delegaciones locales, tanto del ANSES como del PAMI, que realicen las gestiones que consideren necesarias a fin de brindar su aporte que haga posible lograr el objetivo propuesto en el artículo que precede.

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

08/05/2019.-mav.

EXPEDIENTE Nº 13.901/2019 C.D. (Archivo Nº 162/2019). BLOQUES UCR CAMBIO PLURAL Y PARTIDO GEN. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que evalúe la posibilidad de realizar acciones tendientes a reparar y dotar de buena transitabilidad al camino de acceso a la Escuela Primaria N° 59 "Pedro Esteban Sáenz Giménez".

**VISTO** el mal estado del camino de acceso a la Escuela Primaria N° 59 "Pedro Esteban Sáenz Giménez", ubicada en el Paraje San Pedro, Cuartel XVIII del partido de Azul.

#### Y CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece en su artículo 27º: "Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: "El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial".

Que, por la Ordenanza Nº 3.871/2016, se ha creado la Comisión Vial Rural del Partido, cuyas funciones son:

- Coordinar con el Departamento Ejecutivo el mantenimiento, reparación, mejoramiento y desarrollo de los caminos rurales del partido de Azul.
- Verificar, controlar y auditar la recaudación de impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas afectados a la conservación, reparación, mejorado y desarrollo de la red vial rural municipal.
- Controlar el correcto funcionamiento de la Mesa Ejecutiva Vial Rural
- Aprobar el proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el área, elaborado por el Gerente Técnico Vial y la Mesa Ejecutiva Vial Rural, el cual será presentado al Departamento Ejecutivo para su inclusión en el Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente.
- Aprobar el programa de tareas y organigrama general de trabajo elaborado por el Gerente Técnico Vial y la Mesa Ejecutiva Vial Rural.

Que se han recibido reclamos de la docente de la Escuela Primaria N° 59, de los padres de alumnos y de los productores de la zona por el mal estado que presenta el camino.

Que para llegar a la mencionada institución educativa se debe recorrer aproximadamente 7 km por la Ruta 50, dirección Cacharí –Tapalqué, luego acceder a un camino municipal y recorrer unos 10 km.

Que, debido al estado de deterioro por falta de mantenimiento, sumado a que una gran parte se encuentra en terreno anegadizo, se hace imposible el tránsito por varios días después de las lluvias, dado que los pantanos no se secan, al estar las alcantarillas rotas el agua fluye por los agujeros de las mismas y queda sobre el camino y con el paso de vehículos se forman huellones.

Que un camino rural intransitable significa: una familia que no puede mandar sus hijos a la escuela, una patrulla rural que no puede pasar, una ambulancia que no llega, habitantes de la zona sin poder salir para satisfacer las necesidades elementales y productores que no pueden sacar la producción.

Que lo expuesto en el párrafo anterior provoca que no solo docentes y los/as trabajadores/as rurales no tengan condiciones dignas de trabajo, sino también una baja en la productividad del sector agrícola - ganadero de la zona.

Que las condiciones adversas en el sector rural provocan el desarraigo y despoblamiento, con casas habitadas temporalmente o deshabitadas, cuya consecuencia es el crecimiento "muchas veces" en forma desordenada de los pueblos y ciudades, aumentando aún más el déficit habitacional.

# Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Acuerda y resuelve la siguiente COMUNICACIÓN

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área de Vialidad Rural, realice las acciones pertinentes a fin de reparar y dotar de buena transitabilidad al camino de acceso a la Escuela Primaria N° 59 "Pedro Esteban Sáenz Giménez".

## ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

08/05/2019.-mav.

## **COMUNICACIÓN NÚMERO 2.399**

EXPEDIENTE Nº 13.902/2019 C.D. (Archivo Nº 163/2019). BLOQUES PARTIDO GEN Y UCR CAMBIO PLURAL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que brinde respuesta a Resoluciones y Comunicaciones de este Cuerpo relacionadas las localidades de Chillar, 16 de Julio y la zona rural; así como que informe respecto al Plan de Obras Públicas y de Infraestructura y al Plan de Mantenimiento, Reparación y Mejoras de los Caminos Rurales para el corriente año.

**VISTAS** las distintas Resoluciones y Comunicaciones presentadas por el Bloque de Concejales del GEN durante la actual gestión municipal, debidamente aprobadas por el Concejo Deliberante, sobre diversas problemáticas de Chillar, 16 de Julio y la zona rural.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que la gran mayoría de las propuestas presentadas fueron motivadas por la misma comunidad; son sus propios vecinos quienes transmiten sus reclamos, sugerencias, ideas e inquietudes.

Que el espíritu de todos los proyectos presentados tiene que ver, algunos de ellos con aportar herramientas al Departamento Ejecutivo, otros con ejercer el debido rol de control que nos compete, así como también solicitar información sobre distintos aspectos de la gestión municipal.

Que los mencionados proyectos se complementan con otros, presentados por los demás bloques que conforman el Cuerpo, sobre las diversas problemáticas comunitarias.

Que, mediante **Comunicación Nº 2.220/16**, se solicitó al Departamento Ejecutivo estudiar la posibilidad de generar una planta de reciclado de residuos sólidos urbanos en Chillar y gestionar asesoramiento y ayuda financiera para tal fin. Sin respuesta a la fecha.

Que, mediante la **Resolución Nº 3.809/16,** se solicitó se contemple a las localidades para la instalación de Cámaras de Seguridad. Iniciativa que se concretó.

Que, a través de la **Comunicación Nº 2.228/16**, se solicitó información respecto al Plan de Obras Públicas y de Infraestructura para la localidad de Chillar previstos para el año 2017. No obteniéndose respuesta.

Que, por **Resolución Nº 3.706/16**, se solicitó al Intendente que gestione ante Camuzzi Gas Pampeana S.A. la incorporación de personal de la mencionada empresa en las oficinas comerciales de las localidades de Chillar y Cacharí. Sin respuesta por parte del Departamento Ejecutivo. El expediente está en área Legal y Técnica, conociéndose posteriormente la negativa de la empresa prestataria del servicio a brindar lo solicitado.

Que, mediante la **Resolución Nº 3.707/16**, se solicitó al responsable del Correo Argentino Sucursal Azul que incorpore personal de Chillar para cumplir funciones en la oficina de dicha localidad. Gestión realizada, con resultado positivo, por parte del concejal Pablo Zabalza.

Que, por **Resolución Nº 3.903/17**, se solicitó a la Comuna que tenga a bien proceder, a través del área correspondiente, a realizar las gestiones necesarias a fin de proyectar y concretar la obra de gas natural en la localidad de 16 de Julio. Sin respuesta a la fecha. Estando el expediente actualmente en el Despacho del señor Intendente Municipal.

Que, a través de la **Resolución Nº 3.945/17,** se solicitó al Intendente que, a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, interceda por la deficiente prestación del servicio de telefonía móvil en la localidad de Chillar. En la actualidad está intercediendo la OMIC.

Que, por **Resolución Nº 3.709/18,** se pidió al municipio la posibilidad de agregar un servicio adicional de transporte matutino los días sábados, entre la localidad de Chillar y la ciudad de Azul, para el traslado de estudiantes. Sin respuesta a la fecha.

Que, por **Resolución Nº 3.875/18**, se solicitó al Departamento Ejecutivo la ampliación de la red de gas natural en la localidad de Chillar. Sin respuesta a la fecha.

Que, mediante **Comunicación Nº 2.353/18,** se solicitó al municipio que realice las gestiones pertinentes a fin de suministrar el servicio eléctrico a la Escuela Primaria Nº 35 "Estanislao del Campo" del partido de Azul, paraje "La Protegida". A la fecha no se ha concretado.

Que, por la **Comunicación Nº 2.351/18,** se solicitó arbitrar los medios necesarios a fin de contar con la presencia de, al menos una vez a la semana, de peritos encargados de realizar la Verificación Física Vehicular en la localidad de Chillar. Sin respuesta a la fecha.

Que, mediante **Comunicación Nº 2.326/18,** se pidió una evaluación técnica, económica y financiera, por intermedio del área que corresponda, para analizar la posibilidad de dotar con el servicio de fibra óptica a la localidad de Chillar. Sin respuesta por parte del Departamento Ejecutivo.

Que, por la **Comunicación Nº 2.316/18**, se solicitó la posible reapertura del Museo Histórico Popular Familia Cairo de la localidad de Chillar. El Expediente se encuentra en la Delegación local, sin respuesta a la fecha.

Que, sobre el Hospital Municipal "Dr. Horacio N. Ferro", se presentaron tres Comunicaciones: Nº 2.201/2016, Nº 2.313/2018 y Nº 2.378/2019, solicitando información sobre distintos aspectos que hacen a su funcionamiento, vinculados a: a) Normalización del servicio de guardias pasivas. b) Prestaciones médicas. c) Deficiencias edilicias. e) Faltante de insumos, entre otras.

Que otro de los temas tratados por este Concejo Deliberante durante estos años, en reiteradas oportunidades, estuvo relacionado al estado de los caminos rurales en todo el partido de Azul, incluyendo Chillar, 16 de Julio y la zona rural de influencia. Situación que sigue preocupando a los vecinos de toda la zona comprendida.

# Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Acuerda y resuelve la siguiente <u>COMUNICACIÓN</u>

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal, conforme a los considerandos de la presente iniciativa, que a través de las áreas correspondientes brinde respuesta a las siguientes Resoluciones y Comunicaciones, aprobadas oportunamente por este Concejo Deliberante:

- 1) Comunicación Nº 2.220/16.
- 2) Comunicación Nº 2.201/16.
- 3) Resolución Nº 3.903/17.
- 4) Resolución Nº 3.945/17.
- **5)** Resolución Nº 3.709/18.
- 6) Resolución Nº 3.875/18.
- 7) Comunicación Nº 2.313/18.
- 8) Comunicación Nº 2.353/18.
- 9) Comunicación Nº 2.351/18.
- **10)** Comunicación Nº 2.326/18.
- 11) Comunicación Nº 2.316/18.

## **12)** Comunicación Nº 2.378/19.

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que informe respecto al Plan de Obras Públicas y de Infraestructura para la localidad de Chillar previsto para el año 2019.

ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que informe respecto al Plan de Mantenimiento, Reparación y Mejoras de los Caminos Rurales de Chillar, 16 de Julio y la zona rural de influencia previsto para el año en curso.

## ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

08/05/2019.-mav.

## **COMUNICACIÓN NÚMERO 2.400**

EXPEDIENTE Nº 13.918/2019 C.D. (Archivo Nº 197/2018) BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe sobre diferentes aspectos relacionados con el servicio de vigilancia y monitoreo.

**VISTA** la respuesta a la Comunicación N° 2.323/18, expediente 13.359/2018, fechada el 10 de julio de 2018.

#### Y CONSIDERANDO

Que por la mencionada comunicación, se solicitaba al Departamento Ejecutivo que informe el estado de funcionamiento del Servicio de Vigilancia y Monitoreo y el resultado de la intervención del ENACOM.

Que, en la respuesta citada en el Visto, el Departamento Ejecutivo informa que gestionó la intervención del ENACOM, organismo que detectó y radiolocalizó emisiones ajenas al servicio en el espectro de frecuencia comprendido entre 4970 y 4990 MHz, generadas por una estación no autorizada para la emisión.

Que se informa, además, que a la fecha consignada no se había realizado la recepción de obra "aguardando su íntegra culminación".

Que el Centro de Monitoreo fue inaugurado por el intendente Bertellys el 9 de octubre de 2017.

Que la provincia de Buenos Aires destinó 3 mil millones de pesos a la compra de cámaras para los 135 municipios, y, en el caso de Azul, implicó una cifra cercana a los 8 millones de pesos.

Que sería de suma importancia evaluar el impacto que semejante inversión significó en la prevención y esclarecimiento del delito en nuestro distrito.

# POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Acuerda y resuelve la siguiente COMUNICACIÓN

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a la ciudadanía cuál es el estado actual de funcionamiento del Servicio de Vigilancia y Monitoreo.

**ARTÍCULO 2°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo cuántas solicitudes de imágenes ha recibido por parte de la Justicia y en cuántas oportunidades pudo responder satisfactoriamente.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo datos estadísticos de impacto sobre la prevención del delito como resultado del uso del Centro de Vigilancia y Monitoreo.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

24-05-2019.-mso-

## **COMUNICACIÓN NÚMERO 2.401**

EXPEDIENTE Nº 13.919/2019 C.D. (Archivo Nº 188/2019) BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que evalúe la factibilidad de fijar día y hora para que el Secretario de Salud y el Director del Hospital "Dr. Horacio Ferro" concurran a este Cuerpo a brindar explicaciones sobre la situación del servicio de salud pública en la localidad de Chillar.

**VISTA** la preocupación de un grupo de vecinos de Chillar por el estado del servicio de salud que brinda el Hospital "Dr. Horacio Ferro" de la citada localidad.

#### Y CONSIDERANDO

Que en el Formulario 4 del RAFAM, correspondiente a la Jurisdicción "Secretaría de Salud" referido al Hospital "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, se afirma que: "es un hospital de baja complejidad, cuenta con tres médicos de planta siendo los tres generalistas y una pediatra, una odontóloga, una bioquímica, dos técnicos en rayos X.

Cuenta con los siguientes servicios: consultorio externo de medicina general que funciona de lunes a viernes, consultorio de pediatría (martes y viernes y emergencias), consultorio de odontología (lunes a viernes y emergencias), servicio de guardias activas las 24hs del día, todos los días, con atención de emergencias al PAMI (son cubiertas por los médicos de planta y médicos con contrato de locación de servicios), servicio de guardias pasivas, servicio de psicología (lunes a viernes), servicio de fonoudiología, servicio de radiología sin médico radiólogo (lunes a sábados y emergencias), servicio de laboratorio bioquímico, atención de consultorio de una nutricionista una vez por semana, pacientes ambulatorios e internados. Consultorio de estimulación temprana, martes y viernes.

Convenio con la Facultad de Medicina de Olavarría para la rotación de los alumnos del último año de la carrera, brindándole alojamiento completo además de la capacitación correspondiente.

Servicio de internación, total de camas: 40 geriatría y clínica general.

Servicio de ecografía dos veces por mes.

Consultorio de traumatología una vez por semana.

Consultorio de urología una vez cada quince días.

Consultorio de ginecología dos veces por mes."

Que durante la Quinta Sesión Ordinaria en Chillar, un grupo de vecinos expresó duros cuestionamientos sobre la elección de las cuestiones tratadas por este Cuerpo y el caso omiso a problemáticas de mayor relevancia e interés para la localidad, como es el funcionamiento del hospital.

Que manifestaron que los familiares de quienes permanecen internados proveen la ropa de cama, deben encargarse del aseo personal del paciente (hay quienes incluso contratan personal para que lo haga) y suministrar todos los elementos necesarios para su higiene.

Que asimismo, han constatado el faltante de guantes de látex descartables, insumo primordial para la atención, barrera bidireccional para evitar la transmisión de infecciones entre los pacientes y los trabajadores de la salud.

Que con solo recorrer las instalaciones se puede comprobar el estado de deterioro edilicio en las habitaciones destinadas a la internación, la falta de mobiliario adecuado – colchones, sin ir más lejos-, hay sanitarios que no cuentan con descarga de agua, en los pasillos se pueden encontrar armarios desvencijados, puertas descalzadas y otros desechos.

Que la farmacia del hospital se reduce a dos cajas con medicamentos que se encuentran en una antesala del edificio, al alcance de quien lo desee.

Que expresaron, además, que es de público conocimiento que el director del hospital no asiste comúnmente a desempeñar su tarea y cuando lo hace es solo una vez a la semana y, sumado a ello, el administrador se encuentra de licencia médica.

Que la cooperadora del hospital renunció en su totalidad en virtud del conflicto con las autoridades del nosocomio y no hubo posibilidades de conformar una nueva.

Que en la Primera Sesión Ordinaria del presente ejercicio, se aprobó por unanimidad una Comunicación en la que se solicitaba al señor Intendente "arbitre los medios necesarios a fin de dar pronta solución a la problemática edilicia, el faltante de insumos y la normalización del servicio de guardias pasivas".

Que, con posterioridad, en declaraciones periodísticas el director del hospital Ferro aseveró que no existía faltante de insumos porque "generalmente hay en stock", que los problemas edilicios no eran graves y que se resolvían inmediatamente, que su relación con la cooperadora del hospital era en ese momento buena y que los servicios de guardias activas y pasivas estaban cubiertas.

Que se ha denunciado que el día sábado 9 de marzo, durante algunas horas, una enfermera debió hacerse cargo de la guardia pasiva ante la ausencia del médico responsable de la guardia activa que había tenido que viajar a Azul.

Que las promesas realizadas por el intendente Bertellys, en oportunidad del aniversario de la localidad, en relación a la incorporación de tres médicos generalistas, entran en contradicción con las declaraciones del profesional director del hospital que aseguró que la cantidad de personal era adecuada y suficiente.

Que de un análisis comparativo de las rendiciones de cuentas de los años 2017 y 2018, elevadas por el Departamento Ejecutivo a este Cuerpo, surge claramente la reducción presupuestaria realizada en el rubro "Productos Químicos y Combustibles" en cada una de las categorías programáticas del hospital Ferro. Es decir, el Ejecutivo local decidió en estos años ajustar en salud: medicamentos, artículos de limpieza y combustible.

Que las partidas correspondientes a la categoría programática 53.02.00, que incluye insumos básicos como: placas radiográficas, fijador y revelador para radiología, medicamentos varios, entre otros, disminuyó en términos reales de \$1.002.854 que se le asignó en 2018, a \$962.549,38 para el corriente, de conformidad al formulario 7 de RAFAM. Cabe destacar que dicha disminución resulta altamente significativa ya que no se considera el impacto del proceso inflacionario y devaluatorio atravesado en el último año.

Que en el formulario 7, de la categoría programática 53.03.00 se puede comprobar una importante reducción en la cantidad estimada para la compra de insumos básicos, como barbijos, guantes de uso medicinal y gasas.

Que, por Comunicación Nº 2.362, se consultó desde este Cuerpo el estado de las ambulancias con las que cuenta el hospital Ferro, ya que de las tres solo una se encuentra en funcionamiento. Al día de la fecha, el Departamento Ejecutivo no ha respondido.

Que en este marco, resulta contradictoria la contratación de personal médico cuando no van a contar con los insumos necesarios para garantizar una atención adecuada.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Acuerda y resuelve la siguiente COMUNICACIÓN **ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que fije día y hora para que el Secretario de Salud y el Director del Hospital "Dr. Horacio Ferro" concurran al recinto del Concejo Deliberante a brindar las explicaciones técnicas y profesionales necesarias sobre la situación de crisis que atraviesa el servicio de salud pública de la localidad de Chillar.

## **ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

24-05-2019.-mso